



Naciones Unidas

**Caja Común de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas**

**Informe del Comité Mixto
de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas**

**59º período de sesiones
(3 a 11 de julio de 2012)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento núm. 9



Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento núm. 9

**Caja Común de Pensiones del Personal de
las Naciones Unidas**

**Informe del Comité Mixto de Pensiones
del Personal de las Naciones Unidas**

**59° período de sesiones
(3 a 11 de julio de 2012)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas.....	vi
I. Introducción.....	1
II. Reseña de las decisiones adoptadas por el Comité Mixto.....	3
A. Recomendaciones y decisiones del Comité Mixto que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General.....	3
B. Información proporcionada a la Asamblea General sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto.....	3
III. Resumen de las operaciones de la Caja durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011.....	8
IV. Cuestiones actuariales.....	9
A. 31ª evaluación actuarial de la Caja, al 31 de diciembre de 2011.....	9
B. Composición de la Comisión de Actuarios.....	20
C. Seguimiento del costo actuarial del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones.....	21
V. Inversiones de la Caja.....	26
A. Gestión de las inversiones.....	26
B. Composición del Comité de Inversiones.....	32
C. Estado del cumplimiento; gestión del riesgo a) presupuestación del riesgo y b) medición del riesgo.....	33
D. Estado de la puesta en marcha de las aplicaciones de gestión de la División de Gestión de las Inversiones, el encargado del registro principal e integración de los bancos depositarios.....	34
E. Resultados del estudio de referencia de CEM.....	36
VI. Asuntos administrativos de la Caja.....	39
A. Estados financieros correspondientes al bienio 2010-2011.....	39
B. Informe sobre el estado de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.....	43
C. Informe sobre la situación del Fondo de Emergencia.....	44
D. Financiación de las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio.....	46
E. Informe sobre el estado de desarrollo del Sistema Integrado de Administración de Pensiones.....	47

F.	Estado de las medidas de continuidad de las actividades de la Caja	49
G.	Política global revisada de gestión de riesgos	50
H.	Asuntos médicos	51
I.	Cambios en los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja	56
VII.	Auditoría	57
A.	Informe del Comité de Auditoría	57
B.	Composición del Comité de Auditoría	59
C.	Auditoría externa	59
VIII.	Cuestiones de gobernanza	63
A.	Marco estratégico para el bienio 2014-2015	63
B.	Nombramiento del próximo Director General	64
C.	Segunda autoevaluación del Comité Mixto	65
D.	Creación de un mecanismo de arbitraje especial para resolver una controversia jurídica entre la Caja y la Organización Internacional del Trabajo	66
E.	Declaración revisada de responsabilidad	66
IX.	Disposiciones de la Caja sobre prestaciones	68
A.	Pensiones bajas	68
B.	Directrices del Comité Mixto sobre la situación de la afiliación conforme a los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Caja	71
C.	Recuperación de los pagos de pensiones en casos de fraude comprobado	72
D.	Novedades sobre el posible aumento de la edad obligatoria de separación del servicio	73
E.	Propuesta para permitir que los funcionarios de dedicación parcial compren años de aportación a la Caja	74
F.	Informe del Director General sobre la aplicación del párrafo 26 del sistema de ajuste de las pensiones	75
G.	Medidas sobre el diseño del plan presentadas en el informe del Grupo de Trabajo sobre el diseño del plan correspondiente a 2010 y en períodos de sesiones anteriores del Comité Mixto	77
H.	Informe sobre las repercusiones de las fluctuaciones monetarias en las prestaciones de jubilación de la Caja	77
X.	Otros asuntos	80
A.	Informe de la 193 ^a reunión del Comité Permanente	80
B.	Nuevos proyectos de acuerdos sobre transmisión de derechos	80
C.	Informe sobre el estado del estudio de la remuneración pensionable	80
D.	Fallos del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas de interés para el Comité Mixto	82

E.	Elección de los miembros del Comité Permanente (Reglamento, párrafo B.1)	84
F.	Recuperación de terceros de las sumas pagadas en concepto de prestación por fallecimiento o invalidez en caso de que un tribunal hubiera establecido su responsabilidad por lesiones o muerte de un afiliado	84
G.	Selección de los miembros del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto encargado de examinar el presupuesto para 2014-2015 que se presentará al Comité Mixto en su período de sesiones de 2013	85
H.	Lugar y fechas del 60° período de sesiones del Comité Mixto	86
I.	Otros asuntos	86

Anexos

I.	Organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	88
II.	Composición del Comité Mixto y asistencia al 59° período de sesiones	89
III.	Composición del Comité Permanente	94
IV.	Exposición sobre la solvencia actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2011 para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 26 de sus Estatutos	95
V.	Exposición de la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2011	97
VI.	Composición de la Comisión de Actuarios	98
VII.	Composición del Comité de Inversiones	99
VIII.	Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio 2010-2011	100
IX.	Opinión de los auditores sobre los estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2010-2011	150
X.	Informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011	152
XI.	Recomendaciones a la Asamblea General sobre enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	190
XII.	Enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	198
XIII.	Recomendación a la Asamblea General sobre un cambio en el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	204
XIV.	Proyectos de acuerdos de transmisión de los derechos de pensión de los afiliados	205
XV.	Declaración de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales	217
XVI.	Composición del Comité de Auditoría al 31 de julio de 2012	220
XVII.	Proyecto de resolución que se propone para su aprobación por la Asamblea General	221

Abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AFICS	Asociación de ex Funcionarios Públicos Internacionales
CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCISUA	Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones Internacionales del Personal del Sistema de las Naciones Unidas
CCPPNU	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
CIIGB	Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología
CMPPNU	Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
FAFICS	Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FICSA	Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
ICCROM	Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales
IMIS	Sistema Integrado de Información de Gestión
IPSAS	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NIC	norma internacional de contabilidad
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OEPP	Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna
PENSYS	Sistema de Administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SIAP	Sistema Integrado de Administración de Pensiones
TIDM	Tribunal Internacional del Derecho del Mar
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Capítulo I

Introducción

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas fue creada en 1949, en virtud de una resolución de la Asamblea General, a fin de proporcionar al personal de las Naciones Unidas, al cesar sus servicios, prestaciones de jubilación, fallecimiento e invalidez, y otras prestaciones conexas, con arreglo a los Estatutos de la Caja, que posteriormente se han modificado en diversas ocasiones.

2. En su calidad de entidad interinstitucional independiente, la Caja realiza sus operaciones con arreglo a sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General, y, de conformidad con su estructura de gobernanza, es administrada por conducto del Comité Mixto del Personal de las Naciones Unidas, integrado actualmente por 33 miembros, que representan a las 23 organizaciones afiliadas a la Caja que se indican en el anexo I del presente informe. Un tercio de los miembros del Comité Mixto son elegidos por la Asamblea General y los órganos rectores correspondientes de las demás organizaciones afiliadas; otro tercio, por los jefes ejecutivos de esas organizaciones; y el tercio restante, por los afiliados a la Caja. El Comité Mixto informa a la Asamblea de las operaciones de la Caja y la inversión de sus haberes. De ser necesario, recomienda modificaciones de los Estatutos de la Caja y su sistema de ajuste de las pensiones, que rige, entre otras cosas, las tasas de aportación de los afiliados (en la actualidad el 7,9% de la remuneración pensionable) y de las organizaciones (en la actualidad el 15,8%), las condiciones de la afiliación a la Caja y las prestaciones a que tienen derecho los afiliados y los familiares a cargo. La Caja financia sus gastos de administración, principalmente los gastos de la secretaría central, situada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y de su oficina en Ginebra, así como los gastos relacionados con la gestión de sus inversiones.

3. El Comité Mixto presenta este informe tras celebrar su 59º período de sesiones en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, del 3 al 12 de julio de 2012. En el anexo II del presente informe figura una lista de los miembros, los miembros suplentes y los representantes acreditados durante el período de sesiones del Comité Mixto, la Presidencia y otros miembros de la Mesa elegidos por el Comité Mixto, así como de los asistentes a él.

4. Los principales temas examinados por el Comité Mixto fueron los siguientes: a) cuestiones actuariales, en particular, los resultados de la 31ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011 y el informe de la Comisión de Actuarios; b) la gestión de las inversiones de la Caja, incluidos los informes del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja relativos a i) el rendimiento de las inversiones en el período de un año terminado el 31 de diciembre de 2011, ii) el estado de cumplimiento y gestión del riesgo, iii) el estado de la puesta en marcha de las aplicaciones de gestión, y iv) los resultados del estudio de referencia; c) el estado de aplicación de las IPSAS por la Caja; d) la aplicación del párrafo 26 del sistema de ajuste de las pensiones en relación con la suspensión de las prestaciones en moneda nacional; e) presentaciones sobre i) la política global revisada de gestión de riesgos, ii) la declaración revisada de responsabilidad y iii) el marco estratégico para el bienio 2014-2015; f) un informe sobre el estado de desarrollo del Sistema Integrado de Administración de Pensiones; g) el estado de las

medidas de continuidad de las operaciones de la Caja; h) un informe sobre el seguimiento de las repercusiones de las fluctuaciones monetarias en las prestaciones de la Caja; i) la selección del próximo Director General de la Caja; j) novedades sobre el posible aumento de la edad obligatoria de separación del servicio de las organizaciones afiliadas; k) posibles cambios en los Estatutos y el Reglamento Administrativo en relación con i) los cambios técnicos necesarios para coordinar disposiciones debido a cambios anteriores de los Estatutos, ii) la recuperación de los pagos de pensiones en caso de fraude, iii) una propuesta para permitir que el personal que trabaja a tiempo parcial haga aportaciones adicionales, iv) la recuperación de las sumas pagadas como prestación por fallecimiento o discapacidad de terceros cuya responsabilidad respecto de la muerte o lesión se haya determinado, y v) aclaración de la definición de cónyuge; l) informe del consejero médico y examen del establecimiento de una norma para los exámenes médicos a los efectos de la afiliación a la Caja; y m) nuevos acuerdos de transmisión propuestos.

5. El Comité Mixto examinó y tomó nota de los estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2010-2011 y examinó el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas y las operaciones de la Caja (véase el anexo X). También examinó un informe del Comité de Auditoría del Comité Mixto y un informe sobre las divulgaciones relativas a los servicios de asesoría de inversiones prestados por la División de Gestión de las Inversiones al Fondo de Dotación de la Biblioteca de las Naciones Unidas y el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas.

6. En el presente informe se incluyen asimismo las cuestiones examinadas por el Comité Mixto siguientes: a) el estudio de la remuneración pensionable realizado conjuntamente con la CAPI; b) la segunda autoevaluación del Comité Mixto; c) la posible financiación del seguro médico después de la separación del servicio; y d) la posible creación de un mecanismo de arbitraje especial entre la Caja y la OIT.

7. En el anexo VI figura la composición de la Comisión de Actuarios, establecida en virtud del artículo 9 de los Estatutos de la Caja.

8. En el anexo VII figura la composición del Comité de Inversiones, establecido en virtud del artículo 20 de los Estatutos de la Caja.

9. En el anexo XVI figura la composición del Comité de Auditoría, establecido en virtud del apéndice 4 del Reglamento de la Caja.

10. En el capítulo II se reseñan las decisiones adoptadas por el Comité Mixto en su 59º período de sesiones y en el capítulo III se resumen las operaciones de la Caja durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011. En los capítulos IV a X se tratan las cuestiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General, así como las cuestiones sobre las que el Comité Mixto informa a la Asamblea. Las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones formuladas en el presente informe se destacan en negrita.

11. En el anexo XVII figura un proyecto de resolución para que la Asamblea General lo examine.

Capítulo II

Reseña de las decisiones adoptadas por el Comité Mixto

A. Recomendaciones y decisiones del Comité Mixto que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

12. Las recomendaciones y decisiones siguientes, adoptadas por el Comité Mixto en su 59º período de sesiones, requieren la adopción de medidas por la Asamblea General:

a) El Comité Mixto recomienda que se apruebe una modificación de los Estatutos de la Caja que permita utilizar las pensiones como posible fuente de reembolso de pérdidas financieras causadas por funcionarios que hayan defraudado a empleadores afiliados. Para que la Caja pueda remitir una parte de la pensión a la organización afiliada, el afiliado debe haber sido objeto de una condena penal por fraude contra esa organización empleadora, demostrada por una orden judicial definitiva y ejecutable dictada por un tribunal nacional competente. El pago a la organización afiliada terminaría en el momento de la defunción del afiliado y el monto pagado no aumentaría el total de los pagos pagaderos por la Caja. La modificación pertinente de los Estatutos de la Caja figura en el anexo XI y la modificación pertinente del Reglamento Administrativo figura en el anexo XII;

b) El Comité Mixto reconoce que tanto el actuario consultor de la Caja como la Comisión de Actuarios han determinado que, habida cuenta de las serias repercusiones que ha tenido la mayor longevidad para la situación actuarial de la Caja, el aumento de la edad normal de jubilación a los 65 años mejoraría dicha situación actuarial. Por consiguiente, se pide a la Asamblea General que autorice al Comité Mixto a decidir que la edad normal de jubilación aumente a 65 años para los nuevos afiliados a la Caja, con efecto a partir del 1 de enero de 2014;

c) Se pide a la Asamblea General que haga suya la aprobación por el Comité Mixto de dos nuevos acuerdos de transmisión de derechos entre la Caja con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Banco Africano de Desarrollo, enunciados en el anexo XIV, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2013;

d) El Comité Mixto recomienda que se aprueben los cambios técnicos de los Estatutos de la Caja y el sistema de ajuste de las pensiones, de conformidad con las decisiones anteriores y las modificaciones adoptadas por el Comité Mixto de Pensiones y aprobadas por la Asamblea General, que se enuncian en los anexos XI y XIII.

B. Información proporcionada a la Asamblea General sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto

13. Tal vez la Asamblea General desee tomar nota de la información siguiente sobre cuestiones que examinó el Comité Mixto en su 59º período de sesiones:

a) La evaluación actuarial de la Caja, realizada al 31 de diciembre de 2011, reveló un déficit de -1,87% de la remuneración pensionable, el segundo que se ponía de manifiesto en las ocho evaluaciones actuariales pasadas. En la evaluación anterior se informó de un déficit actuarial de -0,38% de la remuneración pensionable. El Comité Mixto observó que el aumento del déficit actuarial en relación con el del 31 de diciembre de 2009 obedecía principalmente a que el rendimiento de las inversiones había sido inferior al previsto;

b) En 2011 se presentaron al Comité Mixto los resultados del segundo estudio de la gestión del activo y el pasivo de la Caja. El Comité Mixto observó que la empresa independiente de actuarios que había llevado a cabo el estudio había reproducido fielmente los resultados de la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2009 y había considerado que las hipótesis utilizadas en la evaluación eran, en conjunto, razonables. La principal recomendación derivada del estudio era que debían realizarse pequeños cambios en la estrategia de la cartera de inversiones (o asignación de activos), con asignaciones mayores a activos reales como bienes raíces y productos básicos. Con una política de inversiones revisada de esa índole, las metas a largo plazo en materia de rendimiento podían mantenerse en el 7,5% en valores nominales y el 3,5% en valores reales, con una inflación hipotética del 4%;

c) En su período de sesiones de 2012, el Comité Mixto estableció un grupo de trabajo que, en consulta con el actuario consultor de la Caja, la Comisión de Actuarios, el Comité de Inversiones, el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja y el Secretario/Director General, examinará posibles medidas para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la Caja. El Comité Mixto encomendó a su grupo de trabajo que se centrara en la sostenibilidad a largo plazo, en particular en la gobernanza, la gestión de las inversiones y la gestión del activo y el pasivo;

d) En lo que respecta al pasivo de la Caja por concepto de prestaciones devengadas en el supuesto de una liquidación del plan de pensiones, al 31 de diciembre de 2011 la Caja estaba en una situación financiera sólida, con el 130%, sin tener en cuenta los ajustes futuros por costo de la vida. Teniendo en consideración los aumentos futuros por costo de la vida, la tasa de capitalización baja al 86%. En relación con el artículo 26 de los Estatutos, no se exige que las organizaciones afiliadas hagan pagos para enjugar el déficit;

e) El Comité Mixto examinó la composición de la Comisión de Actuarios y convino en que debían establecerse mandatos máximos de 15 años para esa Comisión. El Comité Mixto recomendó también al Secretario General que volviera a nombrar a cuatro miembros de la Comisión;

f) El Comité Mixto observó que el examen periódico de los costos y las economías de las modificaciones del sistema de doble cálculo del ajuste de las pensiones había coincidido con las evaluaciones anteriores y, por lo tanto, decidió que no era necesario introducir cambios en las hipótesis conexas por el momento; también pidió que se siguieran examinando los costos y las economías de las modificaciones del sistema de doble cálculo conjuntamente con las evaluaciones actuariales;

g) En su período de sesiones de 2011, tras un proceso de licitación, el Comité Mixto recomendó que el Secretario General nombrara a Buck Consultants, LLC actuario consultor del Comité Mixto para los cuatro años siguientes;

h) También en 2011, el Comité Mixto confirmó que debía mantenerse la información proporcionada sobre las inversiones de la División de Gestión de las Inversiones y que debía agregarse más información a los informes relativos a las inversiones, incluidos los principales valores en cartera por categoría de activos, el rendimiento por clase de activos, las tasas clave, la información sobre los riesgos y los ingresos por inversiones, y la comparación del desempeño con los objetivos de rendimiento de la Caja, por ejemplo, a efectos de determinar la capitalización de la Caja;

i) El Comité Mixto debatió la cuestión de las normas de los reconocimientos médicos exigidos para el empleo en una organización afiliada y los requisitos del artículo 41 de los Estatutos de la Caja. El Secretario/Director General recomendó que el Comité Mixto adoptara la norma de “aptitud para el empleo” como base para los contratos de seis meses o más en las Naciones Unidas. El Comité Mixto solicitó información adicional sobre el asunto y aplazó el tema hasta su período de sesiones siguiente;

j) El Comité Mixto aprobó una modificación del párrafo H.6 b) del Reglamento Administrativo con objeto de ampliar de tres a cinco años el intervalo entre las reconsideraciones para las prestaciones de invalidez cuando las pruebas médicas hubieran indicado una discapacidad permanente con una prognosis desfavorable en cuanto a la recuperación. El Comité Mixto aprobó también una modificación similar del párrafo H.10 para ampliar el intervalo entre las reconsideraciones de cinco a diez años para determinar la incapacidad de los hijos o los familiares secundarios a cargo. Las modificaciones pertinentes de los párrafos del reglamento administrativo figuran en el anexo XII;

k) El Comité Mixto tomó nota de la información proporcionada respecto de servicios de asesoramiento relacionados con las inversiones prestados por la División de Gestión de las Inversiones de la Caja al Fondo de Dotación de la Biblioteca de las Naciones Unidas y al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas a solicitud del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja de Pensiones. Se informó al Comité Mixto de que se estaba preparando la documentación para formalizar los arreglos relativos a la prestación de esos servicios de asesoramiento. El Comité Mixto solicitó que se le informara de esas disposiciones en su siguiente período de sesiones, que se celebraría en 2013;

l) El Comité Mixto reconoció con aprecio el significativo progreso realizado en la implantación de las IPSAS y acogió favorablemente el hecho de que aumentaría la transparencia en los estados financieros. El Comité Mixto observó que el cambio más significativo que suponía la introducción de las IPSAS para los informes financieros de la Caja sería un aumento de la inestabilidad de los resultados financieros y la medición de las inversiones de la Caja;

m) El Comité Mixto tomó nota del informe sobre el estado del Fondo de Emergencia y el aumento de los desembolsos abonados desde 2007, como había alentado a hacer el Comité Mixto;

n) El Comité Mixto apoyó la recomendación del Secretario/Director General de que las decisiones relativas a la financiación del seguro médico después de la separación del servicio se guiaran por el enfoque que pudieran adoptar las Naciones Unidas;

o) El Comité Mixto examinó el informe sobre el estado de desarrollo del Sistema Integrado de Administración de Pensiones y observó con aprecio el avance realizado hacia su implantación;

p) El Comité Mixto tomó nota con aprecio de las medidas de continuidad de las operaciones de la Caja. El Comité Mixto observó también que las medidas de continuidad de las operaciones y de recuperación en caso de desastre adoptadas por la Caja en los últimos años, junto con otras iniciativas, representaban nuevas mejoras en la gestión de la Caja;

q) El Comité Mixto observó que la política global de gestión de riesgos revisada y el manual sobre riesgos que se le habían presentado agrupaban las mejores prácticas del sector y constituían un gran logro en la gestión de la Caja a lo largo de los últimos años. El Comité Mixto aprobó la política global de gestión de riesgos revisada;

r) El Comité Mixto recibió el informe del Comité de Auditoría, en el que este resumía sus observaciones y conclusiones principales. El Comité Mixto hizo suyo el informe, incluida la recomendación del Comité de Auditoría de que la Caja utilizara las orientaciones proporcionadas en la norma internacional de contabilidad 26, en su totalidad, para presentar sus informes con arreglo a las IPSAS;

s) La Junta de Auditores presentó su proyecto de informe sobre los estados financieros de la Caja correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011. El Comité Mixto de Pensiones tomó nota de la opinión sin reservas de la Junta de Auditores;

t) El Comité Mixto aprobó el marco estratégico de la Caja para el bienio 2014-2015;

u) Teniendo en cuenta la próxima jubilación del Secretario/Director General, Sr. Bernard Cochemé, el Comité Mixto decidió por aclamación recomendar que el Secretario General nombrara al Sr. Sergio Arvizú próximo Director General de la Caja y Secretario del Comité Mixto, con efecto a partir del 1 de enero de 2013, por un período fijo de cinco años;

v) El Comité Mixto tomó nota de la declaración revisada de responsabilidad presentada por el Secretario/Director General. El Comité Mixto solicitó al Secretario/Director General que examinara la sección dedicada a la función y responsabilidades de los comités de pensiones del personal y sus secretarías, después de celebrar consultas con cada una de las organizaciones afiliadas, y que presentara una declaración revisada de responsabilidad al Comité Mixto en su 60º período de sesiones, que se celebraría en 2013;

w) El Comité Mixto también tomó nota del informe relativo a las pensiones bajas y solicitó al Secretario/Director General que siguiera estudiando la cuestión de la superposición de los montos de las prestaciones previstas en las disposiciones sobre las pensiones bajas y las disposiciones relativas a las prestaciones mínimas y todas las demás disposiciones que establecían un nivel mínimo de prestaciones con miras a elaborar un proyecto de disposiciones en que se coordinaran y simplificaran las prestaciones mínimas que debía pagar la Caja, según las modalidades y principios determinados en el informe;

x) El Comité Mixto examinó una nota del grupo de contacto establecido para examinar las cuestiones asociadas con la clarificación de las orientaciones

relativas a la verificación del estado civil de los afiliados con arreglo a los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Caja y formulara propuestas para aclarar orientaciones anteriores del Comité Mixto, así como para examinar los casos en que la secretaría de la Caja tuviera dificultades de aplicación. El Comité Mixto no llegó a un consenso sobre el tema y solicitó al grupo de contacto que aportara más aclaraciones y orientación administrativa, según correspondiera;

y) El Comité Mixto consideró que aumentar la edad normal de jubilación a los 65 años para los afiliados nuevos a la Caja con efecto a más tardar el 1 de enero de 2014 era la principal prioridad entre otras medidas que podían adoptarse para asegurar la sostenibilidad de la Caja a largo plazo. Habida cuenta de que el Comité Mixto estaba dispuesto a decidir que se aumentara la edad normal de jubilación, este instó a la CAPI y a las organizaciones afiliadas a la Caja a que aumentaran inmediatamente la edad obligatoria de separación del servicio a 65 años para el personal nuevo;

z) El Comité Mixto no pudo llegar a un consenso sobre la conveniencia de volver a presentar a la Asamblea General la propuesta de que se permitiera al personal que trabajaba a tiempo parcial hacer aportaciones equivalentes a varios años de servicio;

aa) El Comité Mixto tomó nota de la aplicación del párrafo 26 del sistema de ajuste de las pensiones, relativo a la suspensión del pago de las pensiones en moneda local;

bb) El Comité Mixto recordó que las repercusiones de las fluctuaciones monetarias en las pensiones y las variaciones de los montos adeudados como consecuencia de distintas fechas de separación se habían estudiado con frecuencia a lo largo de la historia del sistema de ajuste de las pensiones de la Caja. Se presentó al Comité Mixto el estudio correspondiente al primer trimestre de 2012 relativo a los efectos de las fluctuaciones monetarias en las prestaciones pagaderas en países que abarcaban el 90% de las prestaciones en moneda local. El Comité Mixto observó que la cuantía de las pensiones en moneda local seguía manteniéndose en los niveles establecidos como objetivo o cerca de ellos en los países que se examinaron;

cc) El Comité Mixto tomó nota de los resultados del examen de la remuneración pensionable efectuado por las secretarías de la CAPI y de la Caja de Pensiones;

dd) El Comité Mixto examinó los cinco fallos en causas en que la Caja había sido demandada y tomó nota de ellos. En todos los fallos menos uno se confirmaron las decisiones del Comité Mixto, lo cual indicaba que se estaban administrando debidamente los Estatutos y el Reglamento;

ee) El Comité Mixto examinó una propuesta para recuperar de terceros las sumas pagadas por la Caja como prestaciones por fallecimiento o discapacidad si un tribunal dictaminaba que esa parte era responsable de la muerte o lesión de un afiliado. El Comité Mixto solicitó que la Secretaría revisara la propuesta a fin de especificar aún más el alcance y las condiciones que regirían la aplicación de la propuesta y aplazó el examen del asunto hasta su siguiente período de sesiones, que celebraría en 2013.

Capítulo III

Resumen de las operaciones de la Caja durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011

14. Durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, el número de afiliados a la Caja aumentó de 117.580 a 120.774, es decir, un 2,7%, y el número de prestaciones periódicas en curso de pago aumentó de 61.841 a 65.387, es decir, un 5,7%. Al 31 de diciembre de 2011, el desglose de las prestaciones periódicas en curso de pago era el siguiente: 23.147 prestaciones de jubilación, 14.405 prestaciones de jubilación anticipada, 7.161 prestaciones de jubilación diferida, 10.996 pensiones de viudedad, 8.401 pensiones de los hijos, 1.238 prestaciones de invalidez y 39 pensiones de familiares secundarios a cargo. Durante el bienio se pagaron 14.332 prestaciones en forma de suma global por cese en el servicio y otras liquidaciones. En los cuadros 1 y 2 del apéndice al anexo VIII se presenta un desglose, por organización afiliada, del número de afiliados y de las prestaciones pagadas.

15. Durante el mismo período de dos años, el capital de la Caja aumentó de 33.114.592.668 dólares a 35.206.870.113 dólares (véase el anexo VIII, estado financiero II). Los ingresos procedentes de inversiones recaudados por la Caja durante el período ascendieron a 2.700 millones de dólares y las aportaciones y otros ingresos ascendieron a 4.300 millones de dólares, con lo que el total de los ingresos de la Caja sumó 7.000 millones de dólares, mientras que en los dos años anteriores el total de ingresos había sido de 6.400 millones de dólares.

16. Los pagos de prestaciones y los gastos del bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 ascendieron a 4.200 millones de dólares, frente a los 3.900 millones de dólares del bienio anterior.

17. En el período de dos años terminado el 31 de diciembre de 2011 las aportaciones superaron a los pagos de prestaciones en 68 millones de dólares, mientras que en el período de dos años terminado el 31 de diciembre de 2009 los pagos de prestaciones habían sido 42 millones de dólares superiores a las aportaciones.

18. El rendimiento general de las inversiones de la Caja en el año civil terminado el 31 de diciembre de 2011 fue de -3,9%, mientras que en el año terminado el 31 de diciembre de 2010 fue del 10,3%, frente a los parámetros de referencia relativos al rendimiento de la Caja en esos períodos, establecidos en -1,4% y 10,9%, respectivamente.

19. En el anexo VIII, estado financiero II, se presenta un resumen de las inversiones de la Caja al 31 de diciembre de 2011 y una comparación de sus costos y valores de mercado.

Capítulo IV

Cuestiones actuariales

A. 31ª evaluación actuarial de la Caja, al 31 de diciembre de 2011

20. En el artículo 12 a) de los Estatutos de la Caja se establece que el Comité Mixto hará realizar una evaluación actuarial de la Caja por el actuario consultor, al menos una vez cada tres años. La finalidad primordial de la evaluación actuarial es determinar si el activo actual y el activo futuro estimado de la Caja serán suficientes para que esta pueda cumplir sus obligaciones. La práctica del Comité Mixto ha sido llevar a cabo una evaluación cada dos años.

21. El actuario consultor presentó al Comité Mixto el informe sobre la 31ª evaluación actuarial de la Caja, al 31 de diciembre de 2011; la evaluación anterior había sido efectuada al 31 de diciembre de 2009 y su resultado se había comunicado a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, celebrado en 2010. El Comité Mixto también tuvo ante sí las observaciones de la Comisión de Actuarios, que había examinado el informe de evaluación antes de su presentación al Comité Mixto.

Bases de la evaluación actuarial

22. La evaluación se había preparado sobre la base de las hipótesis actuariales recomendadas por la Comisión de Actuarios y aprobadas por el Comité Mixto en 2011, y de conformidad con los Estatutos, Reglamentos y sistema de ajuste de las pensiones de la Caja vigentes en la fecha de la evaluación.

23. Al igual que en las 12 últimas evaluaciones, se determinó el valor actuarial del activo al 31 de diciembre de 2011 aplicando un promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años, con sujeción a un límite máximo del 15% por encima y por debajo del valor de mercado del activo al 31 de diciembre de 2011. Sobre esa base, se determinó que el valor actuarial era de 40.815,0 millones de dólares, cifra que supone el 102,45% del valor de mercado de los activos en esa fecha (39.838,1 millones de dólares, después del ajuste de la corriente de efectivo).

24. Las hipótesis actuariales incluían tres grupos de hipótesis económicas y tres grupos de hipótesis sobre el aumento del número de afiliados, que se utilizaron en distintas combinaciones.

25. Se realizaron evaluaciones sobre la base de tres conjuntos de hipótesis de tasas reales de rendimiento de las inversiones, el 4,5%, el 3,5% y el 2,5%. La hipótesis de inflación del 4% anual utilizada para la evaluación del 31 de diciembre de 2009 se conservó para las hipótesis de las tasas reales de rendimiento del 3,5% y el 2,5%; sin embargo, la inflación hipotética para la hipótesis de la tasa real de rendimiento del 4,5% se redujo al 2,5% anual.

26. Además, de modo análogo a las tasas de inflación hipotéticas, las tasas anuales de aumento de la escala estática de la remuneración pensionable se aumentaron en un 4,5% en la hipótesis de inflación del 4% y en un 3% en la hipótesis de inflación del 2,5%.

27. Además, para reflejar los cambios en el aumento proyectado de los afiliados en activo futuros se utilizaron tres conjuntos de hipótesis: a) aumento positivo del 0,5% anual en los próximos 10 años, con un aumento nulo a partir de entonces; b) aumento positivo del 1,0% anual en los próximos 10 años, con un aumento nulo a partir de entonces; y c) aumento negativo del (1,0) % anual en los próximos 10 años, con un aumento nulo a partir de entonces.

28. En el cuadro 1 se resumen los conjuntos de hipótesis económicas y sobre el aumento de los afiliados que se utilizaron en la evaluación de 2011.

Cuadro 1

	<i>Hipótesis (porcentaje)</i>		
	<i>I^a</i>	<i>II</i>	<i>III</i>
A. Factores económicos			
Aumentos de la remuneración pensionable (además de los aumentos de la escala estática)	4,5	3,0	4,5
Tasa de interés nominal (rendimiento de las inversiones)	7,5	7,0	6,5
Subida de los precios (reflejada en aumentos de las pensiones para los beneficiarios)	4,0	2,5	4,0
Tasa real de interés (rendimiento de las inversiones teniendo en cuenta la inflación)	3,5	4,5	2,5
Designación usual	4,5/7,5/4,0	3,0/7,0/2,5	4,5/6,5/4,0
Costo del sistema de doble cálculo para el ajuste (1,9% de la remuneración pensionable)	Incluido	Incluido	Incluido
B. Aumento futuro de la población afiliada			
En cada uno de los 10 primeros años (aumento nulo a partir de entonces):			
Personal del Cuadro Orgánico	0,5	(1,0)	1,0
Personal del Cuadro de Servicios Generales	0,5	(1,0)	1,0

^a Base de la evaluación ordinaria.

29. La Comisión de Actuarios recomendó, y el Comité Mixto estuvo de acuerdo en 2011, que el conjunto de hipótesis 4,5/7,5/4,0 (es decir, un aumento anual de la remuneración pensionable del 4,5% además de la escala estática, una tasa de interés nominal del 7,5% y una tasa de inflación anual del 4% respecto de los aumentos de las pensiones en curso de pago) y la hipótesis de aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años debían servir como base de la evaluación ordinaria correspondiente a 2011.

30. Las cinco combinaciones concretas reflejadas en el cuadro 1 e incluidas en las evaluaciones actuariales al 31 de diciembre de 2011 eran las siguientes:

- a) A.I con B.I (4,5/7,5/4,0 y un aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años);
- b) A.II con B.I (3,0/7,0/2,5 y un aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años);

c) A.III con B.I (4,5/6,5/4,0 y un aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años);

d) A.I con B.II (4,5/7,5/4,0 y un aumento de los afiliados del 1,0% en 10 años);

e) A.I con B.III (4,5/7,5/4,0 y un aumento de los afiliados del (1,0)% en 10 años);

31. Las hipótesis demográficas y otras hipótesis conexas utilizadas en la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011 reflejaban los cambios siguientes, como recomendó la Comisión de Actuarios en 2011 y aprobó el Comité Mixto:

a) Modificación de las hipótesis demográficas (retiro de la Caja, jubilación anticipada y normal) para ajustarlas mejor a la experiencia real;

b) Modificación de las hipótesis relativas a la utilización de la opción de permutación y el estado civil de los jubilados.

32. Por recomendación de la Comisión de Actuarios, el Comité Mixto convino en que la inclusión en la evaluación en curso de la consignación de fondos para gastos administrativos se basara en la mitad del presupuesto aprobado de la Caja para el bienio 2012-2013, dividida por el total de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2011. Utilizando esa metodología, la consignación para gastos administrativos incluida en la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011 representaba el 0,39% de la remuneración pensionable.

Análisis de los resultados de la evaluación

33. En el cuadro 2 figuran los resultados de la 31^a evaluación actuarial, que se comparan con los resultados de la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2009.

Cuadro 2

<i>Fecha de la evaluación</i>	<i>Base de la evaluación</i>	<i>Tasa de aportación necesaria (como porcentaje de la remuneración pensionable) para conseguir el equilibrio actuarial de la Caja</i>		
		<i>Tasa necesaria</i>	<i>Tasa actual</i>	<i>Diferencia (superávit)/déficit</i>
31 de diciembre de 2011	4,5/7,5/4,0 y aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años (evaluación ordinaria)	25,57	23,70	1,87
	3,0/7,0/2,5 y aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años	20,73	23,70	(2,97)
	4,5/6,5/4,0 y aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años	30,89	23,70	7,19
	4,5/7,5/4,0 y aumento de los afiliados del 1,0% en 10 años	25,41	23,70	1,71
	4,5/7,5/4,0 y aumento de los afiliados del (1,0)% en 10 años	26,11	23,70	2,41
31 de diciembre de 2009	4,5/7,5/4,0 y aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años (evaluación ordinaria)	24,08	23,70	0,38

34. En consecuencia, la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2011 puso de manifiesto que la tasa de aportación necesaria al 31 de diciembre de 2011 era el 25,57%, mientras que la tasa de aportación actual es el 23,70%, lo cual arroja un déficit actuarial del 1,87% de la remuneración pensionable. Esto representa un aumento del 1,49% de la tasa de aportación necesaria respecto de la tasa determinada al 31 de diciembre de 2009 (al pasar del 24,08% al 25,57%), en tanto que la evaluación había revelado un déficit del 0,38%. Como se observa en el cuadro 2, en las hipótesis de una tasa real de rendimiento del 4,5% y el 2,5%, con un aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años, los resultados serían un superávit del 2,97% y un déficit del 7,19% de la remuneración pensionable, respectivamente, lo cual demuestra el importante efecto que tiene la hipótesis de la tasa real de rendimiento en los resultados de la evaluación.

Valor actual de las prestaciones devengadas

35. La evaluación actuarial contenía otro indicador de la situación financiera de la Caja, a saber, una comparación entre el activo corriente de la Caja y el valor de las prestaciones devengadas a la fecha de la evaluación (es decir, las prestaciones pagadas a los jubilados y beneficiarios y las prestaciones que se consideraba que correspondería pagar a todos los afiliados actuales si cesaran en el servicio en la fecha indicada).

36. Con respecto al pasivo por concepto de prestaciones devengadas en el supuesto de una liquidación del plan de pensiones, la Caja estaba en una situación financiera sólida, al igual que en las 11 evaluaciones actuariales anteriores, si no se tenían en cuenta los futuros ajustes de las pensiones. Las tasas de capitalización sobre esa base, que variaban según el tipo de interés considerado, iban del 121% al 130%, y en el caso de la evaluación ordinaria la tasa de capitalización era del 130%. Esto significaba que la Caja tendría un activo considerablemente superior al necesario para pagar las pensiones si estas no se ajustasen para tener en cuenta las variaciones del costo de la vida. La situación de capitalización empeoraba considerablemente si se tenía en cuenta el actual sistema de ajuste de las pensiones, incluido el costo del sistema de doble cálculo (1,9% de la remuneración pensionable); sin embargo, la evaluación actual reveló una tasa de capitalización de entre el 76% y el 96%, con un 86% en el caso de la evaluación ordinaria. Como se indica en el cuadro 3, las tasas de capitalización han aumentado considerablemente desde 1990, tanto si se toman en consideración los futuros ajustes de las pensiones para tener en cuenta la inflación como si no se toman en consideración dichos ajustes.

Cuadro 3
Tasas de capitalización de 1990 a 2011

Evaluación al 31 de diciembre	<i>Si los futuros pagos de las pensiones se hicieran:</i>	
	<i>Sin ajustar las pensiones</i>	<i>Ajustando las pensiones</i>
	<i>(Porcentaje)</i>	
1990	131	77
1993	136	81
1995	132	81

<i>Evaluación al 31 de diciembre</i>	<i>Si los futuros pagos de las pensiones se hicieran:</i>	
	<i>Sin ajustar las pensiones</i>	<i>Ajustando las pensiones</i>
	<i>(Porcentaje)</i>	
1997	141	89
1999	180	113
2001	161	106
2003	145	95
2005	140	92
2007	147	95
2009	140	91
2011	130	86

Resultados de la evaluación expresados en dólares y otra información financiera

37. En sus resoluciones 47/203 y 48/225, la Asamblea General había pedido al Comité Mixto que examinase la forma en que presentaba los resultados de las evaluaciones actuariales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas por la Junta de Auditores. Los auditores habían pedido al Comité Mixto que incluyese en sus informes a la Asamblea las siguientes declaraciones y opiniones con respecto a los resultados de la evaluación: a) los resultados de la evaluación expresados en dólares; b) una declaración sobre si el activo de la Caja era suficiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos; y c) una declaración de la Comisión de Actuarios y del actuario consultor sobre la situación actuarial de la Caja, a la que pudiera referirse la Junta de Auditores en sus observaciones sobre las cuentas de la Caja.

38. En consecuencia, en el cuadro 4 se resumen los resultados de la evaluación al 31 de diciembre de 2011, como porcentaje de la remuneración pensionable y expresados en dólares, con arreglo a las cinco combinaciones de hipótesis económicas e hipótesis sobre el aumento del número de afiliados.

Cuadro 4

Resultados de la evaluación (superávit/(déficit))

<i>Hipótesis económicas</i>	<i>Como porcentaje de la remuneración pensionable</i>	<i>En dólares (millones)</i>
4,5/7,5/4,0 y aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años (evaluación ordinaria)	(1,87)	(6 709,8)
3,0/7,0/2,5 y aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años	2,97	7 891,8
4,5/6,5/4,0 y aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años	(7,19)	(38 599,0)
4,5/7,5/4,0 y aumento de los afiliados del 1,0% en 10 años	(1,71)	(6 379,3)
4,5/7,5/4,0 y aumento de los afiliados del (1,0%) en 10 años	(2,41)	(7 621,2)

Nota: La evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2009 reveló un déficit del 0,38% de la remuneración pensionable.

39. En el cuadro 5 se presenta una proyección del pasivo y el activo de la Caja expresados en dólares, según los resultados de las evaluaciones ordinarias al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2009, respectivamente,

Cuadro 5

	<i>31 de diciembre de 2011</i>	<i>31 de diciembre de 2009</i>
	<i>(Millones de dólares EE.UU.)</i>	
Pasivo		
Valor actual de las prestaciones		
Pagaderas a los jubilados o afiliados fallecidos, o en su nombre	27 710,3	24 395,6
Que se prevé que habrá que pagar a los afiliados en servicio activo o no, incluidos los futuros afiliados	103 467,1	89 614,7
Total del pasivo	131 177,4	114 010,3
Activo		
Valor actuarial del activo	40 815,0	38 154,0
Valor actual de las aportaciones futuras	83 652,6	74 634,0
Total del activo	124 467,6	112 788,0
Superávit (déficit)	(6 709,8)	(1 222,3)

40. Como en ocasiones anteriores, el actuario consultor y la Comisión de Actuarios insistieron en que había que proceder con cautela al interpretar los resultados de la evaluación expresados en dólares. El pasivo indicado en el cuadro 5 incluye a personas aún no afiliadas a la Caja; asimismo, el activo incluye las aportaciones de futuros afiliados. El superávit o déficit se refiere únicamente a lo que sucedería según diversas hipótesis actuariales sobre la evolución futura de los acontecimientos a nivel económico y demográfico si se mantuviese la actual tasa de aportación. Los resultados de la evaluación dependen en gran medida de las hipótesis actuariales que se utilicen. Como se indica en el cuadro 2, si se toma como base para la evaluación la hipótesis 4,5/6,5/4,0, es decir, una tasa de rendimiento real del 2,5%, se produciría un déficit del 7,19% de la remuneración pensionable. Si se toma como base para la evaluación la hipótesis 3,0/7,0/2,5, es decir, una tasa de rendimiento real del 4,5%, se produciría un superávit del 2,97% de la remuneración pensionable. Tanto el actuario consultor como la Comisión de Actuarios señalaron que el superávit actuarial, expresado en dólares, solo debería tenerse en cuenta como indicador de la magnitud del pasivo y no en valores absolutos. El déficit de 1.222,3 millones de dólares según la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2009 representaba el 1,1% del pasivo proyectado de la Caja. El déficit de 6.709,8 millones de dólares conforme a la evaluación ordinaria actual representa el 5,1% del pasivo proyectado de la Caja.

Modelos hipotéticos de proyección

41. También se prepararon modelos hipotéticos de la evolución de la situación de la Caja en los próximos 50 años sobre la base de las hipótesis económicas de la evaluación ordinaria y de la hipótesis de un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años. Los resultados se presentaron en valores nominales y en valores ajustados para tener en cuenta la inflación. Estos modelos mostraron que el saldo de la Caja seguiría aumentando en valores reales expresados en dólares durante unos 33 años y luego empezarían a disminuir. También indicaron que el activo como múltiplo de los pagos anuales de prestaciones disminuiría de 17,7 a 10,8 para el fin del período de 50 años. Asimismo, se prepararon otros modelos en que se tomaba como base de los cálculos una tasa de rendimiento real de las inversiones de entre el 2% y el 5%. Los modelos indicaron que si la Caja obtenía una cifra inferior a la tasa real de rendimiento hipotética del 3,5%, el activo de la Caja en valores reales expresados en dólares empezaría a disminuir con mayor rapidez (por ejemplo, después de aproximadamente 23 años según la hipótesis correspondiente a una tasa real de rendimiento de las inversiones del 3%).

Norma internacional de contabilidad 26

42. En su período de sesiones de 2010, el Comité Mixto decidió adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) como normas de contabilidad de la Caja, con efecto a partir del 1 de enero de 2012.

43. Como se acordó en 2010, debía informarse del pasivo actuarial de la Caja de conformidad con la norma internacional de contabilidad 26 (NIC 26), relativa a la contabilización e información financiera de los planes de prestaciones de jubilación, del modo siguiente:

- El valor actuarial presente de las prestaciones devengadas se indicará en una nota de los estados financieros de la Caja
- El pasivo con arreglo a la NIC 26 se calculará cada bienio, simultáneamente al calendario de la evaluación actuarial
- La información actuarial con arreglo a la NIC 26 se agregará a los informes de evaluación

44. En el cuadro 6 se presenta la contabilidad y la información financiera con arreglo a la NIC 26 al 31 de diciembre de 2011.

Cuadro 6
Norma internacional de contabilidad 26 – Contabilidad e informes financieros del plan

Valor actuarial presente de las prestaciones de jubilación acumuladas (prometidas) al 31 de diciembre de 2011^a

	<i>Si los pagos futuros de las pensiones se efectúan:</i>	
	<i>De conformidad con los Estatutos sin ajustes de las pensiones</i>	<i>De conformidad con los Estatutos con ajustes de las pensiones^a</i>
	<i>(Millones de dólares EE.UU.)</i>	
Valor actuarial de las prestaciones irrevocables ^b		
Afiliados que perciben prestaciones actualmente	18 440,4	27 397,0
Afiliados con derechos irrevocables que han cesado en sus funciones	161,9	313,3
Afiliados en activo	10 097,3	15 629,6
Total de las prestaciones irrevocables	28 699,6	43 339,9
Prestaciones no irrevocables ^b	1 092,4	1 631,3
Total del valor actuarial presente de las prestaciones acumuladas del plan	29 792,0	44 921,2
Valor de mercado del activo	39 838,1	39 838,1

^a Los resultados tienen en cuenta el costo del sistema de doble cálculo.

^b A una tasa de interés nominal (rendimiento de las inversiones) del 7,5% y una tasa de inflación anual del 4,0%.

Resultados de la evaluación ordinaria sobre la base de la metodología alternativa aplicable al valor actuarial del activo

45. En su período de sesiones de 2011, el Comité Mixto observó que la Comisión de Actuarios había decidido mantener la metodología actuarial en vigor de evaluación del activo a los efectos de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011, pero que la Comisión tenía la intención de estudiar la justificación técnica de la metodología alternativa de evaluación del activo para la evaluación que debía concluirse al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, la Comisión convino en que los resultados de la evaluación en curso, utilizando la metodología alternativa, debían figurar en el informe de evaluación de 2011, a efectos de información.

46. La evaluación preparada utilizando la metodología alternativa sobre la base 4,5/7,5/4,0 con una hipótesis de aumento de los afiliados del 0,5% en 10 años (base de la evaluación ordinaria) dio como resultado una tasa de aportación necesaria del 24,61% de la remuneración pensionable, que generaría un déficit actuarial del 0,91%, frente al déficit actuarial del 1,87% obtenido utilizando la metodología de evaluación del activo en vigor.

Opiniones de la Comisión de Actuarios

47. En el informe que presentó al Comité Mixto, la Comisión de Actuarios observó con preocupación que la evaluación más reciente ponía de manifiesto un déficit del 1,87% de la remuneración pensionable, con el cual continuaba la tendencia a la baja de los resultados actuariales de las cinco evaluaciones actuariales pasadas. La Comisión recordó su recomendación anterior de que sería prudente tener un margen de amortiguación actuarial de entre el 1% y el 2% de la remuneración pensionable con el fin de compensar los efectos de la inestabilidad de los mercados financieros en la solvencia de la Caja a largo plazo, así como prever el pago puntual de sus obligaciones en el futuro. La Comisión observó que los resultados de la evaluación más reciente se situaban en el límite del margen de amortiguación del 2%. Si bien la Comisión convino en que no era necesario adoptar medidas de inmediato respecto de un posible aumento de las tasas de aportación, opinó que el Comité Mixto debía considerar la posibilidad de adoptar medidas correctivas con el fin de evitar que siguiera aumentando el déficit.

48. La Comisión observó que el valor de mercado de las inversiones de la Caja había experimentado una inestabilidad considerable y que el objetivo respecto del rendimiento de las inversiones, tanto en cuanto a los parámetros de referencia del mercado como a la hipótesis de rendimiento real de las inversiones del 3,5%, no se había cumplido en los años recientes. Además, la Comisión reconoció que si en el futuro se producían unas pérdidas de las inversiones, en relación con el objetivo en materia de rendimiento, de la magnitud de las experimentadas desde la evaluación actuarial anterior, que en gran medida habían sido las responsables del déficit de financiación de 149 puntos básicos, los resultados se apartarían considerablemente del margen de seguridad.

49. La Comisión observó que, habida cuenta de los efectos que habían tenido los resultados de las inversiones inferiores al objetivo sobre rendimiento registrados en los dos bienios anteriores, una tasa real de rendimiento de aproximadamente el 3,9% anual reflejaba más fielmente las necesidades de la Caja a largo plazo, teniendo en cuenta el déficit actuarial existente. La Comisión también reconoció que la hipótesis relativa al rendimiento se volvería a examinar en 2013, en el contexto del examen de las hipótesis actuariales y en consulta con el Comité de Inversiones.

50. La Comisión observó además que las hipótesis demográficas, en particular las tasas de mortalidad posteriores a la jubilación inferiores a las previstas que se habían registrado, también hacían aumentar el pasivo de la Caja. La Comisión recordó que la hipótesis relativa a la mortalidad se había modificado recientemente para que reflejara las mejoras previstas de la longevidad hasta 2027. La Comisión llegó a la conclusión de que en el futuro podría ser necesario realizar más análisis y actualizaciones de las hipótesis relativas a la longevidad y, como consecuencia de ello, aumentar la tasa de aportación necesaria para mantener el equilibrio actuarial. La Comisión volvió a destacar la necesidad de que el Comité Mixto examinara la posibilidad de aumentar la edad normal de jubilación con el fin de mitigar los efectos del aumento de la longevidad, como había recomendado la Comisión en años anteriores.

51. La Comisión examinó la tasa de capitalización de la Caja, que había disminuido desde el 140% de la evaluación anterior hasta el 130% de la evaluación más reciente, sin aplicar los ajustes por el costo de la vida, y desde el 91% hasta el 86% cuando se tenían en consideración esos ajustes. La Comisión observó que el

ajuste por el costo de la vida que debía aplicarse anualmente a las pensiones tenía un efecto de aproximadamente el 66% en la tasa de capitalización del plan, según la hipótesis de base. La Comisión continuaría haciendo un seguimiento atento de la tasa de capitalización, en particular los efectos de los ajustes por el costo de la vida.

52. Tras examinar las proyecciones a largo plazo, año por año, de la corriente de efectivo realizadas por el actuario consultor, la Comisión no previó limitaciones de liquidez, si bien en el futuro los ingresos procedentes de las inversiones se utilizarían cada vez más para sufragar los pagos de prestaciones y los gastos. En lo que se refiere al pago de prestaciones a corto y mediano plazo, la Caja podría atender sus compromisos. No obstante, la Comisión continuaría haciendo el seguimiento atento de esta cuestión, teniendo en cuenta tanto las aportaciones previstas como el mantenimiento previsto de la tasa real de rendimiento del activo de la Caja del 3,5%.

Declaraciones sobre los resultados de la evaluación

53. En el anexo IV se reproduce la declaración preparada por el actuario consultor y aprobada por la Comisión de Actuarios sobre la solvencia actuarial de la Caja. En la declaración se señala que:

“el valor actuarial del activo es superior al valor actuarial de todos los derechos adquiridos con arreglo a los Estatutos de la Caja en vigor en la fecha de la evaluación. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2011, no se requieren aportaciones para enjugar déficit en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. El valor de mercado del activo al 31 de diciembre de 2011 es de 39.838,1 millones de dólares. Por lo tanto, el valor de mercado del activo también supera el valor actuarial de todos los derechos acumulados a la fecha de la evaluación”.

54. En el anexo V se reproduce la declaración sobre la situación actuarial de la Caja aprobada por la Comisión de Actuarios. En la declaración, la Comisión de Actuarios indicó que:

“había examinado los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011 que había realizado el actuario consultor. A la luz de los resultados de la evaluación ordinaria y tras examinar otros indicadores y cálculos pertinentes, la Comisión de Actuarios y el actuario consultor opinaron que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender las prestaciones con arreglo al plan de pensiones”.

55. La Comisión de Actuarios también informó al Comité Mixto de que seguiría examinando la evolución de la situación de la Caja y en 2013 presentaría recomendaciones al Comité Mixto sobre las hipótesis que debían utilizarse en la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2013.

Deliberaciones del Comité Mixto

56. El Comité Mixto pidió aclaraciones al actuario consultor y al relator de la Comisión de Actuarios sobre diversos aspectos de los resultados de la evaluación actuarial. **En general, el Comité Mixto observó que la evaluación más reciente ponía de manifiesto un déficit del 1,87% de la remuneración pensionable y que el aumento del déficit obedecía principalmente a que el comportamiento de las inversiones había sido inferior al previsto. El Comité Mixto observó también la importancia de que en los resultados de las evaluaciones actuariales futuras el**

rendimiento real de las inversiones a largo plazo se mantuviera en el objetivo del 3,50%.

57. El Comité Mixto solicitó al relator de la Comisión de Actuarios que indicara cuál sería el punto de activación, en lo referente al déficit actuarial, para que la Comisión recomendara que se adoptaran medidas de inmediato para remediar la situación actuarial. El relator señaló que la Comisión consideraba el déficit actuarial del 2% más o menos como una zona de amortiguación en lugar de un punto de activación. Pero un déficit que quedara fuera de la zona de amortiguación debía considerarse un aviso de que se debía considerar seriamente la posibilidad de adoptar medidas correctivas. Sería especialmente importante estudiar las medidas correctivas si el desequilibrio actuarial no fuera puramente cíclico si no que reflejara una tendencia más estructural.

58. **El Comité Mixto observó la inclusión del pasivo con arreglo a la NIC 26 en el informe de evaluación y que ese pasivo se calcularía cada bienio, simultáneamente al calendario de la evaluación actuarial.**

59. **Habida cuenta del déficit que habían puesto de manifiesto tanto la evaluación actuarial más reciente como las anteriores, el Comité Mixto destacó la necesidad de que se actuara con cautela y prudencia en cuanto a los posibles cambios del régimen de pensiones de las Naciones Unidas.**

Conclusión

60. **El Comité Mixto determinó que debía hacer frente a la situación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011, que arrojaba un déficit actuarial del 1,87% de la remuneración pensionable, segundo déficit actuarial tras el del 0,38% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2009. El Comité Mixto considera que al hacer frente al déficit actuarial de la Caja se debe actuar con prudencia y tener en cuenta sus ingresos y gastos a largo plazo.**

61. **Por consiguiente, el Comité Mixto estableció un grupo de trabajo que, en consulta con el actuario consultor de la Caja, la Comisión de Actuarios, el Comité de Inversiones, el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja y el Secretario del Comité Mixto, examinaría posibles medidas para asegurar la sostenibilidad de la Caja a largo plazo. El Comité Mixto encomendó a su grupo de trabajo que no se centrara en medidas de reducción de gastos sino en la sostenibilidad a largo plazo, incluida la gobernanza, la gestión de las inversiones y la gestión del activo y el pasivo.**

62. El Secretario/Director General informó al Comité Mixto de que el costo estimado del grupo de trabajo ascendía a 174.000 dólares, sobre la base de dos reuniones de tres días de duración e incluyendo el costo de la posible asistencia actuarial. Esos costos se absorberían en las consignaciones actuales de la Caja y se informaría de los gastos en el contexto del informe bienal de ejecución.

63. El Grupo de Trabajo sobre Sostenibilidad está integrado por:

Sra. V. González Posse (Naciones Unidas)	Órganos rectores
Sr. D. Chumakov (Naciones Unidas)	Órganos rectores
Sr. A. Hinton (OIEA)	Órganos rectores
Sr. V. Yossifov (OMPI)	Órganos rectores (suplente)
Sr. T. Repasch (Naciones Unidas)	Órganos rectores (suplente)

Sr. A. Roy (Naciones Unidas)	Jefes ejecutivos
Sra. T. Panuccio (FAO)	Jefes ejecutivos
Sr. J. Llobera-Serra (OIT)	Jefes ejecutivos (suplente)
Sr. A. Lakhanpal (Naciones Unidas)	Afiliados
Sra. K. Bruchmann (OMS)	Afiliados
Sr. D. Neal (OIEA)	Afiliados (suplente)
Sr. R. Eggleston	(FAFICS)
Sr. G. Schramek	(FAFICS)
Sra. P. Barrett-Reid	(FAFICS) (suplente)

B. Composición de la Comisión de Actuarios

64. El Comité Mixto observó que el 31 de diciembre de 2012 concluiría el mandato de tres años de dos miembros ordinarios de la Comisión de Actuarios, el Sr. Denis Latulippe (Canadá, en representación de Europa Occidental y otros Estados), y el Sr. Bernard K. Y. S. Yen (Mauricio, en representación de los Estados de África). Ambos habían indicado que estaban dispuestos a seguir prestando servicio en la Comisión si el Comité Mixto decidía recomendar que volvieran a ser nombrados. La composición actual de la Comisión figura en el anexo VI.

65. Además, también concluirían el 31 de diciembre de 2012 los mandatos de un año de los dos miembros *ad-hoc*, el Sr. Klaus Heubeck (Alemania, en representación de Europa Occidental y otros Estados), y el Sr. Carlos L. Nathal (México, en representación de los Estados de América Latina y el Caribe), y ambos habían indicado que estaban dispuestos a aceptar un nuevo nombramiento. El Comité Mixto examinó los mandatos actuales de los miembros *ad-hoc*, cuya duración era de un año, y aprobó que los mandatos pasaran a ser de dos años para que coincidieran con la práctica estándar de examinar las hipótesis actuariales en los años impares y los resultados de la evaluación actuarial en los años pares.

66. El Comité Mixto expresó su profundo agradecimiento a los miembros de la Comisión de Actuarios y **decidió recomendar que el Secretario General, de conformidad con el artículo 9 a) de los Estatutos de la Caja, volviera a nombrar al Sr. Denis Latulippe y al Sr. Bernard K. Y. S. Yen para que prestaran servicio durante un mandato de tres años, que se extendería desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, y al Sr. Klaus Heubeck y al Sr. Carlos L. Nathal para que cumplieran mandatos de dos años, que irían desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.**

67. Además, se informó al Comité Mixto de que, cuando el Secretario General examinó las recomendaciones del Comité Mixto correspondientes a 2011 para que se volviera a nombrar por períodos de tres años a dos de los miembros, el Sr. Jiří Král (República Checa, en representación de los Estados de Europa Oriental) y el Sr. Hernando Pérez Montás (República Dominicana, en representación de los Estados de América Latina y el Caribe), que habían prestado servicio en la Comisión durante más de 10 años, solamente prorrogó los mandatos de los dos miembros durante un año, hasta el 31 de diciembre de 2012, en lugar de los tres años solicitados, ya que

había pedido la opinión del Comité Mixto respecto de la necesidad de que el período de servicio de los miembros de la Comisión fuera estándar, lo cual debía reflejarse en la descripción de las atribuciones de la Comisión.

68. **Después de deliberar, el Comité Mixto estuvo de acuerdo con la sugerencia del Secretario General sobre los límites de los mandatos y convino además en que los mandatos de los miembros de la Comisión de Actuarios fueran de 15 años y en actualizar la descripción de las atribuciones de la Comisión en consonancia. El Comité Mixto también recomendó que el Secretario General prorrogara los mandatos del Sr. Jiří Král en dos años, a partir del 1 de enero de 2013 y, del Sr. Pérez Montás en un año, a partir del 1 de enero de 2013, con lo cual se mantendría la composición completa de la Comisión. El Comité Mixto solicitó que el Director General comenzara el proceso de solicitud de recomendaciones para un nuevo candidato a ocupar un puesto en la Comisión, que comenzaría un mandato de tres años el 1 de enero de 2014, cuando concluiría el mandato del Sr. Pérez Montás, incluso poniéndose en contacto con todas las organizaciones afiliadas y haciendo hincapié en ocupar el puesto, de ser posible, con una candidata calificada.**

C. Seguimiento del costo actuarial del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones

69. Se recordó que, en 1991 y 1994, la Asamblea General, por recomendación del Comité Mixto, había aprobado tres cambios en el sistema de ajuste de las pensiones, que habían entrado en vigor el 1 de abril de 1992 y el 1 de julio de 1995. Esas modificaciones eran las siguientes: a) la modificación del 1 de abril de 1992, que ofrecía una mayor compensación por las diferencias en el costo de la vida al calcular la pensión inicial en moneda local de los afiliados del Cuadro Orgánico y categorías superiores que hubiesen presentado una prueba de residencia en un país de costo elevado; b) la aplicación de la modificación del 1 de abril de 1992 al Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos a partir del 1 de julio de 1995; y c) la reducción del tope del 120% al 110%, también con efecto a partir del 1 de julio de 1995. En 2004, por recomendación del Comité Mixto, la Asamblea General aprobó una nueva disposición en relación con el sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones, que ofrecía una garantía mínima ajustable del 80% de la prestación calculada en dólares de los Estados Unidos. El Comité Mixto y la Asamblea pidieron que, al llevar a cabo las evaluaciones actuariales de la Caja, se examinasen los costos y economías resultantes de esas medidas.

Modificación de abril de 1992

70. La modificación del 1 de abril de 1992 había afectado a un total de 1.070 prestaciones de jubilación o prestaciones de jubilación anticipada pagadas en el período comprendido entre el 1 de abril de 1992 y el 31 de diciembre de 2011. Se trataba de afiliados del Cuadro Orgánico y categorías superiores que se habían jubilado durante ese período y que habían presentado prueba de residencia en países en que se habían cumplido los criterios de aplicación de coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida. Se facilitó al Comité Mixto un resumen de las prestaciones pagadas en los 17 países afectados, así como las cantidades que se habrían pagado con el sistema anterior.

71. De acuerdo con esos datos, la última evaluación de los costos resultantes de la modificación de abril de 1992 realizada por el actuario consultor fue del 0,15% de la remuneración pensionable. Esta evaluación se basó en la misma metodología que la que se había utilizado desde 1994 hasta 2009, que tiene en cuenta los pagos adicionales efectivamente realizados durante el período examinado, así como los cambios en la distribución geográfica de los beneficiarios y los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011. El Comité Mixto tomó nota del cuadro 7, en el que se indica la evolución de los costos, por período de evaluación, de la modificación de 1992 del sistema de ajuste de las pensiones aplicable al Cuadro Orgánico y categorías superiores.

Cuadro 7

Costos de la modificación de 1992 del sistema de ajuste de las pensiones aplicable al Cuadro Orgánico y categorías superiores

<i>Período evaluado</i>	<i>Costo como porcentaje de la remuneración pensionable</i>	<i>Número de prestaciones afectadas</i>	<i>Aumento del número de prestaciones afectadas con respecto a la evaluación anterior</i>
Costo inicial estimado en 1991	0,30	–	–
1 de abril de 1992 a 31 de marzo de 1994	0,26	143	–
1 de abril de 1992 a 31 de marzo de 1996	0,33	390	247
1 de abril de 1992 a 31 de marzo de 1998	0,32	552	162
1 de abril de 1992 a 31 de marzo de 2000	0,26	604	52
1 de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2001	0,24	614	10
1 de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2003	0,14	627	13
1 de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2005	0,12	692	65
1 de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2007	0,11	755	63
1 de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2009	0,13	858	103
1 de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2011	0,15	1 070	212

Aplicación de la modificación de 1 de abril de 1992 a los afiliados del Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos que se separaron del servicio el 1 de julio de 1995 o en fecha posterior

72. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 2011, un total de 42 prestaciones de jubilación tramitadas para funcionarios del Cuadro de Servicios Generales habían incluido prueba de residencia en un país en que se aplicaba el coeficiente del ajuste por costo de la vida de acuerdo con la fórmula de Washington revisada.

73. Debido al número sistemáticamente reducido de prestaciones realmente ajustadas en relación con esta medida, no fue posible hacer una evaluación válida de los costos resultantes de la modificación en el sistema de ajuste de las pensiones. Se indicó que la experiencia efectiva estaba en consonancia con las observaciones hechas por la Comisión de Actuarios cuando se había examinado y aprobado por primera vez la medida.

Reducción del tope del 120% al 110%

74. Al 31 de diciembre de 2011, había 54.893 prestaciones principales en curso de pago (excluidas las prestaciones por hijos y las prestaciones de jubilación diferida que aún seguían diferidas), de las cuales 35.938, o sea, el 65,5%, se referían a jubilados y beneficiarios con derecho a una pensión calculada únicamente en dólares, y 18.955, o sea, el 34,5%, se referían a jubilados y beneficiarios que estaban en el sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones (es decir, con un doble registro, uno para la cuantía en dólares y otro para la cuantía en moneda local); el número de casos a los que se aplicó el tope en el último trimestre de 2011 fue de 86, de un total de 18.812 (un 0,5%), frente a 168 de un total de 17.845 (un 0,9%) al 31 de diciembre de 2009. Por consiguiente, el número de casos a los que se les aplicaba el tope (del 110% para quienes se habían separado del servicio el 1 de julio de 1995 o en fecha posterior o del 120% para quienes se habían separado del servicio antes) había disminuido tanto en número como en porcentaje desde 2009.

75. El desglose de los jubilados y beneficiarios que se separaron del servicio desde que se introdujo el tope del 110%, es decir, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 2011, era el siguiente: de las 29.211 prestaciones principales establecidas, 19.057, o sea, el 65,2%, correspondían a jubilados y beneficiarios que habían escogido mantener una pensión calculada únicamente en dólares, y 10.154, o sea, el 34,8%, correspondían a jubilados y beneficiarios que habían optado por el sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones. En relación con los casos acogidos al sistema de doble cálculo, a siete jubilados y beneficiarios se les pagaba, durante el cuarto trimestre de 2011, el máximo del 110% de la cuantía en moneda local para ese trimestre (es decir, el equivalente en dólares era superior a la cuantía en moneda local y había alcanzado el tope) y a 407 se les pagaba el equivalente de la cuantía en dólares (es decir, el equivalente en dólares era superior a la cuantía en moneda local pero en menos del tope máximo del 110%). A las personas restantes que se habían acogido al sistema de doble cálculo, se les pagaba la cuantía en moneda local (es decir, la cuantía en moneda local era superior a la cuantía en dólares) o una prestación mínima del 80% de la prestación en dólares (77 beneficiarios).

76. El Comité Mixto señaló que, como parte de la labor actual de evaluación actuarial, el actuario consultor había estimado que los costos a largo plazo del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones en su conjunto, de acuerdo con los datos disponibles desde 1990, eran del 2,06% de la remuneración pensionable; la hipótesis actuarial utilizada en la evaluación más reciente había sido del 1,90% de la remuneración pensionable. Con el fin de evaluar las economías resultantes del tope del 110% en el sistema de doble cálculo, el actuario consultor había llevado a cabo una comparación entre: a) los costos a largo plazo derivados del sistema de doble cálculo en el caso de que no se hubiese aplicado la reducción del tope del 120% al 110% a partir del 1 de julio de 1995, sobre la base de una evaluación y proyección de los datos disponibles desde 1990, que eran del 2,18% de la remuneración pensionable, y b) los costos a largo plazo derivados del sistema de doble ajuste en su conjunto, incluida la reducción, sobre la base también de los datos disponibles desde 1990, que eran del 2,06% de la remuneración pensionable.

77. El Comité Mixto observó que las economías a largo plazo derivadas de la introducción del tope del 110% se estimaban en aproximadamente el 0,12% de la remuneración pensionable; cuando se había propuesto la introducción de un

nuevo tope, se había estimado que las economías actuariales resultantes serían del 0,20% de la remuneración pensionable. Como la actual evaluación de las economías resultantes se basaba en datos limitados, el Comité Mixto tomó nota de la sugerencia formulada por la Comisión de Actuarios de que sería necesario realizar un análisis de la experiencia acumulada durante más años antes de que se pudiera hacer una estimación definitiva de las economías logradas.

Garantía mínima ajustable del 80% de la prestación calculada en dólares de los Estados Unidos

78. El Comité Mixto tomó conocimiento de la información proporcionada acerca de la introducción de la garantía mínima ajustable del 80% de la prestación calculada en dólares de los Estados Unidos, que había entrado en vigor el 1 de abril de 2005. El número de casos reales durante el período que se examina había sido considerablemente inferior al número de 420 casos utilizado como hipótesis en el cálculo de los costos realizado en 2004. Se reconoció, sin embargo, que el número de casos en períodos futuros y los aumentos resultantes en los montos de esas pensiones variarían dependiendo de las circunstancias concretas de todo el período objeto de examen. Como parte de su primer examen de la nueva medida, la Caja había examinado las consecuencias reales de la medida desde que se introdujo el 1 de abril de 2005 y había concluido que, en los nueve meses restantes de ese año, el promedio de casos que reunían las condiciones exigidas para acogerse a la garantía mínima ajustable había sido de 196. En el cuadro 8 figura el número medio de casos registrados anualmente desde entonces.

Cuadro 8

Análisis de la aplicación del mínimo del 80% de la prestación calculada en dólares

<i>Al</i>	<i>Número medio de casos</i>
31 de diciembre de 2005 ^a	196
31 de diciembre de 2006	244
31 de diciembre de 2007	128
31 de diciembre de 2008	147
31 de diciembre de 2009	138
31 de diciembre de 2010	134
31 de diciembre de 2011	77

^a Refleja el período de nueve meses comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2005.

79. El Comité Mixto observó que, dadas las consecuencias actuariales mínimas y la limitadísima cantidad de datos disponibles, la Comisión de Actuarios había convenido en que en la actualidad no parecía justificado adoptar ninguna otra medida o ajuste respecto de la nueva medida. El Comité Mixto estuvo de acuerdo con la sugerencia de la Comisión de que se debería continuar haciendo un seguimiento y una evaluación de las consecuencias de la nueva disposición, en conjunción con futuras evaluaciones actuariales.

Conclusiones del Comité Mixto

80. El Comité Mixto tomó nota de las evaluaciones realizadas en relación con los costos y economías efectivos resultantes de las modificaciones del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones. Señaló que en la actualidad no era necesario introducir cambios a) en la tasa de aportación, b) en los parámetros actuales de la fórmula de Washington revisada, ni en la disposición sobre el tope. El Comité Mixto convino en que se debería seguir examinando los costos y economías derivados de las modificaciones del sistema de doble cálculo vigente desde 1992 en conjunción con cada evaluación actuarial, y seguir determinando las tendencias definitivas e informando de ello al Comité Mixto.

Capítulo V

Inversiones de la Caja

A. Gestión de las inversiones

81. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja presentó el informe relativo a la gestión de las inversiones de la Caja, en el que se resumía el entorno económico y financiero en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, así como las decisiones adoptadas en materia de inversión y del rendimiento de la Caja. El documento también incluía datos estadísticos históricos.

82. El Representante del Secretario General comunicó que al 31 de diciembre de 2011, el valor de mercado de la Caja era de 39.700 millones de dólares, en comparación con 41.400 millones de dólares el año anterior, lo que representaba una disminución de 1.700 millones de dólares, es decir, el 4,1%. La Caja, que alcanzó un máximo histórico de 44.500 millones de dólares en mayo de 2011, reflejó las amplias oscilaciones experimentadas en los mercados financieros en 2011. Entre crecientes preocupaciones por la crisis de la deuda en Europa, el desapalancamiento del sector financiero, los parches blandos en los mercados desarrollados y las presiones inflacionarias en los mercados emergentes, el crecimiento económico global fue modesto. Los mercados emergentes mundiales, que habían sido grandes impulsores del crecimiento en los últimos años, no fueron inmunes. Aunque anteriormente la Caja había estado a favor de las acciones, la División de Gestión de las Inversiones comenzó a reducir la asignación agresivamente después de la reunión del Comité de Inversiones celebrada en julio de 2011. A pesar de valoraciones históricamente atractivas, el empeoramiento de las condiciones en Europa debilitó los precios de los títulos a fin de año.

83. El año 2011 fue problemático para el desempeño de la Caja, no solo en términos absolutos sino también en términos relativos en comparación con los criterios de referencia. En 2011 la Caja fue compradora neta de títulos por primera vez desde el primer trimestre de 2009 y había mantenido una posición sobreponderada desde el tercer trimestre de 2009. La Caja se benefició de la acusada recuperación de los mercados bursátiles mundiales en 2009 y 2010. Sin embargo, el efecto de asignación de activos fue negativo en 2011 debido al acusado descenso de los mercados bursátiles que comenzó en julio de 2011. Fue un año en el que la preservación del capital y la limitación de pérdidas de capital se convirtió en un factor más importante que buscar un alto rendimiento.

84. El Representante invitó al Comité Mixto a tomar nota de los efectos de la crisis financiera y las bajas tasas de interés, que habían afectado a toda la industria de las pensiones. Las revisiones a la baja del rendimiento de títulos podrían considerarse un indicador para los fondos de pensiones de todo el mundo, resaltando factores que suponían un obstáculo para la capacidad de los planes públicos de pensiones de cumplir sus obligaciones para con los beneficiarios, incluidas obligaciones crecientes y no financiadas, finanzas más restrictivas y mercados de capital inestables. Los bajos tipos de interés redujeron los ingresos de la cartera de renta fija, y también fueron significativos ya que como consecuencia, la tasa de capitalización de las obligaciones fue menor.

85. En 2011, la División de Gestión de las Inversiones continuó buscando oportunidades en fondos de capital privados, infraestructura, agricultura y maderas y otros activos alternativos. Se informó al Comité Mixto de que la División continuaría su diversificación, buscando un aumento de los rendimientos y una disminución del riesgo, en particular mediante inversiones en fondos de capital privados e inmobiliarios. En la actualidad, la División estaba aumentando de manera gradual y metódica su cartera de títulos privados, tras celebrar varias conversaciones con el Comité de Inversiones, así como presentaciones anteriores al Comité Mixto.

86. En cuanto a los rendimientos anualizados a diez años hasta fines de diciembre de 2011, la Caja continuó obteniendo un rendimiento superior al índice preliminar de referencia 60/31 ajustado según el riesgo. Sin embargo, para el año civil de 2011, el rendimiento de la Caja, de -3,92% fue inferior al parámetro normativo de referencia de -1,37% en 255 puntos básicos.

87. El Representante del Secretario General señaló que el componente más significativo del bajo rendimiento en relación con el indicador de referencia en 2011 era la decisión de evitar riesgos excesivos mediante la reducción de la tenencia de deuda soberana emitida por España, Grecia, Irlanda, Italia y Portugal, de alto rendimiento pero alto riesgo. Desde el comienzo de la crisis financiera, la tenencia de deuda soberana de ese grupo de alto rendimiento pero alto riesgo se redujo del 6,92% de la cartera de bonos al 1,13% a mediados de 2012. La tenencia de títulos en la cartera de títulos europeos se redujo para ese grupo en el mismo período del 5,15% al 0,5%.

88. Esa estrategia de evitación del riesgo significó que si bien se protegió a la Caja de la pérdida de capital, tampoco obtuvo rendimientos en el año civil 2011 al nivel reflejado por los parámetros de mercado. La cartera de renta fija también incluía un componente sustancialmente infrponderado en yenes japoneses, tras la decisión de infrponderar en tres cuartas partes ese componente, teniendo en cuenta el alto cociente de deuda del Japón en relación con su producto nacional bruto (PNB). Eso significó que los rendimientos debidos a la apreciación de las divisas no cumplieron el parámetro establecido.

89. El Representante mostró al Comité Mixto un gráfico con el índice de volatilidad, que era un indicador confiable de la volatilidad de los mercados. Comenzó a subir en julio de 2011 y alcanzó el máximo en agosto de 2011. Entre los principales factores que contribuyeron a la volatilidad se contaban el terremoto y tsunami en el Japón ocurrido en marzo, la rebaja de la calificación de la deuda de los Estados Unidos de AAA a AA en julio y la amortización del 50% de los bonos griegos en septiembre. La Caja había evitado la tenencia de deuda soberana griega, evitándose así la pérdida de capital. Aunque la Caja había alcanzado un máximo histórico de 44.500 millones de dólares en mayo de 2011, para el 31 de diciembre de 2011 había descendido a 39.700 millones de dólares debido a la gran inestabilidad de los mercados de capital. En el pasado período de diez años, la Caja había superado el índice de referencia de los períodos de cinco, siete y diez años en su conjunto.

90. La Caja reequilibró periódicamente su tenencia de títulos, renta fija, bienes raíces y activos a corto plazo para gestionar el apetito por el riesgo y sus objetivos a largo plazo. La Caja comenzó a desprenderse de títulos en 2008 y siguió un reequilibrio al alza en 2009. La proporción de activos en bonos de renta fija refleja movimientos inversos en los títulos. La Caja continuó manteniendo una posición

infraponderada de títulos en el sector financiero debido al alto riesgo y volatilidad continuados del sector. Los movimientos de divisas en general tuvieron efectos negativos en el nivel de la Caja en 2011, ya que el dólar de los Estados Unidos se benefició de presiones en la eurozona al final del año.

91. Por lo que respecta al desempeño de la Caja en términos reales, después de hacer ajustes por la inflación, la Caja continuó superando el objetivo normativo de rendimiento real del 3,5% (ajustado según el índice de precios de consumo de los Estados Unidos) en todos los períodos de ocho años y superiores. El Representante del Secretario General señaló que el informe de evaluación actuarial mostraba que para el período comprendido entre 1988 y fines de 2011, la experiencia de inversión tuvo un efecto acumulativo del 0,03%, es decir, insignificante, en el saldo actuarial, lo que confirmó que a largo plazo se habían cumplido los objetivos actuariales de inversión.

92. La tasa anualizada nominal de rendimiento de la Caja a diez años, del 6,5%, también superó el índice normativo de referencia 60/31 del 5,9%, y al mismo tiempo logró una desviación estándar inferior al parámetro, es decir, un menor riesgo.

93. Los ingresos devengados por inversiones de los activos de la Caja en el año civil 2011 (intereses, dividendos, cupones, etc.) alcanzaron 1.220 millones de dólares. Los gastos totales de gestión en el mismo período ascendieron a 32,5 millones de dólares. Esos gastos consistieron en honorarios abonados al asesor sobre inversiones mundiales, el custodio y el encargado del registro principal independiente, así como los gastos de la División de Gestión de las Inversiones.

94. El Representante resaltó que en el entorno actual, con títulos que ofrecían un rendimiento negativo y un rendimiento de la renta fija históricamente bajo, las ganancias totales disponibles serían modestas en un futuro inmediato y podrían ser inferiores a las necesidades actuariales a largo plazo.

95. La Caja continuó aumentando sus inversiones relacionadas con el desarrollo en 2011. Las inversiones directas e indirectas en países en desarrollo ascendieron a 5.900 millones de dólares al 31 de diciembre de 2011, un aumento del 14,3% en comparación con los 5.200 millones de dólares (al costo) al 31 de diciembre de 2010. Se proporcionaron al Comité Mixto detalles de las inversiones a su valor contable. Los aumentos se produjeron en África (3,2%), Asia (12,1%), Europa (5,2%), América Latina (28,2%) y otras instituciones internacionales (18,2%). Las inversiones relacionadas con el desarrollo representan aproximadamente el 17% de los activos de la Caja a su valor contable.

96. Durante el período terminado el 31 de diciembre de 2011, la asignación de activos estratégicos a largo plazo sigue siendo la misma que la adoptada en mayo de 2005: 60% en acciones, 31% en bonos, 6% en bienes raíces, y 3% en efectivo e inversiones a corto plazo. La asignación táctica de activos oscilaba entre ± 10 puntos porcentuales respecto de la situación estratégica de activos de la Caja en lo que a acciones se refiere, ± 7 puntos porcentuales respecto de los bonos, y ± 3 puntos porcentuales para los bienes raíces y las inversiones a corto plazo. Se reequilibraron las carteras correspondientes sobre una base táctica durante el período del que se informa a medida que fue necesario.

97. En cuanto a los arreglos de asesoramiento desde el último período de sesiones del Comité Mixto, la División de Gestión de las Inversiones contrató a TorreyCove

Capital Partners como asesor no discrecional sobre activos alternativos y a Argus Research Company como asesor no discrecional para América del Norte.

98. El Representante del Secretario General mencionó que los rendimientos a largo plazo habían superado en general los parámetros de referencia y cumplido las necesidades actuariales a largo plazo, pero los malos resultados del mercado, en especial en 2008 y 2011, habían significado que a corto plazo, cinco años o menos, los rendimientos habían sido decepcionantes e inferiores a las necesidades a largo plazo. Sin embargo, se debería tener cuidado y ser prudente a la hora de extraer conclusiones a largo plazo sobre la base de datos a corto plazo.

99. En nombre del Secretario General, el Representante expresó su profundo agradecimiento al Presidente y los miembros del Comité de Inversiones por su servicio y orientación dedicados en la gestión de las inversiones de la Caja. También dio las gracias al personal de la División de Gestión de las Inversiones y a los asesores de la Caja, que habían prestado apoyo a la Caja de manera continua, en especial en momentos turbulentos e inciertos.

100. El representante de los jefes ejecutivos expresó su agradecimiento por la labor de la División de Gestión de las Inversiones y el Comité de Inversiones durante un periodo de gran turbulencia económica. Los jefes ejecutivos no presentaban objeciones ante el ritmo mesurado de diversificación de la cartera. Sin embargo, lamentaron la falta de detalles sobre el desempeño. Desearían recibir más información sobre el uso de las nuevas capacidades de gestión del riesgo. Los jefes ejecutivos también solicitaron que se proporcionara más información sobre inversiones, incluida una lista de los valores de la cartera de inversiones.

101. El representante del grupo de afiliados dio las gracias a la División de Gestión de las Inversiones y al Comité de Inversiones por los servicios prestados durante el pasado año. Se señaló que las sesiones de capacitación celebradas antes de la reunión del Comité Mixto habían sido muy útiles para comprender las actividades de la División, en particular respecto de los fondos de capital privado y la gestión del riesgo de las inversiones. El grupo de afiliados deseaba disponer de más información sobre las pérdidas en la cartera cuando se produjeran. Además, el grupo deseaba saber qué se iba a hacer en el futuro para lograr el objetivo de rendimiento real a largo plazo. También solicitó que se desglosaran las inversiones de la Caja por países en las inversiones y se presentaran al Comité Mixto en cada periodo de sesiones, como se había hecho en el pasado.

102. El representante de los órganos gestores también dio las gracias a la División y al Comité por su dura labor en un entorno de mercado difícil. Expresó la preocupación del grupo por que el valor de mercado de la Caja hubiera disminuido respecto al del año anterior y el rendimiento de la Caja hubiera sido inferior en comparación con el parámetro de referencia. Los órganos rectores desearían una nueva estrategia proactiva o un mecanismo para que mejorara el rendimiento.

103. El Representante del Secretario General señaló que la División de Gestión de las Inversiones había hecho grandes esfuerzos por reducir y vigilar el riesgo mediante la aplicación del software RiskMetrics. Ese software había comenzado a aplicarse en octubre de 2011, permitiendo así a la División supervisar los riesgos de la cartera en tiempo real. Sin embargo, un software analítico no podía eliminar completamente los riesgos del mercado. Se requería flexibilidad para hacer frente a las incertidumbres del mercado resultantes de la inseguridad existente en el entorno

económico. La División había reducido proactivamente la exposición a España, Grecia, Irlanda, Italia y Portugal. A fin de lograr el objetivo de la tasa real de rendimiento de la Caja era necesaria mayor diversificación, ya que los rendimientos de renta fija disponibles en los mercados eran muy inferiores al objetivo de lograr un rendimiento real del 3,5%. Al mismo tiempo, no era aconsejable que la Caja aumentara su exposición a riesgos muy elevados. El objetivo del 3,5% era un objetivo a largo plazo, y no uno que tuviera que cumplirse todos los años. Con el tiempo, la Caja debería obtener rendimientos para alcanzar el objetivo del 3,5% con una mezcla de rendimientos positivos y negativos relativos a lo largo de los ciclos económicos.

104. En cuanto a una nueva estrategia para aumentar el rendimiento, estaba previsto un aumento constante y juicioso de los activos alternativos. Recientemente la Caja había contratado a un asesor sobre fondos de capital privado. El Oficial Superior de Inversiones y la Caja estaban aplicando gradualmente la estrategia realizando una amplia diligencia debida. Se esperaba que los fondos de capital privado generaran un superávit en los rendimientos y también tuvieran un efecto diversificador. A muy largo plazo, se estimaba que se podría asignar alrededor del 10% al 15% del total de la Caja a activos alternativos, lo que era acorde con el enfoque tomado por fondos de tamaño similar. Sin embargo, según las orientaciones recibidas del Comité de Inversiones, con los limitados niveles actuales de la plantilla y capacidades de supervisión, era apropiado mantener los nuevos compromisos a un nivel de aproximadamente un 1% anual.

105. Los diferentes activos tenían diferentes características de riesgo, de manera que la diversificación ayudaría a reducir el riesgo general para la Caja. Para los inversores en la industria de las inversiones, un inversor con éxito era aquel que realizaba inversiones con rendimientos positivos un poco más de la mitad de las veces. Enfrentarse a riesgos era enfrentarse a oportunidades. Todos los participantes en los mercados habían sufrido algunas pérdidas en el proceso de obtener beneficios netos generales.

106. El Presidente del Comité de Inversiones apoyó plenamente las respuestas del Representante del Secretario General y la División de Gestión de las Inversiones. También observó que invertir en los actuales mercados inestables exigía una combinación de resistencia, paciencia y valentía. La diversificación de la Caja entre países y divisas era ya muy amplia. El Comité se reunía cuatro veces al año, y se había reunido en Botswana en febrero de 2012. El Presidente del Comité de Inversiones indicó que mantenía conversaciones frecuentes con la Directora de la División de Gestión de las Inversiones y con miembros del Comité. La composición geográfica del Comité era muy equilibrada y siempre estaba disponible para prestar apoyo al Representante del Secretario General y la División.

107. Varios miembros del Comité Mixto pidieron que se les proporcionara un análisis más detallado del bajo rendimiento de la Caja en relación con los parámetros de referencia y de las pérdidas. También preguntaron si era necesario examinar los parámetros de referencia para determinar si seguían siendo adecuados. El Representante del Secretario General comentó que se disponía de detalles adicionales en los estados financieros y anunció que se habían comenzado a colocar informes mensuales periódicos, con observaciones, en el sitio web de la División (<https://imd.unjspf.org>).

108. La Directora de la División de Gestión de las Inversiones mencionó, como ejemplo de gestión prudente del riesgo, que la Caja había reducido su porción de alto rendimiento de la cartera de renta fija. En cuanto a la cartera de valores, la Caja no pudo invertir en algunos mercados de alto rendimiento porque todavía no había recibido confirmación de que se aceptaría su condición de entidad exenta de impuestos, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. En un caso similar reciente, el Gobierno del Brasil había confirmado su pleno reconocimiento de la Convención, allanando así el camino para nuevas adquisiciones de bonos por la Caja. El Representante del Secretario General expresó su agradecimiento especial a Emilio Cárdenas, miembro del Comité de Inversiones, por sus esfuerzos por aclarar cuestiones tributarias del Brasil.

109. La División de Gestión de las Inversiones necesitaba tener la capacidad rutinaria necesaria para seguir supervisando las cuestiones tributarias, en particular en mercados emergentes, como Tailandia e Indonesia. A ese respecto, era esencial el apoyo de los Estados Miembros.

110. El Representante del Secretario General comentó que una estrategia de inversión pasiva proporcionaría rendimientos consistentes con los índices, pero se perdería la oportunidad de obtener rendimientos superiores. A largo plazo, la Caja había obtenido un rendimiento superior a los índices en 10 de 15 años. Como se dijo en la reunión del Comité Mixto celebrada en Nairobi en 2006, la División de Gestión de las Inversiones no apoyó una estrategia pasiva debido a los costos y la pérdida de control sobre la asignación de activos. La Directora de la División de Gestión de las Inversiones también señaló que el parámetro de referencia utilizado por la División era simplemente un índice estándar y no se había hecho ninguna adaptación para que reflejara las restricciones y limitaciones impuestas a la División por los límites de las calificaciones crediticias o las restricciones a las inversiones en las industrias de la defensa y las tabacaleras.

111. Los jefes ejecutivos pidieron que el Representante del Secretario General informara sobre los movimientos en las inversiones en un contexto estratégico ajustado para tener en cuenta la volatilidad de los mercados de capital e incorporara los costos y el desempeño en comparación con los parámetros de referencia, así como el riesgo.

112. Los jefes ejecutivos también pidieron que, en el futuro, cuando se informara sobre la gestión de las inversiones, el Representante del Secretario General fuera específico respecto de la desvinculación de la Caja de subclases de inversiones con un rendimiento poco satisfactorio y sobre el fortalecimiento de la posición de la Caja en subclases con un mayor rendimiento, en particular respecto de las inversiones alternativas.

113. Los órganos rectores afirmaron que la cuestión de las inversiones era de importancia fundamental y el Comité Mixto debería vigilar la cuestión de la volatilidad y la capacidad de la Caja para cumplir los parámetros de referencia. Sugirieron que era necesario que el puesto de Representante del Secretario General tuviera dedicación exclusiva, en lugar de un asesor de inversiones como propuso anteriormente el grupo de afiliados.

114. Los representantes de los afiliados recalcaron que desearían recibir informes más específicos sobre el desempeño de las inversiones, los costos y los riesgos, en especial en tiempos de incertidumbre económica. Recordaron que el artículo 19 de

los Estatutos permitía que el Comité Mixto proporcionara asesoramiento, y explicaron además la necesidad de contar con un asesor de inversiones independiente para el Comité Mixto. Dijeron que, dada la complejidad de las inversiones e instrumentos que utilizaba la División de Gestión de las Inversiones, necesitaban orientación para comprender mejor esta esfera. Reconocieron la disposición del Representante del Secretario General a proporcionar más capacitación y acceso a fin de desmitificar el proceso de inversión. También aprobaron la idea de que el puesto de Representante del Secretario General fuera de dedicación exclusiva.

115. El grupo de los jefes ejecutivos consideró que contratar a un asesor no era la manera más eficiente y eficaz en función de los costos de difundir información. Creía que un mayor uso de los recursos de que ya se disponía, como una mayor interacción entre el Comité de Inversiones y el Comité Mixto, podría ayudar a atender esa necesidad.

116. El Representante del Secretario General comentó que las observaciones realizadas por el grupo de afiliados resaltaban la necesidad de una mejor comunicación y más transparencia respecto de la creciente complejidad de las inversiones. Recomendó que se celebraran más reuniones informativas con el Comité Mixto y se utilizara el sitio web de la División de Gestión de las Inversiones para colocar información de capacitación, hacer entradas en los blogs y facilitar una mayor interacción entre el Comité Mixto y el Comité de Inversiones. Comentando sobre la propuesta de que el puesto de Representante del Secretario General tuviera dedicación exclusiva, dijo que había ocupado ese puesto durante seis años y en ese período el volumen de trabajo se había multiplicado, no solo debido a la complejidad de los sistemas operacionales sino también a las condiciones del mercado.

117. El grupo de afiliados dio las gracias al Representante por haber comprendido la necesidad de una mejor comunicación.

118. El grupo de afiliados y los órganos rectores pidieron que se tomara nota de que estaban a favor de que se crease un puesto de Representante del Secretario General con dedicación exclusiva asignado a la División de Gestión de las Inversiones.

119. Los jefes ejecutivos dieron las gracias a los órganos rectores por haber introducido la propuesta y expresaron un interés genuino en ella. Sin embargo, había repercusiones presupuestarias asociadas con esa propuesta y sería prematuro apoyarla en la etapa actual. Los jefes ejecutivos sugirieron que se volviera a considerar la propuesta en el 60º período de sesiones del Comité Mixto.

120. **El Comité Mixto tomó nota del informe sobre la gestión de las inversiones.**

B. Composición del Comité de Inversiones

121. Se informó al Comité Mixto de que al 31 de diciembre de 2012 vencerían los nombramientos de los siguientes miembros del Comité de Inversiones: Sr. Emilio Cárdenas (Argentina) y Sra. Linah Mohohlo (Botswana); así como el nombramiento *ad hoc* de Sr. Ivan Pictet (Suiza). La composición actual del Comité de Inversiones figura en el anexo VII.

122. El Comité Mixto acogió con beneplácito la intención del Secretario General de prorrogar el nombramiento del Sr. Cárdenas como miembro ordinario por un año, la Sra. Mohohlo como miembro ordinario por un período adicional de tres años y el Sr. Pictet como miembro *ad hoc* por un período adicional de un año.

123. El Comité Mixto observó la intención del Secretario General de nombrar a Gumersindo Oliveros (España) y Cecilia Reyes (Filipinas), nuevos miembros *ad hoc* por un período de un año que comenzaría el 1 de enero de 2013.

124. Se informó al Comité Mixto de que se había pedido al Sr. Oliveros que se uniera al Comité porque tenía experiencia especializada en pensiones, además de experiencia en inversiones, y la Sra. Reyes sustituiría a la Sra. Hilda Ochoa-Brillembourg, que había dimitido.

125. Los miembros de los órganos rectores aprobaron plenamente la propuesta de nombrar a nuevos miembros del Comité y expresaron su agradecimiento a los miembros del Comité de Inversiones por los servicios prestados a la Caja.

126. El Comité Mixto tomó nota de la intención del Secretario General relativa a la composición del Comité de Inversiones.

C. Estado del cumplimiento; gestión del riesgo a) presupuestación del riesgo y b) medición del riesgo

127. El Director Adjunto de la Sección de Gestión del Riesgo y Cumplimiento de Normas presentó una actualización sobre el estado de aplicación de las iniciativas de la División de Gestión de las Inversiones sobre el riesgo y el cumplimiento.

128. El sistema de análisis del riesgo había venido funcionando desde octubre de 2011. El sistema de atribución de rendimiento de los títulos comenzó a funcionar en marzo de 2012. Se estaba elaborando el sistema de atribución del desempeño de la renta fija. En la actualidad, el análisis del riesgo y el desempeño estaba integrado en el proceso ordinario de inversiones.

129. La División de Gestión de las Inversiones había establecido una tolerancia para los riesgos absolutos y relativos basada en el valor en riesgo y el registro del riesgo. La División vigilaba semanalmente el riesgo para la cartera para asegurar que los riesgos estuvieran dentro de los márgenes esperados.

130. La División había realizado una prueba amplia sobre recuperación en casos de desastre y continuidad de las operaciones los días 24 y 25 de mayo de 2012, diseñada para evaluar si la División estaba preparada en caso de que perdiera simultáneamente el acceso tanto a su espacio primario de oficinas como a su centro de datos primario en Nueva York. En los dos días en que se realizó la prueba, el personal de inversiones trabajó a distancia, conectado a un centro de datos de respaldo acogido por el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos en Ginebra. La prueba fue resultado de la intensa modernización de la infraestructura realizada por la División de Gestión de las Inversiones en los tres últimos años, bajo la orientación del Representante del Secretario General y la Directora de la División. Si la prueba se hubiera realizado hace solo un año, la División no habría podido desempeñar sus funciones básicas. Sin embargo, debido a la modernización de la infraestructura, la División había podido desempeñar sus funciones básicas aunque su personal no había tenido acceso al espacio primario de oficinas y el centro de

datos primario. La División desearía realizar esas pruebas dos veces al año para asegurar que existía el grado de preparación necesario. Las pruebas realizadas en mayo de 2012 permitieron a la División detectar algunas deficiencias y estaba trabajando para corregirlas.

131. La División de Gestión de las Inversiones había elaborado nuevas especificaciones para la presentación de informes con el encargado del registro principal independiente a fin de mejorar la presentación a tiempo.

132. El Director Adjunto de la Sección de Gestión del Riesgo y Cumplimiento de Normas informó de que la División de Gestión de las Inversiones había creado una página web para difundir puntualmente información sobre el desempeño de las inversiones y había elaborado una estrategia para garantizar una mayor transparencia. Se podía consultar esa página web desde el sitio web de la Caja (www.unjspf.org).

133. Se pidió al Comité Mixto que tomara nota del informe sobre la marcha de los trabajos de la División de Gestión de las Inversiones sobre el riesgo y el cumplimiento.

134. Un miembro de los órganos rectores, hablando a título personal, dijo que se habían logrado progresos considerables en los tres años anteriores, algo que también había reconocido el Comité de Auditoría en su informe. No habría sido posible sin un firme compromiso de utilizar las mejores prácticas, algo esencial. Recordó la época en que la esfera de riesgos contaba con poco personal y expresó su agradecimiento por los logros alcanzados a pesar de los recursos limitados.

135. Los miembros del grupo de afiliados expresaron su aprecio por el informe.

136. **El Comité Mixto tomó nota del informe.**

D. Estado de la puesta en marcha de las aplicaciones de gestión de la División de Gestión de las Inversiones, el encargado del registro principal e integración de los bancos depositarios

137. La División de Gestión de las Inversiones presentó información sobre la modernización de su infraestructura de tecnología de la información y aplicaciones de gestión, que facilitaba la gestión de las actividades de inversión y le permitía seguir siendo competitiva en el mercado mundial. La División presentó información sobre apoyo de tecnología de la información y las comunicaciones a: i) su oficina principal, encargada de gestionar la cartera de inversiones y ejecutar las transacciones; ii) su oficina media, encargada de cuestiones del cumplimiento y gestión de riesgos; y iii) la oficina auxiliar, encargada de las liquidaciones, el mantenimiento de registros y la contabilidad con arreglo a las IPSAS y la gestión de los datos financieros, incluidos los datos financieros históricos de la División. La estrategia de la División se basaba en dos principios: el uso de instrumentos estándar de la industria demostrados para las inversiones y el uso de prácticas bien establecidas y seguras.

138. La División de Gestión de las Inversiones presentó varios beneficios de la modernización de la tecnología de la información y las comunicaciones. Hizo hincapié en cuatro de los beneficios: a) seguir siendo competitivos en el mercado proporcionando los mismos instrumentos que los utilizados por la competencia; b)

preservar los conocimientos institucionales manteniendo los conocimientos especializados dentro de la Organización y asegurando la capacitación y la transferencia de conocimientos; c) mantener controles sólidos, robustos y aplicado sistemáticamente con verificaciones de auditoría firmes; y d) mantener operaciones ininterrumpidas de manera permanente con los mismos controles firmes.

139. La División estaba decidida a reforzar su proceso de automatización de las inversiones con el objetivo de eliminar totalmente las operaciones de inversión en papel. Los progresos realizados hasta la fecha para conseguir esa automatización podían resumirse de la manera siguiente: a) en 2009 se introdujo el sistema SWIFT y se sustituyeron las máquinas de fax que conectaban a la División con sus bancos; b) en 2010 se aplicó la gestión de las órdenes bursátiles, el cumplimiento y el protocolo FIX (Financial Information eXchange). El protocolo FIX proporcionaba una conexión electrónica y en tiempo real con los corredores de bolsa, y el sistema de cumplimiento aplicó, por primera vez, normas de cumplimiento previas a la ejecución; c) en 2011 el sistema de gestión del riesgo de las inversiones permitió a la División supervisar y presupuestar los riesgos de las inversiones; d) en 2012 la División estaba aumentando los sistemas de operaciones para racionalizar la tramitación de liquidaciones y mantener sus posiciones de tenencia de activos, así como reflejar las pérdidas y ganancias en tiempo real; el sistema de contabilidad con arreglo a las IPSAS mantendría un conjunto fiable de registros contables y el sistema Omgeo proporcionaría confirmación y afirmación electrónicas con los corredores de bolsa antes de las liquidaciones. En junio de 2012 se lanzó el sitio web de la División (<http://imd.unjspf.org>) y se pusieron en marcha los arreglos con el encargado del registro principal independiente; e) en 2013 la División trabajaría para reforzar sistemas como el sistema de gestión de los datos financieros, que reuniría todos los datos financieros fundamentales que ayudan a la División en su proceso de adopción de decisiones de inversión. Además, apoyaría los instrumentos de presentación de informes de la División. El sistema de conciliación le permitiría conciliar los libros diariamente con los bancos depositarios y el encargado del registro principal independiente.

140. La División de Gestión de las Inversiones también indicó que en la actualidad se disponía de sistemas de su centro de datos secundario situado en el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos en Ginebra. El centro secundario se había comprobado varias veces. Además, la División había hecho una prueba del programa de continuidad de las operaciones, en la que todo el personal había trabajado a distancia utilizando el centro secundario. Las operaciones realizadas durante la prueba en caso de desastre habían sido más seguras que las operaciones normales antes de 2008, cuando comenzó el proceso de modernización.

141. La División informó al Comité Mixto de que su centro de datos primario se había consolidado con el centro de datos para toda la Caja y se había trasladado al Centro de Datos de América del Norte, gestionado por el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos.

142. En total, la División tenía previsto implementar 24 sistemas para equipar sus cuatro esferas institucionales, que abarcaban todos los aspectos de las transacciones relativas a inversiones financieras. Sin embargo, la plantilla actual de tecnología de la información no era adecuada para prestar apoyo adecuadamente a 24 sistemas. En consecuencia, en 2013 la División tenía previsto presentar al Comité Mixto una solicitud para reforzar el equipo de tecnología de la información.

143. El Comité Mixto tomó nota de los sistemas aplicados y expresó su aprecio por los progresos y los logros realizados en la mejora de la tecnología de la información que facilitaba la gestión de las carteras de inversión de la Caja y de los riesgos conexos.

E. Resultados del estudio de referencia de CEM

144. CEM Benchmarking Inc. presentó al Comité Mixto los resultados del estudio de referencia realizado por CEM International Inc. CEM, una empresa que proporciona servicios de referencia y análisis comparativo para empresas de inversión de todo el mundo, realizó un estudio para comparar la eficacia en función de los costos de la División de Gestión de las Inversiones con la de fondos de pensiones públicos y mundiales similares. El estudio de CEM proporcionaba una comparación independiente y externa de los costos de la División con los de otras grandes instituciones públicas de inversión, teniendo en cuenta, entre otros factores, la plantilla, la tecnología, la gobernanza y el estilo de dirección interna. Se realizó el estudio para comprender mejor cómo se organizaban los homólogos de la Caja, en particular en lo relativo a la estrategia de inversión, la estructura institucional, la presupuestación, lo que se estaba haciendo interna y externamente respecto de la plantilla y los costos, y cómo podía compararse la Caja con esos homólogos.

145. Se presentó el análisis de costos de un año (2010). Las principales observaciones del análisis fueron las siguientes:

- La Caja tiene bajos costos totales de inversión.
- Esos bajos costos de la Caja se debían al gran uso de gestión interna y una mezcla de activos menos costosos. La adición prevista de clases de activos alternativos aumentaría el costo total de las inversiones en el futuro, ya que se requerirían más gestores externos.
- Los costos internos de la Caja reflejaban su mayor uso de asesores externos en comparación con sus homólogos. El número de funcionarios internos no era elevado, ni los sueldos promedio de esos funcionarios.
- La Caja parecía tener una política más estricta de riesgo de los bienes que la mediana del grupo de homólogos debido a la asignación muy limitada en la Caja de activos alternativos.

146. En cuanto al rendimiento, solo se reunieron los datos de 2010 de la Caja, por lo que era un período demasiado corto para juzgar los rendimientos relativos.

147. CEM señaló que cada fondo tenía que encontrar el nivel de costos adecuado a sus necesidades. La Caja era menos costosa porque el 92% se gestionaba internamente. CEM también señaló que era necesario hacer un análisis apropiado de los riesgos y el rendimiento de la Caja a fin de analizar con más detalle los resultados del estudio de CEM. En ese contexto, históricamente por cada 10% de aumento de los costos totales de gestión, se lograba un aumento del rendimiento del 2,7%.

148. El grupo de los jefes ejecutivos observó que el estudio que presentaba CEM era el seguimiento de la reunión presupuestaria celebrada en 2011. El grupo también observó que en 2011 se había solicitado que se proporcionaran costos de referencia y un análisis del rendimiento. El grupo consideraba que la presentación no proporcionaba toda la información solicitada. Desearía que se vincularan los tres

temas, el costo, el rendimiento y el riesgo. El grupo de los jefes ejecutivos también señaló que quizá el costo fuera menor porque la Caja no tenía personal suficiente y tenía una mezcla de activos diferente, y por tanto, había utilizado menos gestores externos. El grupo de los jefes ejecutivos desearía saber si se podría lograr un mejor rendimiento con la introducción de una mezcla de activos diferente, incluidas las diferentes expectativas de riesgo. El grupo de los jefes ejecutivos consideró que el estudio era muy interesante, pero puso de relieve que sin vincular los costos, el rendimiento y los riesgos, no se habían alcanzado los principales objetivos del estudio (analizar el costo en comparación con el rendimiento) o podrían haberse pasado por alto.

149. Un miembro del grupo de afiliados preguntó qué conclusiones cabría extraer de la presentación. Había considerado que la presentación era interesante y sugirió que la División de Gestión de las Inversiones hiciera esos estudios con más frecuencia. El grupo de afiliados preguntó si el Comité Mixto también consideraba que el estudio de CEM era un buen instrumento para avanzar.

150. La Directora de la División de Gestión de las Inversiones recordó que se había encargado a la empresa CEM que elaborara el informe tras los debates presupuestarios de la Caja en 2011. Dijo además que la División tenía recursos limitados y el estudio de CEM le había dado la oportunidad de ver cómo se estaban gestionando los homólogos de la Caja. También señaló que el modelo de gestión interna de los títulos era de bajo costo, pero en los cinco años anteriores, las inversiones únicamente en títulos no habían proporcionado los rendimientos necesarios para la Caja. Indicó que la asignación de activos de la Caja era muy diferente a la de sus homólogos, y la Caja debería dirigir su atención a inversiones alternativas, que eran más costosas y requerían más recursos, pero añadió que esa clase de activos ayudaría a la Caja a lograr mayores rendimientos en el futuro.

151. Los jefes ejecutivos tomaron nota del estudio de referencia, pero consideraron que los elementos de costo, desempeño y riesgo no se habían incorporado suficientemente en el estudio. Consideraron que la información era útil y recomendaron que la División de Gestión de las Inversiones fuera más específica y justificara mejor el aumento de los recursos de la División en el siguiente ciclo presupuestario.

152. El grupo de afiliados solicitó que la División actualizara el documento de examen de toda la oficina y lo remitiera a los afiliados lo antes posible.

153. Miembros del grupo de los órganos rectores señalaron que se había incluido información sobre solo un segmento del estudio. Dieron las gracias a la División por haber publicado todo el estudio en el sitio web, pero dijeron que les decepcionaba que no se hubiera presentado al Comité Mixto el estudio completo. Mencionaron que los costos de la División eran inferiores a los de sus homólogos, pero la División no había resaltado que los rendimientos reales de las inversiones eran inferiores en un 4% mientras que los riesgos asociados eran superiores. Tampoco consideraban que el período de un año abarcado por el estudio fuera suficiente para ese tipo de análisis.

154. La Directora de la División de Gestión de las Inversiones respondió a las interpretaciones de los miembros del grupo de los órganos rectores sobre el estudio de CEM. Explicó que el rendimiento normativo de referencia no se refería a datos de rendimiento reales, sino más bien a comparaciones de las diferencias que

existirían si la Caja y sus homólogos gestionaran pasivamente sus carteras utilizando sus diferentes asignaciones de activos. Esas diferencias resaltaban el efecto negativo en la cartera de la Caja derivado de la escasa asignación de activos a la clase de activos alternativos. No reflejaba una menor eficacia de la ejecución de la estrategia de inversión. La Directora citó el informe de CEM, en el que se afirmaba que el principal motivo de la diferencia en el rendimiento normativo era las diferencias en la combinación normativa de activos. De manera similar, el mayor riesgo teórico del parámetro normativo de la Caja en comparación con los parámetros del grupo de homólogos era la limitada asignación a activos alternativos, con sus efectos beneficiosos de diversificación.

155. El Presidente observó que el informe se había presentado a título informativo únicamente, y sobre esa base, se daba por concluida la cuestión.

Capítulo VI

Asuntos administrativos de la Caja

A. Estados financieros correspondientes al bienio 2010-2011

156. El Comité Mixto examinó los estados financieros auditados de la Caja correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, así como los datos comparativos correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2009, incluidas las notas a los estados financieros, estadísticas pertinentes relacionadas con las operaciones de la Caja y la información sobre ingresos correspondiente al bienio 2010-2011. Los cuadros que reflejan estadísticas sobre las operaciones de la Caja y las notas a los estados financieros, así como la situación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011, figuran en el anexo VIII. Se trataba de los últimos estados financieros de la Caja que se preparan de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. A partir del 1 de enero de 2012, la Caja preparará sus informes financieros de conformidad con las IPSAS.

157. Se informó al Comité Mixto de que, en el contexto de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, la Caja había cambiado su política contable para las inversiones a fin de dar una mayor divulgación a la información sobre inversiones, y en particular, presentar las pérdidas y ganancias no realizadas en los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2011. También había incluido en los estados una nota más detallada sobre la gestión de los riesgos financieros.

158. El Comité Mixto observó que se había introducido un ajuste a la base de costos de las inversiones. Aunque no se requieren explícitamente ajustes de los costos históricos de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, el requisito general de prudencia codificado en las normas significaba que se deberían reflejar en los estados financieros pruebas objetivas de una reducción de la base de costos de una inversión. Se consideraba que la disminución significativa o prolongada del valor de mercado de algunas posiciones de la Caja era una prueba objetiva de esa índole. La Caja había decidido presentar ese ajuste en el cuerpo principal de los estados financieros en lugar de en las notas para reflejar más plenamente la realidad económica. Se informó además al Comité Mixto que esa política afectaba únicamente a la contabilidad de las inversiones de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. La política no afectaba a los informes sobre el desempeño de las inversiones de la Caja, que ya reflejaban valores de mercado e incorporaban todas las pérdidas y ganancias no realizadas. El cambio tampoco afectaba al valor actuarial de las inversiones utilizado para la valoración actuarial de la Caja. La política se había introducido para aumentar la transparencia de los informes financieros para los lectores de los estados financieros y alinear las políticas de la Caja con las políticas contables implementadas por otras entidades. La política más rigurosa para los instrumentos financieros representaba una mejora en comparación con la política contable anterior, y reflejaba de manera más fidedigna la próxima medición de conformidad con las IPSAS.

159. La nueva política requería que la Caja evaluara los datos de costos históricos de sus inversiones para encontrar pruebas objetivas de que debería ajustarse la base de costos de sus inversiones (en lugar de un costo histórico “simple”). Las pruebas

objetivas incluían, por implicación, los efectos de una disminución significativa o prolongada del valor de mercado de un activo en la fecha de cierre del balance. La nueva política había hecho que se reconociera una porción significativa de pérdidas no realizadas por un total de 1.000 millones de dólares (400 millones de dólares en el bienio actual y 600 millones de dólares como ajuste de períodos anteriores). La mayoría de los ajustes realizados reflejaban el reconocimiento de las pérdidas no realizadas incurridas durante la crisis financiera de 2008. La Caja no tenía una política para reflejar las pérdidas no realizadas en el cuerpo principal de los estados financieros del bienio anterior. Sin embargo, organizaciones comparables materialmente a la Caja, en el sentido de que también eran inversoras institucionales, habían reflejado entonces esas disminuciones de la medición de sus inversiones en sus estados financieros. El Comité Mixto observó que a pesar de los cambios realizados en la base de costos, la disminución del valor de las posiciones afectadas se había divulgado plenamente en las notas a los estados financieros de la Caja en esos momentos.

160. El Comité Mixto señaló que en el bienio 2010-2011, el capital de la Caja había aumentado de 33.100 millones de dólares a 35.200 millones. En el mismo periodo, el valor de mercado de las inversiones de la Caja, incluido el efectivo, había aumentado de 37.500 millones de dólares a 39.700 millones, lo que reflejaba un aumento del 6,0%. El Comité Mixto también observó que los ingresos en concepto de inversiones, de 2.700 millones de dólares, no habían experimentado cambios. Se había ajustado el monto para el bienio 2010-2011 de conformidad con la nueva política para reflejar el reconocimiento de pérdidas no realizadas por valor de 400 millones de dólares. El Comité Mixto también tomó nota del aumento de los beneficios netos producidos por la venta de inversiones, de 400 millones de dólares a 900 millones, un aumento de 500 millones de dólares. También durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, las aportaciones a la Caja habían pasado de 3.700 millones de dólares en el bienio anterior a 4.200 millones, un aumento del 12,2%. Los pagos efectuados por la Caja en concepto de prestaciones pasaron de 3.800 millones de dólares en 2008-2009 a 4.100 millones en el bienio 2010-2011, un aumento del 9,1%.

161. El Comité Mixto observó que el número de afiliados en activo había pasado de 117.580 a 120.774, un aumento del 2,7%, en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011. Además, el número de prestaciones en curso de pago aumentó de 61.841 a 65.387, es decir, el 5,7%, durante el año.

162. El total de aportaciones en el bienio 2010-2011, de 4.200 millones de dólares, superó los gastos totales en concepto de abono de prestaciones, de 4.100 millones de dólares, en alrededor de 100 millones de dólares.

Deliberaciones del Comité Mixto

163. El Comité Mixto dio la bienvenida al Oficial Jefe de Finanzas y agradeció la información detallada presentada en los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2012.

164. El Comité Mixto tomó nota de los cambios de las políticas contables aplicados en los estados financieros, en especial el cambio de la política contable para las inversiones y el reconocimiento en el cuerpo principal de los estados financieros de determinadas pérdidas no realizadas, que ascendían a 1.000 millones de dólares.

165. El Representante del Secretario General señaló que la medición según las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas de las inversiones de la Caja no podía utilizarse para hacer un seguimiento del rendimiento de las inversiones. Los ajustes actuales de la base de costos de las inversiones solo reconocían pérdidas no realizadas por valor de 1.000 millones de dólares y no reflejaban ganancias netas no realizadas de más de 4.600 millones. Las IPSAS proporcionarían una mejor base para medir las inversiones de la Caja y estarían más alineadas con la información sobre el desempeño, ya que ambas utilizaban metodologías a precios de mercado.

166. Se planteó una pregunta sobre la realización de gastos inferiores a los previstos en las consignaciones revisadas sobre los costos de inversión para 2010-2011. La Directora de la División de Gestión de las Inversiones explicó que, debido a los largos procesos de adquisiciones y negociación de contratos, se habían demorado la mayoría de los servicios de asesoramiento y custodia, junto con el procesamiento electrónico de datos y otros servicios por contrata. Los contratos del encargado del registro principal independiente y los custodios mundiales para los mercados emergentes y los mercados fronterizos se firmaron solo en mayo y junio de 2012, y entraron en vigor el 1 de junio y 2 de julio de 2012, respectivamente. El asesor sobre valores de capital privado se contrató en mayo de 2012. Todavía continuaba el proceso de contratación del asesor sobre fondos de cobertura. Se había elegido a un proveedor de servicios de asesoramiento fiscal general y se estaban celebrando negociaciones. En cuanto a los puestos de plantilla y otros gastos de personal, la Directora indicó que la demora en la contratación del oficial de inversiones para bienes raíces y los titulares de tres puestos del Cuadro Orgánico para los Servicios de Sistemas de Información se debía al largo proceso de contratación y a las dificultades para atraer personal cualificado para esos puestos especializados, lo que había hecho que tuvieran que volverse a publicar. El traslado de tres secciones de la División a la 30ª planta del edificio Dag Hammarskjöld Plaza se había realizado en mayo de 2012, lo que explicaba el menor gasto en alquiler y otros gastos de funcionamiento.

167. En cuanto a una solicitud de aclaraciones sobre la rebaja en la calificación de determinados valores en virtud de la nota divulgativa sobre el riesgo crediticio, la Directora de la División de Gestión de las Inversiones indicó que muchos países habían rebajado la calificación de sus títulos de deuda. Explicó además que la División había establecido procedimientos para examinar esas rebajas de la calificación antes de liquidar los valores a fin de asegurar que no se liquidaban a precios de saldo.

168. Tras examinar los estados financieros y considerar el proyecto de informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros, el Comité Mixto aprobó los estados financieros de la Caja para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011.

Divulgación sobre el Fondo de Dotación de la Biblioteca y el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas

169. El Director General presentó un informe sobre los servicios de asesoramiento relacionados con las inversiones prestados por la División de Gestión de las Inversiones de la Caja al Fondo de Dotación de la Biblioteca y el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas, y señaló que había dos cuestiones ante el

Comité Mixto. La primera se refería a las divulgaciones. Habida cuenta de que la División de Gestión de las Inversiones había recibido honorarios de esas entidades y la Junta de Auditores había solicitado que se declararan, esos honorarios se habían incluido en los estados financieros del bienio. La segunda cuestión se refería a la base jurídica, y los arreglos, para que la División gestionara fondos de dotación externos a la Caja. El Director General recordó que el Comité Mixto había examinado esa cuestión en su 57º período de sesiones, celebrado en 2010, y había pedido aclaraciones en aquel entonces sobre los mandatos y los honorarios recibidos con respecto de ambos fondos de dotación. Además, los auditores externos e internos habían recomendado que se oficializaran los arreglos con esas entidades y los aprobara el Comité Mixto.

170. El Director General recordó que, de conformidad con los Estatutos de la Caja, la función de inversiones se estableció con el único objetivo de gestionar los activos de la Caja, y que la responsabilidad fiduciaria encomendada al Secretario General de las Naciones Unidas en virtud del artículo 19 de los Estatutos se refería exclusivamente a la inversión de los fondos de la Caja. El artículo 18 de los Estatutos disponía que el activo sería propiedad de la Caja y sería depositado independientemente de los fondos de las Naciones Unidas. Se refirió además a comunicaciones entre el Director General y Secretario del Comité Mixto y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas sobre esa cuestión.

171. Un representante de los jefes ejecutivos recordó que el Secretario General había delegado directamente sus responsabilidades fiduciarias respecto a la inversión de los fondos de la Caja, el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y el Fondo de Dotación de la Biblioteca a su Representante para las Inversiones, que a su vez, contaba con el apoyo del personal de la División de Gestión de las Inversiones. El representante comentó además que la autoridad del Secretario General se derivaba del Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas y otras fuentes. Señaló que claramente era procedente que el Comité Mixto, de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, considerara si los recursos asignados a la Caja se utilizaban de alguna manera para subvencionar los gastos de gestión de las inversiones de los activos del Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y el Fondo de Dotación de la Biblioteca. No obstante, la separación de los activos de la Caja y los de las Naciones Unidas significaba que no existía el riesgo de que los activos de la Caja estuvieran expuestos al riesgo de pérdidas potenciales incurridas por el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas o el Fondo de Dotación de la Biblioteca como resultado de los servicios de gestión de las inversiones proporcionados por la División de Gestión de las Inversiones.

172. Miembros del Comité Mixto expresaron preocupación por que, además de las cuestiones jurídicas, también hubiera cuestiones potenciales relacionadas con un riesgo para la reputación de la Caja, así como cuestiones operacionales relativas a la recuperación de los gastos de los servicios prestados. El Representante del Secretario General informó al Comité Mixto de que el gasto de la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el caso de los fondos de dotación era mínimo, y se gestionaban totalmente de manera externa. El papel de la División se limitaba a la selección adecuada de gestores externos, para lo que se había reservado una suma de 50.000 dólares. Representantes de los afiliados mencionaron que si se establecía una función de tesorería consolidada para el régimen común de las Naciones Unidas, se podría considerar la posibilidad en el futuro de traspasar la

gestión de los activos del Fondo de Dotación de la Biblioteca y el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas a esa esfera de inversión.

173. El Comité Mixto tomó nota de la información presentada y afirmó que la manera en que esos fondos de dotación habían pasado a estar gestionados por la División de Gestión de las Inversiones no debería establecer un precedente respecto de otros fondos que gestionara la División en el futuro. El Comité Mixto expresó su aprecio por las divulgaciones realizadas en los estados financieros y por el hecho de que existieran acuerdos para oficializar los arreglos con los fondos de dotación, y solicitó que se informara sobre esos arreglos al Comité Mixto en el siguiente período de sesiones.

B. Informe sobre el estado de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

174. Se presentó al Comité Mixto un informe sobre el estado de aplicación de las IPSAS.

175. El Comité Mixto observó que la Caja había comenzado a aplicar las IPSAS mediante el establecimiento de un conjunto amplio de políticas contables y la adopción de sistemas y procesos clave para generar información con arreglo a las IPSAS. El saldo de apertura para las IPSAS al 1 de enero de 2012 se había completado en junio de 2012. En el tercer trimestre de 2012 la Caja preparará para el primer cierre a fin de año, al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las IPSAS, una prueba de cierre de los estados financieros al 30 de junio. Los primeros estados financieros conformes con las IPSAS se presentarán al Comité Mixto en su siguiente período de sesiones de 2013.

176. El Oficial Jefe de Finanzas informó al Comité Mixto de que a partir de 2012 la Caja mediría el valor de sus inversiones y reconocería inmediatamente las pérdidas y ganancias en el estado de cambios de los activos netos disponibles para prestaciones (cuenta de resultados). El Oficial Jefe de Finanzas esperaba que esto introdujera una mayor inestabilidad en los resultados anuales de la Caja, similar a los efectos en los estados financieros de otras instituciones financieras cuando introdujeron las Normas Internacionales de Información Financiera o los principios de contabilidad generalmente aceptados de los Estados Unidos. Los que leyeran los estados financieros tendrían que prepararse para ese importante cambio en la información financiera de la Caja, ya que toda pérdida o ganancia no realizadas se reconocerían en los resultados anuales.

177. El Oficial Jefe de Finanzas pidió al Comité Mixto que aprobara una recomendación realizada por el Comité de Auditoría en 2012 para aclarar las decisiones adoptadas por el Comité Mixto sobre la aplicación de las orientaciones de la NIC 26. El Comité Mixto, si bien todavía no había adoptado una decisión sobre la aprobación de las normas internacionales de información financiera, en su 56º período de sesiones, celebrado en julio de 2009, decidió que la Caja siguiera la NIC 26 “Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones de jubilación” en virtud de las Normas Internacionales de Información Financiera para la preparación de los estados financieros de la Caja, sujeto a consultas con los auditores externos sobre la idoneidad de la aplicación de esa norma de manera provisional. Tras celebrar consultas con los auditores externos y el Comité de Auditoría, la Caja pidió al Comité Mixto que aprobara las recomendaciones

realizadas por el Comité de Auditoría en 2012 de que la Caja elaborara su propia política contable en virtud de la norma 3.12 de las IPSAS, incorporando las orientaciones de la NIC 26 en su totalidad para la adopción de las IPSAS a partir del 1 de enero de 2012.

178. En cuanto al estado de los gastos relativos a la aplicación de las IPSAS, se informó al Comité Mixto de que hasta la fecha, se habían gastado o comprometido 850.300 dólares de la consignación presupuestaria para 2010-2011 de 889.200 dólares en la partida de consultores y personal temporario general. El Comité Mixto observó que la consignación presupuestaria para 2012-2013 ascendía a 890.400 dólares adicionales.

Deliberaciones del Comité Mixto

179. El Comité Mixto reconoció con aprecio los progresos significativos realizados en la aplicación de las IPSAS y acogió con beneplácito la mayor transparencia que proporcionaría en los futuros estados financieros. Señaló que los cambios más importantes en la presentación de información financiera de la Caja con arreglo a las IPSAS serían la mayor inestabilidad de los resultados financieros y la medición de las inversiones de la Caja.

180. Se acogió con beneplácito el cursillo de concienciación sobre las IPSAS impartido a los miembros del Comité Mixto el 2 de julio de 2012 y se proporcionaría capacitación adicional sobre las IPSAS antes del periodo de sesiones del Comité Mixto de 2013.

181. El Comité Mixto hizo suya la recomendación del Comité de Auditoría de que la Caja elaborara su propia política contable en virtud de la norma 3.12 de las IPSAS incorporando las orientaciones de la NIC 26 en su totalidad para la adopción de las IPSAS a partir del 1 de enero de 2012.

C. Informe sobre la situación del Fondo de Emergencia

182. El Comité Mixto estableció el Fondo de Emergencia en su 18º período de sesiones, celebrado en 1973. El Fondo de Emergencia se estableció sobre la base de aportaciones voluntarias de las organizaciones afiliadas, las asociaciones del personal y aportantes particulares para aliviar situaciones difíciles de jubilados que recibieran pensiones reducidas a causa de fluctuaciones monetarias y la inflación. Desde 1976 se utiliza para proporcionar ayuda en casos individuales de dificultades económicas demostradas debido a factores como la enfermedad y la mala salud. El Fondo de Emergencia, que no forma parte del sistema de pensiones de la Caja se financia con los activos de la Caja (y cualquier aportación voluntaria) mediante una consignación de 200.000 dólares cada bienio, que aprueba la Asamblea General.

183. El Comité Mixto recordó que tras su decisión adoptada en 2011, el período para informar sobre las actividades del Fondo de Emergencia había cambiado a un ciclo de un año, del 1 de mayo al 30 de abril, a un ciclo de dos años para que coincidiera con la consignación presupuestaria que se aprueba bianualmente. El Comité Mixto señaló que del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, se realizaron 50 desembolsos por un total de 93.578,40 dólares. El pago de mayor valor se había realizado a la viuda de un antiguo afiliado para cubrir gastos médicos por valor de 6.464,93 dólares. Todos los desembolsos en ese período habían sido

pagos por una sola vez a afiliados que habían demostrado dificultades debido a enfermedad o mala salud o para cubrir gastos funerarios. Al 31 de diciembre de 2011, el total acumulado de gastos desde la creación del Fondo de Emergencia era de 1.258.252,54 dólares.

184. Se informó al Comité Mixto de que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011 se examinaron 153 casos, de los cuales 51 se consideraron no aceptables porque el pensionista no había proporcionado información adecuada después de habersele enviado varias cartas de seguimiento durante un período de más de un año. Se recordó que los casos que se habían cerrado debido a la falta de documentación apropiada se volverían a abrir si se proporcionaba la documentación solicitada en una fecha posterior. Además, se habían rechazado 15 casos porque no estaban cubiertos según las directrices del Fondo de Emergencia. Se informó también al Comité Mixto de que se seguían examinando 37 casos, la mayoría de ellos se refería al reembolso de gastos médicos o a asistencia para sufragar gastos funerarios. Dado que en esos casos generalmente no se disponía de documentación justificativa, como recibos o facturas originales, se habían enviado cartas de seguimiento en las que se solicitaba la documentación requerida.

185. En el marco de las iniciativas de la Caja para promover el Fondo de Emergencia y dar a conocer los criterios y requisitos exigidos a fin de ayudar a los pensionistas a presentar solicitudes oportunas y completas de asistencia del Fondo, en abril de 2008 se había publicado un folleto informativo sobre el Fondo de Emergencia. El folleto estaba disponible en inglés, francés, español y árabe, tanto en versión impresa como en la página web de la Caja. El Director General resaltaba periódicamente la disponibilidad del Fondo de Emergencia en sus cartas anuales. Según las estadísticas reflejadas en los informes sobre el período que abarcaba el informe actual, en las que se comparaban los datos con períodos anteriores, parece que los esfuerzos por promover el Fondo de Emergencia están obteniendo los resultados deseados. El aumento del número de desembolsos y las cifras totales desembolsadas desde que la Caja comenzó a publicitar más la disponibilidad del Fondo de Emergencia figuran en el cuadro 9, que refleja períodos de dos años desde el 1 de mayo de 2007.

Cuadro 9
Fondo de Emergencia

<i>Período de dos años</i>	<i>Número total de desembolsos</i>	<i>Monto total desembolsado (dólares EE.UU.)</i>
1 de mayo de 2007 a 30 abril de 2009	26	59 336
1 de mayo de 2009 a 30 de abril de 2011	45	71 942
1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011	50	93 578

186. Tras deliberar sobre esta cuestión en el Comité Mixto en 2011, la Caja también: i) introdujo un vínculo directo con el folleto sobre el Fondo de Emergencia en la primera página de la página web de la Caja, que se puede consultar mediante el portal de “Beneficiary” (pensionista); ii) revisó el texto de la carta anual para centrar todavía más la atención en la disponibilidad del Fondo de Emergencia; iii)

revisó las cartas estándar que se enviaban a los jubilados y otros beneficiarios sobre el Fondo de Emergencia para incluir un enfoque de más fácil utilización; y iv) aumentó las campañas de afiliación en las asociaciones de jubilados, en particular en regiones en desarrollo, haciendo más hincapié en el Fondo de Emergencia.

187. En el informe se registraban las mejoras en las estadísticas generales relativas al Fondo de Emergencia, y al mismo tiempo se proporcionaban datos pertinentes desglosados atendiendo al número de solicitudes, por país y región, antigua organización empleadora del beneficiario solicitante de la asistencia y tipo de prestación. También se incluían estadísticas adicionales sobre el desglose de las cuantías de los pagos por país y región, así como datos históricos sobre la evolución de los pagos anuales.

188. La Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales (FAFICS) expresó su aprecio por el enfoque proactivo de la Caja para proporcionar asistencia del Fondo de Emergencia en relación con el terremoto de Haití y las inundaciones de Tailandia, y por haber hecho que participara la Asociación local de ex Funcionarios Públicos Internacionales en la prestación de asistencia. También observó que había un elevado porcentaje de casos del Fondo de Emergencia en América del Norte y Europa. La FAFICS también reconoció los esfuerzos por revisar la correspondencia del Fondo de Emergencia para que reflejara un enfoque de más fácil utilización y esperaba que la Caja siguiera mejorando la documentación pertinente de esa manera. La FAFICS también solicitó a la Caja que hiciera más para aumentar las actividades de divulgación en zonas fuera de los principales lugares de destino.

189. El Comité Mixto tomó nota del informe sobre el estado del Fondo de Emergencia, en particular el mayor número de desembolsos y los pagos totales abonados desde 2007. El Comité Mixto también tomó nota de las actividades relativas al Fondo de Emergencia realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, incluidos los 50 desembolsos por un monto de 93.578,40 dólares.

D. Financiación de las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio

190. El Comité Mixto observó que las obligaciones de la Caja relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio aumentaron de 31.499.000 dólares al 31 de diciembre de 2009 a 44.868.000 dólares al 31 de diciembre de 2011, según un estudio realizado por una empresa consultora actuarial como parte de un estudio actuarial iniciado por las Naciones Unidas.

191. Se informó al Comité Mixto de que el importante aumento de las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio se había debido a cambios en algunas hipótesis demográficas, como las tasas de cesación del servicio y jubilación, y estimaciones de la tasa de capitalización y la inflación. El estudio realizado al 31 de diciembre de 2011 había utilizado una tasa de capitalización del 4,5% y una estimación de la inflación del 2,5%, inferiores a las tasas de capitalización del 6,0% y la estimación de la inflación del 4,0% utilizadas en el estudio realizado al 31 de diciembre de 2009. Los gastos de la Caja en concepto de obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio se habían financiado con cargo a los ingresos corrientes de

su presupuesto administrativo, ya que no se habían constituido reservas para sufragar esas obligaciones. En el bienio 2010-2011 la Caja había incurrido en gastos para la secretaría y la División de Gestión de las Inversiones por valor de 937.917 dólares, que se habían incluido en la partida de “otros gastos de personal” del cuadro 1 de los estados financieros de la Caja.

Deliberaciones del Comité Mixto

192. El Comité Mixto observó el significativo aumento de las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio como consecuencia de la reducción de la tasa de capitalización y las estimaciones de la inflación aplicadas de conformidad con las IPSAS.

193. El Comité Mixto también observó que en todo el sistema de las Naciones Unidas, se habían propuesto varios mecanismos de financiación, como un factor de carga asociado a los costos salariales, el uso del superávit de fondos y cuotas anuales especiales a los Estados Miembros. El Comité Mixto observó que el Secretario/Director General presentaría posibles opciones para la financiación de las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio en su 60° período de sesiones en 2013.

194. El Comité Mixto apoyó la recomendación del Secretario/Director General de que la Caja se guiara por el enfoque que pudieran adoptar las Naciones Unidas para hacer frente a la financiación de las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio.

E. Informe sobre el estado de desarrollo del Sistema Integrado de Administración de Pensiones

195. El Comité Mixto examinó el informe sobre el estado de desarrollo del Sistema Integrado de Administración de Pensiones (SIAP). Se recordó que, en su 55° período de sesiones de 2008, el Comité Mixto aprobó el estudio general de viabilidad del SIAP. En 2009 y 2011, el Comité Mixto, y posteriormente la Asamblea General, aprobaron solicitudes de recursos para iniciar el proyecto y adquirir y poner en marcha un sistema integrado de administración de pensiones, hardware más moderno y un equipo dedicado al proyecto (personal temporario general) para ayudar a aplicar el nuevo sistema.

196. En su actual período de sesiones, se informó al Comité Mixto del estado de aplicación del proyecto SIAP. El Director General señaló que esa compleja tarea que abarcaba todo el sistema suponía sustituir todos los sistemas antiguos de la Caja (incluidos los sistemas de pensiones, financiero y contable y de gestión de contenidos) con un sistema plenamente integrado capaz de prestar apoyo a toda la gama de funciones operacionales, financieras y de gestión de la Caja. El nuevo sistema estaría centrado en procesos reestructurados que eran más consistentes y estandarizados, reducían el número de transferencias y estaban mejor respaldados por la tecnología. Se esperaba que el SIAP aumentase la capacidad de procesamiento de la Caja y apoyase mejor un enfoque horizontal a la gestión de las transacciones, eliminando los silos establecidos a favor de un nuevo paradigma operacional impulsado por los procesos.

197. El Director General comunicó que la Caja ya había concluido la etapa de planificación y diseño, así como todas las actividades anteriores a la aplicación, entre ellas la limpieza de los datos, la determinación de todos los procesos reestructurados y la identificación, la elaboración de referencias cruzadas y el desarrollo de matrices lógicas para todos los cálculos de la Caja. El contrato con Vitech Inc. para un sistema dedicado a la administración de pensiones y sus servicios de aplicación se firmó en junio de 2012, lo que había mitigado algunos de los principales riesgos identificados con el proyecto. El proyecto había comenzado la fase de puesta en marcha y despliegue. En la actualidad, las actividades se centran en un análisis de adaptación para determinar los procesos del sistema. Los coordinadores de la ejecución asignados de las secciones de operaciones y servicios financieros participarían en las primeras etapas de comprobación de las funciones de los sistemas que se habían configurado. Se informó al Comité Mixto de que el proyecto estaba bien encauzado en lo que hacía referencia al calendario y el presupuesto, y se esperaba que el proyecto comenzara a funcionar en 2014.

198. El Comité Mixto agradeció las garantías de que el proyecto estaba bien gestionado y encauzado. En respuesta a una pregunta del Comité Mixto sobre las interfaces, se explicó que el proyecto de interfaces era un proyecto separado del SIAP, aunque se garantizaba la coordinación entre los dos proyectos. Estaba previsto que el proyecto de las interfaces aprovechara los proyectos de planificación de los recursos institucionales realizados por las organizaciones afiliadas, que abarcaban el 96% de los afiliados. Esos proyectos de planificación de los recursos institucionales se basaban en tres aplicaciones informáticas principales (sistemas SAP, Oracle E-Business Suite o PeopleSoft systems). Para el 4% restante de afiliados, se establecería una opción de autoservicio como parte del SIAP. El Director General añadió que se había presentado un panorama general del proyecto de las interfaces a las organizaciones afiliadas por conducto de las secretarías del Comité de Pensiones del Personal en marzo de 2012.

199. El grupo de afiliados resaltó la necesidad de asegurar que los afiliados, jubilados y pensionistas no se vieran afectados adversamente durante la aplicación del proyecto. Como respuesta, se aseguró al Comité Mixto que la aplicación del proyecto no interferiría con las operaciones o la calidad de los servicios prestados a los afiliados, jubilados y pensionistas, ya que se había creado un equipo de aplicación separado para el proyecto. Además, participarían todas las esferas institucionales mediante coordinadores de la aplicación. En respuesta a una pregunta sobre la participación de la División de Gestión de las Inversiones, se informó al Comité Mixto de que la coordinación se facilitaba mediante el Comité Directivo del SIAP, que incluía representantes de la División. Dado que el principal vínculo entre la División y el proyecto del SIAP era la relación de la División con el libro mayor, era importante que el Oficial Jefe de Finanzas participase en el equipo de dirección de proyectos y el Comité Directivo del SIAP, y que las aportaciones al libro mayor se abarcaran en la etapa de aplicación del proyecto.

200. En cuanto al presupuesto del proyecto, se informó al Comité Mixto de que se vigilaba cuidadosamente todos los meses. La Caja había adoptado un enfoque por fases para la plantilla, lo que aseguraba que solo se contratara personal cuando era necesario. El Director General también señaló que las iniciativas de gestión del cambio estaban comenzando a arrojar resultados, ya que había un gran interés por parte del personal de la Caja en participar en la ejecución del proyecto.

201. **El Comité Mixto tomó nota con aprecio del informe sobre el estado y los progresos logrados en la aplicación del proyecto SIAP.**

F. Estado de las medidas de continuidad de las actividades de la Caja

202. En el 57º período de sesiones del Comité Mixto, celebrado en julio de 2010, el Secretario/Director General presentó al Comité los resultados y conclusiones de un análisis de los efectos en las operaciones y planes de continuidad de las operaciones y recuperación en casos de desastre. En su actual período de sesiones, se presentó al Comité Mixto una actualización de las medidas adoptadas desde julio de 2010.

203. La Caja considera que la continuidad de las operaciones y la recuperación en casos de desastre es un proceso fundamental, ya que es imperioso que continúe el pago de las pensiones a los jubilados y otros pensionistas, incluso en situaciones de emergencia. Se informó al Comité Mixto de que la Caja tenía varias estrategias y planes para imprevistos que se podrían aplicar en caso de que se produjera una interrupción importante de las actividades. Esos planes incluían una estrategia amplia de gestión de la continuidad de las operaciones documentada en el plan de continuidad de las operaciones y recuperación en casos de desastre, un entorno informático de respaldo en el centro de datos del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos con sede en Ginebra para todos los sistemas fundamentales y un sistema de respaldo para el sistema administrativo de la Caja de Pensiones (PENSYS) en París. Se recalcó que la estrategia de continuidad de las operaciones de la Caja, aprobada en 2010, que establecía que la Oficina de la Caja en Ginebra era el principal lugar de recuperación, incluía la capacidad para pagar las prestaciones a todos los jubilados y pensionistas actuales de la Caja.

204. Tras la inclusión del componente de recuperación en casos de desastre en el plan de continuidad de las operaciones, todos los documentos y procesos fundamentales relativos a la continuidad de las operaciones y la recuperación en casos de desastre estaban ahora incluidos en un marco y documento integrado. Los planes de continuidad de las operaciones y recuperación en casos de desastre se comprobaban periódicamente y actualizaban de manera continua para que siguieran estando al día y fueran efectivos. Se informó al Comité Mixto de que las pruebas habían demostrado la viabilidad de la estrategia actual de continuidad de las operaciones y recuperación en casos de desastre y permitían ampliar la base de conocimientos de los procesos relacionados con la nómina a más funcionarios.

205. Como el análisis del impacto en las operaciones realizado en 2010 detectó los principales riesgos asociados con la ubicación del centro de datos de la Caja en la cuarta planta del edificio Dag Hammarskjöld Plaza en Nueva York, en 2011 se trasladó la infraestructura de tecnología de la información de la Caja al Centro de Datos de América del Norte del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos. El traslado del centro de datos primario de la División al Centro de Datos de América del Norte se completó en junio de 2012. El Centro de Datos de América del Norte proporcionaba una infraestructura robusta y garantiza un funcionamiento y disponibilidad del 99,9%.

206. El Comité Mixto observó que las medidas de continuidad de las operaciones y recuperación en casos de desastre adoptadas por la Caja en los últimos años, junto con otras iniciativas, representaban mejoras adicionales de la gestión de la Caja. En

respuesta a una pregunta de un miembro del Comité sobre situaciones en las que no se dispusiera de Internet o electricidad, se aclaró que los centros de datos de Ginebra y París y el Centro de Datos de América del Norte en Piscataway, Nueva Jersey (Estados Unidos de América) tenían generadores de respaldo. Además, en caso de que la sede de la Caja en Nueva York no pudiera procesar el pago de las prestaciones, se encargaría la oficina de la Caja en Ginebra.

207. El Comité Mixto tomó nota con aprecio del estado de las medidas de continuidad de las operaciones de la Caja.

G. Política global revisada de gestión de riesgos

208. La Caja se enfrenta a diversos riesgos, algunos de los cuales representan problemas importantes. La Caja ha puesto en marcha una estructura de gobernanza bien desarrollada, procesos de gestión y mecanismos de supervisión interna y externa dirigidos a detectar, evaluar, gestionar y vigilar adecuadamente los riesgos inherentes a sus operaciones e informar al respecto.

209. Cabe recordar que en 2006 la Caja adoptó su primera política global de gestión de riesgos, en la que definió los objetivos, la gobernanza y los principios de aplicación de un marco global integrado y amplio de gestión de riesgos. El Comité Mixto, en su 57º período de sesiones, celebrado en julio de 2010, aprobó una enmienda a la política para incluir principios básicos de gestión de riesgos y especificar responsabilidades funcionales concretas de gestión de riesgos, en línea con la declaración de responsabilidad de la Caja.

210. Tras un amplio proceso de consultas que abarcaba todas las esferas de la Caja y con los auditores internos de la Caja, la administración de la Caja presentó al Comité Mixto una actualización de la política global de gestión de riesgos. Los principales cambios introducidos en esa actualización son los siguientes: a) la consideración del marco estratégico de la Caja (y los objetivos a largo plazo) como parte de los procesos de gestión y planificación de la Caja; b) la inclusión de un catálogo de riesgos para la Caja; y c) aclaraciones adicionales sobre el proceso de gestión de riesgos, incluida la delineación de determinadas funciones y responsabilidades. Se informó al Comité Mixto de que se había examinado la política revisada y la había aprobado el grupo de trabajo sobre gestión global de riesgos, copresidido por el Director Ejecutivo y el Representante del Secretario General. El Comité de Auditoría también acogió con beneplácito la política actualizada.

211. Además, el Secretario/Director General también preparó un manual detallado de gestión de riesgos para la secretaría de la Caja, que especificaba los diferentes pasos, instrumentos y responsabilidades aplicables al proceso de gestión de riesgos. El manual es acorde con las normas del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway y aprobadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

212. El Comité Mixto observó que la política revisada y el manual de gestión global de riesgos agrupaban las mejores prácticas de la industria y constituían un importante logro de la gestión de la Caja en los últimos años. El Comité Mixto también apreció lo detallado de la política. En respuesta a una observación de un miembro del Comité sobre la necesidad de estrategias de mitigación e implicación

ante todos los riesgos, se explicó que, como primera medida, el catálogo de riesgos representaba riesgos teóricos potenciales basados en las mejores prácticas de la industria y del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, los planes de tratamiento y respuesta a los riesgos, presentados anteriormente al Comité Mixto, contenían un análisis detallado de los riesgos altos, incluida la categoría de riesgo, los factores contribuyentes, los controles, el responsable y la estrategia de tratamiento. Esos planes se presentaban trimestralmente al grupo de trabajo sobre gestión global de riesgos y se remitían al Comité de Auditoría. En respuesta a otra pregunta de un miembro del Comité Mixto, se aclaró que la política y el grupo de trabajo se referían a toda la Caja. Sin embargo, la División de Gestión de las Inversiones tenía un manual de riesgos separado específico para las inversiones que utilizaba un formato diferente, describía los riesgos, los responsables y las pruebas para demostrar que se estaba haciendo frente a los riesgos, y también consideraba los riesgos para la reputación. El manual se basaba en las mejores prácticas de la industria financiera y el sistema de las Naciones Unidas, y se podía consultar en el sitio web de la División.

213. El Comité Mixto aprobó la política global actualizada de gestión de riesgos.

H. Asuntos médicos

1. Informe del consejero médico (párrafo D.3 del Reglamento)

214. El consejero médico del Comité Mixto presentó un informe relativo al período de dos años comprendido entre el 1 enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011. El informe contenía información detallada y un análisis en relación con las nuevas prestaciones de invalidez concedidas durante ese período, junto con datos sobre las nuevas prestaciones de invalidez de los hijos y el fallecimiento de afiliados en servicio activo. El informe analizaba la tasa de incidencia (0,57 por 1.000 afiliados), que se ha mantenido invariable respecto del bienio 2008-2009, las categorías de diagnóstico por sexo y el promedio de edad, así como el promedio del período de aportación de los afiliados de la Caja a quienes se habían concedido nuevas prestaciones de invalidez.

215. El consejero médico señaló que la principal causa de los casos de discapacidad sigue siendo psiquiátrica (33%), la que unida a las siguientes cuatro categorías de diagnóstico sigue representando más del 75% de todos los casos nuevos de discapacidad: neurológica (12%), neoplasia (6%), cardiovascular (9%) y ortopédica (15%). Con respecto a los casos de muerte, la mortalidad media anual de aproximadamente 0,97 por 1.000 sigue siendo la misma que la del bienio anterior. Las principales causas de muerte en el servicio identificadas en 92 casos de los 338 de los que se ha informado fueron: traumatismos (45%), neoplasias (20%), enfermedades cardiovasculares (14%) y SIDA (5%).

216. El consejero médico señaló al Comité Mixto que la incidencia global de nuevos casos de discapacidad y de nuevos casos de muerte se ha mantenido sumamente estable con el transcurso del tiempo y basándose en un examen de las estadísticas realizadas durante un largo tiempo llegó a la conclusión de que la gran expansión de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desde mediados de la década de 1980 parece no haber tenido repercusiones en las prestaciones de la Caja. Sin embargo, el gran despliegue de personal en zonas

difíciles ha hecho que la exposición del personal de las Naciones Unidas a situaciones críticas y estrés psicológico sostenido fuera más común que antes. Del mismo modo, señaló que solo ha habido un pequeño número de casos relacionados con el VIH/SIDA y que la pandemia también tuvo escasa repercusión en las prestaciones de la Caja, que representan el 2% de los nuevos casos de discapacidad y el 5% de los nuevos casos de muerte.

217. En lo que respecta a las nuevas prestaciones para niños con discapacidad, se las concedió en 31 nuevos casos en el período objeto de examen y las principales causas fueron psiquiátricas (65% de los casos) y neurológicas (26% de los casos).

218. El Comité Mixto examinó cuestiones relacionadas con las enfermedades psiquiátricas como causa principal de discapacidad y, además, solicitó y recibió aclaraciones respecto de algunas de las estadísticas que se proporcionaron. **El Comité Mixto expresó su agradecimiento al consejero médico por la información y el análisis que proporcionó.**

2. Informe sobre la posibilidad de establecer una norma para los exámenes médicos a los efectos de la afiliación a la Caja

219. El Comité Mixto examinó una nota del Secretario/Director General preparada conforme a su solicitud formulada en su 57º período de sesiones, en 2010, para que el Secretario/Director General consultara al consejero médico acerca de la posibilidad de establecer una norma para los exámenes médicos a los efectos de la afiliación a la Caja, según lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

220. La cuestión había sido examinada por el Comité Mixto en su 51º período de sesiones, en 2002, cuando el Comité Mixto pidió al Secretario/Director General que, en coordinación con los directores médicos del régimen común y la División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas, llevara a cabo una encuesta de las prácticas de las organizaciones internacionales en relación con los exámenes médicos y cuestiones conexas. El Secretario/Director General encuestó posteriormente a 20 organizaciones internacionales, y los resultados mostraron que ninguna de las organizaciones encuestadas había establecido criterios para la admisión al sistema de pensiones que no fueran la autorización médica necesaria a los fines de empleo. Se señaló que, como la Caja no había establecido sus propios criterios médicos para la afiliación a la Caja, se había basado implícitamente en la norma establecida por los directores médicos del sistema de las Naciones Unidas.

221. En una reunión celebrada el 22 de junio de 2011, el Grupo de Trabajo de los Directores Médicos de las Naciones Unidas examinó la cuestión y señaló que la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas disponían algún tipo de evaluación o examen médico previo al empleo y que el objetivo de tal evaluación era asegurar, en la medida de lo posible, que los funcionarios fueran física y mentalmente aptos para desempeñar las funciones para las que habían sido seleccionados, y que no presentaran ningún riesgo indebido para su salud y seguridad, ni para la de otros, teniendo en cuenta las exigencias del trabajo, el estado de salud y el entorno laboral. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo propuso que la norma médica para la participación en la Caja de Pensiones fuera “la aptitud para el empleo”.

222. De acuerdo con la información presentada anteriormente al Comité Mixto en 2003 y la conclusión del Grupo de Trabajo de los Directores Médicos en su reunión

de junio de 2011, el Secretario/Director General, en consulta con el consejero médico recomendó que el Comité Mixto adoptara el criterio de la “aptitud para el empleo” como base para la participación en la Caja en virtud del artículo 41 del Reglamento de la Caja. Esto se justificaría por el hecho de que la participación en la Caja es obligatoria para los empleados de las organizaciones afiliadas que tienen un contrato de seis meses o más, y los empleados que tengan un contrato de seis meses o más están obligados a someterse a un examen médico a los fines del empleo.

223. El Comité Mixto consideró la norma de la “aptitud para el empleo” en relación con determinadas ocupaciones. En particular, pidió más detalles sobre cómo se aplica la norma en los exámenes médicos y la confirmación de la medida en que existe una armonización en la forma en que los exámenes médicos se llevan a cabo en todas las organizaciones afiliadas a la Caja. El Comité Mixto aplazó la consideración de este tema para analizarlo en su próximo período de sesiones en 2013.

3. Propuesta para aumentar los intervalos para el examen de las prestaciones por incapacidad

224. El Comité Mixto examinó una nota del CPPNU en la que proponía modificaciones en el Reglamento Administrativo con objeto de ampliar el intervalo entre los períodos de examen de las prestaciones por invalidez y establecer intervalos para el examen de las prestaciones por hijo con discapacidad, así como para la adopción de los plazos para las solicitudes de prestaciones por hijo discapacitado a cargo y las prestaciones por familiar secundario a cargo en razón de discapacidad.

a) Enmienda de los párrafos H.6 b) y H.10 del Reglamento Administrativo

225. En 2010, en su resolución 65/249, la Asamblea General aprobó una modificación en el Reglamento Administrativo de la Caja para aumentar los intervalos de examen de las prestaciones por incapacidad de adultos en circunstancias excepcionales de tres a cinco años. En su informe publicado en octubre de 2010 sobre los resultados de su auditoría de las prestaciones por discapacidad de la Caja, la OSSI recomendó que la Caja considerara la posibilidad de ampliar aún más los intervalos de revisión de las prestaciones por incapacidad. Esto obedeció a los siguientes factores señalados por la OSSI: los recursos necesarios para la revisión de las prestaciones por incapacidad en el pago parte de la secretaría de la Caja, la División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas, en este caso particular, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que tramita el mayor número de casos y se reúne dos veces al año, mientras que otros comités de pensiones del personal por lo general se reúnen una vez al año y examinan menos casos, y el escaso número de casos en que las prestaciones por discapacidad son suspendidas después del examen. La OSSI comprobó que las adjudicaciones se hacen en los casos en que la prestación por discapacidad está justificada, y, por lo tanto raras veces se interrumpe la prestación.

226. La opinión del consejero médico fue que debería adoptarse el período de examen habitual de cinco años, siendo posibles períodos más breves (con un mínimo de un año) o más prolongados (con un máximo de 10 años), según las circunstancias específicas del caso. De ese modo habría una máxima flexibilidad para tratar los casos de una manera lógica sobre la base de sus propios méritos.

227. Tras considerar lo antedicho y después de consultar con el consejero médico, la Caja recomendó que los intervalos entre exámenes de todas las prestaciones por discapacidad se aumentarán de tres a cinco años. Los comités de pensiones del personal seguirían teniendo facultad discrecional para reducir o ampliar ese período en los casos en que las condiciones de salud justificaran la realización de un examen anticipado o con posterioridad, hasta un máximo de 10 años en casos excepcionales.

228. En lo que respecta a las prestaciones por hijo con discapacidad, los períodos de examen no están estipulados en el párrafo H.10 del Reglamento. Sin embargo, el CPPNU recomendó que a fin de asegurar la coherencia con respecto a la práctica de los comités de pensiones del personal, se adoptará un período de cinco años para todos los casos, salvo los que tengan un diagnóstico médico de enfermedad mental, como por ejemplo de retraso mental, que es poco probable que mejore con el transcurso del tiempo; en esos casos el examen se efectuaría después de 10 años.

229. El Comité Mixto aprobó las enmiendas propuestas en los párrafos H.6 b) y H.10 del Reglamento Administrativo en los términos siguientes:

Párrafo H.6 b) del Reglamento Administrativo

La fecha de cada una de esas reconsideraciones será fijada por el comité, teniendo en cuenta la opinión del médico de la organización sobre las perspectivas de recuperación del afiliado y de manera que el intervalo entre las reconsideraciones no exceda normalmente de cinco años *hasta un máximo* de 10 años en circunstancias excepcionales determinadas por el comité sobre la base de criterios médicos razonablemente establecidos a cuyo respecto el médico le haya proporcionado orientación; no obstante, el comité podrá reconsiderar una determinación en una fecha anterior a la fijada si hay razones para creer que el afiliado ya no está incapacitado.

Párrafo H.10 del Reglamento Administrativo

Toda determinación de que un hijo o un familiar secundario a cargo se halla incapacitado en el sentido del inciso b) o el inciso c) del artículo 36 se reconsiderará, *mutatis mutandis*, de conformidad con las disposiciones que rigen para las prestaciones de invalidez con arreglo a los párrafos H.6 y H.7 *supra*, salvo que los intervalos entre *los exámenes de los casos relacionados con un problema de salud que no es probable que mejore con el tiempo pueden ser aumentados hasta diez años. No obstante, el comité puede revisar una determinación en una fecha anterior a la establecida para el examen si existen razones para creer que el beneficiario ya no está incapacitado en el sentido del artículo 36 b).*

b) Plazo para la presentación de solicitudes de prestaciones por hijo con discapacidad y prestaciones por familiar secundario a cargo en razón de discapacidad

230. El CCPNU señaló al Comité Mixto que el párrafo H.8 del Reglamento establece plazos para que un comité de pensiones del personal determine si un hermano o hermana de un afiliado puede recibir prestaciones por hijo con discapacidad y prestaciones por familiar secundario a cargo en razón de discapacidad.

231. Debido al hecho de que el CPPNU ha recibido en el transcurso de los años algunas solicitudes de prestaciones por hijo con discapacidad de afiliados que afirmaban no haberse enterado de la posibilidad de tal prestación mucho tiempo después de que el hijo hubiera cumplido los 21 años o mucho después de la separación del servicio de una organización afiliada, el Comité recomendó que el Comité Mixto adoptara un plazo máximo de cinco años para las solicitudes presentadas en esas circunstancias, con arreglo a las disposiciones sobre pérdida de las prestaciones del artículo 46 b) del Reglamento de la Caja.

232. Además, con respecto a los casos en que se haga una solicitud de prestaciones por hijo con discapacidad más de dos años después de la fecha en que el afiliado pase a tener derecho a recibir una prestación periódica de la Caja y el comité de pensiones del personal acepte la solicitud y otorgue la prestación, el pago comenzará el día después del otorgamiento y no se aplicará en forma retroactiva al momento en que el afiliado comenzó a tener derecho a recibir la prestación periódica de la Caja.

233. El Comité Mixto aprobó el proyecto de enmienda al párrafo H.8 del Reglamento para incluir la siguiente disposición en que se establecen los plazos para las solicitudes de prestaciones por hijo con discapacidad y prestaciones por familiar secundario a cargo con discapacidad.

Nuevo párrafo H.8 e) del Reglamento Administrativo

i) Un comité de pensiones del personal podrá aceptar una solicitud de prestaciones por hijo con discapacidad en virtud del artículo 36 b) o de prestaciones por familiar secundario a cargo en virtud del artículo 37 c) ii) presentada más de dos años pero menos de cinco años después de la separación del servicio. En tal caso, si se otorga la prestación, independientemente de los motivos de la tardanza o por otras circunstancias, el pago de la prestación comenzará el día siguiente a la fecha de la decisión del comité de pensiones del personal, sin pago retroactivo.

ii) Un comité de pensiones del personal no considerará una solicitud de prestaciones por hijo con discapacidad en virtud del artículo 36 b) ni de prestaciones por familiar secundario a cargo en virtud del artículo 37 c) ii) presentada más de cinco años después a) de la fecha en que el afiliado pasó a tener derecho a recibir de la Caja una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de invalidez sin haber cobrado anteriormente prestación alguna por hijo o familiar a cargo; o b) del fallecimiento del afiliado mientras estaba en servicio activo. Sin embargo, un comité de pensiones del personal podrá considerar dicha solicitud cuando el consejero médico llegue a la conclusión de que el problema de salud ya existía en el momento en que el afiliado se separó del servicio aunque no pudo haber sido diagnosticado antes de presentarse la solicitud.

I. Cambios en los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja

234. Se solicitó al Comité Mixto que aprobara varios cambios en los Estatutos, el Reglamento Administrativo, el Reglamento y el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja. Se informó al Comité Mixto de que todos los cambios eran de carácter técnico. Se modificaron las normas y los párrafos del Reglamento Administrativo que ya resultaban redundantes a causa de los cambios anteriores aprobados por la Asamblea General y el propio Comité o que necesitaban aclaraciones para facilitar su comprensión. Ninguna de las enmiendas tuvo carácter sustantivo pues no alteraron ni crearon nuevas prestaciones, sino que más bien tuvieron por objeto mejorar la redacción y lograr la uniformidad, con arreglo al propósito legislativo del Comité y la Asamblea General. Esas modificaciones también sirvieron para armonizar mejor los Estatutos y los párrafos correspondientes del Reglamento Administrativo, facilitando así una interpretación coherente de las disposiciones.

235. Además, con el fin de establecer un marco regulador más organizado y fácil de administrar para la Caja, así como para que el Secretario/Director General disponga de la necesaria flexibilidad y eficiencia, el director operacional de la Caja, el Secretario/Director General renovó la propuesta de que en el futuro el Reglamento Administrativo de la Caja pueda ser enmendado por el Secretario/Director General, como es la práctica en las Naciones Unidas y en muchas otras organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, donde el oficial administrativo jefe dicta instrucciones administrativas y publica boletines. Se informó al Comité Mixto de que el oficial administrativo jefe comunicaría todos los años al Comité Mixto de Pensiones y a las organizaciones afiliadas las nuevas disposiciones y enmiendas del Reglamento Administrativo. Si hubiera alguna discrepancia entre los Estatutos y el Reglamento Administrativo, prevalecerían los Estatutos. Además, el Comité Permanente y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas seguirán ejerciendo el control judicial respecto del cumplimiento de los Estatutos. Los cambios en los Estatutos, así como en el sistema de ajuste de las pensiones, seguirán haciéndose de acuerdo con las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones y con la aprobación de la Asamblea General. El Comité Mixto seguirá adoptando las decisiones relativas a las modificaciones del Reglamento y las comunicará a la Asamblea para su información.

236. El Comité Mixto aprobó todos los cambios propuestos en el Estatuto, el Reglamento Administrativo y el Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja, según se expone en los anexos XI, XII y XIII del presente informe. Sin embargo, el Comité Mixto no aprobó la autorización para que el Secretario/Director General enmiende en el futuro el Reglamento Administrativo de la Caja.

Capítulo VII

Auditoría

A. Informe del Comité de Auditoría

237. El Presidente del Comité de Auditoría, Sra. S. Frahler, presentó el sexto informe del Comité y destacó las dos recomendaciones que el Comité pedía al Comité Mixto que aprobara: a) refrendar la propuesta de la Caja de que elaborara su política contable conforme a las IPSAS 3.12 para incorporar la orientación proporcionada en la NIC 26 en su totalidad a los fines de la adopción de las IPSAS a partir del 1 de enero de 2012, y b) que se armonizaran el ciclo de preparación de los estados financieros y de la auditoría para que el Comité de Auditoría reciba la opinión y el informe de los auditores externos antes de la preparación del informe anual del Comité al Comité Mixto.

238. El Presidente explicó que el Comité había celebrado tres reuniones desde su informe anterior al Comité Mixto. De acuerdo con la práctica establecida, en cada reunión el Comité se había reunido tanto con los auditores internos (OSSSI) como externos (Junta de Auditores), así como con la dirección de la Caja: el Director General, el Representante del Secretario General, el Oficial Jefe de Finanzas y varios miembros de sus equipos. El Comité se complació en reconocer los adelantos realizados en muchas esferas de su competencia, en particular respecto del nombramiento del Oficial Jefe de Finanzas, el fortalecimiento de la gestión institucional de riesgos y el marco de control interno, las mejoras en la transparencia de los informes financieros y la aplicación de las IPSAS.

239. El Presidente informó de que el Comité de Auditoría había aprobado el plan de trabajo de la auditoría interna para 2012. Al mismo tiempo, el Comité tenía algunas inquietudes respecto del elevado número de auditorías y había solicitado que se hiciera una planificación más realista. El Comité también había pedido y recibido seguridades de que habría una evaluación común de los riesgos de la Caja que tendría el apoyo pleno de la dirección de la Caja. Respecto de los auditores externos, al Comité le preocupaba que el calendario de publicación del informe de la Junta de Auditores no permitía que el Comité, en su reunión anterior al período de sesiones del Comité Mixto, considerara la opinión de la Junta de Auditores que figuraba en el informe del Comité dirigido al Comité Mixto y había solicitado que la Junta de Auditores transmitiera sus futuros proyectos de informes al Comité a comienzos o a mediados de junio, mucho antes del período de sesiones del Comité Mixto de Pensiones.

240. El Comité acogió con beneplácito las mejoras en la presentación de los estados financieros de la Caja. Al mismo tiempo, el Comité aguardaba con interés que se efectuaran otras mejoras, dado que la aplicación de las IPSAS exigía la divulgación de información más detallada respecto de las pérdidas y ganancias en las inversiones. Además, el Comité recomendó que los futuros estados financieros preparados de conformidad con las IPSAS incluyeran una declaración detallada sobre los controles internos. El Comité reiteró su opinión de que los estados financieros de la Caja debían ser presentados por esta a los auditores externos dentro del plazo del 31 de marzo. Para ello sería necesaria la cooperación de las organizaciones afiliadas, las que deberían presentar sus informes con antelación. El Comité tomó nota de la opinión sin reservas de la auditoría sobre los estados

financieros de la Caja correspondientes al período 2010-2011 en el proyecto de informe de los auditores externos presentado al Comité Mixto de Pensiones, en el entendimiento de que la Junta de Auditores no efectuaría cambios importantes en el proyecto de informe durante la reunión que celebraría los días 24 a 26 de julio de 2012¹.

241. Con respecto a la aplicación de las IPSAS, el Comité reconoció los progresos realizados por la Caja y tenía la seguridad de que la Caja podría cumplir con los requisitos de las IPSAS en 2012. Reconociendo que la Caja era esencialmente una entidad de administración de prestaciones y de inversión, con operaciones similares a las de una institución financiera, el Comité recomendó que el Comité Mixto respaldara la propuesta de la Caja de que formulara su política contable con arreglo a las IPSAS 3.12 para incorporar en su totalidad la orientación proporcionada en la NIC 26 a los fines de la adopción de las IPSAS a partir del 1 de enero de 2012.

242. El Comité consideró que la política de riesgos de la Caja y el marco de control interno funcionaban correctamente. Al mismo tiempo, el Comité hizo hincapié en que la evaluación y la gestión de los riesgos debían ser de exclusiva competencia de la administración y que esta debía propiciarlas. El Comité destacó sus inquietudes respecto de los riesgos vinculados con tipos alternativos de bienes y los préstamos de valores y exhortó a la División de Gestión de las Inversiones a que procediera con la máxima prudencia y a que se cerciorara de que hubiera evaluado cuidadosamente y mitigado los riesgos que entrañaban esas operaciones.

243. La Presidente del Comité informó al Comité Mixto de que su reunión de noviembre de 2011 había sido la última en que participaron tres de los miembros del Comité de Auditoría: la Sra. K. Matsuura-Mueller (ex-Presidente), el Sr. T. Repasch y el Sr. C. Santos Tejada. Señaló que otros dos miembros, a saber, el Sr. P. Adhémar (miembro experto) y el Sr. M. Said (representante de la FAFICS), serían reemplazados en julio de 2012 por los nuevos miembros del Comité y serían aprobados en el período de sesiones en curso del Comité Mixto.

244. El Comité Mixto expresó su reconocimiento por la calidad del informe del Comité de Auditoría y el valor de sus recomendaciones y se hizo eco de las inquietudes respecto de que deberían establecerse mecanismos apropiados para prestar apoyo a las funciones del nuevo oficial administrativo jefe, teniendo en cuenta que ya había sido designado. Con respecto al formato del informe, el Comité Mixto sugirió que las recomendaciones del Comité estuvieran señaladas con mayor claridad en los futuros informes. En respuesta a una sugerencia del Comité Mixto de que se aumentara la visibilidad del Comité en el sitio web de la Caja para reflejar la función crítica que desempeña el Comité en la estructura de gobernanza de la Caja, el Presidente del Comité señaló que la propuesta debía ser considerada por la secretaría de la Caja.

245. El Comité Mixto comparte las inquietudes del Comité respecto del calendario para la preparación de los estados financieros y la finalización del informe de los auditores externos. Si bien observa las limitaciones institucionales relacionadas con el calendario de las reuniones de la Junta de Auditores que inciden en los estados contables de las Naciones Unidas a fines de julio, el Comité Mixto no obstante subrayó la necesidad de que el informe de auditoría terminado fuera presentado dos

¹ El informe definitivo de la Junta de Auditores fue recibido por la Caja el 27 de julio de 2012. Su texto es similar al del borrador.

semanas antes del período de sesiones del Comité Mixto, aun cuando ello significara replantear el calendario del período de sesiones anual del Comité Mixto. Respondiendo a una pregunta del Comité Mixto respecto de la productividad de la OSSI, el Presidente observó que el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna había informado al Comité que la OSSI había elegido un candidato altamente cualificado para el puesto de Jefe de la Sección de Auditoría de la Caja de Pensiones y que se proponía concluir nueve de los 12 informes de auditoría previstos para 2012 para cuando se reuniera el Comité en febrero de 2013.

246. El Comité Mixto observó que el Comité de Auditoría parecía estar trabajando con mucha eficacia. El Vicepresidente del Comité respondió diciendo que el hecho de que en las reuniones del Comité estuvieran presentes el Director General, el Representante del Secretario General y los auditores interno y externo había coadyuvado a la transparencia y había contribuido a abordar las cuestiones en una forma constructiva. Además, el Comité se centraba cada vez más en su mandato fundamental, es decir, la supervisión de la función de auditoría de la Caja. **El Comité Mixto agradeció a los miembros salientes del Comité por la profesionalidad y dedicación con que desempeñaron sus funciones.**

247. El Comité Mixto refrendó las recomendaciones del Comité de que la Caja formulara su política contable con arreglo a las IPSAS 3.12 a fin de incorporar la orientación proporcionada en la NIC 26 en su totalidad para la adopción de las IPSAS a partir del 1 de enero de 2012 y que el ciclo de preparación de los estados financieros y de la auditoría se ajustara tanto como fuera posible a fin de que el Comité de Auditoría reciba la opinión y el informe de los auditores externos antes de la preparación del informe anual del Comité al Comité Mixto de Pensiones.

B. Composición del Comité de Auditoría

248. El Presidente del Comité de Auditoría recordó que los miembros del comité eran nombrados por el Comité Mixto y se desempeñaban durante períodos no renovables de cuatro años. Dado que el mandato de uno de los expertos y del representante de la FAFICS había expirado en julio de 2012, se solicitó al Comité Mixto que aprobara los nombramientos de sus reemplazantes. El Presidente del Comité de Auditoría informó al Comité Mixto de que el Comité recomendó al Sr. Michael Schrenk como nuevo miembro experto y que la FAFICS había designado a la Sra. Paula Saddler nuevo representante de los jubilados de la Caja. **El Comité Mixto expresó su reconocimiento por el nivel de las cualificaciones de los candidatos propuestos y aprobó el nombramiento de Michael Schrenk como miembro experto y de Paula Saddler como representante de los jubilados de la Caja; ambos cumplirán funciones en el Comité de Auditoría en el período comprendido entre julio de 2012 y julio de 2016.** La nueva composición del Comité de Auditoría figura en el anexo XVI.

C. Auditoría externa

249. Los representantes de la Junta de Auditores presentaron su proyecto de informe sobre los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal

de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, que figura en el anexo X.

250. La Junta de Auditores señaló que su labor de auditoría consistió en un examen de las transacciones y operaciones financieras en la sede de la Caja en Nueva York, y abarcaron tanto la División de Gestión de las Inversiones como la secretaría de la Caja.

251. El Comité Mixto de Pensiones había recibido un borrador del informe de la Junta de Auditores. Esa versión del informe iba a ser examinada por la Junta de Auditores durante su reunión celebrada los días 24 a 26 de julio de 2012. Hasta la conclusión de esa reunión y la aprobación por el Comité Mixto de Auditores el informe no debía ser considerado definitivo. La Junta de Auditores indicó que hasta ese momento no tenía conocimiento de ningún cambio sustantivo en las conclusiones que figuraban en el borrador del informe¹.

252. La Junta de Auditores emitió una opinión sin reservas sobre los estados financieros de la Caja correspondientes a 2010-2011 (véase el anexo IX). Se recordó que en su informe de auditoría sobre los estados financieros correspondientes al bienio finalizado el 31 de diciembre de 2009 la Junta de Auditores emitió una opinión con salvedades en que señalaba la información relativa a las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas de las inversiones que figuraban en los estados financieros. En tal sentido, la Junta de Auditores señaló que la Caja había tenido debidamente en cuenta la cuestión de las ganancias y pérdidas no realizadas en los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 y también había implantado una política contable destinada a reflejar las pérdidas no realizadas considerables y prolongadas en el cuerpo principal de los estados financieros. Al mismo tiempo que reconoció la prudencia de esa política contable, la Junta de Auditores hizo hincapié en la necesidad de considerar las repercusiones de la manera en que los directores de inversiones gestionan sus respectivas carteras para detectar lo antes posible las pérdidas no realizadas.

253. La Junta de Auditores también destacó las repercusiones del entorno financiero actual en la Caja. La Junta de Auditores observó que el bienio 2010-2011 era el segundo bienio consecutivo en que los ingresos de la Caja en concepto de inversiones habían sido de aproximadamente 3.000 millones de dólares (en el periodo de un año finalizado el 31 de diciembre de 2008 habían sido de aproximadamente 10.000 millones de dólares). En el año terminado el 31 de diciembre de 2011, la cartera de inversiones de la Caja tuvo en su mayor parte resultados inferiores a los parámetros del mercado que son objeto de seguimiento por la Caja. Como ha señalado la Comisión de Actuarios, el nivel de ingresos por inversiones tiene un efecto considerable en la valoración actuarial de la Caja.

254. La Junta de Auditores destacó que la valoración actuarial efectuada al 31 de diciembre de 2011 indicó que el coeficiente de financiación era del 130%. La Comisión de Actuarios, sin embargo, también había observado que la valoración indicaba un déficit actuarial del 1,87% en la tasa de aportación necesaria, un nivel que se acercaba a los límites del margen actuarial del 1% al 2%. La Junta de Auditores recomendó que se siguiera de cerca esa tendencia.

255. La Junta de Auditores observó que la Caja había hecho adelantos importantes en pro de la aplicación de las IPSAS al 1 de enero de 2012 y formuló observaciones acerca de los aspectos que debían ser gestionados debidamente para asegurar la

aplicación eficaz de las IPSAS por parte de la Caja, entre ellos: a) la finalización de la recopilación de datos y el proceso de depuración del registro de activos fijos, los días de licencia acumulados, los arrendamientos y los activos intangibles, b) la preparación de estados financieros de prueba, c) el mejoramiento de los procesos de gestión financiera de la Caja para el devengamiento de las contribuciones adeudadas por las organizaciones afiliadas y la determinación del pasivo, y d) la consideración de iniciativas dirigidas a asegurar que la Caja tenga suficientes conocimientos especializados como para apoyar la aplicación de las IPSAS.

256. Respecto de la gestión financiera, la Junta de Auditores también había considerado que el nombramiento del Oficial Jefe de Finanzas fue una medida positiva pero observó que era necesario asegurar que hubiera mecanismos apropiados para respaldar la labor del Oficial Jefe de Finanzas, entre ellos una relación jerárquica bien definida entre este y la División de Gestión de Inversiones y la secretaría. La Junta de Auditores reconoció que los arreglos actuales constituían una solución provisional para salvar deficiencias y recomendó que se reforzaran los controles de la gestión financiera en la Caja, en particular en el primer año en que la Caja aplique las IPSAS.

257. La Junta de Auditores subrayó el hecho de que, desde que había mencionado por primera vez la cuestión durante la auditoría del bienio 2000-2001, la conciliación de las aportaciones de las organizaciones afiliadas no se había realizado con suficiente detalle ni con la frecuencia debida. Se destacó que ello tenía una importancia considerable en el entorno de las IPSAS.

258. En el informe de la Junta de Auditores se ofreció una reseña del grado de aplicación de las 43 recomendaciones de auditoría formuladas durante el bienio 2008-2009: 28 (65%) se habían aplicado en su totalidad, 13 (30%) estaban en fase de aplicación, y 2 (5%) no fueron aplicadas. En el proyecto de informe se indica el grado de aplicación de esas recomendaciones.

259. La Junta de Auditores señaló que al examinar el alcance de sus actividades de auditoría previstas consideró que podría aprovechar parte de la labor realizada por la OSSI.

Deliberaciones del Comité Mixto

260. El Comité Mixto de Pensiones tomó nota del proyecto de informe de la Junta de Auditores y acogió con beneplácito los progresos realizados en la presentación de los estados financieros, la divulgación de información en materia de inversiones y la aplicación de las IPSAS.

261. El Comité Mixto solicitó aclaraciones respecto de si la reducción del alcance de la labor de la OSSI había incidido negativamente en la finalización de la auditoría externa. La Junta de Auditores respondió que la reducción del alcance de la labor de la OSSI no había afectado negativamente a la auditoría externa.

262. El Comité Mixto solicitó que se le informara si las IPSAS exigían la financiación de las obligaciones contraídas por concepto de seguro médico después de la separación del servicio y la Junta de Auditores le informó de que no era así. La Junta de Auditores recomendó la financiación de esas obligaciones como una buena práctica. El Comité Mixto observó que el Director General y Secretario presentaría diversas opciones para la financiación de esas obligaciones en su 60º periodo de

sesiones, en 2013. Prefería aplazar la formulación de una recomendación concreta hasta el momento en que se presentaran dichas opciones.

263. El Comité Mixto consideró la recomendación de la Junta de Auditores de que se aclarara la relación jerárquica entre el Oficial Jefe de Finanzas y la División de Gestión de Inversiones y la secretaría. La Junta de Auditores y el Comité de Auditoría explicaron que el Oficial Jefe de Finanzas no tenía personal subalterno. El Comité de Auditoría también explicó que la Caja carecía de personal cualificado y con experiencia específica en la contabilización de inversiones con arreglo al criterio de valor razonable.

264. El Comité Mixto solicitó recibir el informe de la Junta de Auditores al menos con dos semanas de antelación a su período de sesiones y señaló que ese plazo no se había respetado en el caso del informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011. Se observó que, a fin de que los estados financieros fueran preparados con anterioridad para que la Junta de Auditores pueda elaborar su informe a tiempo, las organizaciones afiliadas, a su vez, tendrán que presentar sus respectivos informes a la Caja con mayor anticipación. Otra alternativa sería aplazar las fechas del período de sesiones del Comité Mixto de Pensiones hasta fines de julio o comienzos de agosto.

265. Tras examinar la información adicional, el Comité Mixto tomó nota del proyecto de informe de la Junta de Auditores y solicitó al Director General y al Representante del Secretario General que aplicaran plenamente las recomendaciones de la Junta de Auditores.

Capítulo VIII

Cuestiones de gobernanza

A. Marco estratégico para el bienio 2014-2015

266. El Comité Mixto tuvo ante sí un documento que contenía el marco estratégico de la Caja para el bienio 2014-2015. Se recordó que, a raíz de una solicitud del Comité Mixto, en su 57º período de sesiones, el marco estratégico de la Caja para el bienio 2012-2013, junto con el proyecto de presupuesto por programas, fue presentado al Comité Mixto en su 58º período de sesiones, en julio de 2011. En su 58º período de sesiones, el Comité Mixto tomó nota del marco estratégico para 2012-2013, y recomendó la consolidación de los objetivos y la armonización de los logros previstos y los indicadores de progreso del marco estratégico para 2014-2015 con los principios SMART.

267. Con arreglo a las directrices del Comité Mixto, el marco estratégico para 2014-2015 presentado al Comité Mixto en su período de sesiones en curso adopta el formato y el enfoque de los documentos del plan estratégico utilizados para los presupuestos de las Naciones Unidas. Se informó al Comité Mixto de que el marco estratégico señala las principales prioridades y objetivos de la Caja para el bienio 2014-2015, y sirve de base para la planificación de programas, la presupuestación, supervisión y evaluación. Conforme a lo solicitado por el Comité Mixto, los directores de programas han tratado de ser más concretos y concisos en la formulación de objetivos y además han simplificado los indicadores de progreso. Se informó al Comité Mixto de que el marco estratégico para 2014-2015 ofrece una perspectiva general de la Caja (incluidas la secretaría de la Caja y la División de Gestión de Inversiones) y fue preparado con la participación amplia de todas las esferas funcionales de la Caja. Se basa en las conclusiones y recomendaciones de las diversas evaluaciones e informes que se han presentado a la consideración del Comité Mixto en sus períodos de sesiones anteriores.

Deliberaciones del Comité Mixto

268. El Comité Mixto acogió con beneplácito el marco estratégico para 2014-2015 y expresó su reconocimiento por la mejora del formato y la adopción de un enfoque más concreto y racional. En respuesta a una pregunta sobre las iniciativas de modernización que se prevé llevar a cabo tras la aplicación del SIAP, se informó al Comité Mixto de que se anticipa que la aplicación del SIAP dará lugar a aumentos de la eficiencia que permitirán la reasignación del personal liberado de tareas rutinarias. Entre otras cosas, se hará mayor hincapié en el análisis técnico y se integrará la gestión de los riesgos en todas las esferas funcionales. No obstante, se informó al Comité Mixto de que era un proceso en evolución y que sería prematuro incluir todos los detalles en el marco estratégico.

269. El Comité Mixto observó que debería hacerse un fuerte hincapié en las actividades básicas de la Caja, a saber, el pago de prestaciones y los servicios a sus afiliados, jubilados y otros beneficiarios. Aunque es importante reforzar los controles internos e invertir en el futuro de la Caja, en vista del creciente número de personas atendidas por la Caja, es fundamental centrarse en las operaciones para asegurarse de que se paguen las prestaciones y que sus clientes reciban servicios en forma oportuna y de conformidad con los Estatutos, el Reglamento y el sistema de

ajuste de las pensiones de la Caja. Los jefes ejecutivos y el grupo de afiliados alentaron a la secretaría y al grupo de trabajo de presupuesto a que tuvieran en cuenta la necesidad de fortalecer las operaciones básicas. Por otra parte, se señaló que se debe considerar la distribución de los recursos entre las oficinas de la Caja en Nueva York y Ginebra para asegurarse de que los clientes de ambas oficinas reciban el mismo nivel de servicio. El Comité Mixto también señaló la necesidad de fortalecer la función del Oficial Jefe de Finanzas. Con respecto a las inversiones, el Comité Mixto pidió que se hiciera un mayor hincapié en la transparencia de los informes. Los afiliados hicieron hincapié en la importancia del tercer logro previsto para la dirección y gestión ejecutivas de la División de Gestión de las Inversiones (Mayor apoyo sustantivo y técnico a la labor del Comité de Inversiones).

270. Los órganos rectores señalaron que estaban satisfechos con la forma en que los indicadores de progreso fueron formulados por la secretaría de la Caja. No obstante, algunos de los indicadores de la División de Gestión de las Inversiones, aunque se reconoció que podría ser difícil formular indicadores mensurables en algunos casos. Los órganos rectores también observaron que el proyecto de presupuesto era el momento apropiado para la inclusión de solicitudes de recursos y que tales solicitudes en el marco estratégico prejuzgarían el proceso presupuestario y debían ser suprimidas. Los órganos rectores solicitaron que se modificara el primer logro previsto para la Oficina Ejecutiva para que dijera: “1) Contratación y colocación oportunas de los candidatos más cualificados”.

271. El Comité Mixto aprobó el marco estratégico para 2014-2015 y solicitó al Director General que le informara en su 60º período de sesiones, en 2013, sobre los indicadores de progreso que figuran en el marco estratégico para 2012-2013.

B. Nombramiento del próximo Director General

272. El Comité Mixto tuvo ante sí el informe del Comité de Selección sobre el nombramiento del próximo Secretario del Comité Mixto y Director General de la Caja.

273. El informe documentó el proceso detallado que se llevó a cabo para anunciar la plaza, incluida la utilización de todos los foros de las Naciones Unidas y del Comité de Pensiones del Personal y la colocación de anuncios en periódicos de todo el mundo así como en sitios web específicos relacionados con el sector. El Comité de Selección había recibido 262 solicitudes a la fecha de cierre del 16 de diciembre de 2011. Tras una intensa labor del Comité de Selección para considerar cada solicitud, el Comité había establecido una lista preliminar de seis candidatos que serían entrevistados en persona. Posteriormente, un candidato retiró su solicitud debido a que sus circunstancias personales habían cambiado desde que solicitó la plaza. Después de entrevistar a cada candidato y de extensas deliberaciones, el Comité convino por unanimidad presentar al Comité Mixto una lista de precandidatos: Sr. Sergio Arvizu, Sr. Mark Murphy y Sr. Henry Valiulis. En general, el Comité consideró que los tres candidatos seleccionados reunían con creces las competencias exigidas y la experiencia de gestión para ocupar una plaza de Director General. En particular, el Comité se mostró complacido por los profundos conocimientos demostrados por los tres candidatos respecto de los planes de pensiones con prestaciones definidas, así como por su larga experiencia en la gestión de fondos de pensiones en puestos ejecutivos de alto nivel.

274. El Comité Mixto tuvo ante sí el currículo de los tres candidatos. Cada uno de los tres candidatos fue invitado a hacer una presentación de aproximadamente 30 minutos acerca de las preguntas que se les entregaron con antelación. Se asignaron otros 15 minutos para que el Comité Mixto formulara preguntas.

275. El Comité Mixto decidió por aclamación recomendar que el Secretario General, de conformidad con el artículo 7 a) de los Estatutos de la Caja, nombrara a Sergio Arvizú Director General de la Caja y Secretario del Comité Mixto, a partir del 1 de enero de 2013 para un mandato fijo de cinco años. El Comité Mixto también agradeció al Comité de Selección por su ardua labor y aguardaba con interés su informe final acerca de la elaboración de a) los objetivos del Director General y los indicadores de desempeño conexos, b) el proceso de evaluación periódica del Director General y c) los mecanismos para corregir y mejorar el desempeño.

276. El Comité Mixto reconoció el hecho de que tendría que nombrarse un nuevo Director General Adjunto, en razón de su decisión de recomendar el nombramiento del Sr. Arvizú como Director General. El Comité Mixto solicitó al Director General que le presentara una lista preliminar de candidatos idóneos en su período de sesiones de 2013. Se señaló que la búsqueda tendría que comenzar en el otoño de 2012 y que el Comité de Selección establecido por el Comité Mixto para cubrir la plaza de Director General, que aún funcionaba, podría prestar asistencia al Director General en el proceso de contratación si fuera necesario.

277. Con respecto a la próxima jubilación del Director General y Secretario, Bernard Cochemé, el Presidente del Comité Mixto expresó, en nombre del Comité Mixto, su profunda gratitud y reconocimiento por sus 12 años de dedicación y servicios intachables al Fondo. En nombre del Comité Mixto, el Presidente presentó al Secretario/Director General un certificado de reconocimiento por sus sobresalientes servicios.

C. Segunda autoevaluación del Comité Mixto

278. El Presidente del Comité Mixto informó de que la segunda encuesta del Comité Mixto debía ser completada después de concluido el período de sesiones; los resultados serían presentados en el 60º período de sesiones del Comité Mixto en 2013. La primera encuesta fue completada por el Comité Mixto en 2010 conforme a las recomendaciones de los auditores internos de la Caja presentadas en la auditoría sobre la gobernanza, así como de acuerdo con las sugerencias del Comité de Auditoría. La encuesta abarca la función del Comité Mixto; la composición, práctica y procedimiento, y la colaboración y el estilo.

279. La segunda encuesta incluye las mismas preguntas que la encuesta anterior. Esas preguntas fueron aprobadas por el Comité Mixto, y el seguimiento de las respuestas a las mismas preguntas con el transcurso del tiempo permite que el Comité Mixto observe las tendencias. **El Comité Mixto acogió con beneplácito la segunda encuesta y espera que haya una alta tasa de participación de sus miembros.**

D. Creación de un mecanismo de arbitraje especial para resolver una controversia jurídica entre la Caja y la Organización Internacional del Trabajo

280. El Comité de Pensiones del Personal de la OIT presentó un documento en el que se pedía la creación de un mecanismo de arbitraje especial, o cualquier otro procedimiento idóneo, para resolver una controversia jurídica específica entre la Caja y la OIT. Ese mecanismo fue propuesto considerando que no existía un mecanismo para la resolución de controversias entre una organización afiliada a la Caja y la propia Caja. Posteriormente, la OIT retiró su documento y se informó al Comité Mixto de que la OIT y la Caja proseguían sus negociaciones sobre dicha cuestión. **El Comité Mixto tomó nota de la continuación de las negociaciones entre las partes.**

E. Declaración revisada de responsabilidad

281. El Comité Mixto tuvo ante sí un documento que contenía la declaración revisada de responsabilidad de la Caja. Se recordó que el Secretario/Director General había presentado al Comité Mixto en su 56° período de sesiones una declaración general de responsabilidad de la Caja, que incluía, conforme a lo solicitado por el Comité Mixto, las actividades relacionadas con las inversiones presentadas por la División de Gestión de las Inversiones y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja. La declaración general de responsabilidad fue enmendada posteriormente y el Comité Mixto en su 58° período de sesiones refrendó una declaración revisada de responsabilidad.

282. El Comité Mixto señaló que la declaración de responsabilidad debía ser actualizada periódicamente a fin de aclarar aún más las funciones y responsabilidades de los diversos órganos rectores y las funciones de la secretaría. La declaración revisada presentada al Comité Mixto en su período de sesiones en curso aclara las funciones de las secretarías de los comités de pensiones del personal definidas en los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja y en su Reglamento y el Manual de Administración. En respuesta a una pregunta formulada por el Comité Mixto, se explicó que el documento no estipulaba ninguna función nueva, sino que proporcionaba una aclaración de las funciones y responsabilidades ya definidas en los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja, su Reglamento y el Manual de Administración.

283. El Comité Mixto agradeció a la secretaría por la declaración de responsabilidad y señaló que se trataba de un documento importante. Sin embargo, el Comité Mixto expresó reservas con respecto a la sección sobre las funciones y responsabilidades de las secretarías de los comités de pensiones del personal y sugirió que esa sección debía ser analizada con cada comité de pensiones del personal. Los órganos rectores señalaron que tenían dificultades con el concepto de responsabilidad derivada del hecho de que las secretarías de los comités de pensiones del personal no adoptaran medidas basadas en el “asesoramiento y orientación” recibidos de la Caja, ya que el “asesoramiento y orientación”, a diferencia de los reglamentos o normas, dejan margen para la interpretación. Además, los órganos rectores señalaron que no quedaba en claro la manera en que la Caja asignaría responsabilidades a una organización afiliada dado que las

consecuencias presupuestarias consiguientes corresponderían a la competencia del órgano rector de esa organización afiliada. Los jefes ejecutivos se hicieron eco de las observaciones de los órganos rectores y sugirieron que en la declaración de responsabilidad se incluyera la función de los comités de pensiones del personal en relación con el Comité Mixto de Pensiones.

284. El Comité Mixto solicitó al Secretario/Director General que examinara la sección de la declaración revisada de responsabilidad referida a la función y las responsabilidades de los comités de pensiones del personal y las secretarías de dichos comités, previa consulta con el comité de pensiones del personal de cada organización afiliada y que en su 60° período de sesiones, en 2013, le presentara otra declaración revisada de responsabilidad.

Capítulo IX

Disposiciones de la Caja sobre prestaciones

A. Pensiones bajas

285. El Secretario/Director General presentó una nota sobre las cláusulas de ajuste de las pensiones bajas, que se agregaron al sistema de ajuste de las pensiones de la Caja en 1980 en conjunción con los factores por diferencia del costo de la vida. El Comité Mixto había incrementado periódicamente los umbrales de los montos de las pensiones en conjunción con los aumentos en los factores por diferencia del costo de la vida, aumento que efectuó por última vez en 1995. Se recordó que, a petición de la FAFICS, el Comité Mixto había incluido el examen de las pensiones bajas en su lista de temas que debían ser examinados por la Comisión de Administración Pública Internacional y la Caja en su examen conjunto de la remuneración pensionable.

286. En 2010, como parte de su examen del estudio sobre las pensiones bajas, la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones convinieron en adoptar un enfoque de dos etapas para tratar la cuestión de las pensiones bajas. Durante la primera etapa, terminada en 2011, la CAPI examinó las tasas de sustitución de ingresos en dólares estadounidenses en determinados lugares de destino en que la remuneración pensionable del personal del Cuadro de Servicios Generales era baja. La segunda etapa del estudio, cuyos resultados fueron presentados al Comité Mixto en 2012, incluyó un examen de los criterios relativos a las pensiones bajas.

287. Según se informó al Comité Mixto en 2011, la primera etapa del estudio completado por la secretaría de la CAPI consistió en la comparación de las tasas de sustitución de ingresos en Nueva York con las de 12 lugares seleccionados por la FAFICS. El estudio consideró las categorías de G-4 y G-7 con 15 y 35 años de servicio al momento de la separación del servicio, las mismas categorías consideradas en el análisis de la remuneración pensionable. La secretaría de la CAPI concluyó en su informe que la tasa de sustitución de ingresos era más o menos uniforme en el Cuadro de Servicios Generales en esos lugares y que la metodología general para la determinación de la remuneración pensionable del Cuadro de Servicios Generales seguía siendo apropiada y debía seguir siendo aplicada en todo el mundo. La secretaría de la CAPI sugirió que en tanto las medidas o disposiciones especiales pudieran ser necesarias para corregir las pensiones consideradas excesivamente bajas en algunos lugares y en determinados momentos, la cuestión podría ser tratada mejor mediante disposiciones específicas del sistema de ajuste de las pensiones. La CAPI estuvo de acuerdo con su secretaría, siempre que el Comité Mixto diera su visto bueno. El Comité Mixto examinó esta cuestión en su 58º período de sesiones, en 2011, y estuvo de acuerdo con las recomendaciones de la CAPI.

288. La segunda etapa del estudio describió la superposición entre las prestaciones previstas en las disposiciones sobre las pensiones bajas y las disposiciones sobre prestaciones mínimas en virtud del artículo 28 del Estatuto, siendo la mínima actual de 10.028,64 dólares anuales, con un máximo de 10 años de aportes, mientras que el umbral para el ajuste de las pensiones bajas es de 6.500 dólares con 15 años de aportes. El Secretario/Director General señalaron que la superposición de las disposiciones se produjo con el transcurso del tiempo, dado que la prestación

mínima aumentó con los ajustes periódicos del costo de la vida. Se observó, además, que esta superposición en el régimen de prestaciones no fue prevista por el Comité Mixto, ya que las disposiciones sobre la prestación mínima y las pensiones bajas se habían concebido y aplicado en forma independiente.

289. El Secretario/Director General resumió los resultados del análisis, en que se examinaron las pensiones bajas que se pagaban a los mismos afiliados tomados como muestra en los mismos lugares utilizados por la CAPI en la primera etapa de su estudio. Se informó al Comité Mixto de que aproximadamente entre el 1% y el 3% de los actuales jubilados recibían una prestación incrementada de acuerdo con las disposiciones sobre pensiones bajas, en tanto entre un 7% y un 9% recibían una prestación incrementada con arreglo a las disposiciones sobre prestaciones mínimas. Los resultados del análisis de los casos individuales tomados como muestra indicaban que las disposiciones sobre prestaciones mínimas y pequeñas no se aplicaban a los afiliados que tenían 35 años de aportes. En el caso de los afiliados con 15 años de aportes la distribución de las prestaciones afectadas por el ajuste a las pensiones bajas o por las disposiciones sobre prestaciones mínimas en los diversos lugares estudiados era casi igual y un tercio de ellos no recibía ningún aumento en las prestaciones conforme a esas disposiciones. Cuando se las analizaba teniendo en cuenta los tipos de sustitución de ingresos en moneda local, las prestaciones de la Caja, teniendo en cuenta tanto las disposiciones sobre pensiones bajas y prestaciones mínimas, en general parecían ser razonables.

290. El Secretario/Director General señaló que ni el ajuste de las pensiones bajas ni las disposiciones sobre prestaciones mínimas disponían una prestación para los funcionarios que hubieran prestado servicios durante más largo tiempo y, además, el ajuste a las pensiones bajas no se tuvo en cuenta para determinar las prestaciones en moneda local con arreglo al sistema doble de ajuste de las pensiones.

291. El Secretario/Director General también señaló que el Comité Mixto tal vez desee solicitar que se efectúe otro estudio sobre la cuestión de la superposición en los montos de las prestaciones entre las disposiciones sobre pensiones bajas y prestaciones mínimas. Ese estudio podría incluir todas las disposiciones sobre un nivel mínimo de prestaciones con miras a elaborar un proyecto de disposiciones en que se coordinen y simplifiquen las prestaciones mínimas que debe pagar la Caja. Dicho estudio podría considerar los principios rectores de la Caja establecidos por el Comité Mixto, teniendo en cuenta la sostenibilidad a largo plazo, incluida la sustitución de ingresos, la solvencia a largo plazo, la equidad intra e intergeneracional, el control de costos y la estabilidad, la simplicidad de la administración y el control de riesgos. Más específicamente, el estudio podría:

a) Establecer objetivos específicos para el suministro de un nivel mínimo de prestaciones de la Caja, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con la moneda local y la duración del servicio;

b) Racionalizar todas las disposiciones sobre prestaciones mínimas y pensiones bajas a fin de coordinar los montos de las prestaciones, eliminar la superposición de disposiciones y simplificar la comunicación y la administración (transparencia);

c) Volver a examinar los factores por diferencia del costo de la vida, incluida la medida en que se pueden aplicar en forma general a todos los jubilados de la Caja y sus beneficiarios;

d) Considerar la manera en que el sistema doble de ajuste de las pensiones incide en las prestaciones mínimas;

e) Proporcionar las consecuencias actuariales de los posibles cambios recomendados al Comité Mixto.

292. Los representantes de la FAFICS, al considerar la nota y los resultados del análisis, observaron que creían que el estudio solo atendía parcialmente sus preocupaciones, ya que no consideraba un ajuste al umbral al que se aplicaría el ajuste de las pensiones bajas mediante el uso de las disposiciones sobre medidas especiales del Sistema de Ajuste de las Pensiones. La FAFICS observó que si se hubieran aplicado las variaciones del índice de precios al consumidor de los Estados Unidos desde 1992 a 2012 al monto de 6.500 dólares correspondiente a la prestación mínima de una pensión baja, el umbral mínimo para el ajuste de una pensión baja habría aumentado a 10.961 dólares. La FAFICS sugirió que, si se realizara un nuevo estudio, este debería incluir otros ejemplos que reflejaran mejor la situación de las personas afectadas por las disposiciones sobre pensiones bajas. No veía la necesidad de incluir un análisis de los factores por diferencia del costo de la vida en el nuevo estudio, ya que básicamente no guardaban relación con las prestaciones mínimas. La FAFICS también sugirió utilizar un período más corto de aportación que el de los 35 años del presente estudio, ya que reflejaría mejor la antigüedad media en el servicio.

293. El grupo de afiliados y el grupo de jefes ejecutivos estuvieron de acuerdo en que las disposiciones relativas a las prestaciones mínimas deberían simplificarse. El grupo de afiliados observó además que, al considerar una modificación de esas disposiciones, la Caja debería mantener su principio de solidaridad respecto del género, el sueldo, el servicio y los puestos. El grupo de afiliados también observó que la logística de la gestión de las pensiones bajas en algunos países creaba dificultades innecesarias para algunos beneficiarios, dado que debían viajar largas distancias y a un costo que a veces superaba el monto del beneficio con el fin de cobrar sus pensiones. El Secretario/Director General señaló que los pagos de las pensiones bajas se abonaban por lo general en forma trimestral con el fin de ayudar a esos jubilados y beneficiarios, y que podían ser convertidas en una suma fija, con sujeción a determinadas limitaciones para evitar comisiones bancarias proporcionalmente elevadas. También se sugirió que la secretaría de la Caja trabajara con las oficinas locales de la AFICS y con la FAFICS con el fin de evitar que se produzcan situaciones injustas en relación con los pagos de poca monta.

294. El Comité Mixto tomó nota del informe y solicitó al Secretario/Director General que estudiara más a fondo la cuestión de la superposición en los montos de las prestaciones entre las disposiciones sobre pensiones bajas y las prestaciones mínimas y todas las demás disposiciones relativas a un monto mínimo, con miras a elaborar un proyecto de disposiciones que coordinen y simplifiquen las prestaciones mínimas de la Caja, siguiendo las modalidades y principios señalados en la nota del Secretario/Director General.

B. Directrices del Comité Mixto sobre la situación de la afiliación conforme a los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Caja

295. En su 58° período de sesiones, en 2011, al examinar un documento sobre aclaraciones de las directrices del Comité Mixto relativas a la verificación del estado civil de los afiliados conforme a los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Caja, el Comité Mixto no pudo llegar a un consenso y decidió establecer un grupo de contacto, formado por dos personas de cada grupo constituyente y la FAFICS. El objetivo del grupo de contacto fue examinar los problemas y presentar propuestas para aclarar las directrices del Comité Mixto, así como considerar los casos en que la secretaria de la Caja tuvo dificultades en la aplicación. La composición y el mandato del grupo se adjuntaron al informe presentado al Comité Mixto en su actual período de sesiones, y también se proporcionó un resumen de las deliberaciones y conclusiones del grupo.

296. Al presentar el informe del grupo de contacto, el representante de los jefes ejecutivos de la OIT, en calidad de relator del grupo, mencionó tres tareas principales que el grupo debía examinar con arreglo a su mandato:

a) Ofrecer seguridad jurídica a los afiliados a la Caja, que necesitaban conocer las posibles prestaciones de pensión en el momento de ser empleados, pues eran consideradas parte integral de las condiciones de empleo de los funcionarios;

b) Asegurar un trato igualitario y coherente para todos los afiliados de la Caja, independientemente de las políticas de recursos humanos de sus organizaciones empleadoras;

c) Asegurar la coherencia y el rigor en la tramitación de las prestaciones, especialmente en lo que respecta al suministro de documentación y su verificación por parte de las organizaciones afiliadas.

297. Para atender las inquietudes citadas, el grupo propuso una nueva definición de cónyuge, que era específica para la Caja con el propósito de determinar el derecho a recibir prestaciones del régimen de pensiones con arreglo a los artículos 34, 35, 35 bis y 35 ter del Reglamento. El grupo también hizo hincapié en la necesidad de que las organizaciones empleadoras proporcionen a la Caja documentos justificativos y comprobantes de que se verificó la situación personal de sus empleados. En ese sentido, el grupo de contacto recomendó que se aclarara la responsabilidad del funcionario y las organizaciones afiliadas, de conformidad con el artículo 25 e) del Reglamento de la Caja, añadiendo una cláusula específica al párrafo B.3 del Reglamento Administrativo. Asimismo, el grupo de contacto recomendó que se modificara el texto actual del párrafo B.3 a) para aclarar su significado.

298. Los jefes ejecutivos y el grupo de afiliados, junto con la FAFICS, encomiaron la labor del grupo de contacto y estuvieron plenamente de acuerdo con todas las recomendaciones formuladas en el informe. Observaron que la labor del grupo de contacto constituía un adelanto importante. Se recordó que las propuestas que figuraban en el informe simplemente aclaraban la decisión adoptada por el Comité Mixto en 2006 y reafirmada en 2007. Sin embargo, los órganos rectores consideraron que la cuestión era compleja y se necesitaba más información, entre ella, información estadística, y que, en consecuencia, algunos aspectos de la propuesta aún no se comprendían bien. Se señaló que se necesitaban aclaraciones

con respecto a las divergencias entre las prácticas de las organizaciones, pues eran motivo de incertidumbre para la Caja.

299. El Comité Mixto no llegó a un consenso sobre la cuestión y pidió al grupo de contacto que proporcionara mayores aclaraciones y orientación administrativa, según corresponda. Mientras tanto, el Director General seguiría interpretando los artículos 34 y 35 sobre la base de la orientación dada por el Comité Mixto en 2006 y reafirmada en 2007.

C. Recuperación de los pagos de pensiones en casos de fraude comprobado

300. El Presidente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentó la propuesta del Comité, que este había aprobado en abril de 2012, para incluir en el Reglamento de la Caja una disposición que permita que la Caja, en circunstancias muy concretas, abone directamente un porcentaje de la prestación pagadera a un jubilado a su antigua organización empleadora a modo de restitución en los casos en que el funcionario haya malversado fondos de la organización.

301. El Presidente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas informó a la Caja de que había habido unos pocos casos en que afiliados a la Caja habían sido condenados por fraude contra sus organizaciones empleadoras. Actualmente en los Estatutos de la Caja no hay disposiciones para evitar el pago de beneficios a los afiliados o beneficiarios que hayan sido condenados por fraude contra su organización empleadora. En vista de las pérdidas financieras sufridas por las organizaciones afiliadas en tales casos, se había planteado la posibilidad de efectuar una revisión de los Estatutos que permita a la Caja retener en forma parcial las prestaciones de pensión de los funcionarios cuando estos hayan utilizado sus funciones oficiales para cometer fraude y un tribunal nacional competente determine que la organización afiliada haya sido víctima de tal fraude.

302. El Presidente explicó que el propósito de esa disposición no sería aplicar medidas punitivas contra el afiliado o beneficiario, sino más bien permitir que las prestaciones de los afiliados a la Caja sirvan para restituir el dinero malversado a la antigua organización empleadora. La organización empleadora presentaría una solicitud para que, una vez que el tribunal dicte la sentencia definitiva en que se establezca la responsabilidad legal del funcionario de indemnizarla, se le abone un porcentaje de las prestaciones. El arreglo debe ser similar al que se aplica en virtud del artículo 45 del Estatuto y debería quedar a discreción del Director General la posibilidad de ayudar a la organización afiliada a la Caja en la aplicación de la decisión judicial.

303. Los afiliados expresaron su inquietud en el sentido de que, si bien en principio estaban dispuestos a aceptar la propuesta, que consideraban el último paso del proceso, necesitaban recibir seguridades de que se habían cumplido todas las condiciones requeridas para la posible deducción, como se señala en la nota que tuvo ante sí el Comité Mixto. Este esperaba que el Director General se remitiera a los criterios establecidos pero que también hiciera uso de su facultad discrecional, al adoptar cualquier decisión en la materia. El artículo 45 bis debía aplicarse solamente si se hubieran cumplido todas las circunstancias siguientes:

- a) El afiliado es separado del servicio de su organización empleadora y tiene derecho a una prestación, incluida una liquidación por retiro de la Caja;
- b) La organización empleadora presenta una solicitud para que se le pague una parte de la prestación así como una orden judicial definitiva y ejecutable de un tribunal nacional competente por la cual el (antiguo) afiliado es condenado por fraude contra su organización empleadora;
- c) La orden judicial ha sido emitida a instancias de la organización afiliada empleadora y establece claramente la responsabilidad legal del funcionario de indemnizar a la organización empleadora por pérdida financiera;
- d) La organización empleadora presenta pruebas de que la condena ha sido impuesta conforme a la legislación local pertinente y que se han agotado todas las apelaciones y recursos disponibles en dicho régimen jurídico;
- e) La organización empleadora presenta pruebas de que se comunicó en forma directa con el afiliado a fin de recuperar las sumas y que el afiliado se negó a pagar;
- f) Teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, el Director General considera que la deducción no ocasiona dificultades al beneficiario ni a su familia.

304. Además, a los efectos de la supervisión, la disposición y su aplicación debían ser incluidas en el compendio de las decisiones del Comité Mixto que realiza el Secretario/Director General.

D. Novedades sobre el posible aumento de la edad obligatoria de separación del servicio

305. En 2010, en su 57º período de sesiones, se informó al Comité Mixto de que el Comité de Alto Nivel sobre Gestión había creado un grupo de trabajo encargado de estudiar la edad obligatoria de separación del servicio. El Comité de Alto Nivel examinó y aprobó el informe de su grupo de trabajo en su reunión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 2012. El Comité Mixto recibió un resumen de las conclusiones del grupo de trabajo junto con las conclusiones de la secretaría de la CAPI, que figuran en su nota de presentación del informe del Comité de Alto Nivel, que será presentado a la CAPI en su período de sesiones de verano de 2012, inmediatamente después del período de sesiones del Comité Mixto.

306. El Comité Mixto recordó las conclusiones a que había llegado tras el examen del informe del grupo de trabajo acerca del aumento de la edad normal de jubilación, que fueron las siguientes:

“El Comité Mixto observó que la elevación de la edad normal de jubilación a 65 años permitiría realizar economías actuariales, compensando en parte los costos actuariales derivados de la mayor longevidad de los afiliados, como se desprende de los cuadros sobre mortalidad incorporados recientemente en la evaluación actuarial.

Asimismo, observó que cualquier elevación de la edad normal de jubilación debería realizarse en coordinación con las políticas de recursos humanos de las organizaciones afiliadas en lo que respecta a la edad obligatoria de separación

del servicio. El Comité Mixto invitó a la CAPI a que examinara las observaciones del Comité sobre estas cuestiones.”

307. Las conclusiones de la secretaria de la CAPI presentadas al Comité Mixto fueron las siguientes:

- Un enfoque flexible de la jubilación sería ventajoso tanto para las organizaciones como para los funcionarios.
- A medida que aumenta la esperanza de vida, debe mantenerse el equilibrio financiero nivelando el tiempo que se prevé durará la jubilación de todos los funcionarios.

308. **El Comité Mixto reconoció que tanto el actuario consultor de la Caja como el Comité de Actuarios han determinado que, habida cuenta de las serias repercusiones que ha tenido la mayor longevidad para la situación actuarial de la Caja, el aumento de la edad normal de jubilación a los 65 años mejoraría la situación actuarial de la Caja. En consecuencia, el Comité Mixto está dispuesto a decidir el aumento de la edad normal de jubilación para los nuevos afiliados de la Caja con efecto a más tardar el 1 de enero de 2014. El Comité Mixto consideró que esa es la medida prioritaria que podría adoptar, entre varias otras, para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la Caja. En vista de la disposición del Comité Mixto a decidir el aumento de la edad normal de jubilación, el Comité Mixto insta a la CAPI y a las organizaciones afiliadas a la Caja a que aumenten de inmediato la edad obligatoria de separación del servicio a 65 años para los nuevos funcionarios de las organizaciones afiliadas a la Caja.**

E. Propuesta para permitir que los funcionarios de dedicación parcial compren años de aportación a la Caja

309. El Comité de Pensiones del personal de la OIT volvió a presentar una propuesta para modificar los Estatutos de la Caja con el fin de permitir que un afiliado haga contribuciones voluntarias a tiempo completo durante períodos limitados de dedicación parcial. El representante del jefe ejecutivo de la OIT y los órganos rectores recordaron las presentaciones anteriores y la aprobación de la propuesta por el Comité Mixto, así como las respuestas negativas recibidas de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General en razón de que dicha propuesta violaría el principio de sustitución de ingresos y por temor a que la propuesta sienta un precedente.

310. Además de los argumentos ya expuestos y del respeto por los principios de la justicia social, el representante de la OIT solicitó al Comité Mixto que considerara otras justificaciones para su propuesta, a saber:

- a) El grado de protección contra la pérdida de capacidad para generar ingresos, en el caso de que se produzca discapacidad durante un período de trabajo a tiempo parcial, se reduce en proporción al tiempo de trabajo, lo que coloca a los funcionarios afectados en una situación de desventaja considerable que podría ser permanente. La posibilidad de hacer contribuciones voluntarias permitiría que los funcionarios mantengan, a sus expensas, un nivel de protección plena, por lo que debería ser considerada como una demanda social legítima.

b) No hay razones legales, financieras ni sociales que puedan justificar que se trate de forma distinta a los funcionarios con licencia sin goce de sueldo y los funcionarios que en forma temporal trabajan con dedicación parcial en lo que respecta a su derecho a hacer aportaciones jubilatorias durante los períodos de servicio no activo o parcialmente activo.

c) El Comité de Alto Nivel sobre Gestión estuvo de acuerdo con la conclusión de su grupo de trabajo sobre la edad obligatoria de separación del servicio respecto de la conveniencia de las medidas de jubilación flexible, como las opciones de empleo de dedicación parcial en los años anteriores a la jubilación con la posibilidad de efectuar aportaciones voluntarias a tiempo completo durante un período de jubilación gradual.

311. El Secretario/Director General recordó las observaciones y consideraciones anteriores formuladas por el Comité de Actuarios, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General sobre las propuestas anteriores. También mencionó que si el Comité Mixto contemplaba algunas de las enmiendas mencionadas anteriormente u otras disposiciones sobre prestaciones en su actual período de sesiones, la aplicación de las enmiendas debería prorrogarse hasta que termine la ejecución del proyecto del SIAP.

312. Los jefes ejecutivos y el grupo de los afiliados apoyaron la propuesta de la OIT y señalaron que no era lógico permitir que los afiliados realicen aportaciones a la Caja durante los períodos de licencia sin goce de sueldo, pero no permitir que el personal de dedicación parcial haga aportaciones a tiempo completo. Sin embargo, durante las deliberaciones se señaló que el costo para el afiliado sería tan elevado que probablemente la tasa de utilización sería limitada. El grupo de los afiliados consideró que eso no era correcto, ya que el costo para el afiliado dependía de las variaciones de los porcentajes del tiempo de trabajo. Se señaló que el Comité de Actuarios, en su informe de 2012, había recordado las observaciones que formuló sobre la cuestión en su 47° período de sesiones, en 2008, en el sentido de que aunque el costo de la medida podría ser mínimo, la enmienda propuesta ofrecería a un grupo seleccionado de afiliados a la Caja, por ejemplo, funcionarios de dedicación parcial, una opción discrecional para aumentar sus prestaciones en materia de pensiones, opción que otros afiliados no tendrían. La opción de comprar años adicionales de aportación a la Caja de los funcionarios de dedicación parcial les permitiría ejercer una selección adversa en contra de la Caja. No obstante, el grupo de los afiliados especificó que no era solo una cuestión de costos, ya que entre las muchas organizaciones había distintas políticas sobre dedicación parcial.

313. El Comité Mixto no pudo llegar a un consenso respecto de una nueva presentación de la propuesta para que los funcionarios con dedicación parcial pudieran adquirir años de aportes jubilatorios.

F. Informe del Director General sobre la aplicación del párrafo 26 del sistema de ajuste de las pensiones

314. El Comité Mixto recordó que el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja incluía disposiciones concretas relacionadas con el cómputo y el procedimiento vigente de comparación de las prestaciones de jubilación con arreglo a la opción de doble cálculo. El Comité Mixto recordó también la autoridad investida en el Director General de conformidad con el párrafo 26 del sistema de ajustes de las

pensiones, que dispone que en el caso de los países en que el cálculo en moneda nacional pueda arrojar resultados anómalos, con pronunciadas variaciones según la fecha precisa de comienzo del derecho a la prestación de que se trate, se podrá dejar de establecer una suma básica en moneda nacional. En esos casos, el Director General informará debidamente al Comité Mixto acerca de las medidas adoptadas. De conformidad con el párrafo 26 del sistema de ajustes de las pensiones, se informó al Comité Mixto de la decisión del Director General de dejar de calcular las prestaciones en moneda nacional en Kenya y Venezuela a partir del 31 de octubre de 2011, así como las prestaciones en moneda local que ya se estaban pagando allí a esa fecha.

315. Se informó además al Comité Mixto de que, al considerar los casos de Kenya y Venezuela a la luz del párrafo 26 del sistema de ajustes de las pensiones, el Secretario/Director General había examinado numerosos factores, entre ellos, el promedio del tipo de cambio vigente y en el curso de 36 meses, las tasas de inflación de varios años, las tasas de sustitución de los ingresos y las fechas de jubilación. Se presentó al Comité Mixto una nota que contenía información detallada sobre datos financieros y transacciones cambiarias de ambos países y sus repercusiones en las prestaciones pagaderas con arreglo al método de doble cálculo del sistema de ajuste de las pensiones. El Secretario/Director General explicó que el método de doble cálculo había sido diseñado a partir de la hipótesis de que, a medida que las tasas de inflación variaran en un país, también variaría el tipo de cambio respecto del dólar de los Estados Unidos, lo que contribuiría a controlar el costo del método. Sin embargo, observó que las variaciones en los tipos de cambio por lo general se producían con retraso respecto de las variaciones conexas en los índices de precios al consumidor, por lo que el Secretario no dejaba de establecer las prestaciones en moneda local sin haber efectuado previamente un análisis y un examen exhaustivos de numerosos factores observados en el curso de los años.

316. Los representantes de la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales (FAFICS) y el grupo de los afiliados tomaron nota de las decisiones del Director General acerca de la suspensión del cálculo de las prestaciones en moneda local en los dos países. Sin embargo, consideraron que las decisiones sobre suspensiones debían comunicarse a los jubilados y demás beneficiarios con cuidado y tiempo suficiente, y sugirieron que antes de notificarse a los jubilados y demás beneficiarios se entablara contacto con la FAFICS o la AFICS local. Los representantes de la FAFICS y el grupo de los afiliados sugirieron también que, cuando volviera a publicarse, se enmendara el folleto sobre el método de doble cálculo del sistema de ajuste de las pensiones a fin de redactar más claramente la explicación del párrafo 26. También se recomendó que se realizaran visitas *in situ* toda vez que fuera posible. La FAFICS observó además que en el sistema de ajuste de las pensiones no se establecía en qué circunstancias podría restablecerse el cálculo en moneda nacional.

317. El Secretario/Director General informó al Comité Mixto de que se había establecido un grupo de trabajo interno encargado de llevar a cabo un análisis sistemático cuando se estuviera considerando la suspensión del cómputo de prestaciones con arreglo al método de doble cálculo.

318. El Comité Mixto tomó nota de la decisión de suspender la aplicación del cálculo de las prestaciones en moneda nacional en Kenya y Venezuela.

G. Medidas sobre el diseño del plan presentadas en el informe del Grupo de Trabajo sobre el diseño del plan correspondiente a 2010 y en períodos de sesiones anteriores del Comité Mixto

319. Se recordó al Comité Mixto que en los últimos diez años había examinado y aprobado con condiciones varias enmiendas a los Estatutos y al sistema de ajustes de las pensiones. No obstante, la aplicación de algunos de esos cambios se había retrasado debido a la situación financiera de la Caja. Además, en 2008, el Grupo de Trabajo sobre el diseño del plan, al igual que el Comité Mixto, había analizado otras posibles enmiendas a las disposiciones. Durante el período de sesiones en curso del Comité Mixto, el Secretario/Director General presentó una compilación de los cambios, que se actualizaría periódicamente si el Comité Mixto llegara a revisar otras disposiciones. De esta forma, el Comité Mixto podrá contar con un documento único de referencia para todas las enmiendas a disposiciones examinadas anteriormente. En concreto, la nota resumía los cambios provisionales ya aprobados por el Comité Mixto, los cambios que, en principio, había aprobado el Comité Mixto y los cambios analizados por el Grupo de Trabajo sobre el diseño del plan.

320. **El Comité Mixto tomó nota del documento e indicó que sería un instrumento útil en el futuro.**

H. Informe sobre las repercusiones de las fluctuaciones monetarias en las prestaciones de jubilación de la Caja

321. En su 57° período de sesiones, en 2010, el Comité Mixto solicitó que el Secretario/Director General siguiera de cerca las repercusiones de las fluctuaciones monetarias en las prestaciones de jubilación de la Caja correspondientes a funcionarios del Cuadro Orgánico y que le informara anualmente al respecto. En su 58° período de sesiones, en 2011, el Comité Mixto solicitó que esa información se proporcionara trimestralmente, a partir de octubre de 2011. La nota presentada en el período de sesiones en curso proporcionaba un análisis actualizado de la tasa de sustitución de los ingresos hasta el 31 de marzo de 2012 a fin de facilitar al Comité Mixto el seguimiento de los efectos de las fluctuaciones monetarias en las prestaciones de los jubilados que no residían en los Estados Unidos y que habían elegido recibirlas con arreglo al método de doble cálculo del sistema de ajuste de las pensiones.

322. En el cuadro 10 se ilustra la distribución, al mes de diciembre de 2011, de los pagos de prestaciones, por moneda, para los jubilados y beneficiarios que reciben prestaciones en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos.

Cuadro 10
Distribución del pago de prestaciones por monto mensual a diciembre de 2011

<i>Moneda</i>	<i>Cuantía del pago mensual, a diciembre de 2011 (millones de dólares EE.UU.)</i>	<i>Porcentaje</i>
Euro	45,7	54,0
Franco Suizo	25,6	30,2
Libra esterlina	3,7	4,3
Otras monedas	10,7	11,5
Total	84,7	100,0

De los países que utilizaban el euro, los países que estaban en los cuatro primeros lugares por cuantía de pagos de las prestaciones al 31 de diciembre de 2011 eran: Francia (43%), Italia (21%), Austria (20%) y España (6%).

323. A fin de comparar las prestaciones calculadas en moneda local, se presentaron, a modo de ejemplo, las tasas de sustitución de los ingresos correspondientes a un funcionario del Cuadro Orgánico de categoría P-4 que se jubila en el escalón más alto con 25 años de servicio, en relación con la tasa de sustitución de los ingresos en dólares de los Estados Unidos fijada como objetivo. También se presentaron las tasas de sustitución de los ingresos para la prestación calculada en dólares, tras su conversión a la moneda local. Los países utilizados para estas comparaciones son Austria, Francia, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, que representan casi el 90% de los casos de prestaciones de la Caja con arreglo al método del doble cálculo.

324. Los resultados para Austria, Francia e Italia, donde no se aplicó el coeficiente de ajuste por diferencias del costo de la vida durante el período examinado muestran que los montos resultantes del cálculo en moneda local han arrojado tasas de sustitución de los ingresos en moneda local superiores o iguales al objetivo establecido para todas las separaciones del servicio examinadas desde enero de 2008. En el mismo período, dadas las fluctuaciones del dólar de los Estados Unidos en relación con el euro, las prestaciones calculadas en dólares han estado tanto por encima como por debajo de las prestaciones calculadas en moneda local.

325. En lo que respecta a las tasas de sustitución de los ingresos en moneda local para Suiza, se observó que se había comenzado a aplicar el coeficiente de ajuste por diferencias del costo de la vida a los afiliados que se habían jubilado a partir del 1 de enero de 2011. Al parecer, los resultados del cálculo en moneda local están dentro de un margen razonable de la tasa fijada como objetivo. Entre enero de 2009 y diciembre de 2010 cayó algunos puntos porcentuales pero ha estado cerca de la tasa fijada como objetivo desde enero de 2011, cuando volvió a aplicarse el coeficiente de ajuste por diferencias del costo de la vida. En el período examinado, la tasa de sustitución de los ingresos para el cálculo en dólares de los Estados Unidos fue considerablemente más baja que la tasa fijada como objetivo, diferencia que se acentuó aún más con la aplicación del coeficiente de ajuste por diferencias del costo de la vida en 2011. Al compararse con la prestación calculada en moneda

local, lo anterior ilustra la protección financiera que ofrece el método de doble cálculo.

326. La prestación calculada en moneda local para los residentes del Reino Unido parece haber estado dentro de un margen razonable de la tasa fijada como objetivo en todo el período examinado. No obstante, entre octubre de 2008 y diciembre de 2010, las prestaciones calculadas en dólares de los Estados Unidos resultaron considerablemente mayores a las prestaciones calculadas en moneda local a raíz de la apreciación del dólar de los Estados Unidos en relación con la libra esterlina durante ese período. A comienzos de 2011, la prestación calculada en dólares resultó inferior a la prestación calculada en moneda local y se ha mantenido al mismo nivel que esta desde fines de 2011.

327. El Comité Mixto tomó nota del hecho de que la cuantía de las pensiones calculadas en moneda local seguían manteniéndose en los niveles establecidos como objetivo o cerca de ellos en los países que se examinaron.

Capítulo X

Otros asuntos

A. Informe de la 193ª reunión del Comité Permanente

328. El Comité Mixto aprobó las minutas de la 193ª reunión del Comité Permanente, celebrada en julio de 2011 durante el 58º período de sesiones del Comité Mixto.

B. Nuevos proyectos de acuerdos sobre transmisión de derechos

329. Se informó al Comité Mixto de que las negociaciones con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Banco Africano de Desarrollo encaminadas a concertar acuerdos sobre la transmisión de derechos con arreglo al artículo 13 de los Estatutos de la Caja habían culminado con éxito. Los proyectos de los acuerdos bilaterales se basaron en el modelo de acuerdo sobre transmisión de derechos que había examinado el Comité de Actuarios en su 50º período de sesiones, en 2011.

330. El Comité Mixto aprobó, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, los acuerdos sobre transmisión de derechos entre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y entre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Banco Africano de Desarrollo, que figuran en el anexo XIV del presente informe.

C. Informe sobre el estado del estudio de la remuneración pensionable

331. El Comité Mixto invitó al Presidente de la CAPI a presentar información actualizada sobre el estudio conjunto de la remuneración pensionable llevado a cabo por la CAPI y la Caja. El Comité Mixto examinó la nota presentada, en la que se resumían los antecedentes del estudio. Se recordó que, en 2011, la secretaría de la CAPI había presentado un informe a la Comisión sobre su estudio inicial de la remuneración pensionable, que había llevado a cabo de manera conjunta con la secretaría de la Caja. En dicho estudio se examinaba la cuestión de la escala común de contribuciones del personal, la revisión y formulación de las escalas de remuneración pensionable para el personal del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales, las tasas de sustitución de los ingresos, las comparaciones de costos entre el programa de jubilaciones para los empleados del Gobierno de los Estados Unidos y la Caja, el componente no pensionable y el sobresueldo por trabajo extraordinario, la doble tributación, los efectos de una acentuada devaluación de una moneda local y/o la inflación alta, y las pensiones bajas.

332. Tras el examen del informe inicial sobre la remuneración pensionable, la CAPI sugirió que se hiciera un nuevo análisis de las escalas de remuneración pensionable, incluida la metodología utilizada para establecer dichas escalas y la metodología utilizada para comparar el plan de pensiones de la Caja con el plan de pensiones de los Estados Unidos. La CAPI propuso también que la secretaría de la Caja siguiera trabajando con la secretaría de la Comisión, procurando además obtener datos de la

Oficina de Gestión del Personal de los Estados Unidos, a fin de completar el estudio, según había convenido el Comité Mixto en su 58º período de sesiones, en 2011. Así pues, se había establecido un grupo de trabajo para emprender el análisis. El Presidente de la CAPI informó al Comité Mixto de que se había dado término al segundo estudio y que la CAPI tenía previsto examinar el informe del grupo de trabajo en su período de sesiones de verano de 2012, que se estaba celebrando paralelamente al período de sesiones del Comité Mixto. Se había adjuntado una copia de dicho informe a la nota presentada al Comité Mixto.

333. El Presidente de la CAPI resumió ante el Comité Mixto los resultados del segundo estudio y las recomendaciones del grupo de trabajo a la Comisión, de la siguiente manera:

- La escala común de contribuciones del personal debería seguir examinándose a intervalos regulares (por ejemplo, cada cinco años) teniendo en cuenta el efecto de distorsión que tenía a largo plazo la falta de correlación de las tasas de la escala con los impuestos externos.
- La escala de la remuneración pensionable para el Cuadro Orgánico debería volver a calcularse cada vez que se examinara la escala común de contribuciones del personal, aun cuando no se propusieran cambios en las tasas de las contribuciones.
- La presente comparación de las tasas de sustitución de los ingresos después de 20, 25, 30, 33 y 35 años de aportaciones, cualquiera sea la hipótesis adoptada, ponía de manifiesto que las prestaciones de pensión ofrecidas a los empleados actuales de la administración utilizada en la comparación (los Estados Unidos) seguían estando por encima de las prestaciones de pensión de la Caja.
- Se recomendó que se examinara la posibilidad de revisar el factor de conversión a cifras brutas utilizado con arreglo al enfoque de sustitución de los ingresos para el Cuadro Orgánico y categorías superiores (en la actualidad, de 46,25% para un funcionario con 25 años de servicio).
- En el caso de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales y los cuadros de personal de contratación local, no se propuso ningún cambio en el factor de conversión a cifras brutas, dado que, al parecer, está a un nivel razonable.
- En colaboración con la Caja, a fin de mejorar la tasa de sustitución de los ingresos, en el futuro podría examinarse la posibilidad de introducir un plan de ahorros voluntarios similar al establecido por la administración utilizada en la comparación (los Estados Unidos) o por otras organizaciones internacionales, como por ejemplo el Banco Mundial.
- La cuestión del componente no pensionable se examinará junto con las metodologías para realizar estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de personal de contratación local.
- Las organizaciones con sede en Roma deberían modificar inmediatamente sus reglamentos de personal a fin de que se ajustaran al artículo 54 de los Estatutos de la Caja y dispusieran que el sobresueldo por trabajo extraordinario es un componente no pensionable.

- Se solicitaba a la Comisión que confirmara que el concepto de doble tributación era erróneo dado que se habían tomado medidas para asegurar que los jubilados no estuvieran sujetos a una doble tributación. Cualquier intento de ajustar esa práctica con carácter selectivo menoscabaría la universalidad del sistema.
- Si bien el estudio de los efectos de una fuerte devaluación de la moneda local y/o la alta inflación había puesto de manifiesto que no había repercusiones en la escala de la remuneración pensionable, y el Comité Mixto había presentado su informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, se pedía a la CAPI que tomara nota de la recomendación del Comité Mixto a la Asamblea General, así como del hecho de que la Asamblea había tomado nota de la intención del Comité Mixto de seguir vigilando las fluctuaciones monetarias y volver a evaluar sus opciones una vez que se realizara la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011.

334. Dado que el informe del Grupo de Trabajo sobre la remuneración pensionable se presentaría a la CAPI después del período de sesiones del Comité Mixto de 2012, el examen de cualquier conclusión o medida que propusiera la Comisión se aplazó hasta el 60° período de sesiones del Comité Mixto, en 2013.

335. El Comité Mixto tomó nota de los resultados del estudio y agradeció al Presidente de la CAPI la presentación que había realizado.

D. Fallos del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas de interés para el Comité Mixto

336. El Secretario/Director General presentó información sobre cinco fallos emitidos por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en causas en que el Comité Mixto era el demandado. Los fallos abarcaban cuestiones sobre: la revalidación de un período de aportación anterior; las condiciones exigidas para recibir la pensión de viuda; la fecha de pago de la prestación para un cónyuge superviviente divorciado; una solicitud de otorgamiento de la prestación de discapacidad; y tres apelaciones separadas sobre las cuales se pronunció el Tribunal en un fallo acerca del ejercicio de la discrecionalidad del Director General en el prorrateo de la pensión mensual de un jubilado con arreglo al artículo 45 de los Estatutos de la Caja. El Tribunal refrendó las decisiones del Comité Mixto en cuatro fallos, pero en el quinto, revocó la decisión del Comité Mixto de poner fin al pago de la pensión de viuda a la apelante.

337. En el fallo núm. 2011-UNAT-136, *Ardisson c. CMPPNU*, el Tribunal refrendó la decisión del Comité Permanente de denegar la petición del apelante de que su período de aportación a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) entre 1987 y 1992 se considerara un período de aportación a la Caja, dado que la OIM no estaba afiliada a la Caja y el apelante no era funcionario de la OIM cuando esta se afilió a la Caja el 1 de enero de 2007. El Tribunal dictaminó que el derecho de revalidación en virtud del artículo 24 de los Estatutos de la Caja se aplicaba únicamente a ex afiliados que volvían a ingresar en la Caja. El Tribunal dictaminó también que la Caja no había demorado excesivamente dar trámite a la apelación pues que el Comité Permanente había debido esperar hasta su reunión durante el período de sesiones del Comité Mixto en julio de 2010 para examinar el asunto, presentado después de la reunión del Comité en julio de 2009.

338. En su fallo núm. 2011-UNAT-156, *Taylor c. CMPPNU*, el Tribunal refrendó la decisión del Comité Permanente que establecía que la enmienda de 1 de enero de 2009 al artículo 35 bis e) de los Estatutos de la Caja no se aplicaba en la causa de la apelante. Esta había solicitado el pago de una pensión de cónyuge superviviente divorciada retroactiva a la fecha de fallecimiento de su excónyuge en 1981 amparándose en la enmienda de 2009 a los Estatutos, según la cual se pagará una pensión de cónyuge superviviente divorciado con arreglo al artículo 35 bis e) con efecto a la fecha del fallecimiento del afiliado, independientemente de cuándo se haya recibido la solicitud. No obstante, dado que el pago de una pensión de cónyuge superviviente divorciado recién entró en vigor el 1 de abril de 1999, la enmienda del artículo 35 bis e) no generaba el derecho a una pensión retroactiva a una fecha anterior al 1 de abril de 1999.

339. En cuanto a la cuestión de las diferencias en las prestaciones pagadas a los cónyuges supervivientes y los cónyuges supervivientes divorciados que la apelante había señalado, el Tribunal sostuvo que las diferencias en el tratamiento y la fecha efectiva en que se pagaban las prestaciones respectivas eran establecidas por la Asamblea General por razones y objetivos distintos a los que la apelante había basado su apelación, y que la Caja había aplicado correctamente sus Estatutos.

340. En la causa *Laeijendecker c. CMPPNU*, relativa a la solicitud de un exafiliado de que se le concediera una prestación de discapacidad conforme a la regla administrativa H.5 a) de la Caja, el Tribunal, en su fallo núm. 2011-UNAT-158, refrendó la decisión del Comité Permanente de que la solicitud de prestación de discapacidad presentada por el apelante después del plazo de cuatro meses previsto en la regla administrativa H.5 a) era extemporánea pues no había aducido ningún motivo que pudiera considerarse como circunstancia excepcional que justificara que se prescindiera del plazo. El Tribunal recordó que había hecho hincapié en el cumplimiento estricto de los plazos y que continuaría actuando en ese sentido.

341. El Tribunal también tuvo ante sí otra causa relacionada con la decisión del Secretario/Director General de prorratear la prestación mensual de un afiliado a la Caja con arreglo a sendas órdenes judiciales de pago de pensión alimenticia emitidas por tribunales del Canadá respecto de una exesposa, y de Egipto, respecto de su esposa actual y sus hijos. En el fallo núm. 2012-UNAT-189, *Onogi, Sheryda y Elguindi c. CMPPNU*, el Tribunal refrendó la decisión del Comité Permanente, que había determinado que el Director General había ejercido correctamente su autoridad en el prorrateo de la pensión mensual del jubilado, quien, junto con su actual esposa y su exesposa, había apelado de la decisión en tres apelaciones separadas. A juicio del Tribunal, el Director General había aplicado el artículo 45 de los Estatutos de la Caja teniendo debidamente en consideración las necesidades de la exesposa del afiliado, su esposa actual, sus hijos menores de edad y el propio afiliado al prorratear la pensión mensual de la Caja entre todas las partes interesadas, en cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas en el Canadá y Egipto.

342. En la última de las cinco causas de que dio cuenta el Secretario/Director General, el Tribunal había examinado las condiciones que debería reunir una apelante para recibir la pensión de viuda en su fallo núm. 2011-UNAT-155, *Ansa-Emmim c. CMPPNU*. En dicha causa, la Caja había puesto fin al pago de una pensión de viuda a la apelante tras descubrir que su matrimonio en 1986 con el difunto afiliado, Sr. Michael Ansa-Emmin, había tenido lugar antes de su divorcio

de la esposa anterior cuando tuvo a la vista una sentencia de divorcio emitida en 1993 por un tribunal del Reino Unido, que puso fin al matrimonio con la esposa anterior. El Tribunal revocó la decisión del Comité Permanente, que había refrendado la decisión del Secretario/Director General de la Caja de que se dejara de pagar la prestación.

343. Al considerar las “circunstancias particulares” del la causa de la apelante, el Tribunal determinó que esta tenía derecho a recibir la pensión de viuda en razón de que había contraído matrimonio con el difunto afiliado de buena fe y había permanecido casada con él hasta su fallecimiento. Además, el Tribunal llegó a la conclusión de que, como podía inferirse de la declaración presentada por el difunto afiliado a la organización para la que trabajaba y que constaba en el expediente de la Caja, el afiliado se había divorciado de su segunda esposa antes de contraer matrimonio con la apelante. La segunda esposa no había presentado un certificado de matrimonio válido que demostrara lo contrario, y el Tribunal no aceptó la sentencia de divorcio presentada como prueba suficiente de que el tercer matrimonio se había concertado antes del segundo divorcio, incluso pese a que la fecha del matrimonio constaba en ella. Sostuvo que la sentencia de divorcio no podía ser el único fundamento para declarar la nulidad del tercer matrimonio, y llegó a la conclusión de que la apelante era la esposa legal del difunto afiliado a la Caja en el momento de su separación del servicio y hasta su fallecimiento y, por consiguiente, tenía derecho a recibir la pensión de viuda de la Caja.

344. El Tribunal distinguió esta causa de una causa anterior, *El-Zaim* 2010-UNAT-007, y señaló que en la última no había habido pruebas de que el primer matrimonio hubiera concluido antes del fallecimiento del difunto afiliado, ni de que el afiliado hubiera contraído un segundo matrimonio válido. No obstante, en la presente causa, el estado civil de la apelante estaba claro a la fecha de la separación del servicio.

345. **El Comité Mixto tomó nota de las decisiones mencionadas del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.**

E. Elección de los miembros del Comité Permanente (Reglamento, párrafo B.1)

346. Los miembros del Comité Permanente elegidos por el Comité Mixto en 2012 se indican en el anexo III del presente informe.

F. Recuperación de terceros de las sumas pagadas en concepto de prestación por fallecimiento o invalidez en caso de que un tribunal hubiera establecido su responsabilidad por lesiones o muerte de un afiliado

347. El Comité Mixto examinó una nota presentada por el Secretario/Director General después de haber determinado, en su 57º período de sesiones, en 2010, que debería incluirse en los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja una disposición para recuperar de terceros las sumas pagadas en concepto de prestación por fallecimiento o invalidez en caso de que un tribunal hubiera establecido su responsabilidad por lesiones o muerte de un afiliado, y que debería presentarse un proyecto de disposición a esos efectos para ser examinado en el período de sesiones

en curso. La nota contenía el borrador de las disposiciones propuestas para su inclusión en los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja, para que el Comité Mixto pudiera examinarlo.

348. **El Comité Mixto examinó las disposiciones propuestas y solicitó que la Secretaría las revisara a fin de especificar aún más el alcance y las condiciones que regirían en la aplicación de las disposiciones. Por lo tanto, aplazó el examen del asunto hasta su siguiente período de sesiones, que se celebraría en 2013.**

G. Selección de los miembros del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto encargado de examinar el presupuesto para 2014-2015 que se presentará al Comité Mixto en su período de sesiones de 2013

349. El Comité Mixto, en relación con su siguiente período de sesiones, que tendría lugar en 2013, convino en que el proceso utilizado en su período de sesiones de 2011 para el examen del proyecto del presupuesto había sido muy fructífero. Por lo tanto, decidió que debía aplicarse el mismo proceso para examinar el presupuesto para 2014-2015, y que el único cambio sería el nombramiento de suplentes para mantener la integridad del grupo en ausencia de alguno de sus miembros. **A tales efectos, el Comité Mixto nombró a los miembros siguientes para integrar el Grupo de Trabajo sobre el presupuesto para 2013, en el entendimiento de que el grupo de los afiliados proporcionaría los nombres del segundo miembro y del miembro suplente después de que se celebraran las elecciones de afiliados más adelante en 2012:**

Sr. V. Yossifov (OMPI)	Órganos rectores
Sr. G. Kuentzle (Naciones Unidas)	Órganos rectores
Sr. H. Kozaki (Naciones Unidas)	Órganos rectores (suplente)
Sr. D. Thatchaichawalit (Naciones Unidas)	Jefes ejecutivos
Sr. A. Ba (UIT)	Jefes ejecutivos
Sra. Y. Mortlock (OIM)	Jefes ejecutivos (suplente)
Sr. B. Fitzgerald (OMPI)	Afiliados
*	Afiliados
*	Afiliados (suplente)
Sr. R. Eggleston	FAFICS
Sr. T. Teshome	FAFICS

* El grupo de los afiliados proporcionará los nombres del segundo miembro y del miembro suplente después de que se celebren las elecciones de afiliados más adelante en 2012.

350. **El Comité Mixto también solicitó que el Director General y el Representante del Secretario General transmitieran el proyecto de presupuesto al Grupo de Trabajo sobre el presupuesto 60 días antes del 60º período de sesiones del Comité Mixto, en 2013, a fin de asegurar que el Grupo de Trabajo**

sobre el presupuesto dispusiera de la mayor cantidad de información actualizada posible, y un informe actualizado de la ejecución presupuestaria 45 días antes del 60° período de sesiones del Comité Mixto.

H. Lugar y fechas del 60° período de sesiones del Comité Mixto

351. El Comité Mixto tomó nota de la invitación que le habían enviado las Naciones Unidas de celebrar su 60° período de sesiones, en 2013, en Nueva York. El Comité Mixto aceptó la invitación y observó que, de conformidad con la práctica establecida, el siguiente período de sesiones tendría una duración de cinco días laborables, y que el día anterior al comienzo del período de sesiones se impartiría capacitación. El Comité Mixto decidió celebrar su período de sesiones de 2013 del 15 al 19 de julio en Nueva York una vez que la CAPI confirmara que su período de sesiones de verano tendría lugar del 22 de julio al 2 de agosto de 2013.

I. Otros asuntos

1. Situación de los exafiliados a la Caja de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la antigua República Socialista Soviética de Ucrania y la antigua República Socialista Soviética de Bielorrusia

352. La FAFICS presentó una nota sobre la situación de los exafiliados a la Caja de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la antigua República Socialista Soviética de Ucrania y la antigua República Socialista Soviética de Bielorrusia. La FAFICS señaló que esa lamentable situación debía seguir siendo objeto de examen ya que el Comité Mixto era el único canal que les permitía mantenerse al día de los hechos relacionados con sus pensiones. La FAFICS también señaló que el Gobierno de Rusia había mejorado la situación de algunas de las personas afectadas y expresó la esperanza de que la adopción de algunas nuevas medidas mejorara aún más la situación. **El Comité Mixto tomó nota de la nota presentada por la FAFICS.**

2. Declaración de la FICSA

353. Por invitación del Comité Mixto, el representante de la FICSA formuló una declaración, que figura en el anexo XV del informe.

3. Varios

354. El Comité Mixto dio la bienvenida al Sr. Witold Zyss y unánimemente convino en reconocerlo como miembro emérito vitalicio. El Sr. Zyss se había integrado al Comité Mixto en 1968 y prestó servicios como miembro activo durante 40 años.

355. Dado que este era el último período de sesiones al que asistirían la Sra. Marie-Odile Dorer, el Sr. Carlos Santos Tejada y el Sr. Andrés Castellanos del Corral, el Comité Mixto les expresó su profundo agradecimiento por sus servicios. El Sr. Castellanos del Corral agradeció al Comité Mixto sus observaciones y dijo que había sido un honor y un placer haber servido al Comité Mixto, al personal de las Naciones Unidas y a otras organizaciones afiliadas a la Caja, así como a los jubilados y otros beneficiarios de la Caja. Recordó cuánto había progresado la

FAFICS como representante mundial de los beneficiarios de la Caja, ya que contaba en el momento con 52 asociaciones afiliadas en todo el mundo, todas ellas trabajando en plena colaboración con la Caja sobre cuestiones que interesaban y preocupaban a todas ellas.

Anexo I

Organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Están afiliadas a la Caja Común de Pensiones las Naciones Unidas y las organizaciones siguientes:

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
Centro Internacional de Estudio de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales
Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología
Corte Penal Internacional
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Organismo Internacional de Energía Atómica
Organización de Aviación Civil Internacional
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas
Organización Internacional del Trabajo
Organización Internacional para las Migraciones
Organización Marítima Internacional
Organización Meteorológica Mundial
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Organización Mundial de la Salud
Organización Mundial del Turismo
Tribunal Especial para el Líbano
Tribunal Internacional del Derecho del Mar
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Unión Interparlamentaria

Anexo II

Composición del Comité Mixto y asistencia al 59º período de sesiones

14. Las siguientes personas recibieron acreditación de los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y asistieron en calidad de miembros o miembros suplentes, de conformidad con el reglamento:

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
Naciones Unidas		
Asamblea General	V. M. González Posse (Argentina)	D. Chumakov (Federación de Rusia)
Asamblea General	G. Kuentzle (Alemania)	H. Kozaki (Japón) ^a
Asamblea General	P. R. O. Owade (Kenya)	L. Mazemo (Zimbabwe)
Asamblea General	T. Repasch (Estados Unidos de América)	M. A. Muhith (Bangladesh)
Secretario General	Y. Takasu (Japón)	D. Thatchaichawalit (Tailandia)
Secretario General	M. E. Casar (México)	A. Roy (India)
Secretario General	C. Pollard (Guyana)	
Secretario General	J. Pozenel (Estados Unidos de América)	
Afiliados	A. Adeniyi (Nigeria) ^b	
Afiliados	C. Santos-Tejada (Ecuador)	
Afiliados	A. K. Lakhanpal (India)	
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación		
Órgano rector	Z. Malek (Armenia)	
Jefe ejecutivo	T. Panuccio (Estados Unidos de América)	
Afiliados	A. Rovira (Estados Unidos de América)	M. Saif (Estados Unidos de América)
Organización Mundial de la Salud		
Órgano rector	A. J. Mohamed (Omán) ^c	R. Chacón (Guatemala)
Jefe ejecutivo	N. Jeffreys (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	X. Daney (Francia)
Afiliados	K. Bruchmann (Alemania)	E. Mobio (Côte d'Ivoire)

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura		
Órgano rector	D. Boubekeur (Grecia)	
Afiliados	L. Ruprecht (Canadá)	P. Billault Leiva (Costa Rica)
Organización Internacional del Trabajo		
Jefe ejecutivo	J. Llobera-Serra (España)	C. Kunstler (Estados Unidos de América)
Afiliados	P. Sayour (Suiza)	F. Léger (Francia)
Organismo Internacional de Energía Atómica		
Órgano rector	A. Hinton (Canadá)	
Jefe ejecutivo	D. Northey (Nueva Zelandia)	
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial		
Afiliados	M.-O. Dorer (Líbano)	
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual		
Órgano rector	V. Yossifov (Bulgaria)	
Jefe ejecutivo	T. Dayer (Suiza)	C. Ruggerio (Estados Unidos de América)
Organización de Aviación Civil Internacional		
Órgano rector	A. Mishra (India)	
Jefe ejecutivo	R. Bhalla (Estados Unidos de América)	
Unión Internacional de Telecomunicaciones		
Afiliados	J. Sanou (Burkina Faso)	D. Plesse (Alemania)
Organización Marítima Internacional		
Jefe ejecutivo	J. Espinoza Ferrey ^d	C. Dahoui (Francia) ^e
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola		
Afiliados	A. Saitto (Italia)	F. Nobile (Italia)

15. Las siguientes personas asistieron al período de sesiones del Comité Mixto como representantes, observadores o secretarios de los comités de pensiones del personal, de conformidad con el reglamento:

<i>Representantes</i>	<i>Organizaciones</i>	<i>Representación</i>
D. Notari	UNESCO	Jefe ejecutivo
D. Neal	OIEA	Afiliados

<i>Representantes</i>	<i>Organizaciones</i>	<i>Representación</i>
I. Adonis	ONUDI	Órgano rector
B. Fitzgerald	OMPI	Afiliados
P. Kantchev	UIT	Órgano rector
J. Watt (6 a 9 de julio)	UIT	Jefe ejecutivo
M. Wilson (9 a 11 de julio)	UIT	Jefe ejecutivo
F. Fernández	OIM	Órgano rector
B. Moradi	OIM	Afiliados
M. Jürgens	FIDA	Órgano rector
A. Castellanos del Corral	FAFICS	Pensionistas
R. Eggleston	FAFICS	Pensionistas
M. Johnson	FAFICS	Pensionistas
G. Schramek	FAFICS	Pensionistas
A. M. Gudz Robak (Suplente)	FAFICS	Pensionistas
T. Teshome (Suplente)	FAFICS	Pensionistas
<i>Observadores</i>	<i>Organización</i>	
S. Hartmann	TIDM	
M. Pace (3 a 6 de julio)	FICSA	
R. Grippay (9 a 11 de julio)	FICSA	
B. Wak-Woya	CCISUA	
K. Rhodes	CAPI	
E. Phillip	CAPI	
P. Guazo	Comité de Alto Nivel sobre Gestión	
<i>Secretarios</i>	<i>Comités de Pensiones del Personal</i>	
K. Guseynova	FAO	
B. Sperandio de Llull	OMS	
M. Ghelaw	UNESCO	
C. McGarry	OIT	
R. Sabat	OIEA	
P. Nenonen (3 a 6 de julio)	ONUDI	
R. Dotzauer (9 a 11 de julio)	ONUDI	

<i>Secretarios</i>	<i>Comités de Pensiones del Personal</i>
M. Wilson (3 a 6 de julio)	UIT
P. Geddes	OMM
A. Nathoo	OMI
L. Orebi	FIDA
B. Pisani	Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales
F. Misiti	Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología
E. Gouws	Corte Penal Internacional
Y. Mortlock	OIM
M. Kashou	Tribunal Especial para el Líbano
K. Gaba Kpayedo	Tribunal Internacional del Derecho del Mar

16. Las siguientes personas asistieron al período de sesiones del Comité Mixto en su totalidad o en parte.

Comité de Actuarios

D. Latulippe, Relator
H. Pérez Montás, Presidente
S. Inagaki
B. K. Y. S. Yen
C. Lozano Nathal

Actuario Consultor

J. McGrath, Buck Consultants

Comité de Auditoría

S. Frahler, Presidenta
I. Robertson, Vicepresidente

Consejero Médico^f

A. Pasquier-Castro
M. Rowell

Junta de Auditores^f

L. Ravhuhali

A. Nongogo

Y. Liu

Comité de Inversiones (3 de julio)

W. McDonough, Presidente

M. Arikawa

E. Cárdenas

M. Dhar

S. Jiang

L. Mohohlo

I. Pictet

D. Sénéquier

Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja

W. Sach

División de Gestión de las Inversiones

S. Bishopric, Director

S. Peerthum, Secretario del Comité de Inversiones

A. Singh

T. Shindo

Z. Tangonan-Fourcade

K. Kessaci

T. Hesounova-Trivell

17. El Sr. B. Cochemé, Director General y el Sr. S. Arvizú, Director General Adjunto, actuaron en calidad de Secretario y Secretario Adjunto del periodo de sesiones, al que asistieron A. Blythe, F. DeTurris, P. Dooley, K.-L. Soll, P. Goddard, C. Kaiser, J. Sareva, D. Mapondera, K. Toomel y P. Snijders.

Notas^a Relator.^b Presidente.^c Primer Vicepresidente.^d No asistió al periodo de sesiones.^e Segundo Vicepresidente.^f Por videoconferencia.

Anexo III

Composición del Comité Permanente

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
Naciones Unidas (Grupo I)		
Asamblea General	P. R. Owade V. M. González Posse	D. Chumakov H. Kozaki L. Mazemo ^a
Secretario General	C. Pollard J. Pozenel	A. Roy D. Thatchaichawalit
Afiliados	C. Santos Tejada ^b A. K. Lakhanpal	A. K. Lakhanpal
Organismos especializados (Grupo II)		
Órgano rector	Z. Malek (FAO)	
Jefe ejecutivo	T. Panuccio (FAO) ^c	
Afiliados	E. Mobio (OMS)	
Organismos especializados (Grupo III)		
Órgano rector	No asistió (OIT)	
Jefe ejecutivo	D. Notari (UNESCO)	
Afiliados	D. Neal (OIEA)	
Organismos especializados (Grupo IV)		
Jefe ejecutivo	C. Ruggerio (ONUDI)	
Afiliados	J. Sanou (UIT)	
Organismos especializados (Grupo V)		
Órgano rector	M. Jürgens (FIDA)	
^a Primer Vicepresidente. ^b Presidente. ^c Segundo Vicepresidente.		
<hr/>		
<i>Representantes</i>	<i>Representantes suplentes</i>	
Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales		
R. Eggleston	G. Schramek	
M. Johnson	A. M. Gudz Robak	

Anexo IV

Exposición sobre la solvencia actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2011 para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 26 de sus Estatutos

18. En el informe sobre la 31ª evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el Actuario Consultor evaluó la solvencia actuarial de la Caja a fin de determinar si, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Caja, era preciso que las organizaciones afiliadas realizaran aportaciones para enjugar el déficit. La evaluación al 31 de diciembre de 2011 se basó en la información sobre los afiliados y el activo presentada por la secretaría de la Caja de Pensiones y en los Estatutos vigentes en esa fecha.

19. Se utilizaron las hipótesis actuariales y demográficas aprobadas por el Comité Mixto en su 58º período de sesiones, en 2011, incluida una tasa de descuento del 7,5%, aunque no se manejaron hipótesis sobre los futuros afiliados ni sobre futuros aumentos de sueldos.

20. El pasivo se calculó aplicando una metodología basada en la liquidación del plan de pensiones con arreglo a la cual, los derechos de pensión devengados de los afiliados en servicio activo se calcularon partiendo del supuesto de que los interesados optarían por la prestación del más alto valor actuarial disponible y que se separarían del servicio en la fecha de la evaluación. Las obligaciones en concepto de jubilados y sus derechohabientes se valoraron en función de los derechos de pensión devengados a la fecha de la evaluación. A la hora de comprobar la solvencia de la Caja con arreglo a las disposiciones del artículo 26 de los Estatutos no se tuvieron en cuenta los ajustes de las pensiones posteriores al 31 de diciembre de 2011.

21. El Actuario Consultor hizo todos los cálculos de conformidad con los principios y usos actuariales establecidos.

22. Los resultados de los cálculos se indican a continuación:

Solvencia actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011

(En millones de dólares de los Estados Unidos)

<i>Valor actuarial</i>	<i>Cuantía</i>
Valor actuarial del activo ^a	40 815,0
Valor actuarial de los derechos de pensión devengados	31 394,0
Superávit	9 421,0

^a Promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años, calculado aplicando la metodología aprobada por el Comité Mixto de Pensiones para determinar el valor actuarial del activo.

23. Como puede verse en el cuadro anterior, el valor actuarial del activo es superior al valor actuarial de todos los derechos de pensión devengados con arreglo a los Estatutos de la Caja en vigor en la fecha de la evaluación. En consecuencia, al

31 de diciembre de 2011, no se requieren aportaciones para enjugar déficits en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. El valor de mercado del activo al 31 de diciembre de 2011 es de 39.838,1 millones de dólares de los Estados Unidos. En consecuencia, el valor de mercado del activo también supera el valor actuarial de todos los derechos de pensión devengados en la fecha de la evaluación.

Anexo V

Exposición de la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2011

Introducción

24. La evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011 se hizo sobre la base de diversas hipótesis económicas acerca de la evolución de los futuros ingresos por concepto de inversiones y de la inflación. Además, se emplearon tres conjuntos de hipótesis sobre el aumento del número de afiliados. Las hipótesis actuariales restantes, que se referían a aspectos demográficos, se basaron en la experiencia adquirida por la Caja y en principios actuariales probados. En la evaluación se utilizaron las hipótesis aprobadas por el Comité Mixto del Personal de las Naciones Unidas en su 58º período de sesiones, en 2011, sobre la base de las recomendaciones del Comité de Actuarios.

Situación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011

25. En sus reuniones de junio de 2012, el Comité de Actuarios examinó los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011 realizada por el Actuario Consultor. A la luz de las conclusiones de la evaluación ordinaria y tras examinar otros indicadores y cálculos pertinentes, el Comité de Actuarios y el Actuario Consultor opinaron que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender a las prestaciones con arreglo al plan de pensiones, y que se revisaría con ocasión de la siguiente evaluación actuarial, al 31 de diciembre de 2013.

Anexo VI

Composición de la Comisión de Actuarios

<i>Miembro</i>	<i>Representación</i>
B. K. Y. S. Yen (Mauricio)	Región I (Estados de África)
S. Inagaki (Japón)	Región II (Estados de Asia)
J. Král (República Checa)	Región III (Estados de Europa Oriental)
H. Pérez Montás (República Dominicana)	Región IV (Estados de América Latina y el Caribe)
D. Latulippe (Canadá)	Región V (Estados de Europa Occidental y otros Estados)
<i>Miembro ad hoc</i>	<i>Representación</i>
C. L. Nathal (México)	Región IV (Estados de América Latina y el Caribe)
K. Heubeck (Alemania)	Región V (Estados de Europa Occidental y otros Estados)

Anexo VII

Composición del Comité de Inversiones

Miembros

- M. Arikawa (Japón)
- E. J. Cárdenas (Argentina)
- M. Dhar (India)
- S. Jiang (China)
- A. Kassow (Alemania)
- N. A. Kirdar (Iraq)
- L. K. Mohohlo (Botswana)
- W. J. McDonough (Estados Unidos de América)

Miembros *ad hoc*

- I. Pictet (Suiza)
- D. Sénéquier (Francia)

Anexo VIII

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio 2010-2011

Se adjuntan los estados financieros, cuadros conexos y cuadros estadísticos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio 2010-2011. La documentación consta de lo siguiente:

A. Carta de envío a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

B. Estados financieros y cuadros

Estado financiero I	Estado de los ingresos y gastos y las variaciones del capital de la Caja correspondiente a los bienios 2010-2011 y 2008-2009
Estado financiero II	Estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja al 31 de diciembre de 2011 y de 2009
Estado financiero III	Estado de la corriente de efectivo correspondiente a los bienios terminados el 31 de diciembre de 2011 y de 2009
Cuadro 1	Estado de las consignaciones correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 en relación con los gastos de administración correspondientes a los bienios terminados el 31 de diciembre de 2011 y de 2009

C. Notas a los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011

Apéndice	Estadísticas de las operaciones de la Caja correspondientes al bienio 2010-2011
	Cuadro 1. Número de afiliados
	Cuadro 2. Prestaciones otorgadas a los afiliados o sus derechohabientes
	Cuadro 3. Análisis de las prestaciones periódicas

A. Carta de envío a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas fue establecida por la Asamblea General en 1949 para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento y discapacidad y otras prestaciones conexas al personal de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones admitidas como afiliadas a la Caja. La Caja es un plan multi-institucional de prestaciones definidas y está dirigida por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El Director General de la Caja también actúa como Secretario del Comité Mixto. En las notas a

los estados financieros se proporciona más información sobre la gobernanza de la Caja (sección C.A).

Gestión de riesgos

La Caja tiene una estructura de gobernanza, procesos de gestión y mecanismos de supervisión interna y externa suficientemente desarrollados que le permiten determinar, evaluar, administrar, vigilar y comunicar debidamente los riesgos inherentes a sus operaciones. En 2006, la Caja adoptó su primera política de gestión global de riesgos encaminada a implantar un marco con un enfoque amplio e integrado de dicha gestión. En su 57º período de sesiones, en julio de 2010, el Comité Mixto actualizó la política de gestión global de riesgos con objeto de incluir los principios básicos de dicha gestión y especificar las responsabilidades por esfera funcional con arreglo a la declaración de la Caja sobre la rendición de cuentas. El enfoque de la gestión global de riesgos adoptado por la Caja refleja la naturaleza de sus operaciones y su evolución, así como sus necesidades concretas, e incorpora las mejores prácticas de gestión de riesgos creadas por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

El marco de gestión de riesgos de la Caja consta de los siguientes componentes:

- Una estructura de gobernanza y un proceso de gestión suficientemente desarrollados que le permiten examinar debidamente el desempeño y las actividades operacionales de la Caja;
- El Comité de Auditoría del Comité Mixto, integrado por expertos independientes, que supervisa la labor de los auditores internos de la Caja y examina el alcance y las recomendaciones de los auditores externos;
- Políticas, directrices, mandatos y estatutos aprobados;
- Una tasa de capitalización suficiente;
- Revisiones actuariales periódicas que evalúan la capacidad de la Caja para cumplir sus obligaciones financieras a largo plazo y ponen a prueba las hipótesis demográficas, financieras y de otra índole;
- Estudios de la gestión del activo y el pasivo periódicos y completos;
- Informes de evaluación de los riesgos institucionales preparados por firmas consultoras independientes;
- Un eficaz grupo de trabajo sobre la gestión global de riesgos;
- Funciones de gestión de riesgos previstas.

Para aplicar su política de gestión de riesgos, la Caja crea y mantiene sistemas de control interno y procedimientos de corroboración conexos. Los sistemas de control interno están concebidos con el propósito de dar garantías razonables de que: el activo está a buen resguardo; las transacciones se consignan y autorizan debidamente y se ajustan a los Estatutos y al sistema de ajuste de las pensiones de la Caja, así como a sus políticas de inversión y las decisiones del Comité Mixto y la Asamblea General; y no hay inexactitudes significativas en los estados financieros.

Los mecanismos internos establecidos para supervisar los controles y procedimientos de presentación de informes financieros y de declaración de la situación financiera son puestos a prueba para verificar la eficacia de su diseño y de su funcionamiento. El marco de control interno incluye una estructura de gobernanza

institucional en varios niveles, además de controles financieros, administrativos y operacionales, como la separación de funciones, la conciliación periódica de las cuentas y los controles implantados en los sistemas de información de la Caja.

Responsabilidad de la administración por la presentación de informes financieros

Los estados financieros de la Caja son preparados por la administración y son presentados al Comité Mixto para que este los apruebe. El Director General y el Representante del Secretario General para la gestión y administración de las inversiones de la Caja deben rendir cuentas por la integridad y la fiabilidad de los estados financieros. El Oficial Jefe de Finanzas rinde cuentas al Director General y al Representante del Secretario General sobre sus respectivas funciones sustantivas y certifica los estados financieros en colaboración con ellos. Los estados financieros se han preparado con arreglo a las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas e incluyen determinadas sumas basadas en las opiniones y las mejores estimaciones de la administración, de considerarse apropiado. Las políticas contables importantes utilizadas se especifican en las notas a los estados financieros (Nota c, sección C).

El Comité de Auditoría colabora con el Comité Mixto en el cumplimiento de su función de aprobar los estados financieros consolidados anuales. El Comité, integrado por dos expertos independientes y hasta seis miembros elegidos por el Comité Mixto, además de un representante de funcionarios jubilados que reciben pensiones de la Caja, se reúne periódicamente con la administración y los auditores internos y externos para examinar el alcance y las conclusiones de las auditorías y demás tareas que ocasionalmente se les puede haber solicitado, examinar la información financiera y analizar la pertinencia de los controles internos. El Comité examina y analiza los estados financieros con la administración y los auditores externos y formula observaciones y recomendaciones al Comité Mixto.

La Junta de Auditores de las Naciones Unidas, los auditores externos de la Caja, han llevado a cabo un examen independiente de los estados financieros consolidados, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, además de realizar las pruebas y demás procedimientos que han considerado necesarios para formular una opinión en su informe. Los auditores externos han tenido acceso pleno e irrestricto a la administración y al Comité de Auditoría para analizar todas las conclusiones relacionadas con la integridad y la fiabilidad de los informes financieros presentados por la Caja, así como la pertinencia de los sistemas de control interno.

(Firmado) Bernard **Cochemé**
Director General

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

(Firmado) Warren **Sach**

Representante del Secretario General para las Inversiones de la
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

(Firmado) Karl-Ludwig **Soll**
Oficial Jefe de Finanzas

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

11 de junio de 2012

B. Estados financieros y cuadros^a

Estado financiero I

Estado de los ingresos y gastos y las variaciones del capital de la Caja correspondiente a los bienios 2010-2011 y 2008-2009

(En dólares de los Estados Unidos)

	Referencia	2010-2011	2008-2009
Ingresos			
Aportaciones	Nota C.4		
Afiliados			
Aportaciones ordinarias		1 381 484 828	1 229 336 569
Aportaciones para validar períodos de servicios anteriores		2 001 761	2 172 740
Aportaciones para revalidar períodos de aportación anteriores		13 056 818	18 697 970
Organizaciones afiliadas			
Aportaciones ordinarias		2 762 969 656	2 458 673 138
Aportaciones para validar períodos de servicios anteriores		3 900 834	4 271 438
Aportaciones de afiliados recibidas en virtud de acuerdos de transmisión de derechos		6 338 878	3 625 090
Sumas calculadas sobre la base del valor actuarial recibidas en exceso de las aportaciones ordinarias		340 813	1 247 879
		4 170 093 588	3 718 024 824
Ingresos en concepto de inversiones	Nota G		
Intereses devengados		924 749 574	1 034 136 807
Dividendos		1 234 915 695	1 158 293 514
Bienes inmuebles y valores conexos		140 286 977	97 917 839
Inversiones alternativas		1 832 892	—
Ganancias/(pérdidas) reconocidas por venta de inversiones	Nota H	426 637 625	411 660 646
		2 728 422 763	2 702 008 806
Intereses devengados de las aportaciones		274 076	1 587 692
Otros ingresos	Nota C.8	22 432 386	17 014 891
Total de ingresos		6 921 222 813	6 438 636 213

^a Los cuadros y notas adjuntos forman parte integrante de los estados financieros.

	Referencia	2010-2011	2008-2009
Gastos			
Pago de prestaciones	Nota C.5		
Liquidaciones por retiro de la Caja y permutación total de prestaciones		208 010 686	203 198 139
Prestaciones de jubilación	Nota A.6	2 040 938 273	1 812 007 074
Prestaciones de jubilación anticipada	Nota A.6	1 141 907 704	1 089 840 152
Prestaciones de jubilación diferida	Nota A.6	164 713 026	157 210 934
Prestaciones de discapacidad	Nota A.7	102 644 399	94 115 517
Prestaciones en caso de fallecimiento	Nota A.8	396 845 503	360 737 918
Pensiones de los hijos	Nota A.9	47 702 786	42 877 532
Ajustes por diferencias cambiarias		(3 342 968)	(3 752 743)
Pagos afiliados en virtud de acuerdos de transmisión de derechos		2 326 938	3 321 560
		4 101 746 347	3 759 556 083
Gastos de Administración	Cuadro 1, Nota B		
Gastos de administración		77 549 429	71 075 800
Gastos relacionados con inversiones imputables a ingresos brutos en concepto de inversiones		56 731 642	45 471 400
Gastos de auditoría		2 078 008	2 294 700
Gastos del Comité Mixto		204 267	127 400
		136 563 346	118 969 300
Fondos de emergencia	Nota C.7	91 636	69 333
Modificaciones de las obligaciones por terminación del servicio y relativas al seguro médico después de la separación del servicio	Nota M	13 883 000	3 061 000
Total de gastos		4 252 284 329	3 881 655 716
Superávit de los ingresos respecto de los gastos		2 668 938 484	2 556 980 497
Ajustes correspondientes al año anterior	Nota J	(576 661 039)	5 562 341
Superávit de los ingresos respecto de los gastos		2 092 277 445	2 562 542 838

	<i>Referencia</i>	<i>2010-2011</i>	<i>2008-2009</i>
Capital de la Caja			
Capital de la Caja al comienzo del ejercicio		33 114 592 668	30 583 419 830
Saldo inicial de las obligaciones por terminación del servicio y relativas al seguro médico después de la separación del servicio	Nota M	–	(31 370 000)
Capital de la Caja al final del ejercicio		35 206 870 113	33 114 592 668
Variación del capital de la Caja		2 092 277 445	2 562 542 838

Estado financiero II

Estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja al 31 de diciembre de 2011 y de 2009

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Referencia</i>	<i>2011</i>		<i>2009</i>	
Activo					
Efectivo y depósito a plazo	Nota C.1		1 937 300 007		757 915 871
Inversiones	Notas C.2, K				
Inversiones temporales, al valor de compra				115 377 384	
Bonos, al valor de compra (valor de mercado: 12.185.082.061)		11 582 027 633		10 591 103 829	
Acciones y bonos convertibles, al valor de compra (Valor de mercado: 23.461.570.065)	Nota J	19 641 024 674		19 858 590 541	
Bienes inmuebles y valores conexos, al valor de compra (valor de mercado: 1.907.015.752)	Notas J, K.1	1 692 483 796		1 596 823 170	
Inversiones alternativas (valor de mercado: 208.768.178)	Notas J, K.2	215 649 765	33 131 185 868	–	32 161 894 924
Cuentas por cobrar					
Aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas	Nota C.4	34 118 951		31 243 083	
Ingresos devengados en concepto de inversiones	Nota E	173 864 131		180 923 410	
Sumas por recibir en concepto de impuestos retenidos	Notas C.3, F	22 388 339		58 290 559	
(Menos) Provisión para impuestos retenidos por cobrar	Nota F	(14 514 023)		(9 736 301)	
Otras cuentas por cobrar		7 643 757		5 434 760	
(Menos) Provisión para cuentas de cobro dudoso	Nota C.10	(2 490 655)	221 010 500	–	266 155 511
Prestaciones pagadas por anticipado	Nota C.11		14 728 844		16 512 016
Total del activo			35 304 225 219		33 202 478 322

	<i>Referencia</i>	<i>2011</i>		<i>2009</i>	
Pasivo					
Cuentas por pagar					
Prestaciones por pagar	Nota C.12	32 567 343		29 065 100	
Otras cuentas por pagar	Nota C.13	<u>16 473 763</u>	49 041 106	<u>24 389 554</u>	53 454 654
Obligaciones por terminación del servicio y relativas al seguro médico después de la separación del servicio					
	Nota M		48 314 000		34 431 000
Total			97 355 106		87 885 654
Capital de la Caja	Nota C.6		35 206 870 113		33 114 592 668
Total			35 304 225 219		33 202 478 322

Estado financiero III

Estado de la corriente de efectivo correspondiente a los bienes terminados el 31 de diciembre de 2011 y de 2009

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>2010-2011</i>	<i>2008-2009</i>
Corrientes de efectivo de las operaciones		
Superávit neto de los ingresos respecto de los gastos	2 092 277 445	2 562 542 838
(Aumento) disminución de las aportaciones por recibir	(2 875 868)	85 609 469
Disminución (aumento) de otras cuentas por cobrar	281 658	(1 137 996)
Disminución de las prestaciones pagadas por adelantado	1 783 172	1 223 972
Aumento de las prestaciones pagaderas	3 502 243	2 892 236
(Disminución) (aumento) de otras cuentas por pagar	(7 915 791)	16 447 244
Aumento de las obligaciones por terminación del servicio y relativas al seguro médico después de la separación del servicio	13 883 000	3 061 000
Efectivo neto de las operaciones	2 100 935 859	2 670 638 763
Corriente de efectivo de las actividades de inversión		
(Aumento) del costo de las inversiones	(969 290 944)	(2 103 646 440)
Disminución de las sumas por recibir en concepto de inversiones	47 739 221	111 915 014
Disminución de los valores comprados por pagar	–	(81 947 358)
Efectivo neto (utilizado en)/procedente de actividades de inversión	(921 551 723)	(2 073 678 784)
Efectivo neto procedente de las actividades	1 179 384 136	596 959 979
Efectivo y depósitos a plazo al comienzo del ejercicio	757 915 871	160 955 892
Efectivo y depósitos a plazo al final del ejercicio	1 937 300 007	757 915 871
Aumento neto del efectivo y los depósitos a plazo	1 179 384 136	596 959 979

Cuadro 1

Estado de las consignaciones para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 en relación con los gastos de administración correspondientes a los bienios terminados el 31 de diciembre de 2011 y de 2009

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Consignaciones revisadas 2010-2011</i>			<i>Gastos 2010-2011</i>			<i>Gastos 2008-2009</i>		
	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
A. Gastos de administración									
Puestos de plantilla	25 721,3	11 569,7	37 291,0	26 279,9	11 541,5	37 821,4	23 558,1	10 966,7	34 524,8
Otros gastos de personal	2 942,4	1 471,2	4 413,6	2 656,7	1 328,3	3 985,0	2 180,9	624,2	2 805,1
Consultores	338,5	–	338,5	449,2	–	449,2	106,4	–	106,4
Viajes de funcionarios	792,1	–	792,1	774,8	–	774,8	471,6	–	471,6
Viajes de representantes	505,0	–	505,0	388,4	–	388,4	526,1	–	526,1
Viajes	1 297,1	–	1 297,1	1 163,2	–	1 163,2	997,7	–	997,7
Capacitación	276,9	–	276,9	126,6	–	126,6	228,7	–	228,7
Servicios del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos	10 958,1	3 002,5	13 960,6	10 458,1	2 899,8	13 357,9	8 320,8	2 535,6	10 856,4
Servicios por contrata	3 838,4	682,6	4 521,0	3 602,6	536,7	4 139,3	5 224,5	609,9	5 834,4
Servicios por contrata	14 796,5	3 685,1	18 481,6	14 060,7	3 436,5	17 497,2	13 545,3	3 145,5	16 690,8
Atenciones sociales	5,3	–	5,3	8,2	–	8,2	2,6	–	2,6
Alquiler y conservación de locales	7 262,4	3 631,2	10 893,6	7 550,9	3 775,4	11 326,3	5 429,8	2 714,9	8 144,7
Alquiler y conservación de equipo	46,6	23,3	69,9	65,0	32,5	97,5	74,4	30,0	104,4
Servicios de comunicaciones	941,7	183,4	1 125,1	524,6	68,9	593,5	630,8	72,9	703,7
Gastos de funcionamiento	367,7	–	367,7	304,7	–	304,7	252,3	37,6	289,9
Cargos bancarios	2 528,3	–	2 528,3	2 298,0	–	2 298,0	2 398,4	–	2 398,4
Gastos generales de funcionamiento	11 146,7	3 837,9	14 984,6	10 743,2	3 876,8	14 620,0	8 785,7	2 855,4	11 641,1
Suministros de materiales	307,3	82,6	389,9	291,7	70,6	362,3	190,4	72,9	263,3
Mobiliario y equipo	2 560,0	440,0	3 000,0	1 240,5	275,8	1 516,3	3 384,2	431,1	3 815,3
Suministros, mobiliario y equipo	2 867,3	522,6	3 389,9	1 532,2	346,4	1 878,6	3 574,6	504,0	4 078,6
Total de gastos de administración	59 392,0	21 086,5	80 478,5	57 019,9	20 529,5	77 549,4	52 980,0	18 095,8	71 075,8

	<i>Consignaciones revisadas 2010-2011</i>			<i>Gastos 2010-2011</i>			<i>Gastos 2008-2009</i>		
	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
B. Gastos relacionados con inversiones									
Puestos de plantilla	14 390,6	–	14 390,6	13 291,3	–	13 291,3	10 617,0	–	10 617,0
Otros gastos de personal	2 087,1	–	2 087,1	1 126,6	–	1 126,6	318,9	–	318,9
Consultores	2 328,8	–	2 328,8	896,1	–	896,1	299,5	–	299,5
Viajes de funcionarios	1 047,1	–	1 047,1	813,9	–	813,9	630,4	–	630,4
Comisión de Inversiones	663,9	–	663,9	457,3	–	457,3	387,6	–	387,6
Viajes	1 711,0	–	1 711,0	1 271,2	–	1 271,2	1 018,0	–	1 018,0
Capacitación	405,0	–	405,0	122,5	–	122,5	215,1	–	215,1
Procesamiento electrónico de datos y otros servicios por contrata	7 834,0	–	7 834,0	3 747,5	–	3 747,5	1 198,9	–	1 198,9
Asesor jurídico externo	1 200,0	–	1 200,0	772,4	–	772,4	653,9	–	653,9
Servicios de referencia sobre inversiones	2 409,5	–	2 409,5	2 633,3	–	2 633,3	2 175,5	–	2 175,5
Honorarios por servicios de asesoramiento y custodia	32 990,2	–	32 990,2	28 426,1	–	28 426,1	23 463,1	–	23 463,1
Servicios por contrata	44 433,7	–	44 433,7	35 579,3	–	35 579,3	27 491,4	–	27 491,4
Atenciones sociales	23,4	–	23,4	33,5	–	33,5	16,4	–	16,4
Alquiler y conservación de locales	4 410,1	–	4 410,1	3 706,5	–	3 706,5	5 011,5	–	5 011,5
Alquiler y conservación de equipo	16,4	–	16,4	12,0	–	12,0	12,4	–	12,4
Servicios de comunicaciones	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Gastos de funcionamiento	644,4	–	644,4	66,6	–	66,6	133,6	–	133,6
Gastos generales de funcionamiento	5 070,9	–	5 070,9	3 785,1	–	3 785,1	5 157,5	–	5 157,5
Suministros y materiales	159,6	–	159,6	98,2	–	98,2	91,0	–	91,0
Mobiliario y equipo	678,9	–	678,9	527,8	–	527,8	246,6	–	246,6
Suministros, mobiliario y equipo	838,5	–	838,5	626,0	–	626,0	337,6	–	337,6
Total de gastos relacionados con inversiones	71 289,0	–	71 289,0	56 731,6	–	56 731,6	45 471,4	–	45 471,4

	<i>Consignaciones revisadas 2010-2011</i>			<i>Gastos 2010-2011</i>			<i>Gastos 2008-2009</i>		
	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>	<i>Caja de Pensiones</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
C. Gastos de auditoría									
Auditoría externa	551,0	110,2	661,2	551,0	110,2	661,2	568,4	113,7	682,1
Auditoría interna	1 559,7	312,0	1 871,7	1 180,7	236,1	1 416,8	1 343,8	268,8	1 612,6
Total de gastos de auditoría	2 110,7	422,2	2 532,9	1 731,7	346,3	2 078,0	1 912,2	382,5	2 294,7
D. Gastos del Comité Mixto	245,3	–	245,3	204,3	–	204,3	127,4	–	127,4
Total de gastos de administración	133 037,0	21 508,7	154 545,7	115 687,5	20 875,8	136 563,3	100 491,0	18 478,3	118 969,3
E. Ingresos									
Ingresos procedentes de operaciones bancarias	–	–	–	274,1	–	274,1	1 587,7	–	1 587,7

C. Notas a los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011

A. Descripción del plan de pensiones

A continuación se presenta una breve descripción del plan de pensiones que ofrece la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Los Estatutos y Reglamentos de la Caja se pueden consultar en su sitio web (www.unjspf.org).

1. Generalidades

La Caja fue establecida por la Asamblea General en 1949 para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento y discapacidad y otras prestaciones conexas al personal de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones admitidas como afiliadas a la Caja. La Caja es un plan multiinstitucional de prestaciones definidas. En la actualidad la Caja tiene un total de 23 organizaciones afiliadas. Todas las organizaciones y los empleados afiliados hacen aportaciones a la Caja sobre la base de su nivel de remuneración pensionable. La tasa de aportación, que es fija, es del 7,9% para los afiliados y el 15,8% para los empleadores (véase la nota C.4).

La Caja está dirigida por el Comité Mixto, un órgano que está integrado por: a) 12 miembros designados por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, 4 de ellos elegidos por la Asamblea General, 4 más entre los miembros nombrados por el Secretario General, y los otros 4 entre los miembros elegidos por los afiliados que prestan servicios en las Naciones Unidas; y b) 21 miembros designados por los comités de pensiones del personal de las demás organizaciones afiliadas, con arreglo al Reglamento de la Caja, 7 de ellos elegidos por los órganos de las organizaciones afiliadas que correspondan a la Asamblea General, 7 más entre los designados por los más altos funcionarios administrativos de las organizaciones afiliadas, y los otros 7 entre los elegidos por los afiliados en servicio activo.

El Secretario General de las Naciones Unidas tiene la responsabilidad fiduciaria de gestionar las inversiones de la Caja, en consulta con el Comité de Inversiones y teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias del Comité Mixto sobre la política de inversión. El Secretario General tomará las medidas pertinentes para que se lleven cuentas detalladas de todas las inversiones y demás transacciones relacionadas con la Caja, cuentas que podrán ser examinadas por el Comité Mixto. El Subsecretario General de Servicios Centrales de Apoyo ha sido designado Representante del Secretario General para la gestión y administración de las inversiones de la Caja. El Representante cuenta con el apoyo que le presta el personal de la División de Gestión de las Inversiones. Todas las inversiones deben cumplir los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad al momento del examen inicial. El valor de mercado de la cartera de inversiones de la Caja (con excepción de efectivo) ascendía a 37.800 millones de dólares al 31 de diciembre de 2011.

2. Administración de la Caja

La Caja está administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (el "Comité Mixto"), un comité de pensiones del personal de

cada organización afiliada y una secretaria del Comité Mixto y de cada comité de las organizaciones afiliadas.

El Director General de la Caja, que también se desempeña como Secretario del Comité Mixto de Pensiones, es nombrado por el Secretario General por recomendación del Comité Mixto de Pensiones.

El Director General es responsable de la administración de la Caja de Pensiones y de la observancia por todos los interesados, de los Estatutos, Reglamentos y Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja. Esto incluye la responsabilidad del establecimiento de políticas; la administración de las operaciones de la Caja de Pensiones y la supervisión general de su personal; la organización, prestación de servicios y participación de la secretaria de la Caja de Pensiones en las reuniones del Comité Mixto de Pensiones, su comité permanente, el Comité de Auditoría, la Comisión de Actuarios y otros órganos conexos; la representación del Comité Mixto de Pensiones en las reuniones de la Quinta Comisión de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Comisión de Administración Pública Internacional y otros órganos pertinentes, y la prestación de servicios de Secretario del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El Director General también es responsable del ejercicio de todas las funciones administrativas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la División de Gestión de las Inversiones.

El Oficial Jefe de Finanzas, que depende del Director General y del Representante del Secretario General en sus principales ámbitos de competencia, se encarga de formular la política financiera de la Caja, examinar las operaciones presupuestarias, financieras y contables de esta y garantizar el establecimiento de un entorno adecuado de fiscalización financiera a fin de proteger los recursos de la Caja y velar por la calidad y fiabilidad de los informes financieros. Además, el Oficial Jefe de Finanzas es el encargado de fijar las normas para la recopilación, de los diferentes sistemas de información y sectores de la Caja, de los datos financieros y contables necesarios para la preparación de los estados financieros de la Caja, a los que tiene acceso pleno. El Oficial Jefe de Finanzas garantiza que los estados financieros se ajusten a los Estatutos y Reglamentos de la Caja, las normas de contabilidad adoptadas por la Caja y las decisiones del Comité Mixto de Pensiones y la Asamblea General, y certifica, junto con el Director General y el Representante del Secretario General, los estados financieros de la Caja.

3. Afiliación a la Caja

Todo funcionario a tiempo completo de una organización afiliada pasa a ser afiliado de la Caja al comenzar su empleo con un nombramiento de seis meses o más, o al completar seis meses de servicio sin una interrupción de más de 30 días. Al 31 de diciembre de 2011, la Caja tenía más de 120.000 aportantes en activo (afiliados) pertenecientes a 23 organizaciones y organismos (que incluyen la Secretaría de las Naciones Unidas, el UNICEF, el PNUD y el ACNUR, así como diversos organismos especializados como la OMS y la OIT en Ginebra, el OIEA en Viena, la OACI en Montreal y la UNESCO en París (véase el apéndice para la lista completa de las organizaciones afiliadas). Actualmente hay más de 65.000 jubilados (beneficiarios) en unos 190 países. El total de los pagos anuales en concepto de

pensiones asciende a unos 2.100 millones de dólares pagados en 15 monedas diferentes.

4. Operaciones de la Caja

De los trámites de los afiliados y beneficiarios y de atender sus consultas se encarga el sector de operaciones de la Caja, que tiene oficinas en Nueva York y en Ginebra. Toda la contabilidad de las operaciones se realiza en Nueva York, donde está centralizada en la Sección de Servicios Financieros, que se ocupa también de depositar en cuentas bancarias y recaudar las cuotas mensuales de las organizaciones afiliadas, así como del pago de la nómina mensual de las pensiones.

El Secretario General tiene la responsabilidad fiduciaria de gestionar las inversiones de la Caja, en consulta con el Comité de Inversiones y teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias del Comité Mixto sobre la política de inversión. El Subsecretario General de Servicios Centrales de Apoyo ha sido designado Representante del Secretario General para la gestión y administración de las inversiones de la Caja. El Representante cuenta con el apoyo que le presta el personal de la División de Gestión de las Inversiones.

5. Evaluación actuarial de la Caja

En el artículo 12 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja (JSPB/G.4/Rev.14) se estipula que el Comité Mixto hará realizar una evaluación actuarial de la Caja al menos una vez cada tres años. En el artículo 12 se estipula también que en el informe del Actuario se indicarán las hipótesis en que se basan los cálculos, se describirá el método de evaluación empleado, se expondrán los resultados y se recomendarán, de haber lugar a ello, las medidas que convenga adoptar (véase la sección N en la que se ofrece un resumen de la situación actuarial de la Caja sobre la base de la evaluación actuarial más reciente (31 de diciembre de 2009)).

6. Prestación de jubilación

Todo afiliado que haya cumplido un período de aportación de cinco años recibe, al separarse del servicio o al llegar a la edad normal de jubilación, una prestación de jubilación pagadera durante el resto de su vida. Por “edad normal de jubilación” se entiende la edad de 60 años para los afiliados que hayan comenzado a prestar servicio antes del 1 de enero de 1990 y la edad de 62 años para los afiliados que hayan iniciado o reanudado su servicio con posterioridad al 31 de diciembre de 1990.

El monto anual ordinario de la prestación de jubilación de una persona que se haya afiliado a la Caja el 1 de enero de 1983 o con posterioridad a esa fecha es igual a la suma de:

- a) El 1,5% de su remuneración media final multiplicado por los cinco primeros años del período de aportación;
- b) El 1,75% de su remuneración media final multiplicado por los cinco años siguientes de su período de aportación;
- c) El 2% de su remuneración media final multiplicado por los años de su período de aportación que excedan de 10, pero no de 25; y

d) Los años de su período de aportación que excedan de 35 con anterioridad al 1 de julio de 1995, multiplicados por el 1% de su remuneración media final, con sujeción a un total máximo acumulado del 70%.

El monto anual ordinario de la prestación de jubilación de los afiliados a la Caja antes del 1 de enero de 1983 es el 2% de la remuneración media final multiplicado por el período de aportación que no exceda de 30 años, más el 1% de la remuneración media final multiplicado por el período de aportación que exceda de 30 años, pero que no pase de 10.

La prestación máxima a que tienen derecho los afiliados de categoría equivalente a Secretario General Adjunto o Subsecretario General equivale a la mayor de las dos cantidades siguientes: el 60% de su remuneración pensionable en la fecha de separación del servicio o la prestación máxima pagadera en esa misma fecha a un afiliado de categoría D-2 (que haya estado en el escalón máximo durante los cinco años precedentes).

El monto mínimo anual de la prestación de jubilación equivale al resultado de multiplicar el período de aportación, hasta un máximo de 10 años, por la menor de las dos cantidades siguientes: 180 dólares o la trigésima parte de la remuneración media final. El monto anual de la prestación no será inferior a la menor de estas cantidades: 300 dólares o la remuneración media final del afiliado.

Por “remuneración media final” se entiende la remuneración anual media pensionable que un afiliado haya recibido durante los 36 meses completos con la remuneración pensionable más alta dentro de los últimos cinco años de su período de aportación.

Salvo en el caso de que una prestación mínima sea pagadera y no renuncie a su derecho a ella, un afiliado podrá optar por percibir: a) si el monto anual de la prestación de jubilación es de 300 dólares o más, una suma alzada que no exceda de la mayor de las cantidades siguientes: un tercio del equivalente actuarial de la prestación de jubilación (que no supere la cantidad máxima que se pagaría a un afiliado a la edad normal de jubilación, con una remuneración media final igual a la remuneración pensionable que corresponda al escalón máximo de la categoría P-5), o el monto de las propias aportaciones del afiliado al llegar a la edad de jubilación, y la prestación de jubilación del afiliado se reducirá entonces en consecuencia; o b) si la prestación de jubilación del afiliado es inferior a 300 dólares al año, una suma alzada igual al equivalente actuarial de la prestación de jubilación completa, incluida la prestación que correspondería a su cónyuge, si lo hubiere, si el afiliado así lo decidiera.

Jubilación anticipada

Se paga una prestación de jubilación anticipada a todo afiliado que al separarse del servicio sea mayor de 55 años pero menor de la edad normal de jubilación y cuyo período de aportación sea de cinco años o más.

El monto de la prestación de jubilación anticipada es igual al monto ordinario anual de la prestación de jubilación, reducido en un 6% por cada año entre la edad de jubilación y la edad normal de jubilación, con las siguientes salvedades: a) si el período de aportación del afiliado es de 25 años o más pero de menos de 30 años en la fecha de la jubilación, la parte de la prestación correspondiente a los servicios prestados antes del 1 de enero de 1985 se reduce en un 2% por año, y el resto de la

prestación se reduce en un 3% por año; o b) si el período de aportación del afiliado es de 30 años o más en la fecha de la jubilación, la prestación se reduce en un 1% por año; a reserva de que los porcentajes indicados en los apartados a) o b) *supra* se aplican hasta cinco años como máximo.

El afiliado que desee jubilarse anticipadamente puede optar por percibir una suma alzada con sujeción a las mismas condiciones que rigen la prestación de jubilación.

Rescisión del nombramiento antes de cumplir los requisitos para optar a la jubilación anticipada

Se paga una prestación de jubilación diferida a todo afiliado que al separarse del servicio sea menor de la edad normal de jubilación y cuyo período de aportación sea de cinco años o más. El monto de la prestación de jubilación diferida es igual al monto ordinario de la prestación de jubilación y comienza a pagarse al llegar a la edad normal de jubilación. El afiliado puede optar por que la prestación comience a pagarse a partir de los 55 años en las mismas condiciones fijadas para la prestación de jubilación anticipada.

El afiliado puede optar por percibir una suma alzada equivalente al valor actuarial completo de la prestación si el monto de la prestación a la edad normal de jubilación es inferior a 300 dólares al año. A partir del 1 de abril de 2000 se eliminó la posibilidad de que un afiliado pueda optar por percibir una suma alzada equivalente a sus aportaciones si el monto de la prestación a la edad normal de jubilación es de al menos 300 dólares al año.

Se paga una liquidación por retiro de la Caja a todo afiliado que se separa del servicio antes de la edad normal de jubilación o después de la edad normal de jubilación si el afiliado no tiene derecho a percibir una prestación de jubilación en el futuro. El afiliado percibe el monto de sus propias aportaciones incrementado en un 10% por cada año de aportación después de los cinco primeros, hasta un máximo de 100%. Si el período de aportación del afiliado fue de al menos cinco años y comenzó antes del 1 de abril de 1961, este podrá percibir un pago alternativo calculado con arreglo a las normas vigentes el 31 de diciembre de 1966 en relación con las aportaciones realizadas hasta esa fecha.

7. Prestación de discapacidad

La prestación de discapacidad se paga a los afiliados que hayan quedado incapacitados para seguir prestando servicios durante un período que se presuma de carácter permanente o de larga duración.

La prestación de discapacidad se paga al monto ordinario anual o al monto mínimo anual aplicable a las prestaciones de jubilación si el afiliado ha alcanzado al menos la edad normal de jubilación en el momento de quedarse incapacitado. Si el afiliado no tiene la edad normal de jubilación, la prestación se paga al monto de la prestación de jubilación a la que habría tenido derecho si hubiera permanecido en servicio hasta la edad normal de jubilación y su remuneración media final no hubiera variado.

No obstante lo anterior, cuando no deba pagarse ninguna otra prestación a cuenta del afiliado el monto anual de la prestación no será inferior a la menor de estas dos cantidades: 500 dólares o la remuneración media final del afiliado.

8. Prestación en caso de fallecimiento

Si un afiliado en activo fallece, el cónyuge supérstite percibe una prestación si el afiliado fallece en servicio activo o tras haber adquirido derecho a una prestación de invalidez, o si el afiliado tenía derecho a percibir una prestación de jubilación, jubilación anticipada o jubilación diferida.

La pensión de viudedad se paga a un monto ordinario anual igual a la mitad de la prestación a la que el afiliado tuviera derecho o que se le hubiera pagado en el momento de su fallecimiento, pero el monto no podrá ser inferior a la menor de las dos cantidades siguientes: 750 dólares al año o el doble del monto ordinario anual. Cuando no deba pagarse ninguna otra prestación a cuenta del afiliado el monto anual de la prestación no será inferior a la menor de estas dos cantidades: 500 dólares o la remuneración media final del afiliado. El pago de la pensión de viudedad cesará si el cónyuge vuelve a contraer matrimonio, en cuyo caso este percibirá una suma alzada igual al doble de la pensión anual de viudedad. Si la pensión de viudedad se paga a más de un cónyuge, tras el fallecimiento o nuevo matrimonio de uno de ellos, su parte se dividirá entre los demás (en cuyo caso no se pagará una prestación por nuevo matrimonio). Si un afiliado fallece antes de comenzar a percibir una prestación de jubilación diferida, la prestación de viudedad se basará en el equivalente actuarial de la prestación diferida en el momento de su fallecimiento.

9. Pensión de hijo

La pensión de hijo se paga a cada uno de los hijos solteros menores de 21 años del afiliado que fallezca en servicio activo o que perciba o tenga derecho a percibir una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de discapacidad. La pensión también se paga a los hijos mayores de 21 años que hayan quedado incapacitados para desempeñar un empleo remunerado.

La pensión es pagadera a partir de la fecha del fallecimiento o cuando se comiencen a percibir prestaciones periódicas, salvo en el caso de la jubilación anticipada en que la pensión se paga al hijo a la edad normal de jubilación del afiliado (o tras su fallecimiento, si ocurriera antes), excepto en el caso de un hijo menor de 21 años que, a juicio del Comité Mixto, haya quedado incapacitado.

La pensión de hijo es igual a un tercio de la prestación de jubilación o de discapacidad pagadera pero no podrá ser inferior a 300 dólares ni pasar de 600 dólares por año por hijo, hasta un máximo de 1.800 dólares para todos los hijos, mientras se siga percibiendo cualquier otra prestación periódica. Si no se percibe ninguna otra prestación periódica y no hay padres que puedan proveer el sustento del hijo, o si se paga una prestación a un cónyuge que no es padre ni madre natural o adoptivo del hijo ni tiene su guarda, el monto de la pensión de hijo se aumenta en la mayor de las dos cantidades siguientes: a) 300 dólares o una cuarta parte de la prestación de jubilación de que resulte la pensión, cuando deba pagarse la pensión a un solo hijo; y b) 600 dólares o la mitad de la prestación periódica de que resulte la pensión, dividida por el número de hijos con derecho a percibir la pensión, cuando deba pagarse a más de un hijo. La pensión total pagadera a todos los hijos, sumada a cualquier otra prestación periódica pagadera (prestación de jubilación pagadera al monto ordinario), no puede exceder la remuneración media final del afiliado sumada al total del subsidio por hijos a cargo que se le debía pagar en el momento de su separación del servicio.

10. Ajuste de las pensiones

En el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja se dispone la realización de ajustes periódicos en las prestaciones para reflejar las variaciones del costo de la vida. Además, para los afiliados que se jubilan en un país con una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, el actual sistema de ajuste de las pensiones tiene como objetivo asegurar que las prestaciones periódicas no disminuyan nunca por debajo del valor “real” de su cuantía en dólares de los Estados Unidos, con arreglo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Caja, y mantener el poder adquisitivo fijado inicialmente en la moneda del país de residencia del beneficiario mediante el establecimiento de una cuantía básica en dólares y una cuantía básica en moneda local (el sistema doble de ajuste).

El valor “real” de una cuantía en dólares de los Estados Unidos es esa cuantía ajustada a lo largo del tiempo para tener en cuenta los movimientos del índice de precios de consumo de los Estados Unidos, en tanto que el poder adquisitivo de la prestación de un beneficiario, una vez establecido en moneda nacional, se mantiene mediante ajustes que siguen los movimientos del índice de precios de consumo de su país de residencia.

B. Base de la presentación

Los estados financieros adjuntos se han preparado de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, que utilizan un sistema de contabilidad de caja modificada.

La Caja prepara sus propios estados financieros, que consisten en datos obtenidos de tres principales esferas. Para las actividades operacionales (aportaciones y pago de prestaciones), la Caja mantiene sus propios registros y sistemas. Para las actividades de inversión, la Caja utiliza los datos de base que le proporciona el Custodio Mundial de la Caja y encargado del registro principal por conducto de la División de Gestión de las Inversiones. Para sus gastos de administración, la Caja utiliza sistemas de las Naciones Unidas, en particular el Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS), para registrar y compilar sus actividades relativas a los gastos de administración. Algunos de los gastos de administración de la Caja, incluidos los relacionados con las tareas administrativas del Comité de Pensiones del Personal, son sufragados por las Naciones Unidas de conformidad con lo estipulado en un mecanismo de participación en la financiación de los gastos. La Caja consigna el reembolso de las Naciones Unidas como otros ingresos (véase la nota C.8 *infra*).

Las cuentas se presentan en dólares de los Estados Unidos y los saldos en monedas extranjeras se convierten a dólares de los Estados Unidos con arreglo al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor a diciembre de 2011. En lo que respecta a las inversiones, se han empleado los tipos de cambio al contado que se aplican en las operaciones, de la manera que se describe en la nota C.2 *infra*.

C. Resumen de las políticas de contabilidad

A continuación se describen las políticas contables más importantes de la Caja, que tienen plenamente en cuenta las normas comunes de contabilidad del sistema de

las Naciones Unidas (con las excepciones señaladas más adelante) y están en conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Caja y su sistema de ajuste de las pensiones, aprobados por la Asamblea General.

1. Efectivo y depósitos a plazo

El efectivo y los depósitos a plazo se contabilizan a valor nominal y comprenden el efectivo en bancos, el mercado de dinero y los depósitos a corto plazo, que corren un riesgo insignificante de cambio de valor.

2. Inversiones

Las inversiones de la Caja se registran al valor de compra utilizando los tipos de cambio comerciales existentes en el momento de la transacción o los tipos de mercado aplicables al 31 de diciembre de 2011. Los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas no se utilizan para consignar las inversiones de la Caja. Las compras y ventas de valores se registran con arreglo a la fecha de las transacciones. Las ganancias y pérdidas realizadas de las ventas se basan en el costo medio de los respectivos valores. Los dividendos se registran en la fecha de su descuento. Los ingresos de otras inversiones se registran en valores devengados. El efectivo, los ingresos devengados por las inversiones y las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se convierten mensualmente según los tipos de cambio comerciales o al contado aplicables en vigor al final del mes.

Los ingresos en concepto de inversiones comprenden los intereses devengados, los dividendos, las distribuciones de las inversiones inmobiliarias, los fondos de capital privado y los fondos de productos básicos e infraestructura, y las ganancias o pérdidas netas realizadas sobre la venta de inversiones.

Los saldos de final de mes correspondientes a los ingresos devengados por las inversiones y las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros se convierten automáticamente el primer día del mes siguiente cuando no se ha recibido efectivo, y las cantidades son nuevamente devengadas cada mes. Los fondos depositados en cuentas bancarias que devengan intereses y en depósitos a un día o en cuentas a la vista se contabilizan como efectivo en los estados del activo, el pasivo y el capital de la Caja.

No se prevé ninguna partida para la amortización de las primas o descuentos sobre bonos, que se contabilizan como ganancias o pérdidas cuando se venden las inversiones. Se prevé la acumulación de los ingresos en concepto de intereses por inversiones temporales, como los efectos comerciales, los bonos del tesoro y los pagarés descontados.

Los valores de mercado al final del ejercicio de los fondos inmobiliarios privados, de infraestructura y de capital privado son los correspondientes al fin del tercer trimestre ajustados para reflejar las corrientes de efectivo correspondientes al cuarto trimestre, con arreglo a las normas aplicadas en esa esfera de actividad, ya que al 31 de diciembre no se dispone de evaluaciones fiables y oportunas para su inclusión en los estados financieros de final del ejercicio. Toda información obtenida tras la fecha de cierre del encargado del registro principal se consignará en el ejercicio económico siguiente, excepto el registro de las corrientes de efectivo.

El valor de mercado de cada clase de inversión, que se consigna entre paréntesis en el estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja al 31 de diciembre de 2011, se basa en las cotizaciones de mercado, cuando se dispone de ellas. Si no se dispone de cotizaciones de mercado, los valores razonables se basan en modelos de corrientes de efectivo actualizados utilizando parámetros basados en el mercado como curvas de rendimiento, tipos de interés, volatilidades, tipos de cambio y curvas de crédito suministrados por los proveedores de precios del encargado del registro principal.

La Caja evalúa, a la fecha de los estados financieros, si hay pruebas objetivas de que el costo de un activo financiero debe ajustarse. Se lleva a cabo una evaluación de cada activo por separado. Se tiene en cuenta una reducción significativa o prolongada en el valor de mercado de un activo por debajo de su costo para determinar si este debe ajustarse. Si se comprueba que ha habido una reducción significativa o prolongada del valor de mercado, el ajuste se reconoce como una reducción del costo del activo respecto del valor de mercado en los estados financieros; los ingresos en concepto de inversiones se reducen en consecuencia. Se considera que un 50% o menos del valor de mercado del costo de la inversión medido en la moneda de intercambio del activo es prueba de una reducción significativa. Se considera que un 90% o menos del costo de la inversión al menos durante cuatro años consecutivos medido en la moneda de intercambio del activo es prueba de una reducción prolongada. En el caso de inversiones inmobiliarias y de fondos de inversión alternativos que no tienen cotización pública, la liquidación del fondo se considera prueba objetiva de que se requiere un ajuste del costo. Si el monto del ajuste del costo disminuye en períodos subsiguientes, el ajuste reconocido anteriormente se cancela directamente de los ingresos en concepto de inversiones.

3. Situación impositiva

La Caja está sujeta a exoneración de impuestos por parte de los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y con el artículo II, sección 7 a) de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas de 1946. Si bien algunos Estados Miembros conceden exenciones en origen a los ingresos derivados de las inversiones de la Caja, otros retienen los impuestos en el momento de pagar el dividendo. En esos casos, la entidad bancaria depositaria de la Caja apela a las autoridades fiscales para el reembolso en nombre de la Caja. Aunque estos Estados Miembros han confirmado la condición de la Caja como entidad exenta del pago de impuestos, algunos países, en particular el Brasil, China, Grecia, México y Turquía, no disponen de un mecanismo oficial para reclamar el reembolso de los impuestos. Hasta la fecha, el Custodio y/o el Subcustodio Mundial de la Caja no han podido presentar solicitudes de reembolso de los impuestos retenidos ni reclamarlos. La División de Gestión de las Inversiones sigue esforzándose por informar a los representantes de esas jurisdicciones sobre el hecho de que la Caja es una entidad que está exenta del pago de impuestos con el objetivo de agilizar el establecimiento de procedimientos de reclamación del reembolso de los impuestos.

Según se indica en el documento JSPF/53/R.43, el 4 de mayo de 2006 la División de Gestión de las Inversiones informó al Comité Mixto de que, con respecto a los impuestos pendientes más antiguos confiados a dos entidades depositarias anteriores, un país afirmaba haber perdido todos los registros

relacionados con las reclamaciones de la Caja y otro había informado a la Caja de que se habían destruido todos los registros debido a su antigüedad. Las entidades depositarias no pudieron, por tanto, presentar las reclamaciones pendientes ante la correspondiente autoridad fiscal gubernamental. La Caja seguirá colaborando estrechamente con el Custodio Mundial actual y, además, se pondrá en contacto, por conducto del Representante del Secretario General, con las misiones permanentes de los Estados Miembros de que se trata para recuperar los impuestos más antiguos por cobrar.

La reserva por los impuestos retenidos por cobrar incluye las deudas tributarias de cuatro años de antigüedad o más y los impuestos por cobrar en los países en que no se dispone de procedimientos de reclamación del reembolso de los impuestos.

4. Aportaciones

Las aportaciones se registran en valores devengados. Los afiliados y las organizaciones empleadoras afiliadas deben aportar a la Caja el 7,9% y el 15,8%, respectivamente, de su remuneración pensionable (véase la nota A.1). Todos los meses la Caja contabiliza el importe de las aportaciones que está previsto recibir. Cuando las aportaciones se reciben, se efectúa la compensación correspondiente. Las organizaciones afiliadas han de hacer el pago de sus aportaciones antes del segundo día hábil del mes siguiente al mes al que corresponden las aportaciones. Los ingresos por aportaciones varían según los cambios en el número de afiliados, la distribución de estos, la remuneración pensionable como resultado de aumentos del costo de vida fijados por la CAPI, y el aumento anual de escalón de la remuneración pensionable individual de todos los afiliados.

5. Prestaciones

Los pagos de prestaciones, incluidas las liquidaciones por retiro de la Caja, se registran en valores devengados. El derecho a una prestación se pierde generalmente si, durante un período de dos años (en el caso de liquidación por retiro de la Caja o liquidación residual), o de cinco años (en el caso de jubilación, jubilación anticipada, jubilación diferida o prestación de discapacidad) después de que hubiera correspondido el pago, el beneficiario no ha dado instrucciones para el pago o se ha negado a aceptarlo.

6. Capital de la Caja

El capital de la Caja representa el activo neto, según el valor contable (precio de compra), acumulado por la Caja para hacer frente a sus obligaciones relativas a prestaciones futuras.

7. Fondo de emergencia

Los afiliados que deseen valerse del Fondo de emergencia han de presentar directamente una solicitud a la Caja de Pensiones. Tras el examen y la autorización correspondientes, se pagan al afiliado las cantidades aprobadas. La consignación se registra cuando la Asamblea General aprueba la autorización. Los pagos se imputan directamente a la cuenta de consignación, y todo saldo no gastado se devuelve a la Caja de Pensiones al final del año. El gasto correspondiente al bienio se consigna en el estado financiero 1.

8. Otros ingresos

La mayoría de otros ingresos corresponde a la parte de los gastos de administración de la Caja que sufragan las Naciones Unidas con arreglo al mecanismo de participación en la financiación de los gastos.

9. Otras cuentas por cobrar

La mayoría de otras cuentas por cobrar corresponde a cuentas por cobrar de las Naciones Unidas en virtud de los mecanismos de participación en la financiación de los gastos y sobrepagos de prestaciones del régimen de pensiones de la Caja. Otras cuentas por cobrar también incluye una suma anual fija de 405.624 dólares en aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas por los costos de gestión del seguro médico después de la separación del servicio.

10. Reserva para deudas de cobro dudoso

Se ha establecido una reserva para reflejar adecuadamente la posición exacta de las cuentas por cobrar respecto de todos los sobrepagos de prestaciones del régimen de pensiones que tengan dos años de antigüedad o más a la fecha de cierre del ejercicio respectivo de los estados financieros. La reserva asciende a 2,5 millones de dólares, en tanto que los sobrepagos de prestaciones del régimen de pensiones son de 4,6 millones de dólares al 31 de diciembre de 2011.

11. Prestaciones pagadas por anticipado

Las prestaciones pagadas por anticipado son las prestaciones de pensiones mensuales pagadas al final de mes en curso a los beneficiarios cuyo pago por concepto de prestaciones no corresponde hasta principios del mes siguiente.

12. Prestaciones por pagar

La Caja reconoce prestaciones por pagar cuando el beneficiario tiene derecho a la prestación y esta aún no ha sido pagada por la Caja.

Las prestaciones por pagar incluyen una reserva para la liquidación por retiro de la Caja. La reserva para prestaciones por pagar para la liquidación por retiro de la Caja se estableció por primera vez en 2011 para reflejar las prestaciones de la liquidación por retiro de la Caja pagaderas a los beneficiarios que solicitaron un pago o que no habían solicitado un pago en un plazo de 36 meses desde su separación del servicio.

13. Otras cuentas por pagar

Esta suma incluye 11,4 millones de dólares pagaderos a las Naciones Unidas en virtud de los mecanismos de participación en la financiación de los gastos.

14. Adopción de las IPSAS

En 2006 la Asamblea General apoyó la decisión del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de que todas las organizaciones de las Naciones Unidas adoptaran las IPSAS. El Comité Mixto, en su 57º período de sesiones celebrado en julio de 2010, decidió adoptar las IPSAS como las normas de contabilidad de la

Caja al 1 de enero de 2012 para el ejercicio económico que finalizaba el 31 de diciembre de 2012. Esto incluyó la adopción de la norma internacional de contabilidad (NIC) 26 de las Normas Internacionales de Información Financiera relativa a la contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones de jubilación. Además, y también a recomendación del Comité Mixto, de conformidad con lo dispuesto en las directrices de las IPSAS sobre la presentación de información financiera, en la actualidad la Caja de Pensiones consigna algunas prestaciones de los empleados sobre la base del ejercicio actual de evaluación actuarial (véase la nota M *infra*) y ha suministrado información adicional relativa a las actividades de inversión de la Caja.

D. Fondos administrados

1. Fondo de Dotación de la Biblioteca

Las normas para la administración del Fondo de Dotación de la Biblioteca se establecieron de conformidad con lo dispuesto en el Boletín del Secretario General SGB/76, de fecha 28 de noviembre de 1947. La División de Gestión de las Inversiones presta servicios de supervisión de las inversiones del Fondo que actualmente se subcontratan a Fiduciary Trust Company International. Los fondos así obtenidos se consignan en las cuentas del Fondo de Dotación de la Biblioteca. Los fondos de inversión no se mezclan con los de la Caja Común de Pensiones, que se mantienen separados en virtud de arreglos de custodia distintos.

2. Fondo de dotación de la Universidad de las Naciones Unidas

De conformidad con la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1972, por la que se establece la Universidad de las Naciones Unidas, la resolución 3081 (XXVIII) de la Asamblea General y el artículo IX de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas (A/9149/Add.2), la División de Gestión de las Inversiones presta servicios de supervisión de las inversiones del Fondo de dotación de la Universidad de las Naciones Unidas que actualmente se han subcontratado a Nikko Asset Management Co., Ltd., con una entidad bancaria depositaria separada de la Caja. Los fondos así obtenidos se consignan en las cuentas del Fondo de dotación de la Universidad de las Naciones Unidas. Los fondos de inversión de la Universidad no se mezclan con los de la Caja Común de Pensiones, que se mantienen separados. El Fondo de dotación de la Universidad de las Naciones Unidas reembolsa a la División los costos de los honorarios por servicios de asesoramiento administrativo, que ascienden a 50.000 dólares por año, y se registran en otros ingresos. En períodos anteriores, este ingreso se incluía en intereses devengados.

E. Ingresos devengados por inversiones

Los ingresos devengados por inversiones son los ingresos que aún deben recibirse de las inversiones de la Caja durante el ejercicio. Los ingresos devengados de inversiones temporales corresponden principalmente a los intereses de los saldos de caja. Al 31 de diciembre de 2011, los ingresos devengados por inversiones ascendían a 173,9 millones de dólares.

Estado de cuentas resumido de los ingresos devengados por las inversiones al 31 de diciembre de 2011, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2009

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Inversiones</i>	<i>Ingresos devengados por las inversiones</i>	
	<i>31 de diciembre de 2011</i>	<i>31 de diciembre de 2009</i>
Inversiones temporales y efectivo		
En dólares EE.UU.	–	–
En otras monedas	298 272	66 730
Subtotal	298 272	66 730
Bonos		
En dólares EE.UU.	50 142 668	44 687 045
En otras monedas	89 308 455	109 197 977
Subtotal	139 451 123	153 885 022
Acciones y bonos convertibles		
En los Estados Unidos de América	13 457 990	11 112 109
En otros países	20 205 583	15 591 237
Subtotal	33 663 573	26 703 346
Bienes inmuebles y valores conexos		
En los Estados Unidos de América y en otros países	451 163	268 312
Total de la cartera de inversiones	173 864 131	180 923 410

F. Cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros

Existen procedimientos para recuperar las cantidades reclamadas en concepto de impuestos y la División de Gestión de las Inversiones sigue colaborando con la entidad bancaria depositaria en la recuperación de las cantidades pendientes. La reducción de estas reclamaciones de 58.290.559 dólares al 31 de diciembre de 2009 a 22.388.339 dólares al 31 de diciembre de 2011 se debió principalmente a reembolsos de impuestos recibidos en el bienio 2010-2011 correspondientes a 2009 y cuentas anteriores por cobrar en concepto de impuestos.

Resumen de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros al 31 de diciembre de 2011

País	Moneda	Moneda nacional					Total al 31 de diciembre de 2011	Tipo de cambio al 31 de diciembre de 2011	Equivalente en dólares EE.UU.
		Antes de 2008	2008	2009	2010	2011			
Alemania	Euros	–	–	–	–	3 518 568	3 518 568	0,770327	4 567 629
Bélgica	Euros	11 305	–	–	–	–	11 305	0,770327	14 676
Brasil	Reales	917 845	–	412 199	835 867	142 523	2 308 434	1,865250	1 237 599
China	Dólares de Hong Kong	–	692 225	7 545 696	8 931 432	11 092 128	28 261 481	7,766600	3 638 848
España	Euros	2 506 006	–	–	–	–	2 506 006	0,770327	3 253 174
Estados Unidos de América	Dólares EE.UU.	238 227	–	–	–	–	238 227	1,000000	238 227
Filipinas	Pesos filipinos	955 148	–	–	–	–	955 148	43,854957	21 780
Grecia	Euros	–	–	53 218	39 256	–	92 474	0,770327	120 045
Irlanda	Euros	153 065	–	–	–	–	153 065	0,770327	198 701
Italia	Euros	1 392 625	–	–	–	–	1 392 625	0,770327	1 807 836
Kenya	Chelines kenianos	483 998	–	–	–	–	483 998	85,100000	5 687
Malasia	Dólares Singapurenses	748 129	–	–	–	–	748 129	1,296650	576 970
	Ringgit	3 879 013	–	1 157 658	831 728	308 398	6 176 797	3,170000	1 948 516
México	Pesos mexicanos	341 399	–	–	–	–	341 399	13,955844	24 463
Países Bajos	Euros	–	–	–	–	144 382	144 382	0,770327	184 430
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Euros	–	–	–	–	234 007	234 007	0,770327	303 777
	Libras esterlinas	–	–	–	–	156 723	156 723	0,643459	243 563
Singapur	Dólares singapurenses	2 018 111	51 781	–	–	–	2 069 892	1,296650	1 596 339
	Ringgit	52 920	–	–	–	–	52 920	3,170000	16 694
Suiza	Franco suizos	–	–	–	–	1 689 847	1 689 847	0,935100	1 807 130
Turquía	Liras	48 620	163 540	172 989	280 403	428 429	1 093 981	1,888600	579 255
Monto total pendiente									22 388 339

Reserva para los impuestos retenidos por cobrar

Dado que, aunque es posible que la Caja logre recuperar los impuestos más antiguos, no existe ninguna certeza al respecto, se ha consignado una reserva en los estados financieros para las deudas tributarias de cuatro años de antigüedad o más y en los países que no disponen actualmente de un mecanismo para reclamar el reembolso de los impuestos. Los fondos de dicha reserva ascienden a 14,5 millones de dólares para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2011.

Resumen de la reserva para los impuestos retenidos por cobrar al 31 de diciembre de 2011

País	Moneda	Moneda nacional					Países sin procedimiento de reclamación de impuestos 2008-2011	Total	Tipo de cambio en vigor el 31 de diciembre de 2011	Equivalente en dólares EE.UU. al 31 de diciembre de 2011
		1980-1991	1992-1995	1996-1999	2000-2003	2004-2007				
Bélgica	Euros	–	11 305	–	–	–	11 305	0,7703270	14 676	
Brasil	Reales	–	–	380 033	328 347	209 465	1 390 589	2 308 434	1 237 600	
China	Dólares de Hong kong						28 261 481	28 261 481	7,7666000	3 638 849
España	Euros	2 370 390	135 616	–	–	–		2 506 006	0,7703270	3 253 172
Estados Unidos de América	Dólares EE.UU.	–	–	238 227	–	–		238 227	1,0000000	238 227
Filipinas	Pesos filipinos	768 751	185 162	1 235	–	–		955 148	43,8549570	21 780
Grecia	Euros						92 474	92 474	0,7703270	120 045
Irlanda	Euros	–	21 808	131 257	–	–		153 065	0,7703270	198 701
Italia	Euros	860 240	–	732 385	–	–		1 392 625	0,7703270	1 807 836
Kenya	Chelines kenianos	–	–	483 998	–	–		483 998	85,1000000	5 687
Malasia	Ringgit	–	1 577 802	2 301 211	–	–		3 879 013	3,1700000	1 223 663
	Dólares singapurenses	71 230	393 731	283 168	–	–		748 129	1,2966500	576 971
México	Pesos mexicanos	40 332	–	22 379	278 688	–		341 399	13,9558440	24 463
Singapur	Ringgit	–	995 888	1 022 223	–	–		2 018 111	1,2966500	1 556 404
	Dólares singapurenses	–	52 920	–	–	–		52 920	3,1700000	16 694
Turquía	Liras	–	–	–	–	48 620	1 045 361	1 093 981	1,8886000	579 255
									14 514 023	

G. Ingresos en concepto de inversiones

Los ingresos en concepto de inversiones comprenden dividendos e intereses devengados; ingresos procedentes de fondos inmobiliarios e inversiones alternativas; y ganancias o pérdidas netas realizadas, incluidas en moneda

extranjera. Los ingresos en concepto de inversiones temporales incluyen los intereses devengados por saldos de caja.

Durante el bienio 2010-2011, los ingresos en concepto de inversiones aumentaron en 26,4 millones de dólares, es decir, el 1,0%, en comparación con el bienio 2008-2009, conforme se ilustra en el cuadro que figura a continuación.

Estado resumido de los ingresos en concepto de inversiones del bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2009

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Inversiones</i>	<i>Interés devengado</i>	<i>Dividendos</i>	<i>Bienes inmuebles</i>	<i>Capital privado</i>	<i>Infraestructura</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas</i>	<i>Total de ingresos en concepto de inversiones 2010-2011</i>	<i>Total de ingresos en concepto de inversiones 2008-2009</i>
Inversiones temporales y efectivo								
En dólares EE.UU.	1 841	–	–	–	–	–	1 841	39 664
En otras monedas	5 253	–	–	–	–	(23 252)	(17 999)	(47 971)
Subtotal	7 094					(23 252)	(16 158)	(8 307)
Bonos								
En dólares EE.UU.	348 240	–	–	–	–	(43 260)	304 980	445 453
En otras monedas	569 415	–	–	–	–	325 930	895 345	1 025 881
Subtotal	917 655					282 670	1 200 325	1 471 334
Acciones y bonos convertibles								
En dólares EE.UU.	–	394 428	–	–	–	303 736	698 164	505 633
En otras monedas	–	840 488	–	–	–	(108 865)	731 623	624 907
Subtotal		1 234 916				194 871	1 429 787	1 130 540
Bienes inmuebles y valores conexos								
En los Estados Unidos de América y en otros países	–	–	140 287	–	–	(27 651)	112 636	108 442
Inversiones alternativas								
En los Estados Unidos de América y en otros países	–	–	–	2 274	(441)	–	1 833	–
Total de la cartera de inversiones	924 749	1 234 916	140 287	2 274	(441)	426 638	2 728 423	2 702 009

H. Ganancias o pérdidas reconocidas de las inversiones

Las ganancias o pérdidas reconocidas de las inversiones incluyen las ganancias o pérdidas realizadas de la venta de inversiones así como ciertas pérdidas no realizadas que reflejan el principio de la prudencia. La política del reconocimiento anticipado de ciertas pérdidas no realizadas se instituyó en el bienio 2010-2011

mediante una evaluación de las pruebas objetivas que exigían el ajuste del costo de las inversiones (véase la nota C.2 *supra*).

En el bienio 2010-2011, las inversiones de la Caja registraron una ganancia neta de 426,6 millones de dólares, un aumento del 3,6% respecto del bienio 2008-2009.

Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones son la diferencia entre las sumas recibidas de la venta o enajenación de inversiones y su valor contable. En las ganancias o pérdidas realizadas por la venta de valores en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se consignan por separado las ganancias o pérdidas de mercado y las derivadas de moneda, tipo de cambio o conversión. Las ganancias o pérdidas realizadas por inversiones temporales incluyen las resultantes del tipo de cambio. En el bienio 2010-2011 la Caja realizó una ganancia neta de 884,6 millones de dólares por ventas de inversiones.

La Caja reconoció ciertas pérdidas no realizadas de 458.015.745 dólares como un ajuste del costo de las inversiones debido a una reducción significativa o prolongada de los valores de mercado de un activo por debajo del costo de determinadas acciones e inversiones inmobiliarias. De esa suma, 419.807.397 dólares correspondieron a acciones y 38.208.348 dólares a inversiones inmobiliarias.

En el cuadro que figura a continuación se consignan las cifras brutas y netas por clase de activos.

Estado resumido de las ganancias o pérdidas realizadas en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2009

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Inversiones</i>	<i>Ganancias realizadas en el mercado</i>	<i>Pérdidas realizadas en el mercado</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas en el mercado</i>	<i>Ganancias realizadas por tipo de cambio</i>	<i>Pérdidas realizadas por tipo de cambio</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas por tipo de cambio</i>	<i>Ajustes del costo</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas 2010-2011</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas 2008-2009</i>
Inversiones temporales y efectivo									
En dólares EE.UU.	–	–	–	–	–	–	–	–	2 803
En otras monedas	27	–	27	259 417	(282 696)	23 279	–	(23 252)	(57 278)
Subtotal	27	–	27	259 417	(282 696)	(23 279)	–	(23 252)	(54 475)
Bonos									
En dólares EE.UU.	35 963	(79 223)	(43 260)	–	–	–	–	(43 260)	34 840
En otras monedas	100 900	(43 511)	57 389	320 576	(52 035)	268 541	–	325 930	448 525
Subtotal	136 863	(122 734)	14 129	320 576	(52 035)	268 541	–	282 670	483 365

<i>Inversiones</i>	<i>Ganancias realizadas en el mercado</i>	<i>Pérdidas realizadas en el mercado</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas en el mercado</i>	<i>Ganancias realizadas por tipo de cambio</i>	<i>Pérdidas realizadas por tipo de cambio</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas por tipo de cambio</i>	<i>Ajustes del costo</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas 2010-2011</i>	<i>Ganancias o pérdidas netas realizadas 2008-2009</i>
Acciones y bonos convertibles									
En dólares EE.UU.	877 259	(549 020)	328 239	–	–	–	(24 503)	303 736	182 605
En otras monedas	1 197 092	(1 263 204)	(66 112)	593 540	(240 989)	351 551	(395 304)	(108 865)	(210 359)
Subtotal	2 074 351	(1 812 224)	262 127	593 540	(240 989)	352 551	(419 807)	194 871	(27 754)
Bienes inmuebles y valores conexos									
En los Estados Unidos de América y en otros países	8 231	1 572	9 803	1 259	(505)	754	(38 208)	(27 651)	10 524
Inversiones alternativas									
En los Estados Unidos de América y en otros países	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Total de la cartera de inversiones	2 219 472	(1 933 386)	286 086	1 174 792	(576 225)	598 567	(458 015)	426 638	411 660

Se contabilizaron pérdidas adicionales no realizadas por 593.472.729 dólares como ajustes del período anterior (véase la nota J *infra*). De esta suma, 339.721.958 dólares correspondieron a acciones y 253.750.771 dólares a inversiones inmobiliarias.

I. Ganancias o pérdidas no realizadas en inversiones

Las ganancias o pérdidas no realizadas en inversiones reflejan los cambios en los valores de las inversiones que se mantienen. Actualmente no se indican en los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2011 las ganancias no realizadas de la Caja habían incrementado su valor en 86,2 millones de dólares, es decir el 1,9%, respecto de 2009.

Estado resumido de las inversiones y las ganancias o pérdidas no realizadas al 31 de diciembre de 2011, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2009

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	Costo				Valor de mercado				Ganancias o pérdidas no realizadas			
	31 de diciembre de 2011	Porcentaje del costo total	31 de diciembre de 2009	Porcentaje del costo total	31 de diciembre de 2011	Porcentaje del valor total de mercado	31 de diciembre de 2009	Porcentaje del valor total de mercado	Ganancias brutas no realizadas al 31 de diciembre de 2011	Pérdidas brutas no realizadas al 31 de diciembre de 2011	Ganancias o pérdidas netas no realizadas al 31 de diciembre de 2011	Ganancias o pérdidas netas no realizadas al 31 de diciembre de 2009
<i>Inversiones</i>												
Inversiones temporales y efectivo												
En dólares EE.UU.	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
En otras monedas	–	–	115 377	0,4	–	–	113 895	0,3	–	–	–	(1 482)
Subtotal	–	–	115 377	0,4	–	–	113 895	0,3	–	–	–	(1 482)
Bonos												
En dólares EE.UU.	4 630 479	14,1	4 277 521	13,3	5 014 979	13,2	4 344 855	11,8	391 798	(7 298)	384 500	67 334
En otras monedas	6 951 549	21,0	6 313 583	19,6	7 170 103	19,0	6 841 832	18,6	501 735	(232 181)	218 554	528 249
Subtotal	11 582 028	35,1	10 591 104	32,9	12 185 082	32,2	11 186 687	30,4	893 533	(290 479)	603 054	595 583
Acciones y bonos convertibles												
En dólares EE.UU.	8 662 907	26,1	8 612 083	26,7	10 865 689	28,8	10 048 495	27,4	2 493 543	(373 337)	2 120 206	1 436 412
En otras monedas	10 978 118	33,1	11 246 508	35,0	12 595 881	33,3	14 007 045	38,2	2 516 368	(816 029)	1 700 339	2 760 537
Subtotal	19 641 025	59,2	19 858 591	61,7	23 461 570	62,1	24 055 540	65,6	5 009 911	(1 189 366)	3 820 545	4 196 949
Bienes inmuebles y valores conexos												
En los Estados Unidos de América y en otros países	1 692 484	5,1			1 907 016	5,1	1 350 768	3,7	278 977	(64 445)	214 532	(246 055)
Inversiones alternativas												
En los Estados Unidos de América y en otros países	215 650	0,7			208 768	0,6	–	–	5 445	(12 327)	(6 882)	–
Total de la cartera de inversiones	33 131 187	100	32 161 895	100	37 762 436	100	36 706 890	100	6 187 866	(1 556 617)	4 631 249	4 544 995

J. Ajustes del período anterior

Los ajustes del período anterior comprenden (en dólares de los EE.UU):

– Ajustes del costo de las inversiones en acciones	(339 721 958)
– Ajustes del costo de las inversiones en bienes inmobiliarios	(253 750 771)
– Ajustes de las pérdidas por la venta de bienes inmuebles en virtud de un fondo de infraestructura	(3 313 326)
– Ajustes de los ingresos por bienes inmuebles del período anterior	(2 432 436)
– Ajustes de los ingresos por reinversiones automáticas del período anterior	10 594 958
– Ajustes de pagos de prestaciones de pensiones	12 800 831
– Ajustes de la conciliación de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de las Naciones Unidas	9 090 612
– Cambio de la política de reserva relacionada con las cuentas por cobrar	(1 528 947)
– Establecimiento de una reserva para liquidación por retiro de la Caja	(8 400 000)
Total	(576 661 039)

Los ajustes de costos del período anterior de (593.472.729 dólares) reflejan la reducción significativa o prolongada en los valores de mercado por debajo del costo anterior a 2010 o inversiones específicas en acciones y bienes inmuebles como resultado de la crisis financiera mundial durante el bienio anterior.

Los ajustes de los ingresos de períodos anteriores fueron necesarios para registrar la reinversión automática de dividendos de un fondo de bonos de mercados emergentes entre 2006 y 2009. El encargado de efectuar las transferencias no notificó a Euroclear, un depositario central internacional de valores y el Subcustodio de la Caja para este fondo de bonos, acerca de la reinversión de los dividendos. Además, debido a la estructura inusual del fondo de bonos, el ingreso no se comunicó por conducto de las fuentes corrientes de datos de mercado utilizadas por Northern Trust, el Custodio Mundial de la Caja y la entidad encargada del registro principal, y Wilshire Abacus, el sistema existente de medición de los resultados y contabilidad de las inversiones de la Caja. De resultas de ello, esta no registró la suma de 10.594.958 dólares en concepto de ingresos que se reinvertió en el fondo de bonos durante este período.

Otro ajuste corresponde a la imputación de la pérdida por la venta de bienes en virtud de un fondo de infraestructura en 2006 y 2007 por una suma de (3.313.326 dólares). Puesto que este fondo está en vías de liquidación, fue necesario ajustar el valor contable de las ganancias y pérdidas realizadas que accidentalmente no se consignaron en años anteriores. Se prevé que la etapa final de la liquidación habrá terminado en el segundo trimestre de 2012.

La Caja está en vías de contratar un encargado del registro principal independiente de sus custodios, para ofrecer un nivel adicional de auditoría y examen de los ingresos. Además, la Caja está modernizando sus sistemas internos de conciliación y contabilidad, lo cual aportará la automatización necesaria para efectuar una conciliación y un examen ulteriores amplios de los activos e ingresos. La combinación de estas iniciativas ayudará a la Caja a garantizar que esta situación no se repita.

Los ajustes de 9.090.612 dólares efectuados mediante la conciliación de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de las Naciones Unidas en virtud del mecanismo de participación en la financiación de los gastos son el resultado de la conciliación de los gastos de administración con las sumas adeudadas a la Organización, y por esta, correspondientes a períodos anteriores desde 2006.

En 2011 la Caja reconoció por primera vez una reserva para el pasivo de la liquidación por retiro de la Caja correspondiente a períodos anteriores. De la reserva total de 11,6 millones de dólares, 8,4 millones corresponden a obligaciones contraídas en períodos anteriores.

El saldo restante consiste en créditos relacionados con ajustes de pagos de pensiones en períodos anteriores, incluida la pérdida de las cantidades no reclamadas y la recuperación de los sobrepagos realizados en concepto de prestaciones.

K. Inversiones inmobiliarias y alternativas

En las inversiones inmobiliarias, en infraestructura y en asociaciones de capital privado solo puede disponerse de los fondos de conformidad con las condiciones de los acuerdos específicos en los que la Caja es parte. Estos acuerdos son distintos para cada inversión. No obstante, los fondos se necesitan para: a) financiar inversiones en activos que se han comprado o están siendo contratados para su compra; y b) pagar honorarios al socio colectivo o administrador de conformidad con las condiciones del acuerdo concreto. La Caja paga y registra los compromisos de inversión cuando se han cumplido las condiciones contractuales correspondientes.

1. Fondos inmobiliarios

Esta clase de activos incluye varios fondos que invierten en activos inmobiliarios básicos y no básicos, incluidas inversiones en deuda, valor añadido y activos oportunistas. La mayoría de los fondos no contempla amortizaciones. En lugar de estas, los fondos distribuyen la rentabilidad al liquidar inversiones del fondo. Al 31 de diciembre de 2011 no se tenía la intención de vender ninguno de estos fondos. Los costos de las inversiones inmobiliarias de la Caja ascendían a 1.700 millones de dólares y al 31 de diciembre de 2011 tenían un valor de mercado de 1.900 millones de dólares.

2. Inversiones alternativas

a) Capital privado

Esta clase de activos incluye varios fondos que invierten en capital privado y abarcan los siguientes subsectores: adquisiciones, capital de crecimiento, transacciones secundarias y situaciones especiales. La mayoría de los fondos no contempla amortizaciones. En esta categoría, las amortizaciones toman la forma de distribuciones recibidas por la liquidación prevista de las inversiones de los fondos. Al 31 de diciembre de 2011 no se tenía la intención de vender ninguno de estos fondos.

Las inversiones en asociaciones de capital privado se caracterizan por ser de largo plazo e ilíquidas. Por consiguiente, la Caja está sujeta a restricciones de amortización que generalmente limitan las distribuciones y restringen la posibilidad de una salida anterior a la disolución de una asociación de este tipo. Las asociaciones se evalúan según el valor neto de sus activos. El parámetro más importante del cálculo del valor neto de los activos de una asociación es el valor de mercado total de las inversiones. El socio colectivo evalúa estas inversiones trimestralmente junto con la administración y especialistas en valoración. Al 31 de diciembre de 2011 la Caja tenía 101,6 millones de dólares en capital privado, que tenían un valor de mercado de 98 millones de dólares.

b) Productos básicos: estrategia de rendimiento real

Esta clase de activos incluye dos asociaciones que realizan inversiones en contratos de futuros y a término en dólares de los Estados Unidos de productos básicos tangibles que se negocian en las bolsas internacionales de productos básicos de los Estados Unidos y el Reino Unido. Las inversiones en productos básicos de la Caja se valoran sobre la base de los precios de mercado cotizados en bolsas de productos básicos líquidas y reglamentadas públicamente. Al 31 de diciembre de 2011 la Caja había invertido 100 millones de dólares en fondos de productos básicos que tenían un valor de mercado de 100,3 millones de dólares.

c) Fondos de infraestructura

El 29 de abril de 2011 la Caja se comprometió a invertir 50 millones de dólares en un nuevo fondo de infraestructura. El 28 de noviembre de 2011 se comprometió a invertir otros 50 millones de dólares en otro fondo de este tipo. Estas inversiones se pagaron en mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2011.

Los fondos de infraestructura son fondos que invierten en instalaciones importantes de infraestructura, incluidos instalaciones de elaboración secundaria e intermedia de energía; activos de generación de electricidad de fuentes renovables y convencionales; infraestructura de transmisión y distribución de electricidad y gas, entre otros; y transporte y servicios ambientales, en América del Norte y Europa Occidental. La estructura y las estrategias de inversión de los fondos de infraestructura son semejantes a los de las asociaciones de capital privado. Se caracterizan por ser de largo plazo e ilíquidas, con poco margen para amortizaciones hasta la liquidación de las inversiones subyacentes al disolverse la asociación, en general después de un período de 15 años. Las asociaciones se evalúan al valor neto de los activos. El socio colectivo evalúa estas inversiones trimestralmente junto con la administración y especialistas en valoración. Al 31 de diciembre de 2011 la Caja había invertido 14 millones de dólares en fondos de productos básicos que tenían un valor de mercado de 10,5 millones de dólares y no tenía la intención de vender ninguno de estos dos fondos.

En el cuadro siguiente se resumen las inversiones de la Caja en los distintos tipos de fondos:

Resumen de las inversiones en los distintos tipos de fondos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Valor de mercado 2011</i>	<i>Valor de mercado 2009</i>
Fondos inmobiliarios		
Cartera de inversiones privadas	1 751 005	1 249 450
Inversiones públicas (sociedades de inversión inmobiliaria)	156 011	101 318
	1 907 016	1 350 768
Fondos de capital privado	98 002	–
Fondos de productos básicos	100 305	–
Fondos de infraestructura	10 461	–

L. Gestión del riesgo financiero

1. Estructura de gobernanza

Asamblea General

La Asamblea General, en su primer período de sesiones en 1946, aprobó una resolución en virtud de la cual la responsabilidad fiduciaria de la inversión de los activos de la Caja correspondía al Secretario General de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad fiduciaria se confirmó posteriormente en 1948 con la aprobación y adopción por la Asamblea de los Estatutos, Reglamentos y Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

La Asamblea General puede adoptar resoluciones periódicamente sobre políticas generales de inversión siempre que estas no sean incompatibles con la responsabilidad fiduciaria del Secretario General. Esas resoluciones establecieron que las inversiones de la Caja debían cumplir, entre otras cosas, los criterios de seguridad, rendimiento, liquidez y convertibilidad. Todas las resoluciones pertinentes pasadas de la Asamblea confirmaron la responsabilidad fiduciaria del Secretario General, que exigía que todas las decisiones de inversión se adoptaran en el interés superior de la Caja.

En suma, la Asamblea General de las Naciones Unidas establece la política de inversión que debe adoptar el Secretario General respecto de las inversiones de la Caja.

Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

El artículo 4 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja afirma que “[l]a Caja será administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un comité de pensiones del personal en cada una de las organizaciones afiliadas y por una secretaria para el Comité Mixto y sendas secretarías para cada uno de los demás comités”.

El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la Asamblea General podrán formular periódicamente observaciones y recomendaciones sobre la política amplia de inversión.

Secretario General

El artículo 19 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja afirma que:

“a) La inversión de los fondos de la Caja será decidida por el Secretario General, previa consulta con el Comité de Inversiones y después de oídas las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones;

b) El Secretario General tomará las medidas pertinentes para que se lleven cuentas detalladas de todas las inversiones y demás transacciones relacionadas con la Caja, cuentas que podrán ser examinadas por el Comité Mixto”.

Al ejercer su responsabilidad fiduciaria, el Secretario General debe garantizar que todas las decisiones sobre inversiones se tomen de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Caja y en el interés superior de la Caja.

Representante del Secretario General

El Secretario General ha delegado la responsabilidad fiduciaria por las inversiones de la Caja en un funcionario de las Naciones Unidas de categoría superior que actúa como Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja.

El Representante del Secretario General tiene la responsabilidad general en lo que se refiere a las inversiones de los activos de la Caja. En nombre del Secretario General, previa consulta con el Comité de Inversiones, es responsable de la aprobación de la política de inversión, la asignación estratégica y táctica de los activos, y la estrategia de inversiones adecuada. El Representante del Secretario General supervisa la aplicación de las decisiones sobre inversiones y vela por el cumplimiento de la política de inversión y las asignaciones de activos aprobadas. Es responsable de informar al Comité Mixto, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General sobre el rendimiento de las inversiones de la Caja.

Comité de Inversiones

De conformidad con la resolución 155 (II) de la Asamblea General y el artículo 19 a) de los Estatutos y Reglamentos de la Caja, en el ejercicio de sus responsabilidades fiduciarias, el Secretario General consulta al Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones asesora al Secretario General sobre los asuntos siguientes:

a) Política de inversión;

b) Asignación de activos y estrategia: aunque las directrices a largo plazo disponen la asignación estratégica de activos que se espera generarán un rendimiento de las inversiones acorde con el nivel de riesgo adecuado a las características de las obligaciones de la Caja en relación con las pensiones, las tácticas de corto plazo reflejan la orientación que debe tener cada sección de la cartera según determinadas expectativas;

c) Diversificación por tipo de inversión, moneda y sector económico;

d) Otros asuntos que, en opinión del Comité, deberían señalarse a la atención del Secretario General u otros asuntos sobre los cuales este considere provechoso el asesoramiento del Comité.

El Comité de Inversiones examina trimestralmente el rendimiento de las inversiones, el desempeño de los gestores de pequeña capitalización, la diversificación y las transacciones de la Caja utilizando información provista por la División de Gestión de las Inversiones en su manual y por los asesores institucionales en inversiones.

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja, el Comité de Inversiones está compuesto de nueve miembros nombrados por el Secretario General, previa consulta con el Comité Mixto y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que deberán ser confirmados por la Asamblea General. Además de estos miembros ordinarios, el Secretario General puede nombrar miembros extraordinarios para que se desempeñen en el Comité. El Comité de Inversiones se reúne cuatro o cinco veces por año, incluida una reunión anual celebrada en conjunto con el período de sesiones del Comité Mixto y una vez cada dos años con la Comisión de Actuarios.

División de Gestión de las Inversiones

El personal de la División de Gestión de las Inversiones presta apoyo al Secretario General y al Representante del Secretario General en la administración de las inversiones de los activos de la Caja. El personal de la División se ocupa de la gestión cotidiana de los activos de la Caja. Ejecuta la estrategia de inversión aprobada y vela por que la cartera se ajuste a la asignación de activos aprobada. El personal analiza diariamente los mercados financieros, formula recomendaciones de compra y venta de valores y evalúa los rendimientos alcanzados. La División formula estrategias de inversión de largo alcance y garantiza que las inversiones de la Caja se ajusten a las políticas aprobadas y a los Estatutos y Reglamentos de la Caja. La División vela por que los informes sobre rendimiento y riesgo de la cartera sean precisos y estén actualizados, y se ocupa de llevar cuentas adecuadas y exactas de las inversiones de la Caja.

2. Riesgos e incertidumbres

En el bienio 2010-2011 la Caja invirtió en distintas clases de activos, incluidas acciones mundiales e instrumentos de renta fija, fondos de productos básicos, compromisos con fondos de acciones privados, fondos inmobiliarios e instrumentos de efectivo a corto plazo. Los valores de los distintos activos han sido objeto de cierta volatilidad debido a acontecimientos geopolíticos y fuerzas de mercado. Las inversiones de la Caja cumplen las directrices sobre la política de inversión y los criterios de seguridad, rendimiento, liquidez y convertibilidad contenidos en esa política.

La Caja ha adoptado un manual amplio de gestión del riesgo que describe distintos controles para administrar los riesgos materiales a los que la Caja está expuesta. El manual de gestión del riesgo incluye controles para reducir los riesgos en relación con créditos, contrapartes, mercados, liquidez, operaciones, monedas y presentación de informes, además de los riesgos jurídicos y de contratos, políticos y soberanos, y en materia de reputación.

La Caja realiza estudios periódicos de activos y pasivos para medir el valor actuarial presente de las prestaciones acumuladas del plan basadas en determinadas hipótesis sobre tipos de interés, inflación, monedas y datos demográficos del personal, y realiza pruebas de estrés del rendimiento del plan haciendo hincapié en distintos factores económicos.

3. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como el potencial de que un prestatario o contraparte no cumpla sus obligaciones de conformidad con las condiciones acordadas y ello se traduzca en una pérdida. Todos los acreedores corren el riesgo de que un socio comercial no cumpla oportunamente sus obligaciones. Asegurar un control adecuado del riesgo de crédito y una gestión del riesgo de crédito eficaz es decisivo para el éxito a largo plazo de los administradores de inversiones. La Caja gestiona el riesgo de crédito abordando las siguientes cuestiones importantes:

- a) Aprobación y mantenimiento de normas adecuadas de medición de la exposición al riesgo de crédito;
- b) Establecimiento de límites de cantidad y concentración del riesgo de crédito y vigilancia y aplicación de un proceso de examen de la exposición al riesgo de crédito.

La Caja está expuesta al riesgo de crédito principalmente en relación con los valores de deuda que posee. El perfil del riesgo de crédito de los valores de deuda que tiene la Caja se presenta en el cuadro siguiente, en dólares de los Estados Unidos.

	<i>AAA a A</i>	<i>BBB a BBB+</i>	<i>BB a BB+</i>	<i>Sin clasificar</i>	<i>Total</i>
Títulos garantidos por hipotecas comerciales	137 538 825				137 538 825
Bonos de empresas	1 575 858 366	98 789 590			1 674 647 957
Organismos públicos	2 317 776 327	21 937 500			2 339 713 827
Bonos públicos	6 005 249 726	275 217 146	27 300 000		6 307 766 872
Títulos garantidos por hipotecas gubernamentales	425 866 304				425 866 304
Renta fija garantizada	46 262 085				46 262 085
Bonos públicos vinculados con índices	684 247 716	163 118 563			847 366 279
Bonos municipales/provinciales	367 376 605				367 376 605
Fondos de bonos públicos				38 543 307	38 543 307
Total	11 560 175 954	559 062 799	27 300 000	38 543 307	12 185 082 061

Nota: Los valores de mercado incluyen los ingresos devengados.

4. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de no poder cumplir las necesidades de efectivo relativas a las obligaciones de la Caja. Las necesidades de efectivo pueden deberse a desembolsos para el pago de prestaciones, demandas de desembolsos de

capital por obligaciones no demandadas o sin provisión de fondos, y necesidades de liquidación de distintas transacciones en diferentes monedas. La mayoría de las inversiones de la Caja son valores líquidos de conformidad con los objetivos básicos relativos al riesgo, es decir, seguridad, rendimiento, liquidez y convertibilidad.

En relación con las liquidaciones de transacciones, la Caja proyecta las necesidades de efectivo para 30 días a fin de asegurar que se disponga del dinero suficiente para las transacciones previstas.

Al 31 de diciembre de 2011 el 4,6% de los activos de la Caja eran efectivo y valores a corto plazo para cumplir los márgenes de liquidez, muy por encima del valor del indicador normativo de referencia, el 3,0%. Aproximadamente el 60% de la cartera de valores con renta fija está invertido en títulos de organismos públicos, que tienen gran liquidez.

5. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de un cambio en el valor de los activos del plan debido a distintos factores de mercado, incluidos tipos de interés, movimientos importantes de los índices de mercado, tipos de cambio, márgenes de crédito y volatilidad del mercado.

La Caja puso en marcha el sistema de análisis de riesgos “RiskMetrics”, que cuantifica el riesgo de mercado sobre la base de datos históricos y la simulación de factores de mercado. Al 31 de diciembre de 2011, el valor en riesgo en el intervalo de confianza del 95% de la Caja era del 24,5%. Cabe destacar que todos los modelos de riesgo de mercado tienen algunas limitaciones y que la predicción del riesgo se basa en las condiciones normales de mercado.

6. Riesgo operacional

Al igual que en otros fondos de pensión, la División de Gestión de las Inversiones de la Caja está expuesta a múltiples tipos de riesgo operacional. El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria definió el riesgo operacional como el riesgo de sufrir pérdidas como consecuencia de procesos, personas y sistemas internos inadecuados o fallidos o por acontecimientos externos. En esta definición se reconoce que es una expresión que tiene diversos significados. Por consiguiente, las instituciones financieras pueden adoptar su propia definición de riesgo operacional siempre que mantengan los elementos mínimos. La División ha identificado y reducido los riesgos operacionales mediante manuales de políticas y procedimientos y de gestión del riesgo bien articulados y documentados que, por medio de un conjunto de controles internos, tienen por objeto mantener el riesgo a niveles adecuados. Además, los planes de continuidad de las operaciones y de recuperación en casos de desastre de la División son componentes fundamentales de la estrategia de gestión del riesgo de la Caja.

M. Seguro médico después de la separación del servicio y obligaciones por terminación del servicio

La Caja ofrece a aquellos de sus empleados que cumplen determinadas condiciones las siguientes prestaciones después de la separación del servicio y por terminación del servicio:

- Prestaciones de atención de la salud después de su jubilación. Esta prestación se denomina seguro médico después de la separación del servicio;
- Prestaciones de repatriación para facilitar la reubicación del personal expatriado;
- Prestaciones de vacaciones anuales para dar a los funcionarios tiempo libre con goce del sueldo completo por razones personales, de salud, o para el descanso y la recreación. Al momento de la separación del servicio, los funcionarios que hayan acumulado días de vacaciones anuales sin utilizar recibirán el pago de los días de vacaciones no utilizados hasta un máximo de 60 días.

En el pasado la Caja no estaba sujeta a ninguna norma relativa a la declaración o presentación de información financiera sobre esas obligaciones. El gasto correspondiente a dichas prestaciones se ha consignado anualmente como parte de los gastos de administración de la Caja. A partir del 1 de enero de 2009 las obligaciones correspondientes al costo de todas las prestaciones futuras para la Caja se consignan en los estados financieros. Al 1 de enero de 2010 esas obligaciones eran:

(En dólares de los Estados Unidos)

Vacaciones anuales	1 723 000
Prestaciones de repatriación	1 209 000
Seguro médico después de la separación del servicio	31 499 000
Total	34 431 000

En el bienio 2010-2011 la Caja reconoció otras obligaciones actuariales, netas de los desembolsos efectivos presentes, que redujeron las obligaciones reconocidas anteriormente en las cantidades siguientes:

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Seguro médico después de la separación del servicio</i>	<i>Prestaciones de repatriación</i>	<i>Vacaciones anuales</i>	<i>Total</i>
2010: Costo del servicio	3 138 000	149 000	303 000	3 590 000
2010: Prestaciones pagadas	(549 000)	(131 000)	(322 000)	(1 002 000)
2011: Costo del servicio	11 421 000	633 000	184 000	12 238 000
2011: Prestaciones pagadas	(641 000)	(87 000)	(215 000)	(943 000)
Total	13 369 000	564 000	(50 000)	13 883 000

Después del reconocimiento del cambio respecto de las obligaciones actuariales por prestaciones después de la separación del servicio durante el bienio 2010-2011, las obligaciones por cada tipo de prestación son las siguientes:

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Seguro médico después de la separación del servicio</i>	<i>Prestaciones de repatriación</i>	<i>Vacaciones anuales</i>	<i>Total</i>
Jubilados actuales	16 506 000	0	0	16 506 000
Empleados en activo que satisfacen todos los requisitos	12 153 000	1 104 000	1 673 000	14 930 000
Empleados en activo que no satisfacen todos los requisitos	16 209 000	669 000	0	16 878 000
Total	44 868 000	1 773 000	1 673 000	48 314 000

El monto de las obligaciones al 31 de diciembre de 2011 se calculó sobre la base de los datos del censo al 31 de diciembre de 2011 proporcionados al actuario por la Caja y:

- Los datos proporcionados por la Caja sobre las primas del seguro médico y las aportaciones realizadas al respecto;
- La experiencia efectiva respecto de las solicitudes de reembolso presentadas por los jubilados a los planes de seguro médico;
- Los gastos estimados de viaje y transporte y el saldo de días de vacaciones anuales declarados por la Caja en los datos censales;
- Distintas hipótesis económicas y demográficas y otras hipótesis actuariales;
- Métodos y procedimientos actuariales generalmente aceptados.

Las principales hipótesis utilizadas en el cálculo de las obligaciones por prestaciones después de la separación del servicio son la tasa de descuento aplicada y las tendencias de los costos de atención médica. En todos los cálculos correspondientes al bienio 2010-2011 se aplicó una tasa de descuento del 6,0%. Las cantidades que se debían al 31 de diciembre de 2011 y después se basan en una tasa de descuento del 4,5%. A efectos de comparación, en el siguiente cuadro se muestra el cambio porcentual resultante de la modificación de la tasa de descuento en un 1% al 31 de diciembre de 2009.

<i>Tasa de descuento</i>	<i>Efecto en las obligaciones acumuladas</i>		
	<i>Seguro médico después de la separación del servicio</i>	<i>Prestaciones de repatriación</i>	<i>Vacaciones anuales</i>
5,5%	Aumento del 18%	Disminución del 9%	Disminución del 6%
3,5%	Aumento del 24%	Aumento del 11%	Aumento del 7%

A continuación se describen otras hipótesis específicas importantes empleadas en los cálculos al 31 de diciembre de 2011.

Seguro médico después de la separación del servicio

a) Se incluyó en el cálculo a 189 funcionarios en activo, 159 destinados en los Estados Unidos y 30 en otros países, y a 57 funcionarios jubilados, 51 en los Estados Unidos y 6 en otros países. Además se incluyó a 6 funcionarios en activo y 2 jubilados que tenían solo el seguro dental. Los hombres constituían el 47% del total de afiliados. En el caso de los funcionarios en activo, la edad promedio era de 45,2 años, con 10,4 años de servicio. La edad promedio de los funcionarios jubilados era de 67,9 años;

b) Un supuesto importante del cálculo fue la tendencia de la tasa del costo de la atención médica. Para todos los planes médicos, esa tasa tiene una tendencia descendente del 8,0% en 2012-2013 al 4,5% en 2027 y años subsiguientes. A corto plazo, la tendencia descendente tiene tasas ligeramente distintas hasta 2020-2021, momento en que pasa a ser la misma para todos los planes. Para los planes dentales en los Estados Unidos, la tendencia de la tasa disminuye del 5,0% al 4,5% en el mismo período;

c) El propósito principal de las hipótesis sobre la tendencia es determinar la mejor estimación de los costos para la Caja de los planes de seguro médico después de la separación del servicio. Por consiguiente, el cálculo se centra en establecer una pauta razonable de la tendencia de la tasa durante muchos años, prestando menos atención a la predicción de las fluctuaciones de los costos a corto plazo;

d) Al determinar la tendencia de corto plazo de las tasas se ha tenido en cuenta la experiencia pasada respecto de los costos de los distintos planes de seguro médico después de la separación del servicio en los Estados Unidos. También se han tenido en cuenta los cambios recientes en la legislación de los Estados Unidos sobre atención médica cuya entrada en vigor está prevista en los próximos años. Se prevé que los costos médicos de los planes Medicare en los Estados Unidos aumentarán a un ritmo menor que los otros planes, pues Medicare limita las cantidades que los prestadores pueden cobrar a sus beneficiarios.

Prestaciones de repatriación

a) Los funcionarios contratados como personal internacional tienen derecho a una prima de repatriación después de un año de servicio activo fuera de su país de nacionalidad siempre que el motivo de la separación del servicio no sea destitución sumaria ni abandono del puesto;

b) La cantidad varía de 2 a 28 semanas de salario según la categoría de empleo y los años de servicio del personal que tiene este derecho. También pueden autorizarse el viaje y el envío de los efectos personales al país de origen reconocido;

c) En el cálculo actual se incluyó a 52 funcionarios en condiciones de recibir las prestaciones (el 58% de ellos hombres), con un salario promedio de 90.918 dólares.

Vacaciones anuales

a) El personal tiene derecho a acumular vacaciones anuales desde el día de su nombramiento. Se pagará a los funcionarios que al momento de la separación del servicio hayan acumulado vacaciones hasta un máximo de 60 días si tienen un nombramiento de plazo fijo o hasta 18 días si tienen un nombramiento temporal. El

pago se calcula como 1/261 del salario aplicable por cada día de vacaciones anuales no utilizadas;

b) En el cálculo actual se incluyó a 222 funcionarios en activo (el 46% de ellos hombres) con un salario promedio de 95.205 dólares.

N. Situación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011

(véase también la nota A.5 *supra*)

A continuación se ofrece un resumen de la situación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2011.

Afiliación

Resumen comparativo^a

	Valor al 31 de diciembre	
	2009	2011
Afiliados en activo		
Número	117 580	120 774
Remuneración anual (en millones de dólares EE.UU.)	9 202	9 917
Remuneración media (en dólares EE.UU.)	78 269	82 113
Afiliados jubilados y beneficiarios		
Número	61 841	65 387
Prestaciones anuales (en millones de dólares)	1 676	1 924
Prestación media (en dólares)	27 104	29 425

^a Véase también la nota A.5.

El número de afiliados en activo contabilizados al momento de la evaluación de 2011 aumentó en un 2,7% y la remuneración media pensionable para todo el personal aumentó en un 4,9% con respecto a la evaluación realizada en 2009. El número de funcionarios del Cuadro Orgánico aumentó en un 3,8% y su remuneración media pensionable aumentó en un 4,1% durante el período transcurrido entre las evaluaciones. El número de funcionarios pertenecientes al Cuadro de Servicios Generales aumentó en un 2,1% y su remuneración media pensionable, expresada en dólares de los Estados Unidos, aumentó en un 4,9%.

El número de afiliados jubilados y de beneficiarios aumentó en un 5,7% y su prestación periódica media, expresada en dólares de los Estados Unidos, aumentó en un 8,6% durante el período transcurrido entre las evaluaciones.

Activo**Resumen comparativo**

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Valor al 31 de diciembre</i>	
	<i>2009</i>	<i>2011</i>
Valor de mercado del activo (millones de dólares EE.UU.)	37 670	39 838
Valor actuarial (millones de dólares EE.UU.)	38 154	40 815

El valor de mercado del activo aumentó en un 6% respecto del valor al 31 de diciembre de 2009. El valor actuarial (establecido sobre la base del método del promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años) que se utilizó para determinar la tasa de aportación necesaria para conseguir el equilibrio actuarial de la Caja aumentó en un 7% desde la evaluación actuarial anterior.

Tasas de aportación**Resumen comparativo**

(Porcentaje)

	<i>Valor al 31 de diciembre</i>	
	<i>2009</i>	<i>2011</i>
Tasa de aportación necesaria para mantener el equilibrio actuarial ^a	24,08	25,57
Tasa de aportación de la Caja ^a	23,70	23,70
Desequilibrio (superávit)/déficit	0,38	1,87

^a Como porcentaje de la remuneración pensionable.

La tasa de aportación necesaria al 31 de diciembre de 2009, calculada sobre la base de las hipótesis empleadas en la evaluación ordinaria, había sido del 24,08% de la remuneración pensionable. Desde la evaluación anterior la tasa de aportación necesaria aumentó en un 1,49% de la remuneración pensionable. Las principales razones del aumento del déficit fueron una evolución de las inversiones peor que la prevista, los efectos de la modificación de las hipótesis demográficas (retiros, jubilaciones anticipadas y normales) para que se ajustaran mejor a la evolución de las inversiones y las hipótesis sobre la utilización de la opción de permutación y el estado civil del personal jubilado. Esas pérdidas se compensaron parcialmente mediante ganancias obtenidas debidas a ajustes por variación del costo de vida inferiores a los previstos.

Tasas de capitalización

La tasa de capitalización se obtiene dividiendo el valor actuarial de los activos por el pasivo acumulado.

Resumen comparativo

	<i>Valores al 31 de diciembre</i>	
	<i>2009</i>	<i>2011</i>
Pasivo acumulado (en millones de dólares EE.UU.)		
Sin ajustes futuros en las pensiones	27 323	31 394
Con ajustes futuros en las pensiones	41 950	47 372
Tasa de capitalización (porcentaje)		
Sin ajustes futuros en las pensiones	140	130
Con ajustes futuros en las pensiones	91	86

Hipótesis actuariales**Resumen comparativo**

	<i>Valor al 31 de diciembre</i>	
	<i>2009</i>	<i>2011</i>
Aumento anual de la remuneración pensionable	4,5%	4,5%
Tipo de interés nominal	7,5%	7,5%
Aumento de los precios	4,0%	4,0%
Evolución futura del número de afiliados	0,5% durante los primeros 10 años	0,5% durante los primeros 10 años
Mortalidad	Tabla de mortalidad de las Naciones Unidas de 2007	Tabla de mortalidad de las Naciones Unidas de 2007
Discapacidad	Tabla de discapacidad de las Naciones Unidas de 1999	Tabla de discapacidad de las Naciones Unidas de 1999
Separación del servicio	Tabla de separación del servicio de las Naciones Unidas (en la forma modificada en 2005)	Tabla de separación del servicio de las Naciones Unidas (en la forma modificada en 2005)

O. Bienes no fungibles

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles no se incluyen en el activo fijo de la Caja sino que se imputan a las consignaciones correspondientes al año de compra.

El estado de los bienes no fungibles en Nueva York al 31 de diciembre de 2011 se resume y presenta en el siguiente cuadro. Se ajustó el saldo de apertura de 2008-2009 después de la conciliación del inventario físico con el registro de activos realizado en 2010-2011. Los ajustes se efectuaron principalmente para actualizar el valor de algunos activos que se informaron en el bienio 2008-2009 con valor cero y para incluir los activos recibidos a fines de 2009 que aún no se habían reflejado en la lista del inventario.

En lo que se refiere a los activos de la Caja en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en el último trimestre de 2011 se finalizó la conciliación del inventario físico con el registro de activos, y a partir del 1 de enero de 2012 se informan los movimientos de bienes no fungibles de la Oficina en Ginebra.

<i>Movimiento de bienes no fungibles durante el bienio (Nueva York)</i>	<i>Número de artículos</i>	<i>Valor de los artículos (en dólares EE.UU.)</i>
Saldo inicial (al 1 de enero de 2010)	3 769	6 564 426
Ajustes al saldo inicial después de la conciliación	38	875 013
Adiciones	329	1 804 565
Enajenaciones	83	114 553
Saldo de cierre (al 31 de diciembre de 2011)	4 053	9 129 451

Composición de los bienes al 31 de diciembre de 2011

<i>Categoría de los bienes</i>	<i>División de Gestión de las Inversiones</i>	<i>Secretaría de la Caja de Pensiones, Nueva York</i>	<i>Total Nueva York</i>	<i>Secretaría de la Caja de Pensiones, Ginebra</i>	<i>Total de la Caja</i>
Equipo de tecnología de la información					
Artículos	682	1 465	2 147	153	2 300
Valor (en dólares EE.UU.)	1 486 281	5 710 564	7 196 845	250 034	7 446 879
Mobiliario					
Artículos	416	1 490	1 906	62	1 968
Valor (en dólares EE.UU.)	369 584	1 563 023	1 932 606	37 318	1 969 924
Total					
Artículos	1 098	2 955	4 053	215	4 268
Valor (en dólares EE.UU.)	1 855 865	7 273 586	9 129 451	287 352	9 416 803

P. Estado de las consignaciones (cuadro 1)

De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 64/245, 65/249 y 66/247, los presupuestos originales y revisados para el bienio 2010-2011 se indican a continuación en dólares de los EE.UU.

	<i>Caja</i>	<i>Naciones Unidas</i>	Total
Consignación inicial (resolución A/64/245)	154 749 100	21 569 400	176 318 500
Consignación revisada (resolución A/65/249)	154 749 100	21 569 400	176 318 500
Consignación revisada (resolución A/66/247)	133 037 000	21 508 700	154 545 700

Además, se aprobaron los siguientes recursos extrapresupuestarios por concepto de seguro médico después de la separación del servicio, que serán

reembolsados por varias organizaciones afiliadas, como se indica a continuación, en dólares de los EE.UU.

	<i>Caja</i>	<i>Naciones Unidas</i>	Total
Consignación inicial (resolución A/64/245)	158 200	–	158 200
Consignación revisada (resolución A/65/249)	158 200	–	158 200
Consignación revisada (resolución A/66/247)	144 300	–	144 300

Los costos relacionados con el seguro médico después de la separación del servicio no se incluyen en el cuadro 1, pues los costos se distribuyen entre las organizaciones afiliadas participantes.

Apéndice

Datos estadísticos sobre las operaciones de la Caja durante el bienio 2010-2011

Cuadro 1
Número de afiliados

Organización afiliada	Afiliados al 31 de diciembre de 2009	Nuevos afiliados	Transmisión		Separaciones	Afiliados al 31 de diciembre de 2011	Aumento/ disminución (porcentaje)
			Entrada	Salida			
Naciones Unidas ^a	82 576	17 070	418	580	14 195	85 289	3,3
OIT	3 642	893	57	60	835	3 697	1,5
FAO	6 011	1 013	110	97	794	6 243	3,9
UNESCO	2 602	407	34	33	359	2 651	1,9
OMS	11 029	1 596	274	161	1 964	10 774	-2,3
OACI	784	122	14	5	138	777	-0,9
OMM	315	42	14	12	52	307	-2,5
OIEA	2 245	406	39	24	303	2 363	5,3
OMI	324	38	5	3	52	312	-3,7
UIT	831	94	12	9	106	822	-1,1
OMPI	1 154	93	16	6	96	1 161	0,6
FIDA	534	73	11	14	55	549	2,8
ICCROM	36	3	-	-	7	32	-11,1
OEPP	13	2	-	-	1	14	7,7
CIIGB	194	16	-	2	19	189	-2,6
OMT	95	13	-	2	8	98	3,2
TIDM	34	4	2	2	1	37	8,8
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	31	1	1	-	2	31	0,0
ONUDI	825	109	9	12	156	775	-6,1
Corte Penal Internacional	865	208	46	43	102	974	12,6
Unión Interparlamentaria	48	4	-	3	4	45	-6,3
OIM	3 134	853	22	38	708	3 263	4,1
Tribunal Especial para el Líbano	259	130	43	21	40	371	43,2
Total	117 581	23 190	1 127	1 127	19 997	120 774	2,7

^a La Sede de las Naciones Unidas, las oficinas regionales y todos los fondos y programas.

Cuadro 2
Prestaciones otorgadas a los afiliados o a sus beneficiarios

Organización afiliada	Número de prestaciones otorgadas											Total
	Prestaciones de jubilación	Prestaciones de jubilación anticipada	Prestaciones de jubilación diferida	Liquidaciones por retiro		Pensiones de los hijos	Pensiones de viudo o de viuda	Otras prestaciones por fallecimiento	Prestaciones de discapacidad	Prestaciones de familiares secundarios a cargo	Acuerdos de transmisión	
				Menos de 5 años de aportación	Más de 5 años de aportación							
Naciones Unidas ^a	1 639	638	343	8 556	2 154	1 678	210	38	82	5	29	15 372
OIT	133	43	22	540	73	70	7	1	12	–	–	901
FAO	237	89	37	338	53	126	8	1	7	–	6	902
UNESCO	155	44	8	126	14	71	4	–	5	–	–	427
OMS	371	140	73	1 096	212	339	25	7	11	–	5	2 279
OACI	51	18	6	51	8	30	1	–	3	–	–	168
OMM	26	1	3	17	1	14	1	1	1	–	–	65
OIEA	119	45	21	87	16	54	5	–	8	–	1	356
OMI	22	4	6	15	3	6	–	–	2	–	–	58
UIT	58	7	6	26	4	13	–	–	4	–	–	118
OMPI	44	16	–	11	21	24	–	–	4	–	–	120
FIDA	14	15	4	16	3	4	–	–	1	–	1	58
ICCRUM	4	–	1	1	1	–	–	–	–	–	–	7
OEPP	–	–	–	–	1	–	–	–	–	–	–	1
CIIGB	3	–	2	8	6	–	–	–	–	–	–	19
OMT	6	2	–	–	–	2	–	–	–	–	–	10
TIDM	1	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	1
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	–	–	–	1	1	–	–	–	–	–	–	2
ONUDI	56	20	3	59	8	30	1	–	6	–	2	185
Corte Penal Internacional	3	–	2	83	11	4	1	1	1	–	–	106
Unión Interparlamentaria	1	1	–	2	–	–	–	–	–	–	–	4
OIM	13	11	3	668	2	5	–	2	1	–	2	707
Tribunal Especial para el Líbano	–	–	–	32	7	–	–	–	–	–	–	39
Total	2 956	1 094	540	11 733	2 599	2 470	263	51	148	5	46	21 905

^a La Sede de las Naciones Unidas, las oficinas regionales y todos los fondos y programas.

Cuadro 3
Análisis de las prestaciones periódicas

<i>Tipo de prestación</i>	<i>Total al 31 de diciembre de 2009</i>	<i>Nueva</i>	<i>Restablecimiento</i>	<i>Terminación de una prestación que da lugar a la adjudicación de una prestación de familiar superviviente</i>	<i>Cambio de tipo de prestación</i>	<i>Terminación de todas las demás prestaciones</i>	<i>Total al 31 de diciembre de 2011</i>
	<i>Número de prestaciones periódicas</i>						
Prestaciones de jubilación	21 292	2 956	1	(599)	(4)	(499)	23 147
Prestaciones de jubilación anticipada	13 881	1 093	–	(319)	–	(250)	14 405
Prestaciones de jubilación diferida	6 926	540	1	(86)	(2)	(218)	7 161
Pensiones de viuda ^a	9 622	242	3	950	6	(611)	10 212
Pensiones de viudo	697	42	–	92	1	(48)	784
Prestaciones de discapacidad	1 175	144	–	(37)	(1)	(43)	1 238
Pensiones de los hijos	8 208	2 470	7	(1)	–	(2 283)	8 401
Pensiones de familiares secundarios a cargo	40	5	–	–	–	(6)	39
Total	61 841	7 492	12	–	–	(3 958)	65 387

^a Las nuevas prestaciones de viuda incluyen ocho beneficios resultantes de prestaciones principales de jubilación terminadas previamente.

Anexo IX

Opinión de los auditores sobre los estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2010-2011

Informe sobre los estados financieros

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio 2010-2011 (anexo VIII), que comprenden el estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja al 31 de diciembre de 2011 y 2009 (estado financiero II), el estado de los ingresos y gastos y las variaciones del capital de la Caja correspondiente a los bienios 2010-2011 y 2008-2009 (estado financiero I) y el estado de la corriente de efectivo correspondiente a los bienios 2010-2011 y 2008-2009 (estado financiero III), así como el cuadro 1 y las notas a los estados financieros. El apéndice que acompaña a los estados financieros, que presenta información complementaria (cuadros 1 a 3), no ha sido objeto de auditoría.

Responsabilidad de la administración respecto de los estados financieros

El Director General de la Caja y el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para las Inversiones de la Caja y el Oficial Jefe de Finanzas son responsables de la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de contabilidad de las Naciones Unidas, así como de los controles internos que la administración estime necesario realizar para permitir la preparación de estados financieros que no contengan inexactitudes significativas, atribuibles ya sea a fraude o a error.

Función de los auditores

Nuestra función es presentar una opinión sobre los estados financieros basada en nuestra auditoría. La auditoría se ha realizado de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Con arreglo a esas Normas, debemos ajustarnos a principios éticos y planificar y llevar a cabo la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

La auditoría consiste en aplicar procedimientos para obtener elementos de prueba que permitan verificar las sumas y los datos consignados en los estados financieros. Los procedimientos elegidos dependen del criterio del auditor, en particular la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan inexactitudes significativas, atribuibles ya sea a fraude o a error. Al evaluar ese riesgo, el auditor examina los controles internos pertinentes para la preparación y correcta presentación de los estados financieros por la entidad de que se trate, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia de dichos controles. La auditoría consiste también en determinar si las políticas de contabilidad empleadas son apropiadas y si las estimaciones contables de la administración son razonables, así como en evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que los elementos de prueba obtenidos son suficientes y adecuados como base de nuestra opinión.

Opinión

Opinamos que los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos sustantivos, la situación financiera de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2011, así como su ejecución financiera y corrientes de efectivo en el bienio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

Informe sobre otros requisitos jurídicos y reglamentarios

Opinamos asimismo que las transacciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se nos han presentado y que hemos verificado como parte de nuestra auditoría se ajustaron, en todos los aspectos importantes, al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y a la base legislativa pertinente.

De conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el anexo correspondiente, también hemos publicado un informe extenso sobre nuestra auditoría de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

(Firmado) Terence **Nombembe**
Auditor General de Sudáfrica
(Auditor principal)

(Firmado) **Liu Jiayi**
Auditor General de China
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Amyas **Morse**
Contralor y Auditor General del
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

30 de junio de 2012

Anexo X

Informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011

Resumen

La Junta de Auditores ha comprobado los estados financieros y examinado las actividades de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011. La auditoría se basó en un examen de las transacciones y operaciones financieras realizadas en la sede de la Caja, en Nueva York, y abarcó tanto la División de Gestión de las Inversiones como la secretaría de la Caja. Los anexos que acompañan a los estados financieros, en los que se presenta información complementaria, no se han comprobado.

La Caja Común de Pensiones fue establecida en 1949 para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento y discapacidad y otras prestaciones conexas al personal de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones admitidas como afiliadas a la Caja. Es un plan de prestaciones definidas al que están afiliadas múltiples instituciones.

Opinión de los auditores

A juicio de la Junta, los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos sustantivos, la situación financiera de la Caja al 31 de diciembre de 2011 y los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del bienio terminado en esa fecha, y se han preparado debidamente de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. La opinión de la Junta se presenta en la sección A.

En el bienio 2008-2009, la Junta emitió una opinión de auditoría con salvedades sobre los estados financieros de la Caja y se refirió en particular a la gestión de las inversiones de la Caja. A raíz de las turbulencias del mercado financiero y de la recesión mundial durante ese bienio, los principales parámetros de referencia e índices de mercado disminuyeron y, en algunos casos, el rendimiento de la Caja resultó inferior a los parámetros de referencia. En consecuencia, la cartera total de inversiones de la Caja registró pérdidas realizadas y no realizadas considerables. Si bien las pérdidas no realizadas no se contabilizan de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, que se rigen por la práctica contable del costo inicial, la Junta señaló la necesidad de que en los estados financieros se presentaran y describieran mejor las pérdidas y ganancias subyacentes realizadas, así como las posiciones no realizadas. En los estados financieros correspondientes al bienio que se examina, la Caja ha mejorado la forma de presentar las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas a fin de proporcionar más información a los usuarios de dichos estados.

Estado de la aplicación de las recomendaciones anteriores

De las 43 recomendaciones formuladas para el bienio 2008-2009, 28 (el 65%) se habían aplicado totalmente; 13 (el 30%) estaban en vías de aplicación; y 2 (el 5%) no se habían aplicado. La Junta observa que la tasa de aplicación de sus recomendaciones ha mejorado en relación con el bienio anterior, en que el 37% de las recomendaciones se había aplicado totalmente y el 55% estaba en vías de aplicación. En el presente informe la Junta formula observaciones sobre las dos recomendaciones que no se han aplicado. En el apéndice 1 del presente anexo figura información detallada sobre el estado de la aplicación de estas recomendaciones.

Sinopsis de la situación financiera

En el período que se examina, el total de ingresos (que incluye las aportaciones y los ingresos en concepto de inversiones) fue de 6.900 millones de dólares, mientras que en el bienio anterior el total había sido de 6.400 millones, lo que supuso un aumento del 7%. Las aportaciones aumentaron un 14%, hasta alcanzar los 4.200 millones de dólares (en el bienio 2008-2009 las aportaciones habían alcanzado los 3.700 millones de dólares). Los ingresos devengados por inversiones se incrementaron levemente, de 2.700 millones de dólares en 2009 a 2.730 millones de dólares al 31 de diciembre de 2011. Ese incremento marginal fue el resultado de una reducción del valor en libros o un ajuste de costos por valor de 458 millones de dólares, que se dedujeron de un monto de 884,6 millones de dólares en ganancias realizadas. De conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, en la contabilización de sus inversiones la Caja se rige por la práctica del costo inicial. Tras el informe con salvedades del período anterior, que ponía de relieve importantes pérdidas no realizadas que no se habían contabilizado de conformidad con las Normas de contabilidad, la Caja cambió su política contable y, prudentemente, decidió reducir el valor en libros o ajustar el costo inicial de ciertas inversiones que hubieran registrado un deterioro de valor considerable o prolongado. El total de la reducción en libros o el ajuste del costo ascendió a 1.050 millones de dólares, de los cuales 458 millones se relacionan con el bienio en curso y 593 millones representan ajustes respecto de períodos anteriores.

El total de gastos (que incluye el pago de prestaciones y los gastos de administración) fue de 4.300 millones de dólares, frente a 3.900 millones en el bienio anterior, lo que supuso un aumento del 10%. El resultado neto general de la Caja en el período es un exceso de los ingresos respecto de los gastos de 2.100 millones de dólares, en tanto en el bienio anterior había sido de 2.600 millones de dólares.

El valor de mercado de la cartera de inversiones de la Caja al 31 de diciembre de 2011 era de 37.800 millones de dólares (lo que supuso un aumento de 1.100 millones de dólares, o sea del 3%), frente a 36.700 millones al 31 de diciembre de 2009 y 41.400 millones al 31 de diciembre de 2007.

Es política de la Caja efectuar una evaluación actuarial cada dos años. La última evaluación correspondió al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011. En la evaluación se determinó que el activo de la Caja cubría adecuadamente el valor actuarial de los derechos a prestaciones acumulados, como se describe más en detalle en los estados financieros.

Gestión de las inversiones

Las ganancias y pérdidas no realizadas, que reflejan un aumento o una disminución del valor de una inversión desde su adquisición, se realizan al momento de venderse o enajenarse la inversión. En las notas a los estados financieros, la Caja indica la diferencia entre el valor en libros y el valor de mercado de las inversiones.

En su informe anterior (A/65/9, anexo X), la Junta emitió una opinión de auditoría con salvedades que incluía un “párrafo de énfasis” en que se indicaba que si bien la presentación de la Caja, que no contenía información sobre ganancias y pérdidas no realizadas, se ajustaba a las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, no ofrecía un cuadro completo de las pérdidas y ganancias subyacentes realizadas y de las posiciones no realizadas. La Junta también recomendó que la Caja aplicara una estrategia de minimización de las pérdidas para limitar el considerable deterioro de su cartera de inversiones.

En los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, la Caja mejoró la presentación de información sobre las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas. Presentó un análisis más detallado de las pérdidas no realizadas de su cartera de inversiones y formuló una política contable dirigida a dar cuenta de las inversiones que registraran un deterioro de valor considerable o prolongado. A raíz de la aplicación de esta política contable, el valor en libros de las inversiones se redujo en 1.050 millones de dólares. La Junta considera que la reducción del valor en libros de las inversiones no fue solamente un asunto contable, y reitera que, a su juicio, es necesario contar con una estrategia de minimización de las pérdidas y que se deben estudiar medios que permitan a los administradores de inversiones detectar esas instancias con mayor anticipación y adoptar decisiones de gestión sobre si es conveniente vender o no vender o mantener las inversiones a fin de evitar pérdidas significativas.

La Caja ha indicado en sus estados financieros correspondientes al bienio examinado que presta servicios de asesoramiento y supervisión en materia de gestión al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y al Fondo de Dotación de la Biblioteca de las Naciones Unidas. No obstante, la Caja también está actualizando y oficializando los acuerdos entre la División de Gestión de las Inversiones y los dos fondos de dotación. La Junta considera que contar con estructuras oficiales contribuirá a aclarar las responsabilidades de la División y a subsanar las discrepancias en las expectativas sobre la labor de la División y los fondos respectivos.

Proceso de preparación de los estados financieros

Si bien la Junta no detectó errores de importancia, considera que el proceso empleado por la Caja para elaborar los estados financieros no estaba adecuadamente respaldado por instrucciones detalladas para el cierre de ejercicio. Entre los aspectos que no estaban debidamente documentados cabe mencionar: el proceso general de presentación de información financiera; el personal clave encargado de la preparación y el examen de los estados financieros; las fechas límite de las principales actividades; el cotejo de la información financiera con los cuadros explicativos; la preparación de notas de pie de página sobre políticas contables pertinentes para la Caja; y la supervisión del cumplimiento del marco contable. La existencia de cuadros explicativos adecuados y el análisis de los procedimientos de

examen fortalecerán la revisión efectuada por la administración y su comprobación de que los estados financieros están presentados adecuadamente, reflejan con exactitud los registros contables y están preparados de conformidad con las políticas contables establecidas. El fortalecimiento del proceso de preparación de los estados financieros contribuiría a eliminar algunos errores de presentación que fueron corregidos posteriormente por la administración y ayudaría a la Caja a cumplir el plazo para la presentación de sus estados financieros a la Junta, previsto para el 31 de marzo. Ese plazo, que no se cumplió en el bienio 2010-2011, será particularmente importante en vista de la inminente aplicación de las IPSAS, que exigirán una presentación de informes más rápida.

Progresos realizados en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

La Caja ha realizado progresos constantes en su preparación para la aplicación de las IPSAS. Ha concluido la elaboración de todas sus políticas contables para las IPSAS; ha puesto en marcha sistemas y procesos fundamentales que se utilizarán para generar estados financieros ajustados a las IPSAS; ha nombrado a un Oficial Jefe de Finanzas que encabeza el grupo de trabajo sobre las IPSAS; y ha elaborado una metodología general para la determinación de los saldos iniciales de su cartera de inversiones.

Sin embargo, aún existen aspectos que deben gestionarse adecuadamente para asegurar la aplicación satisfactoria de las IPSAS, entre ellos: a) la culminación del proceso de recopilación de datos y la depuración del registro de activos, los saldos de las vacaciones, los arrendamientos y los activos intangibles; b) los preparativos para los estados financieros de prueba; c) la mejora de los procesos de gestión financiera de la Caja para contabilizar las aportaciones devengadas adeudadas por las organizaciones afiliadas y determinar el pasivo acumulado; y d) el estudio de iniciativas dirigidas a asegurar que el personal de la Caja cuente con los conocimientos especializados necesarios para gestionar sus procesos y la preparación de estados financieros con arreglo a las IPSAS.

Administración de la Caja de Pensiones y pago de prestaciones

El cobro puntual de aportaciones es una función importante de la Caja, ya que asegura que haya fondos para invertirlos en actividades generadoras de ingresos. Desde el bienio 2000-2001 la Junta ha observado que la Caja solo realizaba conciliaciones anuales de las aportaciones después de cerrar las cuentas para el bienio. La Junta sigue opinando que la conciliación anual de las aportaciones que lleva a cabo la Caja no es lo suficientemente detallada como para poder determinar fehacientemente si las aportaciones recibidas son exactas y completas. Esta cuestión es importante porque en el marco de las IPSAS, la Caja debe consignar toda aportación devengada pero no cobrada.

La falta de información exacta sobre los datos de los afiliados afecta la capacidad de la Caja de cuantificar las prestaciones adeudadas a tiempo para realizar los pagos a los beneficiarios. Además, dificulta la contabilización de la provisión para hacer frente al pasivo correspondiente a los afiliados que se han jubilado al final del ejercicio económico y su presentación en los estados financieros.

Tecnología de la información

La Caja es una entidad de gran importancia en el sistema de las Naciones Unidas, ya que maneja información delicada relativa a las pensiones del personal de las Naciones Unidas. La Caja también administra casi 40.000 millones de dólares en fondos de inversión en nombre del régimen común. En el bienio 2008-2009, la Junta realizó un examen del Sistema de Administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (PENSYS) y el sistema de contabilidad Lawson que mantiene la Secretaría. En el examen que acaba de realizar la Junta, que incluyó un análisis de los sistemas utilizados por la División de Gestión de las Inversiones, se señaló que había margen para mejorar los controles en materia de seguridad de la información y las prácticas de gestión de las cuentas de los usuarios, incluida la separación de las funciones de programación y administración, que comprometen la integridad de los datos y podrían dar lugar a transacciones no autorizadas o fraudulentas.

Obligaciones por terminación del servicio

En los estados financieros de la Caja correspondientes al período que se examina, las obligaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación ascendían a 48,31 millones de dólares (2009: 34,43 millones de dólares). De esa suma, 44,87 millones de dólares (2009: 31,50 millones de dólares) correspondían al seguro médico después de la separación del servicio, 1,67 millones de dólares (2009: 1,21 millones de dólares) correspondían a créditos por días de vacaciones no utilizados, y 1,77 millones de dólares (2009: 1,72 millones de dólares) correspondían a prestaciones de repatriación. El aumento del monto en concepto de seguro médico después de la separación del servicio obedeció a una reducción de la tasa de descuento, que pasó del 6% al 4,5%.

Una vez que integre sus políticas y procedimientos de recursos humanos a los de las Naciones Unidas, la Caja aplicará el criterio que adopte la Organización para financiar el pasivo relacionado con las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio. Actualmente, las Naciones Unidas no cuentan con un plan de financiación para dicho pasivo.

La Junta, al igual que en el bienio anterior, sigue considerando que es necesario revisar la valoración del pasivo acumulado en concepto de vacaciones sobre la base de una evaluación actuarial en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas.

Bienes no fungibles

El total de bienes no fungibles controlados por la Caja ascendió a 9,1 millones de dólares (2009: 6,5 millones de dólares). En el bienio en curso la Caja llevó a cabo un recuento físico de su inventario y mantuvo una hoja de cálculo de Excel para registrar los bienes no fungibles. El examen actual de la Junta indica que la Caja aún no tiene acceso al sistema ProcurePlus a efectos de actualizar su registro de activos.

Información suministrada por la Administración

La Caja informó a la Junta de que no se habían realizado pagos a título graciable y que no se había registrado ningún caso de fraude o presunción de fraude.

La Caja aportó información sobre la cancelación en libros de cuentas por cobrar y de los valores contables de ciertas inversiones, información que figura en el informe.

Recomendaciones

La Junta ha formulado varias recomendaciones basadas en su auditoría. La Junta recomienda que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas:

a) Analice las tendencias que han dado lugar a pérdidas en concepto de inversiones para evaluar la eficacia de los administradores de inversiones en la gestión de sus carteras; y notifique a los administradores de inversiones, en el contexto de su examen habitual de las inversiones, el costo inicial de las inversiones cuando adopten decisiones sobre transacciones para que puedan evaluar el costo en relación con el valor de mercado y tomar decisiones bien fundadas en cuanto a si conviene mantener o vender dichos instrumentos;

b) Ultime los acuerdos con el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y el Fondo de Dotación de la Biblioteca de las Naciones Unidas y mantenga informados del proceso al Comité Mixto y a la Asamblea General;

c) Concilie la totalidad de los estados financieros con un balance de comprobación de saldos preparado a partir de su libro mayor y asegure que esto se fundamente en conciliaciones o documentos de trabajo para todas las partidas principales de los estados financieros; deberían prepararse cuadros explicativos que fundamenten el examen de la exactitud de los estados que realice la administración;

d) Elabore instrucciones detalladas para el cierre de ejercicio a efectos de facilitar la preparación de estados financieros exactos;

e) Examine la estructura de presentación de información financiera para asegurar que las responsabilidades a ese respecto resulten claras y estén debidamente sustentadas en la delegación adecuada de funciones;

f) Examine sus criterios para determinar la provisión para impuestos retenidos y mejore sus procedimientos de seguimiento o recaudación de los impuestos extranjeros retenidos;

g) Formule directrices que aclaren la determinación y el tratamiento contable de los impuestos por parte de la Caja;

h) Aplique estrategias adecuadas para gestionar los aspectos a los que deberá prestar atención cuando aplique las IPSAS, especialmente la conclusión del proceso de depuración de datos, la preparación de los saldos iniciales y los estados financieros de prueba;

i) Estudie la posibilidad de emprender iniciativas de capacitación a fin de formar personal con los conocimientos especializados necesarios para facilitar la aplicación de las IPSAS;

j) Concilie las aportaciones mensuales de las organizaciones afiliadas y haga un seguimiento oportuno de las partidas no conciliadas; establezca sistemas para verificar la exactitud de la información facilitada por las organizaciones afiliadas antes del cierre de cada ejercicio; se asegure de que las conciliaciones se realicen y verifiquen antes de que se terminen de preparar los estados financieros; colabore con las organizaciones afiliadas para reducir

oportunamente y de forma significativa el número de discrepancias en la conciliación de los registros de los afiliados e incrementar el porcentaje de conciliaciones al fin del ejercicio;

k) Aplique mejores controles y procedimientos para asegurar que las sumas pendientes de pago se recuperen puntualmente;

l) Aplique el artículo 46 de sus Estatutos y Reglamentos mediante el ajuste de las prestaciones pagaderas relativas a todas las sumas que deben cancelarse por haber perdido los beneficiarios el derecho a recibirlas;

m) Establezca una provisión para prestaciones de jubilación para los afiliados que hayan presentado los documentos requeridos para jubilarse y cuyo derecho se haya determinado de conformidad con las normas de la Caja; y estudie medios alternativos de acelerar el cálculo de la provisión;

n) Cree una herramienta para analizar los vencimientos de las prestaciones pagaderas;

o) Efectúe evaluaciones de los riesgos relacionados con la tecnología de la información; y elabore un registro de dichos riesgos que incluya los planes de acción encaminados a mitigar los riesgos detectados;

p) Examine la configuración del dominio del sistema para asegurar que refleje las mejores prácticas; supervise periódicamente los registros de control detallado de las transacciones en la configuración del dominio del sistema; y active las funciones de la auditoría de seguridad del sistema operativo Windows para permitir el seguimiento y registro de los incidentes de seguridad;

q) Haga cumplir, en el sistema operativo Windows, la norma que obligue a todos los usuarios a utilizar contraseñas para acceder al sistema y a cambiarlas periódicamente; y asigne a un miembro del personal la responsabilidad de vigilar los cambios obligatorios en el sistema operativo Windows;

r) Establezca un proceso, normas y procedimientos oficiales para asegurar que se reciban avisos que adviertan sobre las vulnerabilidades de seguridad más recientes que se hayan descubierto y se adopten oportunamente medidas dirigidas a corregirlas, y aplique controles con el fin de asegurar que se instalen los ajustes, las revisiones y las actualizaciones de seguridad apropiadas en el sistema operativo Windows de la Caja;

s) Elabore, apruebe y aplique normas, procedimientos y procesos de gestión de las cuentas de los usuarios para el sistema operativo Windows, el sistema PENSYS, el sistema de contabilidad Lawson y el sistema Charles River y vele por la aplicación y el cumplimiento de las normas, los procedimientos y los procesos de gestión de las cuentas de los usuarios aprobados;

t) Ponga en marcha procedimientos que permitan examinar periódicamente los privilegios de los usuarios y los grupos afiliados para asegurar que no se hayan concedido privilegios ni derechos innecesarios;

u) Examine las cuentas de todos los usuarios para asegurar que cada uno tenga un nombre de usuario único en el sistema operativo Windows de modo de imponer la rendición de cuentas a ese nivel;

v) **Aborde la cuestión de la incompatibilidad de funciones en los entornos informáticos de la División de Gestión de las Inversiones y de la secretaría;**

w) **Elabore un plan de financiación para las obligaciones por terminación del servicio a fin de que lo estudie su órgano rector;**

x) **Considere la posibilidad de revisar su política de valoración de las obligaciones en concepto de vacaciones anuales cuando aplique las IPSAS;**

y) **Concilie periódicamente y de manera oportuna los resultados de sus procedimientos de recuento físico con el registro de activos;**

z) **Resuelva el problema de su imposibilidad actual de acceder al sistema de registro de activos ProcurePlus con los Servicios Centrales de Apoyo de las Naciones Unidas;**

aa) **Considere la posibilidad de recurrir a mecanismos que den una difusión más amplia a los anuncios de puestos a fin de atraer candidatos cualificados adecuados y acelere la contratación de personal para ocupar puestos de gestión clave;**

bb) **Concilie los saldos o transacciones resultantes del sistema OnTime con el Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS).**

A. Mandato, alcance y metodología de la auditoría

1. La Junta de Auditores ha comprobado los estados financieros y examinado las operaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 de conformidad con la resolución 74 (I) de la Asamblea General, de 1946. La auditoría se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 b) del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y las Normas Internacionales sobre Auditoría. Con arreglo a esas normas, la Junta debe respetar determinados requisitos éticos y planificar y hacer la auditoría de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

2. El propósito fundamental de la auditoría fue permitir que la Junta determinara si los estados financieros presentaban adecuadamente la situación financiera de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2011, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo para el bienio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Esto incluía determinar si los gastos consignados en los estados financieros se habían realizado con los propósitos aprobados por los órganos rectores y si los ingresos y los gastos estaban debidamente clasificados y registrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La auditoría incluyó también un examen general de los sistemas financieros y los controles internos, así como una verificación por muestreo de los registros contables y otros documentos

justificativos, en la medida en que la Junta consideró necesario para formarse una opinión acerca de los estados financieros.

3. Además de la auditoría de las cuentas y las transacciones financieras, la Junta llevó a cabo un examen de las operaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con arreglo al párrafo 7.5 del Reglamento Financiero. De esta manera, la Junta puede formular observaciones sobre la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, los controles financieros internos y, en general, la administración y gestión de las operaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La Asamblea General también había pedido a la Junta que examinara la aplicación de recomendaciones anteriores y que le informara al respecto. Estas cuestiones se abordan en las secciones pertinentes del presente informe.

4. La Junta sigue transmitiendo a la Caja los resultados de sus auditorías mediante cartas sobre asuntos de gestión en las que formula observaciones y recomendaciones detalladas. Esta práctica permite mantener un diálogo continuo con la Administración. A este respecto, se enviaron tres cartas sobre asuntos de gestión correspondientes al ejercicio económico examinado.

5. Al planificar sus auditorías, la Junta coordina su labor con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) para evitar la duplicación de actividades y determinar en qué medida puede aprovechar la labor realizada por la Oficina.

6. El presente informe abarca las cuestiones que, a juicio de la Junta, deben señalarse a la atención de la Asamblea General, entre ellas las solicitudes específicas de la Asamblea y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En particular, en su informe (A/65/498) la Comisión Consultiva pidió a la Junta que:

a) Informase anualmente a la Asamblea General acerca de los avances en la aplicación de las IPSAS;

b) Proporcionase, cuando se le solicitara, asesoramiento y directrices sobre cuestiones relativas a la interpretación de las IPSAS.

7. Las observaciones y las conclusiones de la Junta se examinaron con la Administración, cuyas opiniones se han recogido debidamente en el presente informe.

B. Conclusiones y recomendaciones

1. Estado de la aplicación de las recomendaciones anteriores

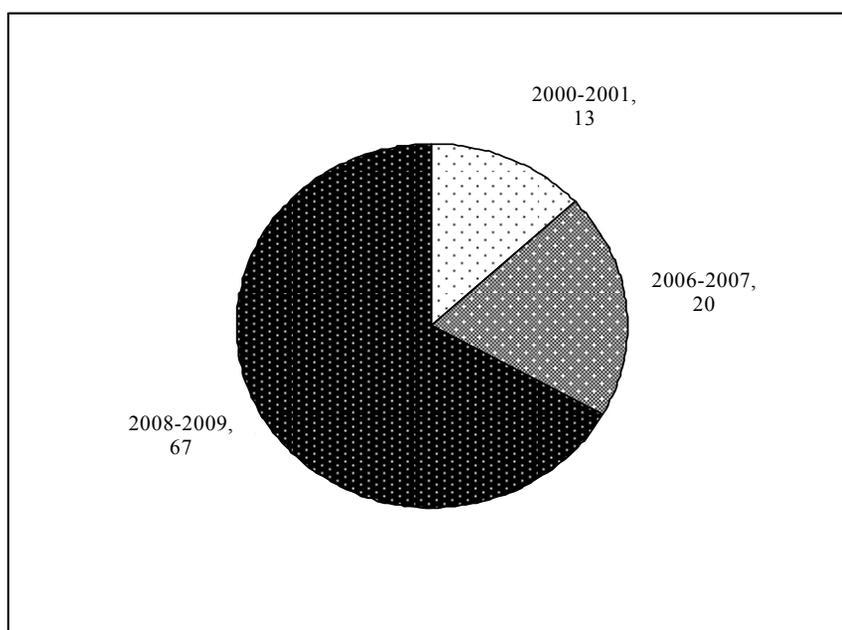
8. De las 43 recomendaciones formuladas para el bienio 2008-2009, 28 (el 65%) se habían aplicado plenamente; 13 (el 30%) se estaban aplicando; y 2 (el 5%) no se habían aplicado.

9. De las dos recomendaciones que no se aplicaron una se refería a la presentación de los estados financieros antes del 31 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La Caja afirmó que no había podido cumplir el plazo debido a los procedimientos de conciliación de los pagos de las organizaciones afiliadas, que actualmente lleva un tiempo considerable. La otra recomendación se

refería a la elaboración de un plan de financiación de las obligaciones posteriores al servicio en materia de salud. La Caja señaló que estaba esperando que las Naciones Unidas elaboraran un plan de financiación, pues sus políticas y procedimientos de recursos humanos se integraban con los de las Naciones Unidas. La Junta de Auditores formula observaciones respecto de estas recomendaciones en el presente informe.

10. En respuesta a la solicitud de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/59/736, párr. 8), la Junta de Auditores evaluó el tiempo transcurrido desde que se hicieron las recomendaciones anteriores aún no aplicadas plenamente y señaló que de las 13 recomendaciones en vías de aplicación y las 2 no aplicadas, 2 (el 13%) databan del bienio 2000-2001, 3 (el 20%) de 2006-2007, y 10 (el 67%) de 2008-2009, como se indicaba en el gráfico I. Las dos recomendaciones formuladas desde el bienio 2000-2001 se referían a la conciliación de las aportaciones recibidas, como se analiza en otra parte del informe.

Gráfico I
Antigüedad de las recomendaciones formuladas en el bienio anterior que están en vías de aplicación o no se han aplicado
 (Porcentaje)



2. Sinopsis de la situación financiera

11. El total de ingresos para el período que se examina (que incluye las aportaciones, los ingresos en concepto de inversiones, los intereses devengados por las aportaciones y otros ingresos) ascendió a 6.900 millones de dólares, mientras que el total de gastos (que incluye el pago de prestaciones, los gastos de administración, el Fondo de Emergencia y el cambio en las obligaciones

correspondientes a la terminación del servicio y al seguro médico después de la separación del servicio) fue de 4.300 millones de dólares, es decir que los ingresos fueron superiores a los gastos en 2.600 millones. Tras examinar los ajustes correspondientes al período anterior de 576 millones de dólares, el superávit neto de los ingresos respecto de los gastos fue de 2.100 millones de dólares.

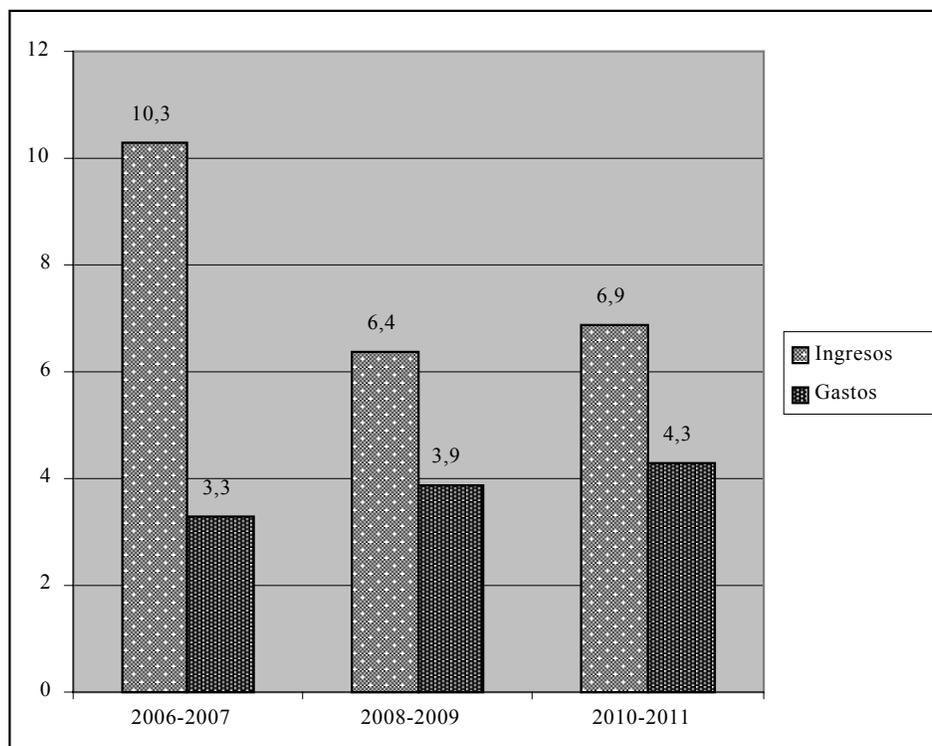
12. El total de las aportaciones a la Caja aumentó un 14% y alcanzó los 4.200 millones de dólares (en comparación con los 3.700 millones registrados en el bienio 2008-2009). Los ingresos en concepto de inversiones aumentaron marginalmente de 2.700 millones de dólares en 2009 a 2.730 millones al 31 de diciembre de 2011. Durante el bienio las inversiones de la Caja, en general, tuvieron un rendimiento inferior al de los índices de referencia. No obstante, el rendimiento de las carteras de inversiones de renta fija y de bienes inmuebles superó el índice de referencia por márgenes mayores respecto de otras carteras. El rendimiento de las inversiones fue uno de los principales factores que contribuyeron al déficit de la tasa de aportación, conforme a la evaluación actuarial.

13. Los ingresos en concepto de inversiones para el bienio se vieron afectados por la amortización parcial del costo de las inversiones, lo que representó una reducción prolongada y significativa de 1.050 millones de dólares durante el bienio. La Junta de Auditores formula observaciones respecto de estas recomendaciones en el presente informe. El nivel de rendimiento, que refleja las condiciones actuales del mercado, está muy por debajo del rendimiento de 10.300 millones de dólares registrado en el bienio (2006-2007).

14. El total de gastos (que incluye el pago de prestaciones y gastos de administración) fue de 4.300 millones de dólares, frente a 3.900 millones en el bienio anterior, lo que supuso un aumento del 10%. El pago de prestaciones representó el 95% de los gastos y aumentó un 8%, a 4.100 millones de dólares (frente a 3.800 millones en 2008-2009). El aumento del pago de prestaciones obedeció principalmente al hecho de que muchos de los afiliados de la Caja están alcanzado la edad de jubilación. En el gráfico II figura una comparación de los ingresos y gastos para los ejercicios económicos 2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011.

Gráfico II
Comparación de los ingresos y los gastos

(En miles de millones de dólares de los Estados Unidos)



15. Al 31 de diciembre de 2011 el número de afiliados a la Caja era de 120.774, frente a 117.580 en 2009, un aumento del 2,7% respecto del 10% en el bienio 2008-2009. El número de prestaciones periódicas (beneficiarios) concedidas en el bienio 2010-2011 fue de 65.387, frente a 61.841 en el bienio anterior (lo que supuso un aumento del 6%).

16. El valor de mercado de la cartera de inversiones de la Caja al 31 de diciembre de 2011 era de 37.800 millones de dólares (un aumento de 1.100 millones de dólares, es decir, el 3%), frente a 36.700 millones de dólares al 31 de diciembre de 2009 y de 41.400 millones al 31 de diciembre de 2007. El valor contable de la cartera de inversiones experimentó un aumento del 3%, de 32.200 millones a finales de 2009 a 33.100 millones al 31 de diciembre de 2011. Cabe destacar que el valor de la cartera de inversiones de la Caja aumentó, pese a que durante el bienio esta estableció una política de ajuste de costos consistente en amortizar parcialmente el costo de las inversiones, registrando una reducción prolongada o significativa que representó 1.050 millones de dólares.

3. Gestión de las inversiones

17. La gestión de las inversiones es la principal responsabilidad de la División de Gestión de las Inversiones. El valor contable total de las inversiones de la Caja al 31 de diciembre de 2011 ascendía a 33.100 millones de dólares (32.200 millones en 2009) mientras que el valor de mercado era de 37.800 millones (36.700 millones en

2009). La Caja no ha recuperado su máxima valuación histórica de 41.400 millones de dólares al 31 de diciembre de 2007.

18. La Caja aplica las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas para consignar sus transacciones. Las Normas permiten el registro de las inversiones y su consignación en el sistema de estados financieros al valor de compra. La Caja también indica, entre paréntesis, los valores de mercado de sus inversiones en el marco de los estados financieros.

Cuestiones planteadas en el bienio anterior

19. Las ganancias y pérdidas no realizadas reflejan un aumento o disminución del valor de una inversión desde su adquisición, que se realiza en el momento de la venta o enajenación de una inversión. La Caja consigna la diferencia entre los valores contables y de mercado de las inversiones en las notas a los estados financieros, que siguen la convención del costo histórico, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, y no consignan las ganancias y pérdidas no realizadas. Únicamente se asientan las ganancias o pérdidas realizadas como parte de ingresos en concepto de inversiones. El valor de mercado de las inversiones de la Caja se indica entre paréntesis junto al costo de los respectivos instrumentos de inversión en el estado de activo y pasivo de los estados financieros.

20. En el bienio 2008-2009, a raíz de las turbulencias del mercado financiero y de la recesión mundial, algunos índices y parámetros de referencia clave se redujeron, y en algunos casos el rendimiento de la Caja estuvo por debajo de los parámetros. La Caja también experimentó una brusca reducción en su cartera total de inversiones y registró importantes pérdidas realizadas y no realizadas. De varias inversiones se perdió una parte sustancial del capital y otras posiciones de inversión registraron grandes pérdidas sin realizar al final del ejercicio. La Caja no incluyó una descripción completa de los efectos de las pérdidas no realizadas en su cartera de inversiones en los estados financieros.

21. En su informe anterior (A/65/9, anexo X), la Junta de Auditores incluyó un párrafo de énfasis a los efectos de que, aunque la presentación de la Caja, que excluía las ganancias y pérdidas no realizadas, estaba en conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, no presentaba un panorama completo sobre las ganancias y pérdidas realizadas subyacentes ni sobre las posiciones no realizadas. En su análisis, la Junta también se refirió a varias inversiones en que se perdió una parte sustancial del capital y destacó la necesidad de adoptar estrategias de inversión que redujeran al mínimo las pérdidas en los casos en que los valores de las inversiones mostraban una reducción significativa.

22. La Caja ha mejorado la presentación de información sobre las ganancias y las pérdidas realizadas y no realizadas en los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, y ha incluido información con miras a abordar las preocupaciones de la Junta y aportar una mayor transparencia.

Cambio de la política contable

23. De conformidad con la información que se detalla *supra*, la Caja modificó su política contable a fin de consignar las inversiones que indicaban pérdidas significativas o prolongadas no realizadas. En las Normas de contabilidad del

sistema de las Naciones Unidas no se hacía referencia a la política relativa al tratamiento contable de las ganancias o pérdidas no realizadas. La Caja examinó las mejores prácticas, sus próximas políticas contables en relación con las IPSAS y la necesidad de ejercer la prudencia y, sobre esa base, formuló una política contable para consignar las pérdidas no realizadas.

24. Como resultado de la aplicación de la nueva política contable, en el estado financiero presentado inicialmente por la Caja se incluyó el deterioro de valor o amortización parcial de las inversiones por una suma de 493 millones de dólares. No obstante, el examen de la Junta de Auditores determinó que la metodología contable aplicada no era coherente con la orientación suministrada en virtud de las IPSAS y las Normas Internacionales de Información Financiera. En respuesta a las preocupaciones de la Junta la Caja revisó los ajustes de costos en otros 558 millones de dólares, lo que dio lugar a un deterioro total de valor o amortización parcial de costos de 1.051 millones de dólares. La Caja presentó estados financieros revisados en cumplimiento pleno de la política, conforme a la recomendación de la Junta. Se consigna una suma de 458 millones de dólares como un ajuste de costo para el período en curso, mientras que 593 millones se consignan como un ajuste de costo correspondiente al período anterior.

Repercusión en la gestión de inversiones

25. La Junta de Auditores considera que las pérdidas significativas y prolongadas no realizadas no pueden abordarse únicamente mediante ajustes contables; sin embargo, esto tiene consecuencias en la forma en que los administradores de inversiones gestionan sus respectivas carteras. La Junta destacó la necesidad de adoptar estrategias de inversión que redujeran al mínimo las pérdidas en los casos en que los valores de las inversiones mostraban una reducción significativa. Si bien los administradores de fondos gestionan su cartera de inversiones como un todo, es necesario analizar las distintas inversiones que han llegado a un punto en que es improbable que se recupere el capital perdido. El Comité Mixto también reconoció esta necesidad e indicó que aún cabían mejoras mediante un análisis en profundidad de las operaciones, las enseñanzas extraídas, las advertencias sobre la exposición a riesgos adicionales y análisis posteriores a las ventas (A/65/9, cap. V, párr. 76).

26. La Junta recomienda que la División de Gestión de las Inversiones:
a) analice las tendencias que han dado lugar a pérdidas de las inversiones para determinar la eficacia de los administradores de inversiones en cuanto a la gestión de sus carteras; y b) ponga a disposición de los administradores de inversiones, como parte de sus análisis de inversiones de rutina, el costo histórico de las inversiones cuando tomen decisiones sobre operaciones, a fin de que puedan evaluar el costo frente al valor de mercado y tomar decisiones fundamentadas respecto de si mantener o vender esos instrumentos.

27. La División de Gestión de las Inversiones informó a la Junta de que ha adoptado medidas para aumentar sus prácticas de control de los riesgos mediante la aplicación de la medición del riesgo por MSCI y cuenta con un procedimiento para vigilar oficialmente los activos de la Sección de Inversiones cuando se producen pérdidas del 25% o más respecto de los costos históricos.

Fondos administrados

28. En su informe anterior (A/65/9, anexo X) la Junta señaló que la Caja no tenía ningún documento en que figuraran los acuerdos oficiales para la gestión de las inversiones de los fondos de dotación de capital de la Universidad de las Naciones Unidas y la Biblioteca de las Naciones Unidas y que la Caja no había declarado esos fondos en sus estados financieros. La Junta recomendó que la División de Gestión de las Inversiones incluyera en sus estados financieros información completa sobre las inversiones que gestionaba y que volviera a examinar sus mecanismos oficiales de prestación de servicios de gestión de fondos a terceros.

29. En sus estados financieros correspondientes al bienio en curso la Caja ha informado de que presta servicios de asesoramiento y fiscalización en materia de gestión al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y al Fondo de Dotación de la Biblioteca. No obstante, la Caja no tiene acuerdos oficiales con ninguno de los dos fondos de dotación de capital.

30. La División de Gestión de las Inversiones afirmó que su papel en lo que atañe al Fondo de Dotación de la Biblioteca se basa en su relación con el Comité de Inversiones. El Comité se estableció en función del plan de pensiones del personal y se designó como el órgano de consulta del Secretario General sobre cuestiones de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Boletín del Secretario General SGB/76. En lo que se refiere a la Universidad de las Naciones Unidas, la responsabilidad fiduciaria de la División se asignó al Representante del Secretario General en 1992. La Junta considera que las disposiciones oficiales contribuirán a aclarar las obligaciones de la División y a reducir la brecha de expectativas entre la División y los respectivos fondos.

31. La Caja informó a la Junta de que estaba en vías de actualizar y oficializar los acuerdos celebrados entre la División de Gestión de las Inversiones y el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y el Fondo de Dotación de la Biblioteca.

32. La Junta recomienda que la Caja ultime acuerdos con el Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y el Fondo de Dotación de la Biblioteca y que mantenga informados al Comité Mixto y a la Asamblea General del proceso.

Rendimiento de las inversiones para el bienio

33. La Caja mide su rendimiento respecto de índices concretos basados en su cartera de inversiones y tiene más de 10 parámetros de referencia para esta finalidad. En el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, la Caja había obtenido un rendimiento inferior al de la mayoría de sus parámetros de referencia. No obstante, la Caja observó que, en el caso de los bienes inmuebles y la renta fija el rendimiento era considerablemente superior por márgenes significativos respecto de los establecidos en los respectivos parámetros, lo cual compensaba parcialmente las inversiones improductivas. Sin embargo, en general el rendimiento de la Caja era inferior al esperado y esto había repercutido en la evaluación actuarial a la que se hacía referencia en otras secciones del presente informe. Esto pone de relieve la necesidad de que la División de Gestión de las Inversiones y el Comité de Inversiones sigan vigilando el rendimiento de la Caja respecto de los parámetros de referencia.

4. Información sobre la gestión financiera y los estados financieros

Proceso de preparación y examen de los estados financieros

34. El Director General de la Caja y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja se encargan de la preparación correcta de los estados financieros de conformidad con el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el marco contable aplicable a la Caja. Las entidades de las Naciones Unidas necesitan procesos adecuados que les permitan cumplir esta obligación. Por lo general estos procedimientos incluyen la preparación de cuadros y análisis complementarios que faciliten el examen de la gestión; la validación de que los estados financieros se han presentado correctamente; y una indicación precisa de que los registros contables cumplen con las políticas contables descritas.

35. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párr. 87) la Junta observó que la Caja no recopilaba conciliaciones ni documentos de trabajo correspondientes a las principales partidas en los estados financieros. La Junta había recomendado que la Caja recopilara conciliaciones o documentos de trabajo correspondientes a las principales partidas de los estados financieros y preparara cuadros auxiliares de cálculos o ajustes que coincidiesen con el libro de asientos.

36. La Junta observó que la presentación del estado financiero había mejorado en el bienio en curso, aunque la Caja aún no había recopilado conciliaciones ni documentos de trabajo correspondientes a toda la información suministrada en los estados financieros y que algunos cuadros se habían preparado y presentado únicamente en respuesta a la petición de la Junta. Además, la Caja tampoco había elaborado instrucciones sobre el cierre de cuentas que detallaran el proceso general de presentación de información financiera, el personal clave responsable de la preparación y examen de los estados financieros, las fechas límite de finalización de los estados financieros, la verificación de la información financiera respecto de los cuadros auxiliares y la preparación de notas de pie de página de la política contable pertinentes a la Caja y la vigilancia del cumplimiento del marco de contabilidad. Se trata de controles financieros básicos y la falta del examen por la administración es una grave falla en materia de buenas prácticas de gestión financiera y rendición de cuentas.

37. Dado que estos procedimientos no se estaban aplicando, el examen de los estados financieros por la Junta reveló algunos errores y varios nuevos datos que no se explicaron adecuadamente en los estados financieros y las respectivas notas a estos. Posteriormente la Caja ajustó estas cuestiones y presentó estados financieros revisados. El Examen por la Junta de las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2011 reveló algunas cuestiones menores en relación con la conciliación de cinco cuentas bancarias (una suma neta de 16.607 dólares) que deberían haberse registrado en el libro mayor.

38. La Junta opina que las cuentas bien documentadas y ejecutadas, complementadas mediante cuadros examinados por la administración, mejorarán la preparación de los estados financieros, y que dichas cuentas son también un indicador de una gestión financiera acertada. Los estados financieros conformes con las IPSAS conllevan requisitos de información amplios que exigen un cuidadoso análisis respecto de la asignación de responsabilidades a fin de que toda la información permita apoyar la preparación de cuentas conformes con las IPSAS.

39. **La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación reiterada de la Junta de conciliar plenamente sus estados financieros con un balance de comprobación extraído del libro mayor y garantizar que esto se complemente mediante conciliaciones o documentos de trabajo correspondientes a todas las partidas principales de los estados financieros. Deberían prepararse cuadros auxiliares en apoyo del examen por la administración de la exactitud de los estados.**

40. La Caja informó a la Junta de que mejoraría el conjunto de documentos de trabajo correspondientes a todas las partidas en los estados financieros.

41. **La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que elaborara instrucciones detalladas relativas al cierre del ejercicio en apoyo de la preparación de estados financieros precisos.**

42. La Caja informó a la Junta de que había comenzado a elaborar un manual de procedimientos para la preparación y el examen de sus estados financieros para su primer cierre de los estados financieros de conformidad con las IPSAS, al 31 de diciembre de 2012.

Funciones del Oficial Jefe de Finanzas

43. La Junta observó que la Caja nombró un Oficial Jefe de Finanzas en 2012. La Junta aplaude este acontecimiento ya que el Oficial Jefe de Finanzas ahora dirige el proyecto de aplicación de las IPSAS y consolida los procesos de presentación de información financiera de las dos divisiones (la División de Gestión de las Inversiones y la secretaría de la Caja). No obstante, la Junta observa que no se ha establecido una estructura jerárquica entre las dos funciones contables y el Oficial Jefe de Finanzas. Por otra parte, el Oficial no contaba con personal que le prestase asistencia para el desempeño de su labor. La Junta reconoce que la etapa actual representa una solución provisional hasta tanto se suplan las deficiencias existentes, pero opina que sus conclusiones en el presente informe indican la necesidad de fortalecer la fiscalización de la gestión financiera de la Caja, especialmente en el primer año de aplicación de las IPSAS por esta.

44. **La Junta recomienda que la Caja, en el contexto de las funciones del Oficial Jefe de Finanzas, examine la estructura de presentación de información financiera para que las obligaciones a este respecto estén bien definidas y respaldadas mediante las delegaciones correspondientes.**

Gestión de cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros

45. Los ingresos en concepto de inversiones devengados por la Caja están sujetos a impuestos, que por lo general son recuperables de conformidad con el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y con el artículo II, sección 7 a) de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. Al 31 de diciembre de 2011, la suma bruta correspondiente a impuestos retenidos por cobrar ascendía a 22,39 millones de dólares (58,29 millones en 2009) y la reserva conexas correspondiente a impuestos retenidos ascendía a 14,5 millones de dólares (9,74 millones en 2009).

46. En su informe anterior (A/65/9, anexo X) la Junta recomendó que la División de Gestión de las Inversiones adoptara medidas urgentes para recuperar las sumas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros. En el bienio la Caja consignó una reserva (provisión) para deudas de dudoso cobro por impuestos retenidos pendientes

de cobro de cuatro años de antigüedad o más. La Junta observó que algunos países no disponían de un mecanismo oficial para reclamar el reembolso de los impuestos y que en estos la Caja no estaba en condiciones de reclamar los impuestos retenidos, cuya cuantía ascendía a 5,6 millones de dólares. En esos casos, la recuperación es dudosa y la prudencia parece indicar que se requiere contar con una reserva específica para dichas sumas.

Clasificación de los impuestos retenidos y sobreestimación del costo de inversión

47. La Junta observó que la Caja había consignado incorrectamente la suma de 545.704 dólares correspondiente a impuestos retenidos por fondos administrados, como parte del costo de la inversión en lugar de asentarla en cuentas por cobrar. Esto sobreestimaba el costo de la inversión y subestimaba las cuentas por cobrar por impuestos retenidos. La inclusión de los impuestos retenidos en la cuenta de inversión no facilita el seguimiento por la Caja de la recuperación de los impuestos retenidos de manera oportuna. Aunque los procedimientos de la Junta no revelaron otros casos, es necesario que la Caja vele por que los administradores de las transacciones determinen correctamente los impuestos y los registren de conformidad con ello en las cuentas.

48. Posteriormente la Caja ajustó sus estados financieros para tener debidamente en cuenta los impuestos retenidos en los países que no disponían de un mecanismo oficial para reclamar el reembolso de los impuestos.

49. **La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) examinara sus criterios para determinar la reserva por impuestos retenidos; y b) mejorara sus procedimientos de seguimiento o recaudación de impuestos extranjeros retenidos.**

50. La División de Gestión de las Inversiones informó a la Junta de que seguía esforzándose por recuperar los impuestos retenidos y había celebrado varias reuniones con algunos países que no disponían de un mecanismo oficial para reclamar el reembolso de los impuestos. Además, la División está en vías de recabar servicios mundiales de asesoramiento tributario para que le presten asistencia en sus iniciativas mundiales de reclamación de impuestos.

51. **La Junta también recomienda que la Caja publique orientación a los efectos de aclarar la forma de determinación y tratamiento contable de los impuestos por la Caja.**

5. Progresos realizados en la aplicación de las Normas Contables Internacionales del Sector Público

52. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en su informe de 8 de octubre de 2010, pidió que la Junta de Auditores informase anualmente a la Asamblea General acerca de los avances en la aplicación de las IPSAS y que ofreciera, cuando se le solicitara, asesoramiento y directrices con respecto a cuestiones relativas a la interpretación de las IPSAS (A/65/498, párrs. 19 y 20).

53. En su informe anterior sobre el estado de aplicación de las IPSAS al 31 de marzo de 2011, (A/65/9, anexo X, párrs. 22 a 27) la Junta expresó varias preocupaciones relativas a los progresos alcanzados por la Caja en esa etapa, en

particular que: a) en el proyecto de plan para la aplicación de las IPSAS no se contemplaba la participación de otros interesados fuera de la Sección de Servicios Financieros, la División de Gestión de las Inversiones y el Servicio de Sistemas de Gestión de la Información; y b) en el proyecto de plan para la aplicación de las IPSAS no se especificaba qué aspectos deberían revisarse del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

54. La Junta siguió trabajando con la Caja en el ámbito de cuestiones relativas a las IPSAS durante el bienio. En su examen de mayo de 2012, la Junta observó que se habían logrado progresos en las siguientes esferas:

a) La Caja había finalizado la elaboración de todas las políticas contables relativas a las IPSAS;

b) La Caja había puesto en marcha sistemas y procesos clave que se utilizarían para generar información financiera y consolidar la información en su sistema de libro mayor para elaborar estados financieros basados en las IPSAS;

c) La Caja había nombrado el Oficial Jefe de Finanzas que dirige el grupo de trabajo de las IPSAS;

d) La Caja había determinado los cambios necesarios que se requerían para la aplicación de las IPSAS en relación con el sistema del encargado del registro principal utilizado para registrar las actividades de inversión; y

e) La Caja ha elaborado una metodología amplia de balance de apertura para su cartera de inversiones y establecido tareas pormenorizadas para ultimar cada partida. La finalización del registro de los balances de apertura de conformidad con las IPSAS está prevista para junio de 2012.

55. En su informe anterior sobre los progresos hechos en la aplicación de las IPSAS (A/66/151), la Junta expresó su preocupación por la falta de claridad respecto del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que no se modificaría a tiempo para permitir que la Caja aplicara las IPSAS. La Caja ya ha obtenido la aprobación del Comité Mixto de Pensiones y la Asamblea General para aplicar el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada *mutatis mutandis* a su proceso de contabilidad y presentación de información financiera de manera tal que le permita ajustarse a las IPSAS.

56. Aunque la Caja ha hecho progresos considerables en relación con sus planes para ajustarse a las IPSAS, la Junta considera que la Caja debe ocuparse de las cuestiones que figuran a continuación:

a) La Caja está en vías de ultimar su proceso de recopilación y depuración de datos en relación con el inventario de activos fijos, saldo de días de vacaciones, alquileres, activos intangibles e informes PENSYS para la determinación de la reserva, como se indica en otra parte del presente informe;

b) La preparación de los saldos de apertura, aunque se encuentra en una etapa avanzada, deberá gestionarse para garantizar que la Caja tenga los cuadros y los documentos de apoyo necesarios para dichos balances;

c) Los estados financieros de prueba ofrecen la oportunidad de comparar los procedimientos de la Caja respecto de los parámetros de referencia para preparar estados financieros basados en las IPSAS; esto está previsto para septiembre de 2012;

d) La Caja no contaba con un proceso para conciliar las aportaciones recibidas de las organizaciones afiliadas en forma mensual y reconocía los ingresos por aportaciones en efectivo basadas en las presentaciones de las organizaciones afiliadas. Las IPSAS exigirán el reconocimiento de las aportaciones en valores devengados;

e) La utilización amplia de consultores por la Caja en apoyo de la aplicación de las IPSAS significa que será necesario impartir la capacitación adecuada para garantizar que haya suficiente capacidad de apoyo a las IPSAS. Como lo observó la Junta en el presente informe, los ámbitos en que los controles financieros básicos no eran suficientes en el marco de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, las IPSAS impondrían requisitos más exigentes;

f) Actualmente la Caja mantiene una cartera de inversiones de 37.000 millones de dólares, que contiene algunos instrumentos complejos en lo que se refiere a la contabilidad diaria, mensual y al final del ejercicio en virtud de las IPSAS. Se requerirá personal calificado, con la experiencia pertinente en materia de contabilidad relativa a los instrumentos financieros en la División de Gestión de las Inversiones para llevar a cabo esta labor; y

g) Algunas de las políticas contables de la Caja se ultimaron después del 1 de enero de 2012. Por consiguiente, la Caja deberá evaluar el efecto de las transacciones que ya se han efectuado durante el ejercicio y efectuar los consiguientes ajustes.

57. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que pusiera en práctica las estrategias adecuadas para gestionar los ámbitos que requerían atención en su aplicación de las IPSAS, en particular la finalización del proceso de depuración de datos, la preparación de balances de apertura y los estados financieros de prueba.

58. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que considerara la posibilidad de impartir capacitación para crear la capacidad necesaria de apoyo a la aplicación de las IPSAS.

6. Administración de la Caja de Pensiones y pago de las prestaciones

59. Las funciones básicas de la secretaría de la Caja de Pensiones incluyen la gestión del proceso de recepción de aportaciones y la administración y el pago de prestaciones a los beneficiarios de la Caja. Por consiguiente, la secretaría representa una importante interfaz entre la Caja y las organizaciones, los afiliados y los beneficiarios. La Junta ha examinado el desempeño de la secretaría en los ámbitos del proceso de la recepción de aportaciones y la administración y el pago de prestaciones.

Gestión del proceso de recepción de aportaciones

60. En el bienio 2010-2011 las contribuciones totales recibidas y devengadas por la secretaría de la Caja de Pensiones ascendieron a 4.200 millones de dólares (3.700 millones en 2009) de los afiliados y las organizaciones afiliadas. De esta suma, al 31 de diciembre de 2011 aún se adeudaban a la Caja 34 millones de dólares (31 millones en 2009).

61. Por su naturaleza, la Caja es una entidad en la que el valor temporal del dinero es un factor importante de la gestión. Las aportaciones deben recibirse oportunamente de modo que el dinero esté disponible para su inversión en actividades que generen ingresos. Si la Caja no dispone de información precisa sobre las aportaciones adeudadas, esto afectará a la recaudación oportuna y a la inversión de los fondos en actividades que generen ingresos.

62. La Caja depende de las presentaciones mensuales de las organizaciones afiliadas para determinar el monto de las aportaciones adeudadas mensualmente, y no de los datos que figuran en sus sistemas. La Caja lleva a cabo un proceso anual de conciliación de las diferencias entre sus datos y las presentaciones de las organizaciones afiliadas (el “proceso de discrepancias en la conciliación de los registros sobre los afiliados”).

63. En varios bienios la Junta se ha referido a la necesidad de que la Caja prepare la conciliación de las aportaciones mensuales y al final del ejercicio para que las aportaciones adeudadas puedan determinarse y hacerse su seguimiento con fines de recaudación en forma oportuna. En su informe anterior (A/65/9, anexo X) la Junta reiteró su recomendación de que la secretaría de la Caja conciliara las aportaciones mensuales de las organizaciones afiliadas e hiciera un seguimiento de las partidas conciliadas oportunamente. La Junta también reiteró su recomendación de que la Caja: a) creara sistemas destinados a verificar la exactitud de la información facilitada por las organizaciones afiliadas antes del cierre del ejercicio; b) realizara y verificara las conciliaciones antes de ultimar los estados financieros; y c) colaborara con las organizaciones afiliadas para reducir de forma significativa el número de discrepancias en la conciliación de los registros de los afiliados e incrementar el porcentaje de conciliaciones al final del ejercicio.

64. En el bienio anterior la Caja indicó que había puesto en marcha un proyecto para mejorar su proceso de recepción de datos sobre las aportaciones de las organizaciones afiliadas por medio de un sistema basado en la web, por medio del cual las organizaciones afiliadas podían cargar directamente los datos sobre sus aportaciones desde sus sistemas de nómina al sistema PENSYS de la Caja. La Junta observó que este proyecto no se había finalizado y que, por consiguiente, la Caja aún no estaba efectuando conciliaciones mensuales y al final del ejercicio. Sin embargo, ha seguido realizando conciliaciones anuales en febrero de cada año, que normalmente dan lugar a informes de discrepancias en la conciliación de los registros de los afiliados, que reflejan las diferencias entre las aportaciones calculadas por la Caja y los montos pagados por las organizaciones afiliadas.

65. Los informes de discrepancias en la conciliación de los registros sobre los afiliados correspondientes a 2010 reflejaron una suma no conciliada de 17,39 millones de dólares, lo que indicaba que las aportaciones recibidas y las aportaciones por recibir contenían errores por la misma cuantía. La suma carece de importancia en el contexto general de la Caja. El proceso de discrepancias en la conciliación de los registros de los afiliados correspondiente a 2011 aún no se ha ultimado; sin embargo, el análisis de la Junta de los balances conexos desde 2006 (cuadro 1) indica un incremento gradual del número de discrepancias que requieren conciliación.

Cuadro 1
**Discrepancias en la conciliación de los registros de los afiliados:
 movimiento entre 2006 y 2010**

<i>Año</i>	<i>Núm. de discrepancias</i>	<i>Cambio anual del núm. de discrepancias (porcentaje)</i>
2006	9 927	No se aplica
2007	11 744	18,31
2008	12 883	9,70
2009	14 560	13,02
2010	17 482	20,07
Movimiento general de discrepancias en la conciliación de los registros de los afiliados (2006 a 2010)		76,11

66. La Caja considera que una conciliación más regular de los datos presentados por las organizaciones afiliadas con los propios datos de la Caja garantizará la disponibilidad de la información exacta respecto de las aportaciones y otros datos sobre los afiliados que mantiene la Caja.

67. **La secretaría de la Caja estuvo de acuerdo con la recomendación reiterada de la Junta de que: a) conciliara las aportaciones mensuales de las organizaciones afiliadas e hiciera un seguimiento de las partidas conciliadas oportunamente; b) creara sistemas destinados a verificar la exactitud de la información facilitada por las organizaciones afiliadas antes del cierre del ejercicio; c) realizara y verificara las conciliaciones antes de ultimar los estados financieros; y d) colaborara con las organizaciones afiliadas para reducir de forma significativa el número de discrepancias en la conciliación de los registros de los afiliados e incrementar la proporción de registros conciliados al final del ejercicio.**

68. La Caja informó a la Junta de que, debido al gran volumen de datos que se reúnen de las organizaciones afiliadas, únicamente una solución basada en el sistema permitiría llevar a cabo las conciliaciones necesarias de manera eficiente y eficaz. Habida cuenta de ello, la Caja puso en marcha dos iniciativas relacionadas entre sí, el Sistema Integrado de Administración de Pensiones y la iniciativa de intercambio de información con las organizaciones afiliadas (programa de interfaces), cuyo objeto es permitir una configuración más fácil con los nuevos sistemas de planificación de los recursos institucionales que se están instalando en la mayoría de las organizaciones afiliadas de la Caja (que en total abarcan el 96% de todos los afiliados a la Caja) para recibir datos financieros y de recursos humanos mensuales. Esto permitirá a la Caja efectuar una verificación automatizada de las aportaciones necesarias.

Pago de prestaciones

69. Los sobrepagos son el pago de prestaciones superiores a los montos a los que tienen derecho los beneficiarios en virtud de los Reglamentos de la Caja. Los

sobrepagos constituyen un riesgo porque los fondos ya utilizados por los beneficiarios podrían no ser recuperables.

70. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párrs. 40 y 41), la Junta observó que la Caja tenía sobrepagos sin recaudar desde hacía más de cinco años y que la Caja no había contemplado la posibilidad de establecer una reserva para deudas de dudoso cobro correspondientes a los sobrepagos pendientes de cobro desde hacía mucho tiempo. La Junta destacó la necesidad de una mayor fiscalización de los sobrepagos de prestaciones y recomendó que la Caja formulase una política relativa al tratamiento contable de las cantidades pendientes desde hacía tiempo que no fuesen recuperables.

71. Al 31 de diciembre de 2011 el monto total de sobrepagos ascendía a 4,6 millones de dólares (4,9 millones en 2009). La Caja estableció una reserva para deudas de dudoso cobro de 2,5 millones de dólares para sobrepagos que llevaban cinco años o más pendientes de cobro. La Caja observó que la tasa de recuperación de sobrepagos era de solo el 22%.

72. La Caja informó a la Junta de que la mayoría de los sobrepagos correspondía a beneficiarios fallecidos durante el período en que el certificado de titularidad anual estaba en vigor y no se había notificado a la Caja de los cambios en forma oportuna. La Caja afirmó que aunque no sería viable llevar a cabo el procedimiento del certificado de titularidad más de una vez por año pues exigía tiempo, esfuerzo y recursos considerables, se proponía elaborar una herramienta para medir la eficacia del procedimiento y mantener a los beneficiarios informados en forma permanente de la necesidad de notificar a la Caja de todo cambio de estado de manera oportuna tanto por medio de su sitio web como de su comunicación a la filial correspondiente de la Asociación de Ex Funcionarios Públicos Internacionales.

73. La secretaría de la Caja estuvo de acuerdo con la recomendación reiterada de la Junta de efectuar mejores controles y procedimientos para asegurarse de que las sumas pendientes se recuperasen de forma oportuna.

Pérdida y cancelación de prestaciones pagaderas

74. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párr. 73) la Junta observó que la Caja tenía prestaciones no reclamadas que llevaban pendientes de pago más de dos años después de la fecha en que deberían haberse pagado al beneficiario, a las que no habían aplicado la cláusula de pérdida que figura en el artículo 46 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja. La Junta recomendó que la Caja aplicara el artículo 46 mediante el ajuste de las prestaciones pagaderas relativas a las sumas que debían cancelarse por haber perdido los beneficiarios el derecho a recibirlas.

75. Al 31 de diciembre de 2011, la Junta observó que las prestaciones pagaderas incluían un saldo de 10,1 millones de dólares que correspondían a casos pendientes de larga data que ya cumplían los criterios de caducidad. La Caja informó a la Junta de que aún estaba llevando a cabo un ejercicio de depuración de datos respecto de prestaciones pagaderas que habían caducado.

76. La Caja también informó a la Junta de que actualmente estaba llevando a cabo un ejercicio de ajuste de las prestaciones pagaderas relativas a todas las sumas que debían cancelarse por haber perdido los beneficiarios el derecho a recibirlas. Dado que la Caja tiene previsto determinar esas sumas en 2012, dicha confirmación se

reflejará en los primeros estados financieros efectuados con arreglo a las IPSAS, al 31 de diciembre de 2012.

77. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación reiterada de la Junta de que aplicara el artículo 46 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja mediante el ajuste de las prestaciones pagaderas relativas a las sumas que debían cancelarse por haber perdido los beneficiarios el derecho a recibirlas.

Obligaciones de prestaciones pagaderas

78. La Junta observó que la Caja no asentó un pasivo o reserva para los afiliados que se habían separado del servicio el 31 de diciembre de 2011 o con anterioridad a esa fecha, aunque estos afiliados habían presentado los documentos de apoyo en que indicaban las opciones de prestación elegidas.

79. La Caja informó a la Junta de que la reserva no se había calculado ni asentado al final del ejercicio porque la Caja tenía que analizar y tramitar cada caso en particular en el sistema para determinar la prestación correspondiente al 31 de diciembre de 2011 o con anterioridad a esa fecha.

80. La Junta determinó que con frecuencia no se tramitaban casos debido a la falta de los documentos necesarios de separación del servicio de la organización o instrucciones de pago del beneficiario, o ambas cosas. Actualmente la Caja no dispone de las herramientas ni de los recursos para calcular las prestaciones estimadas a fin de determinar con exactitud el pasivo en forma anticipada o tramitar efectivamente un caso en particular.

81. La Caja informó a la Junta de que algunas veces los casos se demoraban debido a la falta de copias de certificados de nacimiento o matrimonio en el expediente del afiliado, que eran necesarias para validar los registros de la Caja. Esta no está en condiciones de solicitar ni de verificar dichos documentos hasta la apertura de un expediente de jubilación para el beneficiario.

82. La Caja estuvo de acuerdo con las recomendaciones de la Junta de que: a) consignara una reserva de prestación de jubilación para los afiliados que hubieran presentado la documentación pertinente y cuyo derecho a ella se hubiera establecido en virtud del Reglamento de la Caja; y b) que examinara medios alternativos para agilizar el cálculo de la reserva.

83. La Caja informó a la Junta de que examinaría todas las prestaciones de jubilación pagaderas a los efectos de consignar una reserva en el balance de apertura en sus estados financieros conformes a las IPSAS para 2012.

Análisis de la antigüedad de las prestaciones pagaderas

84. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párr. 68), la Junta señaló que la Caja no disponía de herramientas para realizar un análisis de la antigüedad ni examinar las prestaciones pagaderas en las cuentas de proveedores atrasadas. Aunque la secretaria de la Caja estaba de acuerdo con la recomendación reiterada de la Junta de que la Caja diseñara una herramienta para determinar las prestaciones pagaderas en el período en curso, la Junta observó que esto no se había hecho.

85. La Caja informó de que había concluido la etapa inicial del examen de casos, que se efectuaba respecto de las cuentas por pagar abiertas y de que estaba llevando

a cabo un segundo examen relativo a los casos que ya cumplían los criterios de caducidad.

86. La secretaría de la Caja estuvo de acuerdo con la recomendación reiterada de la Junta de crear una herramienta para analizar el vencimiento de las prestaciones pagaderas.

87. La Caja informó a la Junta de que había examinado y analizado sus prestaciones pagaderas como parte de la aplicación de las IPSAS al 1 de enero de 2012.

Sistema Integrado de Administración de Pensiones

88. En 2008, el Secretario y Director General presentó al Comité Mixto un estudio general de viabilidad para la aplicación de un Sistema Integrado de Administración de Pensiones en el que proponía la sustitución del sistema PENSYS, el sistema Lawson y el sistema de gestión de contenidos. En 2009, durante su 56º período de sesiones, en el contexto del examen del presupuesto para 2010-2011, el Comité aprobó los recursos iniciales necesarios para poner en marcha el proyecto, incluidos los gastos relacionados con los equipos, los programas informáticos y los servicios contractuales. Posteriormente se llevó a cabo una evaluación del estado actual durante el cual el Comité Mixto estuvo de acuerdo en que un nuevo sistema era la opción necesaria y más viable.

89. El objetivo general del Sistema Integrado de Administración de Pensiones es mejorar la eficiencia y eficacia operacional de la Caja para permitirle mejorar la capacidad de sus prestaciones y servicios (teniendo en cuenta el aumento previsto de la demanda de servicios, el número de afiliados en activo y el número de jubilados y beneficiarios) y sus capacidades de “autoservicio”.

90. El presupuesto aprobado asciende a 15,54 millones de dólares, de los cuales 11,54 millones corresponden a la iniciativa del Sistema Integrado de Administración de Pensiones, 2,56 millones a las iniciativas de intercambio de información con las organizaciones afiliadas y 1,5 millones a una iniciativa de gestión de los recursos institucionales.

91. Si bien el proyecto para la aplicación del Sistema Integrado de Administración de Pensiones apenas ha comenzado, la Junta seguirá examinando la evolución del proyecto, ya que tendrá repercusión en algunas de las cuestiones planteadas por la Junta respecto de la exactitud de las aportaciones y el pago oportuno de las prestaciones.

7. Tecnología de la información

92. La Caja es una entidad prominente del sistema de las Naciones Unidas y administra información delicada sobre las pensiones de la comunidad del personal de las Naciones Unidas. Además, la Caja administra más de 37.000 millones de dólares en fondos invertidos en nombre de las pensiones del sistema de las Naciones Unidas. Teniendo esto presente, es importante que la Caja aplique las mejores prácticas para garantizar que se gestione bien el entorno de tecnología de la información y se mantenga la seguridad de la información.

El registro de riesgos de tecnología de la información en la División de Gestión de las Inversiones

93. La Junta observó que en la División de Gestión de las Inversiones no se realizaban las evaluaciones del riesgo en materia de tecnología de la información y que no se había elaborado un registro de riesgos de tecnología de la información oficial para la División a fin de asegurar que esos riesgos se registraran y gestionaran adecuadamente. Un registro de riesgos actualizado permitirá a la División responder a los riesgos de tecnología de información apropiada y oportunamente.

94. La División de Gestión de las Inversiones estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) realizara evaluaciones del riesgo en materia de tecnología de la información; y b) elaborara un registro de riesgos de tecnología de la información que incluyera planes de acción para reducir los riesgos identificados.

95. La División de Gestión de las Inversiones informó a la Junta de que estaba en vías de poner en marcha aplicaciones relativas a las operaciones críticas, como parte de las cuales realizaría un análisis del impacto en las operaciones, incluido un registro de riesgos de tecnología de la información.

Seguridad de la información

96. Para mejorar la seguridad de la información, es importante que el sistema de información se defina adecuadamente para manejar la autenticación y autorización de los usuarios. Por otro lado, los usuarios son responsables de las contraseñas utilizadas para ingresar en el sistema.

97. Tras examinar la configuración de los parámetros lógicos del servidor de seguridad de la secretaría de la Caja y la División de Gestión de las Inversiones, a la Junta le preocupaba que la configuración de la seguridad de las prerrogativas de acceso en ambas entidades era inadecuada y no reflejaba las mejores prácticas respecto de contraseñas y bloqueos, y que no se hubieran activado las funciones de auditoría para hacer el seguimiento de actividades indebidas relacionadas con la seguridad. Los parámetros de la política de cuentas de dominio laxas aumentan el riesgo de accesos no autorizados al sistema y los recursos de información.

98. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) examinara los parámetros de la política de dominio del sistema para asegurar que reflejaran las mejores prácticas; b) supervisara periódicamente los informes de la secuencia de auditoría sobre los parámetros de la política de dominio del sistema; y c) activara las funciones de auditoría de la seguridad del sistema operativo Windows para permitir el seguimiento y el registro de los incidentes de seguridad.

99. Posteriormente la Caja informó a la Junta de que había aplicado la recomendación.

Controles de contraseñas

100. En la División de Gestión de las Inversiones la Junta observó que el sistema operativo Windows permitía a 33 usuarios ingresar en el sistema sin utilizar una contraseña y a algunos usuarios no cambiar sus contraseñas. La laxitud de los

controles de contraseñas y la falta de autenticación personal aumentaban el riesgo de acceso no autorizado a la información.

101. La División de Gestión de las Inversiones estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) pusiera en práctica parámetros de política en el sistema operativo Windows para exigir a todos los usuarios que utilizaran contraseñas al ingresar en el sistema y que las cambiaran periódicamente; y b) asignara a un funcionario la responsabilidad de vigilar los cambios de política en el sistema operativo Windows.

102. Posteriormente la División de Gestión de las Inversiones informó a la Junta de que había aplicado la recomendación.

Actualizaciones, parches y correcciones urgentes de seguridad instalados en el sistema Windows en la secretaría de la Caja y la División de Gestión de las Inversiones

103. Un parche es un programa que instala cambios en un programa informático instalado. Las empresas de programas informáticos preparan parches a fin de corregir errores en sus programas y abordar problemas de seguridad o incluir nuevas funciones. Para que las computadoras que funcionan con Windows sean seguras, el sistema operativo debe mantenerse actualizado con los parches de seguridad y los paquetes de servicio más recientes. Las actualizaciones de seguridad corrigen las vulnerabilidades descubiertas en la seguridad de Microsoft.

104. La Junta observó que no se habían aplicado un proceso oficial, normas ni procedimientos para garantizar que el entorno de Windows en la secretaría de la Caja y la División de Gestión de las Inversiones se actualizara respecto de las vulnerabilidades de seguridad descubiertas más recientemente. Además, no se habían aplicado controles para asegurar que las actualizaciones, los parches y las correcciones urgentes de seguridad se instalaran en el servidor de Windows. En consecuencia las actualizaciones, los parches y las correcciones urgentes de seguridad no se instalaban regularmente (las últimas actualizaciones se llevaron a cabo el 6 de enero de 2009 en la secretaría y el 11 de abril de 2007 en la División). La falta de un proceso oficial, normas y procedimientos para garantizar que las actualizaciones, los parches y las correcciones urgentes de seguridad adecuadas se identifiquen e instalen aumenta el riesgo de que el sistema deje de funcionar, se dañe o se explote, entre otras cosas, mediante el acceso remoto al sistema y la ejecución no autorizada de código, y ataques de denegación de servicio.

105. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) pusieren en práctica un proceso oficial, normas y procedimientos para garantizar que las alertas sobre las vulnerabilidades de seguridad descubiertas más recientemente se recibieran y se tomaran medidas para abordarlas de manera oportuna; y b) pusiera en práctica controles para garantizar que las actualizaciones, los parches y las correcciones urgentes de seguridad adecuadas se instalaran en el sistema operativo Windows de la Caja.

106. La Caja informó a la Junta de que actualizaría su sistema operativo Windows, entre otras cosas, instalando controladores de dominios. Se activaría la gestión de parches de Microsoft para todos los sistemas de Microsoft Windows, incluido el de la computadora de escritorio del sistema. Además, la secretaría instaló parches en todos los servidores críticos, incluidos los controladores de dominios, y estableció

un proceso manual de verificación semanal del despliegue de parches en todos los servidores críticos.

Normas y procedimientos de gestión de las cuentas de los usuarios

107. La gestión de las cuentas de los usuarios es un proceso que garantiza que se asignen prerrogativas de acceso válidas y adecuadas solo a los usuarios autorizados de un sistema concreto y que todos los usuarios tengan una identificación personal que asegure la rendición de cuentas por las acciones que ejecuten en ese sistema. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párr. 185), la Junta observó que la secretaría de la Caja tenía procedimientos oficiosos de gestión de las cuentas de los usuarios. La Junta recomendó a la secretaría que elaborara y aprobara procedimientos integrales de gestión de las cuentas de los usuarios y pusiera en práctica procedimientos para controlar periódicamente la validez de esas cuentas.

108. La Junta hizo el seguimiento de sus recomendaciones y observó que la secretaría de la Caja aún no había establecido normas oficiales documentadas y aprobadas de gestión de los cuentas de los usuarios. La Junta observó que la División de Gestión de las Inversiones tenía un proyecto de normas y procedimientos de gestión de las cuentas de los usuarios para el sistema operativo Windows y el sistema Charles River. En su examen del proyecto de procedimientos de gestión de las cuentas de los usuarios, la Junta observó que la División usaba un proceso oficioso para registrar, cambiar, restaurar y dar de baja cuentas de usuarios y que no aplicaba las mejores prácticas al respecto.

109. La falta de normas, procedimientos y procesos oficiales de gestión de las cuentas de los usuarios podía llevar a que no se trataran de manera coherente las actividades de gestión de esas cuentas e incluso al acceso no autorizado al sistema o la asignación de prerrogativas indebidas a usuarios.

110. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) desarrollara, aprobara y pusiera en práctica normas, procedimientos y procesos de gestión de las cuentas de los usuarios para el sistema operativo Windows, PENSYS, el sistema de contabilidad Lawson y el sistema Charles River; y b) garantizara el cumplimiento de las normas, los procedimientos y los procesos aprobados de gestión de las cuentas de los usuarios y la adhesión a estos.

111. La secretaría de la Caja informó a la Junta de que había estado utilizando la política de acceso de los usuarios y la aplicación de centro de asistencia técnica para hacer el seguimiento de los procedimientos de gestión de los usuarios, pero que, debido a las aplicaciones existentes y las limitaciones presupuestarias, no había podido consolidar los distintos directorios ni poner en marcha un directorio universal y un sistema de gestión de identidades. No obstante, la secretaría había incluido esos temas en los requisitos del Sistema Integrado de Administración de Pensiones y esperaba abordar la gestión de identidades por medio de este. Entre tanto, la Caja puso en marcha un procedimiento de gestión de las cuentas.

112. Posteriormente la División de Gestión de las Inversiones informó a la Junta de que había aplicado la recomendación.

Cuentas de usuario con prerrogativas de administrador

113. Las prerrogativas de administrador son las facultades más poderosas del sistema, pues permiten a los usuarios ejecutar todas las acciones en el servidor o el dominio. La Junta observó que un número excesivo de cuentas tenía esas prerrogativas en el sistema: 23 en la secretaría de la Caja y 1 en la División de Gestión de las Inversiones. Todos los administradores de sistemas de la División utilizaban el mismo nombre de usuario y las mismas contraseñas a nivel del sistema operativo Windows para ejecutar todas las funciones de seguridad y de administración en el servidor o el dominio. Además, los funcionarios que compartían el nombre de usuario en el sistema operativo Windows no estaban vinculados a usuarios específicos, lo cual se traducía en una falta de rendición de cuentas a nivel del sistema operativo.

114. Cuando no se restringen las prerrogativas de administrador, los usuarios corrientes podrían obtener derechos que les permitirían ejecutar funciones de administrador no autorizadas en el sistema Windows, afectando a la segregación adecuada de funciones.

115. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que aplicara procedimientos para examinar periódicamente las prerrogativas de los usuarios y agrupar a estos para asegurar que no se hubieran otorgado prerrogativas innecesarias.

116. Posteriormente la Caja informó a la Junta de que había aplicado la recomendación.

117. La División de Gestión de las Inversiones estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que examinara todos los usuarios para asegurar que cada uno tuviera un nombre de usuario diferente en el sistema operativo Windows a fin de permitir la rendición de cuentas a ese nivel.

118. La secretaría de la Caja informó a la Junta de que 13 de las cuentas no habían estado configuradas correctamente, pues integraban un grupo incorporado indebidamente en el grupo administrativo, y de que posteriormente las había eliminado. Además, en un examen posterior, se determinó que seis de las cuentas eran cuentas de aplicación que requerían derechos administrativos en el dominio y debían mantenerse en aras del funcionamiento correcto, y que las cuatro restantes eran de administradores de dominio activos (dos en Ginebra y dos en Nueva York).

119. Posteriormente la División de Gestión de las Inversiones informó a la Junta de que había aplicado la recomendación.

Segregación de las funciones de programador

120. La segregación de funciones es un método para reducir el riesgo de uso indebido accidental o deliberado de un sistema asegurando que una sola persona no pueda desempeñar funciones de programador, de administración del sistema operativo y de administración de la seguridad de las aplicaciones. La falta de segregación de las funciones aumenta el riesgo de actividades no autorizadas.

121. La Junta observó que no se mantenía una segregación adecuada entre las funciones críticas de programación de las aplicaciones Lawson y PENSYS, las de administración del sistema Windows y las de administración de la seguridad de las

aplicaciones, pues los programadores de los dos últimos sistemas también podían desempeñar funciones de administración de los tres sistemas en la secretaría.

122. La Junta observó que los programadores de los sistemas PENSYS y Lawson tenían acceso a los entornos de producción de los sistemas de los que se encargaban para prestar apoyo e incorporar cambios. No obstante, la administración no supervisaba sus actividades para asegurar que solo se hicieran cambios válidos y aprobados en esas aplicaciones.

123. La Junta observó que en la División de Gestión de las Inversiones no se mantenía la segregación de las funciones del administrador de la crítica base de datos Charles River, las de administración del sistema Windows y las de administración de la seguridad del sistema Charles River. Además, la Junta observó que el administrador de la base de datos Charles River también desempeñaba funciones de administración del sistema Windows debido a la escasez de recursos humanos.

124. La Junta recomienda que la Caja aborde la incompatibilidad de funciones en los entornos de tecnología de la información tanto en la División de Gestión de las Inversiones como en la secretaría.

125. La secretaría de la Caja informó a la Junta de que había racionalizado los requisitos de la función de control de calidad elaborando una política de segregación de funciones que asegurara el mantenimiento de esa segregación por medio de la asignación de las tareas de análisis y desarrollo y las de puesta en marcha a dos personas distintas. Además, se ha establecido un plan de modificación de sistemas para gestionar y supervisar ese proceso.

126. La División de Gestión de las Inversiones informó a la Junta de que en octubre de 2011 comenzó el proceso de selección de un administrador de bases de datos.

8. Situación actuarial de la Caja

127. La política de la Caja es realizar una evaluación actuarial por lo menos cada dos años. En la última evaluación actuarial, realizada al 31 de diciembre de 2011, se determinó que el activo actuarial cubría satisfactoriamente el valor actuarial de los derechos a prestaciones acumulados en un 130% (activo actuarial de 40.800 millones de dólares y valor actuarial de los derechos a prestaciones acumulados de 31.390 millones).

128. Aunque los Estatutos de la Caja no disponen un ajuste por costo de vida en el otorgamiento de las prestaciones de jubilación, en el pasado se han hecho ajustes de este tipo y los afiliados y beneficiarios tienen una expectativa razonable de que se seguirán haciendo en el futuro. Por consiguiente, el pasivo de la Caja, basado en esas expectativas razonables, también los incluye, con lo cual la Caja estaba financiada en un 86,2%. La evaluación actuarial se presentó en la reunión de la Comisión de Actuarios celebrada en junio de 2012 y los estados financieros de este bienio incluyen los resultados de esta evaluación. La Comisión llegó a la conclusión de que al 31 de diciembre de 2011 no se requerían aportaciones para enjugar déficit en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja.

129. La evaluación actuarial mostró un déficit actuarial del 1,87% con respecto a la tasa necesaria para obtener el equilibrio actuarial de la Caja. La Junta observa que el déficit se está acercando al límite de la amortiguación actuarial recomendada por la

Comisión de Actuarios. En opinión de esta, el déficit actuarial no entraña un déficit en la capacidad de la Caja para atender sus obligaciones actuales, sino que es indicativo de cuáles serán las consecuencias para el futuro de la Caja si se mantiene la actual tasa de aportación de la remuneración pensionable del 23,70%, consecuencias basadas en varias hipótesis. La Comisión y el actuario consultor opinaron que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender a las prestaciones con arreglo al plan de pensiones y se examinarían en la evaluación actuarial siguiente al 31 de diciembre de 2013.

130. La Junta observa que en los dos últimos bienios, a raíz de la turbulencia de los mercados mundiales de capital, la Caja había generado ingresos bajos devengados por inversiones. Por su naturaleza, las evaluaciones actuariales tienen una perspectiva de largo plazo que abarca períodos de rendimientos bajos y de rendimientos altos. La siguiente evaluación actuarial estará disponible al mismo tiempo que los estados financieros correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2013 basados en las IPSAS.

9. Obligaciones por terminación del servicio (incluidas las correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio)

131. En su resolución 64/241, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara validando el pasivo acumulado por seguro médico después de la separación del servicio con las cifras comprobadas por la Junta de Auditores y que incluyera esa información y los resultados de la validación en su informe a la Asamblea.

132. Los estados financieros de la Caja correspondientes al período que se examina indicaban que las obligaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación ascendían a 48,31 millones de dólares (34,43 millones en 2009). De esta cantidad, 44,87 millones (31,50 millones en 2009) correspondían al seguro médico después de la separación del servicio, 1,67 millones (1,72 millones en 2009) guardaban relación con créditos por días de vacaciones anuales no utilizados y 1,77 millones (1,21 millones en 2009) representaban prestaciones de repatriación. El aumento de las obligaciones por el seguro médico después de la separación del servicio se atribuía a una disminución de la tasa de descuento del 6,0% al 4,5%.

Política de financiación de las obligaciones por terminación del servicio

133. La Junta había expresado anteriormente su opinión de que la inclusión de las obligaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación en los estados financieros exigía un plan de financiación amplio y eficaz. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párrs. 127 a 131), la Junta observó que la Caja no disponía de un plan de financiación de las obligaciones por terminación del servicio que hubiera sido aprobado por su órgano rector. La Junta recomendó que la Caja elaborara un plan de financiación de estas obligaciones para que lo examinara su órgano rector. La Junta observó que la Caja aún no había elaborado ese plan.

134. La Caja informó a la Junta de que debido a la integración de sus políticas y procedimientos de recursos humanos con los de las Naciones Unidas, decidió aplicar el enfoque que adoptarían las Naciones Unidas para abordar la financiación de las obligaciones relativas a las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio. En esta etapa las Naciones Unidas no tenían un plan de financiación de las obligaciones relativas al seguro médico después de la separación del servicio.

135. La Junta reitera su recomendación anterior de que la Caja elabore un plan de financiación de las obligaciones por terminación del servicio para que lo examine su órgano rector.

Vacaciones anuales y evaluación actuarial de las vacaciones

136. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párr. 138), la Junta opinó que las obligaciones correspondientes a las vacaciones anuales, calculadas mediante la evaluación actuarial, no se ajustaban a las IPSAS, ya que: a) incluían los días que se acumularían en el futuro, y b) se había aplicado un descuento. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que considerara la posibilidad de revisar su política de valoración de las obligaciones por vacaciones anuales en el proceso de implantación de las IPSAS.

137. La Junta observó que la Caja seguía calculando el pasivo correspondiente a las vacaciones anuales sobre la base de evaluación actuarial. Entre tanto, la norma 25 de las IPSAS se ha revisado y ahora dispone que las vacaciones anuales pueden considerarse prestaciones a largo plazo. La Junta sigue opinando que las obligaciones por vacaciones anuales determinadas por medio de una evaluación actuarial subestiman las obligaciones pues no reconocen la parte de las obligaciones que se utilizarán, sino que hace hincapié en la parte de las obligaciones que se pagará al momento de la jubilación. Por consiguiente, este método considera las vacaciones solo como una prestación a largo plazo. El Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas también ha examinado la cuestión de las vacaciones y considera que tiene componentes tanto de corto como de largo plazo.

138. La Junta es consciente de que el cálculo de las obligaciones por vacaciones mediante un método actuarial es una cuestión sistemática en todas las entidades de las Naciones Unidas y procurará abordarla dentro del sistema de las Naciones Unidas. La Caja afirmó que su gestión de recursos humanos estaba integrada en las políticas y procedimientos de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría y, en consecuencia, armonizaba sus políticas contables sobre transacciones relativas a los recursos humanos con la política aplicada por la Secretaría.

139. La Junta reitera su recomendación anterior de que la Caja considere la posibilidad de revisar su política de valoración de las obligaciones por vacaciones anuales en el proceso de implantación de las IPSAS.

140. La caja informó a la Junta de que hará el seguimiento de las conversaciones sobre esta cuestión entre el equipo encargado de la aplicación de las IPSAS en las Naciones Unidas y la Junta y reevaluará su política en consecuencia.

10. Bienes no fungibles

141. El valor de los bienes no fungibles de la Caja ascendía a 9,4 millones de dólares (6,5 millones en 2009). La Dependencia de Administración de Bienes y Control de Inventario de las Naciones Unidas mantiene el registro de activos de la Caja. En su informe anterior (A/65/9, anexo X, párr. 141), la Junta señaló que no se habían recibido de la Dependencia los resultados del recuento del inventario y, como consecuencia de ello, el registro de activos de la Caja no estaba actualizado a ese respecto. La Junta considera que contar con buenos controles de gestión de los activos es esencial para garantizar que se aprovechen los activos de la Caja. La Junta reiteró su recomendación anterior de que la Caja realizara recuentos del

inventario físico periódicos y que estos se conciliaran con el registro de activos oportunamente. Además, la Junta recomendó que la Caja obtuviera acceso administrativo pleno al sistema ProcurePlus (el sistema de registro de activos) a los efectos de que su registro de activos estuviera actualizado y fuera exacto.

142. Aunque el examen actual de la Junta indica que la Caja todavía no tiene acceso al sistema ProcurePlus a los efectos de actualizar su registro de activos, en el bienio en curso la Caja realizó un recuento del inventario y utilizó una hoja de cálculo en Excel para registrar sus bienes no fungibles. En mayo de 2012 la Dependencia de Administración de Bienes y Control de Inventario de las Naciones Unidas realizó una certificación de activos; al momento de la auditoría los resultados aún no estuvieron disponibles.

143. Además, el valor de los bienes no fungibles incluido en los estados financieros iniciales presentados a la Junta no coincidía con el que figuraba en el registro de bienes no fungibles (ProcurePlus), que indicaba una diferencia de 875.013 dólares. Posteriormente la Caja ajustó su nota de información para que reflejara los valores que figuraban en el registro de activos.

144. Aunque la cuantía de los bienes no fungibles no es significativa en el contexto de los activos totales de la Caja, el mantenimiento de un registro de activos fijos preciso y la realización de recuentos del inventario son controles financieros básicos para que la Caja pueda rendir cuentas de los bienes adquiridos con los fondos de los afiliados. A la Junta le preocupa que la Caja no haya asignado prioridad a esta cuestión. Con la implantación de las IPSAS, probablemente pueda hacerse el seguimiento de otros bienes y mantenerlos en el registro de activos, y las IPSAS tienen un mayor nivel de exigencia que las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. La Caja debe asegurar que sus procedimientos se adecuen a las IPSAS.

145. La Junta reitera su recomendación anterior de que la Caja concilie los recuentos del inventario físico con el registro de activos periódica y oportunamente.

146. La Junta recomienda, además, que la Caja resuelva su incapacidad actual de acceder al sistema de registro de activos ProcurePlus con los Servicios Centrales de Apoyo de las Naciones Unidas.

11. Gestión de los recursos humanos

Vacantes

147. La Junta observó que la Caja tenía una baja tasa general de vacantes, el 7%. No obstante, algunos puestos han estado vacantes por más de 12 meses. Entre las vacantes figuraban cuatro puestos clave de gestión (Oficial Superior de Prestaciones, Jefe de la Dependencia de Operaciones de Tecnología de la Información, oficial de sistemas de información y oficial de inversiones en bienes inmobiliarios) que podrían tener efectos negativos en las operaciones de la Caja de no ocuparse oportunamente.

148. La Caja informó a la Junta de que los puestos seguían vacantes por la falta de candidatos con las cualificaciones, los conocimientos o la experiencia necesarios, pues la mayoría de los candidatos no pasan la prueba de selección y los puestos tienen que volver a publicarse. Además, el órgano central de examen debe aprobar

los candidatos, lo cual, si bien garantiza que la contratación sea transparente, alarga el proceso.

149. La Caja estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) considerara la posibilidad de utilizar mecanismos de publicación de vacantes más amplios para atraer la presentación de candidatos con las cualificaciones necesarias; y b) agilizará el llenado de los puestos clave de gestión.

150. La Caja afirmó que publicaba las vacantes de conformidad con los requisitos particulares de cada puesto y que llenar los puestos ágilmente era secundario respecto de contratar candidatos idóneos.

Gestión de licencias

151. El sistema OnTime capta las transacciones de licencia de todos los funcionarios, que luego aprueba su supervisor inmediato. El asistente de recursos humanos carga manualmente todas las transacciones en IMIS todos los meses. La Junta observó que había discrepancias entre las transacciones de licencia del sistema OnTime y los saldos de licencia según IMIS. Estas discrepancias podrían traducirse en inexactitudes en las licencias acumuladas o en un pago incorrecto de las vacaciones al momento de la separación del servicio.

152. La Junta recomienda que la Caja concilie periódicamente los saldos o transacciones del sistema OnTime y los de IMIS.

12. Función de auditoría interna

153. Con el fin de mejorar el alcance de la auditoría y evitar la duplicación de esfuerzos, la Junta coordinó su labor con la OSSI para determinar hasta qué punto se podía depender de las tareas que esta realizaba. En particular, la Junta trató de mejorar su cobertura de esferas de riesgo examinando los resultados de las auditorías de la gestión de las inversiones y el cumplimiento de las políticas internas y el proceso de información sobre cuestiones financieras. El enfoque de la Junta se basó en un examen de la metodología y los documentos de trabajo de la OSSI.

Informes de la auditoría interna

154. En el cuadro 2 se presentan las tareas realizadas por la OSSI durante el bienio 2010-2011. El número de estas tareas se vio afectado por los cambios de personal durante el bienio, y se habían emprendido procesos para abordar los recursos de personal provistos por la OSSI a la Caja.

Cuadro 2
Tareas de auditoría realizadas por la Oficina de Servicios de Supervisión
Interna durante el bienio 2010-2011

Tema de la auditoría

2010

Auditoría del proceso de información sobre cuestiones financieras (arrastrada de 2009)

Auditoría de la gestión de contratos de la División de Gestión de las Inversiones

Auditoría de la puesta en marcha del sistema de gestión de operaciones de compraventa Charles River

Auditoría de la gestión del desempeño

Auditoría de las prestaciones de discapacidad

Auditoría de la Sección de Sistemas de Información de la División de Gestión de las Inversiones

Auditoría del grupo encargado de los valores de renta fija en la Dirección de la División de Gestión de las Inversiones

2011

Auditoría de la administración del efectivo (arrastrada de 2010)

Auditoría de las operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Auditoría de las actividades de gobernanza y supervisión de las inversiones

Auditoría de la continuidad de las operaciones y la recuperación en casos de desastre

Auditoría del proyecto de reunión de datos por las organizaciones afiliadas

C. Información suministrada por la administración

1. Paso a pérdidas y ganancias de efectivo, cuentas por cobrar y bienes

155. La Caja informó a la Junta de que, de conformidad con la regla 106.9 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, durante el bienio se habían enajenado bienes cuyo costo inicial era de 114.553 dólares al finalizar su vida útil. De conformidad con la regla 106.8 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, se pasaron a pérdida cuentas por cobrar por 103.409 dólares.

2. Pagos a título graciable

156. En relación con la regla 5.11 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, la Caja informó de que en el período examinado no se había hecho ningún pago a título graciable.

3. Casos de fraude y presunción de fraude

157. La Caja no señaló ningún caso importante de fraude o presunto fraude por su personal durante el bienio examinado.

D. Agradecimiento

158. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento al Director General de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y al Representante del Secretario General y su personal por la cooperación y la asistencia brindada a sus auditores.

(Firmado) Terence **Nombembe**
Auditor General de Sudáfrica
(Auditor principal)

(Firmado) **Liu Jiayi**
Auditor General de China
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

(Firmado) Amyas **Morse**
Contralor y Auditor General del
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

30 de junio de 2012

Apéndice

Estado de aplicación de las recomendaciones formuladas respecto del bienio terminado el 31 de diciembre de 2009^a

<i>Resumen de las recomendaciones</i>	<i>Párrafo de referencia</i>	<i>Ejercicio económico en que se hizo inicialmente la recomendación</i>	<i>Aplicada</i>	<i>En vías de aplicación</i>	<i>Sin aplicar</i>
1. Ultimar y aprobar el plan de aplicación de las IPSAS	27	2006-2007	X		
2. Crear una cuenta de sumas por cobrar e ingresos por concepto de cantidades adeudadas a la Caja	30	2008-2009	X		
3. Cancelar todas las obligaciones por liquidar correspondientes a períodos anteriores a medida que se vayan pagando	33	2008-2009	X		
4. Aplicar mejores controles para asegurar la recuperación de sobrepagos pendientes	43	2006-2007		X	
5. Establecer una provisión para deudas de cobro dudoso	44	2008-2009	X		
6. Ajustar todos los saldos en moneda extranjera	48	2008-2009	X		
7. Recuperar las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros	51	2006-2007		X	
8. Asentar en el período contable que corresponda las cuentas por cobrar e ingresos conexos adeudados por las Naciones Unidas en concepto de reembolso de gastos de administración	54	2008-2009	X		
9. Conciliar el balance confirmado por las Naciones Unidas con el consignado por la Caja	57	2006-2007	X		
10. Cargar las sumas devengadas correctas del módulo de cuentas por pagar	63	2006-2007	X		
11. Realizar conciliaciones periódicas entre el módulo de cuentas por pagar y el libro mayor	64	2008-2009		X	
12. Concluir el ejercicio de depuración de datos y clasificar correctamente las sumas	67	2008-2009	X		
13. Crear una herramienta para analizar el vencimiento de las prestaciones pagaderas	70	2006-2007		X	
14. Ajustar las prestaciones pagaderas relativas a todas las sumas que deben cancelarse por haber perdido los beneficiarios el derecho a recibirlas	75	2008-2009		X	
15. Presentar los estados financieros al 31 de marzo de cada año	79	2008-2009			X
16. Idear y aplicar políticas contables claras para todas las partidas importantes en los estados financieros	84	2008-2009	X		
17. Recopilar conciliaciones o documentos de trabajo correspondientes a todas las partidas de los estados financieros	89	2008-2009		X	
18. Ofrecer información completa sobre las inversiones que gestiona	92	2008-2009	X		
19. Volver a examinar los mecanismos de gestión de fondos de terceros	93	2008-2009		X	
20. Aplicar el Manual de Gestión de Riesgos recién elaborado	111	2008-2009	X		

<i>Resumen de las recomendaciones</i>	<i>Párrafo de referencia</i>	<i>Ejercicio económico en que se hizo inicialmente la recomendación</i>	<i>Aplicada</i>	<i>En vías de aplicación</i>	<i>Sin aplicar</i>
21. Realizar un examen caso por caso de las pérdidas realizadas de las inversiones	112	2008-2009	X		
22. Presentar claramente todas las pérdidas y ganancias no realizadas	113	2008-2009	X		
23. Subsanan las deficiencias encontradas en el cumplimiento de las normas sobre inversiones	117	2008-2009	X		
24. Mejorar la información sobre los principales supuestos actuariales relativos a las obligaciones por terminación del servicio	124	2008-2009	X		
25. Elaborar un plan de financiación de las obligaciones por terminación del servicio	131	2008-2009			X
26. Revisar la política de valoración de las obligaciones por concepto de vacaciones anuales	139	2008-2009		X	
27. Realizar recuentos del inventario físico y conciliarlos con el registro de activos	144	2006-2007	X		
28. Lograr acceso al sistema ProcurePlus	145	2008-2009	X		
29. Elaborar un plan de recursos humanos	149	2006-2007	X		
30. Fortalecer la planificación de la sucesión	153	2008-2009	X		
31. Subsanan las deficiencias significativas en la gestión de los recursos humanos	158	2008-2009	X		
32. Conciliar las aportaciones mensuales	162	2000-2001		X	
33. Realizar conciliaciones de aportaciones antes del cierre del ejercicio	167	2000-2001		X	
34. Reducir el número de excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados	168	2006-2007		X	
35. Mejorar el proceso de verificación del certificado de titularidad	174	2008-2009	X		
36. Mejorar el plazo de tramitación de las prestaciones	180	2008-2009	X		
37. Conciliar la nómina en PENSYS con el libro mayor	184	2008-2009		X	
38. Elaborar y aprobar procedimientos integrales de gestión de las cuentas de los usuarios	188	2008-2009	X		
39. Revisar los procedimientos relativos a la solicitud de cambio y la solicitud de servicios	193	2008-2009	X		
40. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de control de cambios	195	2008-2009	X		
41. Aplicar funciones de control de calidad de la seguridad de la información	202	2008-2009	X		
42. Examinar la pertinencia de los derechos de acceso	204	2008-2009	X		
43. Asegurar una adecuada separación de funciones en el entorno de desarrollo y el entorno de producción	206	2008-2009	X		
Total	43	28	13	2	
Porcentaje	100	65	30	5	

^a Véase A/65/9, anexo X.

Anexo XI

Recomendaciones a la Asamblea General sobre enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto^a</i>	<i>Observaciones</i>
Artículo 14		
Informe y comprobación de cuentas anuales		
<p>a) Por lo menos cada dos años, el Comité Mixto presentará a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas un informe, que incluirá un balance, sobre el funcionamiento de la Caja, e informará a cada una de las organizaciones afiliadas de cualquier medida adoptada por la Asamblea General a raíz de dicho informe.</p>	<p>a) Por lo menos una vez por año [cada dos años], el Comité Mixto presentará a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas, un informe, que incluirá los estados financieros [un balance] sobre el funcionamiento de la Caja, e informará a cada una de las organizaciones afiliadas de cualquier medida adoptada por la Asamblea General a raíz de dicho informe.</p>	<p>La Caja ha adoptado las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del 1 de enero de 2012. En consecuencia, la Junta de Auditores comprobará los estados financieros de la Caja en forma anual, por lo que debe enmendarse el artículo 14.</p>
<p>b) Se efectuarán auditorías anuales de las operaciones de la Caja, en la forma convenida entre la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y el Comité Mixto. Cada dos años la Junta de Auditores de las Naciones Unidas preparará un informe de comprobación de cuentas de la Caja; en el informe previsto en el inciso a) <i>supra</i> se incluirá una copia de ese informe.</p>	<p>b) Se efectuarán auditorías anuales de las operaciones de la Caja, en la forma convenida entre la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y el Comité Mixto. Una vez por año [cada dos años], la Junta de Auditores de las Naciones Unidas preparará un informe de comprobación de cuentas de la Caja; en el informe previsto en el inciso a) <i>supra</i> se incluirá una copia de ese informe.</p>	

^a Las adiciones propuestas se han subrayado y las eliminaciones propuestas figuran en negrita y entre corchetes.

Artículo 24

Revalidación de un período de aportación anterior

a) Todo afiliado que vuelva a ingresar en la Caja o después del 1 de abril de 2007, que anteriormente no hubiera optado, o no hubiera podido optar, por un beneficio de jubilación periódico tras su separación del servicio, podrá, en el plazo de un año a partir de la fecha en que haya vuelto a afiliarse, optar por revalidar su período de aportación más reciente de un período de aportación anterior. Asimismo, y en los mismos plazos y condiciones, el afiliado también podrá optar por la revalidación del período de aportación más reciente si, antes del 1 de abril de 2007, hubiese optado, de conformidad con el artículo 30 o se considerase que hubiese optado de conformidad con el artículo 32, por una prestación de jubilación diferida periódica que todavía no estuviera percibiendo al momento de tomar dicha decisión.

a) En determinadas circunstancias, un afiliado podrá, en el plazo de un año a partir de la fecha en que haya vuelto a afiliarse, optar por revalidar su período de aportación más reciente de un período de aportación anterior. Todo afiliado que vuelva a ingresar en la Caja el 1 de abril de 2007 o después de esa fecha, que anteriormente no hubiera optado, o no hubiera podido optar, por un beneficio de jubilación periódico tras su separación del servicio, podrá, en el plazo de un año a partir de la fecha en que haya vuelto a afiliarse, optar por revalidar su período de aportación más reciente de un período de aportación anterior. Asimismo, y en los mismos plazos y condiciones, el afiliado también podrá optar por la revalidación del período de aportación más reciente si, antes del 1 de abril de 2007, hubiese optado, de conformidad con el artículo 30 o se considerase que hubiese optado de conformidad con el artículo 32, por una prestación de jubilación diferida periódica que todavía no estuviera percibiendo al momento de **[tomar dicha decisión]** optar por la revalidación.

Tras diversos cambios en el artículo relativo a la revalidación en 2006 y 2008, parece haberse eliminado la referencia expresa al derecho a la revalidación, similar a la referencia a la validación del artículo 23.

b), c), d)

Sin cambios

Artículo 30

Prestación de jubilación diferida

a), b)

Sin cambios

c) El afiliado podrá permutar la prestación por una suma alzada si el monto de la prestación a la edad normal de jubilación es inferior a 1.000 dólares. Esa permutación equivaldrá al valor actuarial completo de la prestación.

c) El afiliado solo podrá permutar la prestación por una suma alzada si el monto de la prestación a la edad normal de jubilación es inferior a 1.000 dólares. Esa permutación equivaldrá al valor actuarial completo de la prestación.

Para aclarar que no existe la opción de permutar una parte de la prestación de jubilación diferida por el pago de una suma alzada.

Artículo 32

Aplazamiento de un pago o de la opción entre las prestaciones

- | | | |
|----|---|--|
| a) | Sin cambios | |
| b) | Se considerará que el afiliado que haya diferido el ejercicio de su derecho a optar en virtud de lo dispuesto en el inciso a) <i>supra</i> , y que no haya expresado una decisión dentro del período indicado, ha optado por una prestación de jubilación diferida si al separarse del servicio era menor de la edad normal de jubilación y, en todo caso, por una forma de prestación que no entrañe el pago de una suma alzada. | b) Se considerará que el afiliado que haya diferido el ejercicio de su derecho a optar en virtud de lo dispuesto en el inciso a) <i>supra</i> , y que no haya expresado una decisión dentro del período indicado <u>mediante la presentación de las instrucciones de pago correspondientes</u> , ha optado por una prestación de jubilación diferida si al separarse del servicio era menor de la edad normal de jubilación [y, en todo caso, por una forma de prestación que no entrañe el pago de una suma alzada]. |
| | | El inciso b) del artículo 32 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas debería modificarse para reflejar la reciente modificación del inciso a) del párrafo 2 de la regla administrativa J del Reglamento Administrativo, aprobada por el Comité Mixto en su 57º período de sesiones, en 2010. Como el artículo 30 ya no contempla la opción de permutar la prestación de jubilación diferida por el pago de una suma alzada, es inconducente hacer referencia a la suma alzada en la redacción del artículo. |

La adición relativa a las instrucciones de pago aclara la aplicación de este artículo en los casos en que el afiliado no haya comunicado a la Caja una decisión dentro del plazo fijado.

Artículo 35 bis

Pensión de cónyuge supérstite divorciado

- | | | |
|---------|---|---|
| a) a d) | Sin cambios | |
| e) | El cónyuge divorciado de un exafiliado que se hubiese separado del servicio antes del 1 de abril de 1999 y que, a juicio del Director General de la Caja, reuniese todas las demás condiciones para tener derecho a la prestación establecida en los incisos a) y b) del presente artículo, tendrá derecho, a partir del 1 de abril de 1999, a una prestación equivalente al doble de la prestación mínima de cónyuge supérstite de conformidad con el inciso c) del artículo 34, que se pagará el primer día del mes siguiente al fallecimiento del exafiliado, quedando entendido | e) El cónyuge divorciado de un exafiliado que se hubiese separado del servicio antes del 1 de abril de 1999 y que, a juicio del Director General de la Caja, reuniese todas las demás condiciones para tener derecho a la prestación establecida en los incisos a) y b) del presente artículo, tendrá derecho [a partir del 1 de abril de 1999,] a una prestación equivalente al doble de la prestación mínima de cónyuge supérstite de conformidad con el inciso c) del artículo 34, que se pagará <u>a partir del 1 de abril de 1999</u> o el primer día del mes |
| | | La fecha efectiva del pago de esta prestación mínima de suma fija de cónyuge supérstite (a contar a partir de la fecha del fallecimiento y no de la fecha en que se presentó la solicitud de conformidad con el inciso b) del artículo 35 bis) fue enmendada por el Comité Mixto en su 55º período de sesiones, en 2008, con efecto a partir del 1 de enero de 2009. Sin embargo, esta enmienda solamente es aplicable en el futuro, como lo confirma una causa reciente del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. |

que la cuantía de esta prestación no podrá exceder de la suma pagadera a un cónyuge superviviente del exafiliado.

siguiente al fallecimiento del exafiliado, si esta fecha fuere posterior, quedando entendido que la cuantía de esta prestación no podrá exceder de la suma pagadera a un cónyuge superviviente del exafiliado.

Artículo 35 *ter*

Prestación de cónyuge que haya contraído matrimonio con el exafiliado después de la separación del servicio

a) El exafiliado que reciba una prestación periódica podrá optar por proporcionar una prestación periódica de por vida, por un monto determinado (con sujeción a lo dispuesto en el inciso b) *infra*) a un cónyuge con quien no estuviera casado al separarse del servicio. Esa opción deberá ejercerse en el plazo de un año a partir de la fecha del matrimonio o de la entrada en vigor de la presente disposición, si ésta se produce con posterioridad a aquél, y se hará efectiva en un plazo de 18 meses desde la fecha del matrimonio. Dicha prestación se pagará a partir del primer día del mes siguiente al del fallecimiento del exafiliado. [...]

a) El exafiliado que reciba una prestación periódica podrá optar por proporcionar una prestación periódica de por vida, por un monto determinado (con sujeción a lo dispuesto en el inciso b) *infra*) a un cónyuge con quien no estuviera casado al separarse del servicio. Esa opción deberá ejercerse en el plazo de un año a partir de la fecha del matrimonio **[o de la entrada en vigor de la presente disposición, si esta se produce con posterioridad a aquél,]** y se hará efectiva en un plazo de 18 meses desde la fecha del matrimonio. Dicha prestación se pagará a partir del primer día del mes siguiente al del fallecimiento del exafiliado. [...]

El artículo 35 *ter* ha estado en vigor por más de 10 años y ya no es necesaria una medida de transición para la fecha de ejercicio de la opción.

b)

Sin cambios

Artículo 36

Pensión de hijo

a) Con sujeción a lo dispuesto en los incisos b) y c) *infra*, se pagará una pensión de hijo a cada uno de los hijos menores de 21 años del afiliado que tenga derecho a percibir una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de invalidez o que fallezca en servicio activo.

a) Con sujeción a lo dispuesto en los incisos b) y c) *infra*, se pagará una pensión de hijo **[a] por** cada uno de los hijos menores de 21 años del afiliado que tenga derecho a percibir una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de invalidez o que fallezca en servicio activo.

Para aclarar que la prestación, en principio, no se pagará al hijo sino al principal beneficiario en su nombre (como se establece expresamente en el inciso e) del párrafo 2 de la sección J del Reglamento Administrativo).

b) a g)

Sin cambios

Artículo 37

Pensión de familiar secundario a cargo

- | | | |
|--|--|--|
| a) | Sin cambios | |
| b) No obstante, no se pagará ninguna pensión de familiar secundario a cargo: | b) No obstante, no se pagará ninguna pensión de familiar secundario a cargo: | Debería agregarse una referencia expresa a la prestación del cónyuge divorciado en el inciso b) del artículo 37. |
| i) Cuando se deba o se haya debido pagar una pensión al hijo o al cónyuge supérstite del afiliado; y | i) Cuando se deba o se haya debido pagar una pensión al hijo o al cónyuge supérstite del afiliado, <u>incluido un cónyuge divorciado</u> ; y | |
| ii) En el caso de un hermano o una hermana, cuando la pensión pagadera al afiliado consista en una pensión de jubilación diferida. | ii) En el caso de un hermano o una hermana, cuando la pensión pagadera al afiliado consista en una pensión de jubilación diferida. | |
| c) El monto de la pensión se calculará en la forma siguiente: | c) El monto de la pensión se calculará en la forma siguiente: | La referencia a una penalización del matrimonio en el apartado i) del inciso c) del artículo 37 debería eliminarse, ya que el Comité Mixto eliminó todas las referencias similares en 2008. |
| i) Si se trata de la madre o del padre, en la forma y en las condiciones establecidas para la pensión de viuda o de viudo en los incisos b), c), d), f) y h) del artículo 34, con la salvedad de que, en caso de nuevo matrimonio, el Comité Mixto podrá decidir a discreción que continúe pagándose la pensión; | i) Si se trata de la madre o del padre, en la forma y en las condiciones establecidas para la pensión de viuda o de viudo en los incisos b), c), d), f) y h) del artículo 34 [con la salvedad de que, en caso de nuevo matrimonio, el Comité Mixto podrá decidir a discreción que continúe pagándose la pensión]; | |
| ii) Si se trata de un hermano o una hermana, según lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36 para la pensión de hijo, y se pagará o continuará pagándose después de la edad de 21 años si se cumplen las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 36. | ii) Si se trata de un hermano o una hermana, según lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36 para la pensión de hijo, y se pagará o continuará pagándose después de la edad de 21 años si se cumplen las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 36. | |
| d) En caso de que haya más de una persona con derecho a recibir la pensión con arreglo al presente artículo, la pensión se pagará a la persona que haya designado el afiliado antes de su fallecimiento o, a falta de esa designación o de esa persona, a la persona que designe el Comité Mixto. | d) En caso de que haya más de una persona con derecho a recibir la pensión con arreglo al presente artículo, la pensión se pagará a la persona [que haya designado el afiliado antes de su fallecimiento o, a falta de esa designación o de esa persona,] que designe el Comité Mixto. | La Caja no exige a los afiliados que designen a un familiar secundario a cargo, sino que recurre a la organización empleadora para que le proporcione información sobre el afiliado, incluidos sus familiares secundarios a cargo. |

Artículo 40**Efectos de la reafiliación**

a) a d)

Sin cambios

Párrafo e) nuevo

e) El artículo 40 se aplicará *mutatis mutandis* a los funcionarios que no forman parte del escalafón que sean nombrados o electos, independientemente de que se reincorporen a la Caja durante su mandato como funcionarios electos. No se efectuarán pagos retroactivos de las prestaciones de pensiones que puedan haberse acumulado de períodos de afiliación a la Caja anteriores y que hayan quedado suspendidas.

Para reflejar la práctica actual y para aclarar que, durante el mandato de los funcionarios electos, independientemente de que se afilien o no a la Caja, las prestaciones en materia de pensiones acumuladas de períodos anteriores, si las hubiere, se suspenderán, y el pago solo se reanudará tras la expiración del mandato, sin ninguna retroactividad.

Artículo 45**Inalienabilidad de los derechos**

a) Ningún afiliado o beneficiario podrá ceder los derechos que le correspondan en virtud de los presentes Estatutos. Independientemente de ello, la Caja, para atender a una obligación jurídica del afiliado o exafiliado derivada de una relación de matrimonio o parental y demostrada por una orden judicial o por un acuerdo financiero incorporado en una sentencia de divorcio u otro tipo de orden judicial, podrá remitir a uno o más ex cónyuges y/o al cónyuge actual del que esté separado el afiliado o exafiliado una parte de la prestación de por vida pagadera por la Caja a ese afiliado. Ese pago no transferirá a ninguna persona el derecho a una prestación de la Caja ni otorgará a esa persona (excepto con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo) derecho alguno con arreglo a los Estatutos de la Caja, ni tampoco entrañará un aumento de las prestaciones totales pagaderas por la Caja.

a) Ningún afiliado o beneficiario podrá ceder los derechos que le correspondan en virtud de los presentes Estatutos. Independientemente de ello, la Caja, para atender a una obligación jurídica del afiliado o exafiliado derivada de una relación de matrimonio o parental y demostrada por una orden judicial firme y ejecutable o por un acuerdo financiero incorporado en una sentencia de divorcio u otro tipo de orden judicial, podrá remitir a uno o más excónyuges y/o al cónyuge actual del que esté separado el afiliado o exafiliado una parte de la prestación de por vida pagadera por la Caja a ese afiliado. Ese pago no transferirá a ninguna persona el derecho a una prestación de la Caja ni otorgará a esa persona (excepto con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo) derecho alguno con arreglo a los Estatutos de la Caja, ni tampoco entrañará un aumento de las prestaciones totales pagaderas por la Caja.

El Secretario y Director General ejerce la autoridad discrecional que le confiere el artículo 45 solo en los casos en que las órdenes judiciales son firmes y ejecutables.

b)

Sin cambios

Artículo 45 bis
Retención de prestaciones de pensiones en caso de condena por fraude contra una organización empleadora

Nuevo

a) De conformidad con el artículo 45 supra, ningún afiliado o beneficiario podrá ceder los derechos que le correspondan en virtud de los presentes Estatutos. Independientemente de ello, la Caja podrá, a pedido de una organización afiliada, remitir una parte de la prestación pagadera a ese afiliado a su antigua organización empleadora afiliada, siempre que el afiliado haya sido objeto de una condena penal por fraude contra la organización empleadora, demostrada por una orden judicial firme y ejecutable dictada por un tribunal nacional competente. Ese pago no transferirá a la organización empleadora el derecho a una prestación de la Caja ni le otorgará (excepto con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo) derecho alguno con arreglo a los Estatutos de la Caja, ni tampoco entrañará un aumento de las prestaciones totales pagaderas por la Caja.

b) La deducción podrá aplicarse a una prestación pagadera a un afiliado en virtud de los presentes Estatutos, incluida una liquidación por retiro de la Caja o una sumaalzada por la que puede permutarse la prestación de jubilación. La decisión será normalmente irrevocable; sin embargo, estos pagos cesarán en caso de fallecimiento del afiliado. La decisión no será aplicable a las prestaciones de familiares supérstites de conformidad con los artículos 34, 35, 35 bis y 35 ter de los Estatutos.

Incluir una disposición que permita a la Caja, en circunstancias muy concretas, abonar directamente un porcentaje de la prestación pagadera a un jubilado a su antigua organización empleadora a modo de restitución en los casos en que el funcionario haya malversado fondos de la organización.

Artículo 54

Remuneración pensionable

- a), c), e) Sin cambios
- b) En el caso de los afiliados del Cuadro Orgánico y categorías superiores, la escala de la remuneración pensionable en vigor desde el 1 de noviembre de 2001 será la que figura en el apéndice B de los presentes Estatutos. Dicha escala se ajustará en la misma fecha en que se ajusten los montos de la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores en Nueva York. Este ajuste de la escala de la remuneración pensionable consistirá en un porcentaje uniforme igual al promedio ponderado de la variación porcentual de los montos de la remuneración neta, según determine la Comisión de Administración Pública Internacional.
- b) En el caso de los afiliados del Cuadro Orgánico y categorías superiores, la escala de la remuneración pensionable [**en vigor desde el 1 de noviembre de 2001**] será la que figura en el sitio web de la Comisión de Administración Pública Internacional (<http://icsc.un.org/resources/sad/prs/pen0811.pdf>) [**que figura en el apéndice B de los presentes Estatutos**]. Dicha escala se ajustará en la misma fecha en que se ajusten los montos de la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías en Nueva York. Este ajuste de la escala de la remuneración pensionable consistirá en un porcentaje uniforme igual al promedio ponderado de la variación porcentual de los montos de la remuneración neta, según determine la Comisión de Administración Pública Internacional.
- Para la escala de la remuneración pensionable (que cambia periódicamente) debe referirse a los usuarios a los sitios web de la Comisión de Administración Pública Internacional y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lugar de anexar dicha escala a los Estatutos.
- d) En el caso de los afiliados del Cuadro del Servicio Móvil, la escala de la remuneración pensionable en vigor desde el 1 de noviembre de 2001 será la que figura en el apéndice C de los presentes Estatutos y será ajustada posteriormente de conformidad con el procedimiento que se describe en el inciso b) *supra*.
- d) En el caso de los afiliados del Cuadro del Servicio Móvil, la escala de la remuneración pensionable [**en vigor desde el 1 de noviembre de 2001**] será la que figura en el sitio web de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (http://www.un.org/Depts/OHRM/salaries_allowances/salary.htm#fs) [**en el apéndice C de los presentes Estatutos**], y será ajustada posteriormente de conformidad con el procedimiento que se describe en el inciso b) *supra*.

Anexo XII

Enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto^a</i>	<i>Observaciones</i>
Sección B		
Afiliación		
B.1, B.2, B.3, B.4 y B.6	Sin cambios	
B.5 Tan pronto como sea factible luego de iniciada su afiliación, el afiliado indicará por escrito, en un formulario suministrado con ese objeto por el secretario del comité, el familiar secundario a cargo, de haberlo, u otra persona que desee designar como beneficiario para el caso de que deba pagarse una prestación en virtud de los artículos 37 o 38 de los Estatutos por el hecho de fallecer el afiliado en servicio activo sin dejar cónyuge ni hijos supervivientes con derecho a una prestación; igualmente, el afiliado indicará por escrito todo cambio posterior en tal designación.	B.5 Tan pronto como sea factible luego de iniciada su afiliación, el afiliado indicará por escrito, en un formulario suministrado con ese objeto por el secretario del comité, [el familiar secundario a cargo, de haberlo, u otra] <u>la</u> persona que desee designar como beneficiario para el caso de que deba pagarse una prestación en virtud [de los artículos 37 o] del artículo 38 de los Estatutos por el hecho de fallecer el afiliado en servicio activo sin dejar cónyuge, <u>incluido el cónyuge superviviente divorciado,</u> [ni] hijos o <u>familiar secundario a cargo</u> con derecho a una prestación; igualmente, el afiliado indicará por escrito todo cambio posterior en tal designación. <u>Por cada nueva afiliación a la Caja deberá realizarse una nueva designación.</u>	Para reflejar el cambio en el artículo 37 de los Estatutos, debe enmendarse el párrafo 5 de la sección B del Reglamento Administrativo. La última oración se ha agregado para asegurar que la liquidación residual se pague al beneficiario designado en los casos en que el afiliado tenga más de una afiliación.
Sección H		
Determinación de la incapacidad o inhabilidad para desempeñar empleos remunerados		
Generalidades		
H.1 y H.2	Sin cambios	
Prestaciones de invalidez		
H.3 a H.5 y H.6 a), c) y d)	Sin cambios	

^a Las adiciones propuestas se han subrayado y las eliminaciones propuestas figuran en negrita y entre corchetes.

H.6 b) La fecha de cada una de esas reconsideraciones será fijada por el comité, teniendo en cuenta la opinión del médico de la organización sobre las perspectivas de recuperación del afiliado y de manera que el intervalo entre las reconsideraciones no exceda normalmente de tres o cinco años en circunstancias excepcionales, según lo determine el comité sobre la base de criterios médicos establecidos razonablemente y respecto de los que el médico haya proporcionado orientación al comité; no obstante, el comité podrá reconsiderar una determinación en una fecha anterior a la fijada si hay razones para creer que el afiliado ya no está incapacitado.

La fecha de cada una de esas reconsideraciones será fijada por el comité, teniendo en cuenta la opinión del médico de la organización sobre las perspectivas de recuperación del afiliado y de manera que el intervalo entre las reconsideraciones no exceda normalmente de **[tres] cinco** años y hasta un máximo de **[cinco] diez** años en circunstancias excepcionales, según lo determine el comité sobre la base de criterios médicos establecidos razonablemente y respecto de los que el médico haya proporcionado orientación al comité; no obstante, el comité podrá reconsiderar una determinación en una fecha anterior a la fijada si hay razones para creer que el afiliado ya no está incapacitado.

Ampliación de los intervalos para la reconsideración de las prestaciones de invalidez de tres a cinco años (hasta un máximo de diez años en circunstancias excepcionales) siguiendo las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y que se justifica por los recursos necesarios para el proceso de reconsideración y el bajo número de casos en que se modifica la determinación. La recomendación fue refrendada por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tras consultas con el Consejero Médico de la Caja.

H.7

Prestaciones de invalidez de los hijos (y del hermano o la hermana)

Sin cambios

H.8 a) a d)

Nuevo párrafo H.8 e)

Sin cambios

e) i) Un comité de pensiones del personal podrá aceptar una solicitud de pensión de invalidez de hijo en virtud del inciso b) del artículo 36 o una pensión de familiar secundario a cargo en virtud del apartado ii) del inciso c) del artículo 37 presentada más de dos años pero menos de cinco años después de la separación del servicio. En tal caso, si se otorga la prestación, independientemente de los motivos de la demora en la solicitud u otras circunstancias del caso, el pago de la prestación comenzará el día siguiente a la fecha de la decisión del comité de pensiones del personal, sin pago retroactivo.

Adopción de un plazo de cinco años para las solicitudes tardías de prestaciones de discapacidad de hijo sobre la base de las disposiciones del inciso b) del artículo 46 de los Estatutos relativas a la pérdida del derecho a las prestaciones.

ii) Un comité de pensiones del personal no considerará una solicitud de pensión de invalidez de hijo en virtud del inciso b) del

Para limitar el pago de las prestaciones de incapacidad de los hijos en los casos de solicitudes tardías en relación con la fecha de

artículo 36 ni una pensión de familiar secundario a cargo en virtud del apartado ii) del inciso c) del artículo 37 presentada más de cinco años después: a) de la fecha en que el afiliado pasó a tener derecho a recibir de la Caja una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de invalidez y sin haber cobrado anteriormente prestación alguna por hijo o familiar a cargo; o b) del fallecimiento del afiliado mientras estaba en servicio activo. Sin embargo, un comité de pensiones del personal podrá considerar dicha solicitud cuando el Consejero Médico llegue a la conclusión de que el problema de salud ya existía en el momento en que el afiliado se separó del servicio aunque pudo no haber sido diagnosticado antes de presentarse la solicitud.

otorgamiento de la prestación sin retroactividad.

H.9

Sin cambios

H.10 Toda determinación de que un hijo o un familiar secundario a cargo se halla incapacitado en el sentido del inciso b) o el inciso c) del artículo 36 se reconsiderará, *mutatis mutandis*, de conformidad con las disposiciones que rigen para las prestaciones de invalidez con arreglo a los párrafos H.6 y H.7 *supra*, salvo que los intervalos entre los exámenes podrán exceder de tres años.

Toda determinación de que un hijo o un familiar secundario a cargo se halla incapacitado en el sentido del inciso b) o el inciso c) del artículo 36 se reconsiderará, *mutatis mutandis*, de conformidad con las disposiciones que rigen para las prestaciones de invalidez con arreglo a los párrafos H.6 y H.7 *supra*, salvo que los intervalos entre los exámenes [**podrán exceder de tres años**] para los casos en que exista un problema de salud con pocas perspectivas de recuperación podrán ampliarse a diez años. No obstante, el comité podrá reconsiderar una determinación en una fecha anterior a la fijada si hay razones para creer que el afiliado ya no está incapacitado en el sentido del inciso b) del artículo 36.

Adopción de la práctica del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y como forma de asegurar la coherencia en todas las organizaciones afiliadas a la Caja de Pensiones, examinar los casos de incapacidad de los hijos tras cinco o diez años y proporcionar la flexibilidad necesaria.

Sección I

Derecho al pago de prestaciones

I.1, I.3 y I.4

Sin cambios

I.2 El derecho al pago de la prestación prevista en el inciso a) del artículo 36 de los Estatutos continuará hasta el último día del mes en que el hijo cumpla 21 años de edad.

Sin cambios en la versión en español.

Para corregir un error tipográfico en la versión en inglés.

I.5 En ningún caso se pagará más de una pensión de hijo respecto de un solo hijo. Cuando, por lo demás, exista respecto de un mismo hijo derecho a más de una pensión, se pagará la pensión de hijo cuyo monto sea mayor.

I.5 En ningún caso se pagará más de una pensión de hijo con arreglo al artículo 36 de los Estatutos respecto de un solo hijo. Cuando, por lo demás, exista respecto de un mismo hijo derecho a más de una pensión en virtud de los Estatutos, se pagará la pensión de hijo cuyo monto sea mayor.

Enmienda de la regla administrativa del párrafo para evitar cualquier malentendido con respecto a los subsidios por hijo pagados por las organizaciones empleadoras.

Sección J

Cálculo y pago de las prestaciones

J.1, J.2, J.4 a J.7 y J.9

Sin cambios

J.3 Al mismo tiempo, el afiliado, cuando exista la posibilidad de que, tras su fallecimiento, deba pagarse una prestación en virtud del artículo 37 o el artículo 38 de los Estatutos, indicará también al familiar secundario a cargo u otra persona que ha designado como beneficiario, según sea el caso; a falta de tal designación, el pago se hará de conformidad con la designación que haya hecho el afiliado en virtud del párrafo B.5 *supra*.

J.3 Al mismo tiempo, el afiliado, cuando exista la posibilidad de que, tras su fallecimiento, deba pagarse una prestación en virtud del **[artículo 37 o el] artículo 38** de los Estatutos, indicará también **[al familiar secundario a cargo u otra persona]** a la persona que ha designado como beneficiario **[según sea el caso]**; a falta de tal designación, el pago se hará de conformidad con la designación que haya hecho el afiliado en virtud del párrafo B.5 *supra*.

Para reflejar el cambio en el artículo 37 de los Estatutos, es necesario enmendar el párrafo 3 de la regla administrativa J.

J.8 El afiliado y toda persona con derecho a percibir por su causa una prestación periódica de la Caja deberán suministrar de tiempo en tiempo pruebas aceptables para el Director General de que el afiliado, así como la persona en cuyo nombre se le paga una prestación, sigue en vida y, según sea el caso, no ha contraído matrimonio; el Director General podrá suspender a su discreción el pago de una prestación mientras no se reciban tales pruebas.

J.8 El afiliado y toda persona con derecho a percibir por su causa una prestación periódica de la Caja deberán suministrar de tiempo en tiempo pruebas aceptables para el Director General de que el afiliado, así como la persona en cuyo nombre se le paga una prestación, sigue en vida [**y, según sea el caso, no ha contraído matrimonio**]; el Director General podrá suspender a su discreción el pago de una prestación mientras no se reciban tales pruebas.

El párrafo 8 de la regla administrativa J todavía hace referencia a la penalización por matrimonio, que anteriormente se había eliminado de las disposiciones pertinentes de los Estatutos (por ejemplo, los artículos 34 a 36).

Prestaciones uniformes

Artículos 28 e) y f), 33 d), 34 c) y d), 35 y 36 d) (se presenta el artículo 28 como ejemplo)

Artículo 28

Prestación de jubilación

a) a d) y f) a h)

e) Sin embargo, el monto de la prestación será igual al monto mínimo anual que se obtenga multiplicando el número de años del período de aportación del afiliado, hasta un máximo de 10, por la menor de las dos cantidades siguientes: 180 dólares [subió a 799,73 dólares con arreglo al sistema de ajuste de las pensiones de la Caja a partir del 1 de abril de 2010] o la trigésima parte de la remuneración media final, en caso de que la prestación calculada en esta forma sea mayor que la suma establecida según lo dispuesto en los incisos b) o c) *supra*.

Sin cambios

e) Sin embargo, el monto de la prestación será igual al monto mínimo anual que se obtenga multiplicando el número de años del período de aportación del afiliado, hasta un máximo de 10, por la menor de las dos cantidades siguientes: 180 dólares [subió a 799,73 dólares [**con arreglo al sistema de ajuste de las pensiones de la Caja**] a partir del 1 de abril de 2010 y se ajustó posteriormente en función de la variación del índice de precios de consumo de los Estados Unidos con arreglo al sistema de ajuste de las pensiones] o la trigésima parte de la remuneración media final, en caso de que la prestación calculada en esta forma sea mayor que la suma establecida según lo dispuesto en los incisos b) o c) *supra*.

Todas las sumas mencionadas en los artículos *supra* que son prestaciones uniformes (y ahora figuran en el sitio web de la Caja) y que cambian debido a la aplicación del índice de precios de consumo de los Estados Unidos con arreglo al Sistema de Ajuste de las Pensiones deben reemplazarse con la última suma publicada y la frase “se ajustó en función de la variación del índice de precios de consumo de los Estados Unidos con arreglo al sistema de ajuste de las pensiones”.

Asimismo, la nota de pie del índice de los Estatutos (JSPB/G.4/Rev.17) debería enmendarse para que dijese lo siguiente:

“El texto y las sumas de esta publicación de los Estatutos, Reglamentos y sistema de ajuste de las pensiones de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, así como su Reglamento, rigen desde el 1 de enero de 2013 y están sujetos a cambios. El texto más actualizado podrá consultarse siempre en el sitio web de la Caja:

www.unjspf.org. En lo que respecta a las prestaciones uniformes dispuestas en los artículos 28 e) y f), 33 d), 34 c) y d), 35 y 36 d), véase el último memorando que figura en el sitio web y en el que se reflejan las variaciones del índice de precios de consumo de los Estados Unidos con arreglo al sistema de ajuste de las pensiones”.

Anexo XIII

Recomendación a la Asamblea General sobre un cambio en el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto^a</i>	<i>Observaciones</i>
E. Ajustes especiales para las pensiones bajas		
Párrafos 7 a 9	Sin cambios	
10. prestaciones se derivan de prestaciones que de por sí estaban (o habrían estado) sujetas a un ajuste especial. En ese caso, el coeficiente de ajuste especial será idéntico al que se había (o habría) aplicado a la pensión de jubilación o invalidez de que se deriva la prestación.	10. No se harán ajustes especiales en el caso de las prestaciones de jubilación anticipada o diferida. Por lo que respecta a las prestaciones de viuda, de viudo, de [hijo (incluida la de)] huérfano [)] y de familiar secundario a cargo, se aplicará un ajuste especial únicamente si esas prestaciones se derivan de prestaciones que de por sí estaban (o habrían estado) sujetas a un ajuste especial. En ese caso, el coeficiente de ajuste especial será idéntico al que se había (o habría) aplicado a la pensión de jubilación o invalidez de que se deriva la prestación.	Para enmendar el texto en el sistema de ajuste de las pensiones a fin de reflejar la práctica correcta.

^a Las adiciones propuestas se han subrayado y las eliminaciones propuestas figuran en negrita y entre corchetes.

Anexo XIV

Proyectos de acuerdos de transmisión de los derechos de pensión de los afiliados

A. Proyecto de acuerdo de transmisión de los derechos de pensión de los afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los funcionarios de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Considerando que, de conformidad con la política de las organizaciones intergubernamentales internacionales de facilitar el intercambio de personal, es conveniente asegurar la continuidad de los derechos de pensión de los funcionarios que se trasladan entre dichas organizaciones;

Considerando que los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Reglamento del Fondo de Previsión² de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas autorizan la conclusión de acuerdos con otras organizaciones internacionales para la transmisión y la continuidad de esos derechos;

Considerando que se notificó al Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su 31º período de sesiones, celebrado del 5 al 8 de septiembre de 2011, y al Consejo Ejecutivo de la Organización en su 66º período de sesiones, celebrado del 4 al 7 de octubre de 2011, de la intención del Director General de concluir un acuerdo entre la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

Considerando que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en su 59º período de sesiones celebrado del 3 al 11 de julio de 2012, aprobó el acuerdo entre la OPAQ y la Caja Común de Pensiones, y que la Asamblea General, mediante su resolución _____ de [fecha] también lo aprobó;

Queda acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

1.1 A los efectos del presente acuerdo:

a) Por “Caja de Pensiones” se entenderá la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

b) Por “afiliado a la Caja de Pensiones” se entenderá un afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

² En el presente acuerdo toda referencia al Plan de Pensiones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) se entenderá como referencia al Fondo de Previsión de la OPAQ. Toda referencia al Reglamento del Plan de Pensiones/Fondo de Previsión se entenderá como referencia a la Carta y el Reglamento Administrativo del Fondo de Previsión de la OPAQ.

- c) Por “OPAQ” se entenderá la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;
- d) Por “Fondo de Previsión de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas” se entenderá el Plan de Pensiones aplicable a los funcionarios de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;
- e) Por “funcionario” se entenderá todo miembro del personal de la OPAQ afiliado al Plan de Pensiones/Fondo de Previsión de la OPAQ;
- f) Por “partes” se entenderá una referencia colectiva a las dos partes en el presente acuerdo, a saber, la Caja de Pensiones y la OPAQ o su Plan de Pensiones.

Artículo 2

Transmisiones desde la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al Plan de Pensiones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

2.1 Todo exafiliado a la Caja de Pensiones que no haya recibido una prestación con arreglo a los Estatutos de la Caja de Pensiones y se afilie al Plan de Pensiones de la OPAQ en el plazo de un año contado desde su separación del servicio de una organización miembro de la Caja de Pensiones y de la cesación de su afiliación a la Caja de Pensiones podrá, dentro de un nuevo plazo de un año contado desde su entrada en servicio y su afiliación al Plan de Pensiones de la OPAQ, optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo y transferir las prestaciones devengadas de la Caja de Pensiones al Plan de Pensiones de la OPAQ.

2.2 Una vez que el exafiliado a la Caja de Pensiones haya ejercido esa opción por escrito, la que será vinculante, la Caja de Pensiones pagará al Plan de Pensiones de la OPAQ, a solicitud de esta, una suma equivalente a la mayor de las cantidades siguientes:

- a) El valor actuarial equivalente, calculado de conformidad con los artículos pertinentes de los Estatutos de la Caja de Pensiones, de la prestación de jubilación devengada del afiliado a la Caja de Pensiones sobre la base del período de aportación y de la remuneración media final hasta la fecha en que haya cesado su afiliación a la Caja de Pensiones; o

- b) La liquidación por retiro de la Caja a la que el exafiliado a la Caja de Pensiones habría tenido derecho con arreglo a los Estatutos de la Caja, al separarse del servicio de una organización miembro de la Caja de Pensiones.

2.3 Sobre la base de la suma transmitida por la Caja de Pensiones en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2 del presente acuerdo, la cuenta del exafiliado a la Caja de Pensiones en el Plan de Pensiones/Fondo de Previsión de la OPAQ quedará acreditada íntegramente, de conformidad con las normas pertinentes del Fondo de Previsión.

2.4 Al ejercer esa opción, el exafiliado a la Caja de Pensiones dejará de tener derecho a las prestaciones previstas en los Estatutos de la Caja de Pensiones.

Artículo 3

Transmisiones desde el Plan de Pensiones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

3.1 Todo exfuncionario de la OPAQ que no haya recibido una prestación con arreglo al Fondo de Previsión de la OPAQ y pase a ser afiliado a la Caja de Pensiones dentro del año siguiente a su separación del servicio de la OPAQ podrá, dentro del año siguiente entrar en servicio en una organización miembro de la Caja de Pensiones, optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo y transferir a la Caja de Pensiones todos los derechos devengados en el Plan de Pensiones de la OPAQ.

3.2 Una vez que el exfuncionario de la OPAQ haya ejercido esa opción por escrito, la que será vinculante, el Plan de Pensiones de la OPAQ pagará a la Caja de Pensiones, a solicitud de esta, una suma equivalente a la mayor de las cantidades siguientes:

a) El equivalente actuarial de los derechos de jubilación adquiridos por el exfuncionario en el Plan de Pensiones de la OPAQ, establecido de conformidad con las normas pertinentes del Plan de Pensiones de la OPAQ; o

b) El monto total de la prestación a que tenía derecho el funcionario de conformidad con las normas pertinentes de la OPAQ en la fecha de su separación del servicio de esa organización.

3.3 Sobre la base de la suma calculada con arreglo al artículo 3.2, a los efectos de la Caja de Pensiones se reconocerá al exfuncionario un período de aportación igual al que se determine de conformidad con las hipótesis actuariales aplicadas por la Caja de Pensiones a la fecha en que el exfuncionario ejerció su opción y de conformidad con los artículos pertinentes de los Estatutos de la Caja de Pensiones, cuyo valor será igual a la suma pagada a la Caja de Pensiones por el Plan de Pensiones de la OPAQ.

3.4 El crédito máximo por servicio pensionable que otorgue la Caja de Pensiones mediante la aplicación del presente acuerdo no podrá exceder la duración efectiva del servicio prestado por el funcionario de la OPAQ en esa organización. Después de calcular el valor actuarial que determina la cantidad necesaria para el reconocimiento máximo disponible del servicio prestado, solo la cantidad necesaria para el reconocimiento será transferida por el Plan de Pensiones de la OPAQ a la Caja de Pensiones.

3.5 Al ejercer esa opción, el exfuncionario de la OPAQ dejará de tener derecho a cualquiera de las prestaciones previstas en el Reglamento del Plan de Pensiones de la OPAQ.

Artículo 4

Licencia sin sueldo

4.1 La transmisión de los derechos de pensión no se puede llevar a cabo sino hasta la separación oficial del servicio y la cesación de la afiliación al plan de pensiones original. No se considerará separadas del servicio a las personas trasladadas en régimen de adscripción o en préstamo, por lo que no están comprendidas en el presente acuerdo. El período de licencia sin sueldo deberá estar terminado antes de

la transmisión de los derechos de pensión. Si una persona hace uso de licencia sin sueldo por más de tres años consecutivos, y no efectúa aportaciones jubilatorias durante ese período, no se podrán transmitir los derechos de pensión, como se estipula a continuación. No se permitirá la transmisión de los derechos de pensión si la persona hace aportaciones simultáneas a la Caja de Pensiones y al Plan de Pensiones/Fondo de Previsión de la OPAQ durante el período de licencia sin sueldo.

Afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en período de licencia sin sueldo

4.2 Si un afiliado a la Caja de Pensiones pasa a ser afiliado al Plan de Pensiones de la OPAQ durante un período de licencia sin sueldo en una organización miembro de la Caja de Pensiones y, al terminar ese período, deja de estar afiliado al Plan de Pensiones de la OPAQ y reanuda el período de aportación a la Caja de Pensiones sin interrupción de la afiliación, el afiliado a la Caja de Pensiones no tendrá derecho a prestación alguna con arreglo al Reglamento del Plan de Pensiones de la OPAQ con respecto a ese período, pero en lugar de eso recibirá créditos en la Caja de Pensiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente acuerdo. El Plan de Pensiones de la OPAQ pagará a la Caja de Pensiones una suma que se determinará conforme a lo estipulado en el artículo 3.2 del presente acuerdo. Ese período no contará para el afiliado a la Caja de Pensiones como período de aportación a la Caja de Pensiones conforme al artículo 22 b) de los Estatutos de la Caja de Pensiones.

4.3 Las disposiciones de los artículos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo se aplicarán si, al término del período de licencia sin sueldo, el afiliado a la Caja de Pensiones cesa su afiliación a esa Caja y continúa estando afiliado al Plan de Pensiones de la OPAQ, y si el exafiliado a la Caja de Pensiones ejerce una opción por escrito en ese sentido dentro del año siguiente a la terminación del período de licencia sin sueldo. Esas disposiciones se aplicarán además al exafiliado a la Caja de Pensiones en el caso de fallecimiento o de jubilación por discapacidad durante el período de licencia sin sueldo con arreglo al Plan de Pensiones de la OPAQ, siempre y cuando no se haya ejercido una opción respecto de las prestaciones con arreglo a los Estatutos de la Caja de Pensiones.

Funcionario de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en período de licencia sin sueldo

4.4 Si un afiliado al Plan de Pensiones de la OPAQ pasa a ser afiliado a la Caja de Pensiones durante un período de licencia sin sueldo en la OPAQ y, al terminar ese período (que no será superior a tres años consecutivos sin haber hecho aportaciones), deja de estar afiliado a la Caja de Pensiones y reanuda el período de aportación al Plan de Pensiones de la OPAQ, el afiliado no tendrá derecho a prestación alguna de acuerdo a los Estatutos de la Caja de Pensiones con respecto al período de licencia sin sueldo, pero en lugar de eso recibirá créditos en el Plan de Pensiones de la OPAQ con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del presente acuerdo. La Caja de Pensiones pagará al Plan de Pensiones de la OPAQ una suma que se determinará con arreglo a lo estipulado en el artículo 2.2 del presente acuerdo.

4.5 Las disposiciones de los artículos 3.2 y 3.3 del presente acuerdo se aplicarán si, al término del período de licencia sin sueldo, el afiliado al Plan de Pensiones de la OPAQ cesa su afiliación al Plan y continúa estando afiliado a la Caja de

Pensiones, y si el exafiliado al Plan de Pensiones de la OPAQ ejerce una opción por escrito en ese sentido dentro del año siguiente a la terminación del período de licencia sin sueldo. Esas disposiciones se aplicarán además al afiliado al Plan de Pensiones de la OPAQ en el caso de fallecimiento o de jubilación por discapacidad durante el período de licencia sin sueldo con arreglo a los Estatutos de la Caja de Pensiones, siempre y cuando no se haya ejercido una opción respecto de las prestaciones con arreglo al Plan de Pensiones de la OPAQ.

Artículo 5

Período de transición

5.1 Los funcionarios que hayan ingresado al servicio de la OPAQ y a su Plan de Pensiones dentro del año anterior a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y que no hayan recibido pagos de la Caja de Pensiones, podrán optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo informando a tal efecto por escrito a la Caja de Pensiones, en el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Al ejercer esa opción, se aplicarán las disposiciones pertinentes del acuerdo (en particular los artículos 2, 3 y 4).

5.2 Los funcionarios que hayan ingresado al servicio de una organización miembro de la Caja de Pensiones y se hayan afiliado a la Caja dentro del año anterior a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, y que no hayan recibido pagos del Plan de Pensiones de la OPAQ, podrán optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo informando a tal efecto por escrito a la OPAQ, en el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Al ejercer esa opción, se aplicarán las disposiciones pertinentes del acuerdo (en particular los artículos 2, 3 y 4).

Artículo 6

Aplicación del acuerdo y gastos administrativos

6.1 La aplicación del presente acuerdo estará sujeta a los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y al Reglamento del Plan de Pensiones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como a las orientaciones y los procedimientos internos para su aplicación establecidos por las partes.

6.2 Con objeto de asegurar una interpretación y aplicación coherentes de las disposiciones del presente acuerdo, las Partes se mantendrán informadas mutuamente y se consultarán acerca de cualquier cambio de las prácticas de aplicación o de otros procedimientos aplicables.

6.3 Cada parte sufragará los gastos administrativos y demás gastos pertinentes en que haya incurrido al ocuparse de los distintos asuntos que se deriven del presente acuerdo, incluida la determinación del valor de las transmisiones.

6.4 Los pagos que deban efectuarse con arreglo al presente acuerdo se remitirán sin demora. No obstante, ninguna de las partes impondrá ni agregará intereses por las demoras que puedan producirse en la transmisión de las cantidades conforme al presente acuerdo.

6.5 Todos los pagos serán efectuados y registrados por la Caja de Pensiones en dólares de los Estados Unidos, y la Caja de Pensiones no será responsable de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Artículo 7**Consultas y arreglo de controversias**

7.1 Las partes se consultarán sobre cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente acuerdo. Las partes harán lo posible por solucionar en forma amistosa cualquier problema relativo a la interpretación o aplicación de los términos del presente acuerdo.

7.2 Todo afiliado a la Caja de Pensiones o al Plan de Pensiones de la OPAQ podrá entablar una acción administrativa contra la organización empleadora o el plan de pensiones correspondiente, de conformidad con sus respectivos mecanismos de solución de controversias.

Artículo 8**Terminación**

8.1 El presente acuerdo seguirá en vigor hasta que sea modificado o se le ponga término por consentimiento mutuo de las partes en el acuerdo, expresado por escrito, o hasta que se le ponga término unilateralmente mediante notificación previa, por escrito, de una de las partes con un año de anticipación a lo menos.

Artículo 9**Fecha de entrada en vigor del acuerdo**

9.1 El presente acuerdo entrará en vigor una vez firmado con efecto a partir de [fecha]. Ha sido debidamente firmado en dos originales, en inglés, en las fechas y los lugares que se indican a continuación:

Por la Organización para la Prohibición de
las Armas Químicas o su Plan de Pensiones

Por la Caja Común de Pensiones del
Personal de las Naciones Unidas

Ahmet Üzümcü
Director General

Bernard Cochemé
Director General

Fecha:
La Haya, Países Bajos

Fecha:
Nueva York

B. Proyecto de acuerdo de transmisión de los derechos de pensión de los afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los funcionarios del Banco Africano de Desarrollo

Considerando que, de conformidad con la política de las organizaciones intergubernamentales internacionales de facilitar el intercambio de personal, es conveniente asegurar la continuidad de los derechos de pensión de los funcionarios que se trasladan entre dichas organizaciones;

Considerando que los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Reglamento del Plan de Jubilaciones del Personal del Banco Africano de Desarrollo autorizan la conclusión de acuerdos con otras organizaciones internacionales para la transmisión y continuidad de esos derechos;

Considerando que en su _____ período de sesiones celebrado _____, el Directorio del Banco Africano de Desarrollo, por recomendación del Comité Directivo, autorizó al Presidente del Banco Africano de Desarrollo a concluir el presente acuerdo entre el Banco Africano de Desarrollo y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

Considerando que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en su 59º período de sesiones celebrado del 3 al 11 de julio de 2012, aprobó el acuerdo entre el Banco Africano de Desarrollo y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y que la Asamblea General, mediante su resolución _____ de [fecha] también lo aprobó;

Queda acordado lo siguiente:

Artículo 1 Definiciones

1.1 A los efectos del presente acuerdo:

- a) Por “Caja de Pensiones” se entenderá la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- b) Por “afiliado a la Caja de Pensiones” se entenderá un afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- c) Por “BAfD” se entenderá el Banco Africano de Desarrollo;
- d) Por “Plan de Jubilaciones del Personal” se entenderá el plan de pensiones del BAfD;
- e) Por “afiliado al PJP” se entenderá todo afiliado al Plan de Jubilaciones del BAfD;
- f) Por “las partes” se entenderá una referencia colectiva a las dos partes en el presente acuerdo, y por “parte” se entenderá la Caja de Pensiones o el BAfD o su Plan de Jubilaciones, según el caso.

Artículo 2**Transmisiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al Banco Africano de Desarrollo**

2.1 Todo exafiliado a la Caja de Pensiones que no haya recibido una prestación con arreglo a los Estatutos de la Caja de Pensiones y se afilie al Plan de Jubilaciones del Personal en el plazo de un año contado desde su separación del servicio de una organización miembro de la Caja de Pensiones y de la cesación de su afiliación a la Caja de Pensiones podrá, dentro de un nuevo plazo de un año contado desde su entrada en servicio y su afiliación al Plan de Jubilaciones del Personal, optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo y transmitir las prestaciones devengadas de la Caja de Pensiones al Plan de Jubilaciones del Personal.

2.2 Una vez que el exafiliado a la Caja de Pensiones haya ejercido esa opción por escrito, la que será vinculante, la Caja de Pensiones pagará al Plan de Jubilaciones del Personal, a solicitud del Banco Africano de Desarrollo, una suma equivalente a la mayor de las cantidades siguientes:

a) El valor actuarial equivalente, calculado de conformidad con los artículos pertinentes de los Estatutos de la Caja de Pensiones, de la prestación de jubilación devengada del afiliado a la Caja de Pensiones sobre la base del período de aportación y de la remuneración media final hasta la fecha en que haya cesado su afiliación a la Caja de Pensiones; o

b) La liquidación por retiro de la Caja a la que el exafiliado a la Caja de Pensiones habría tenido derecho con arreglo a los Estatutos de la Caja, al separarse del servicio de una organización miembro de la Caja de Pensiones.

2.3 Sobre la base de la suma transmitida por la Caja de Pensiones con arreglo al artículo 2.2 del presente acuerdo, se reconocerá al exafiliado un período de aportación admisible en el Plan de Jubilaciones del Personal de conformidad con la regla aplicable del Plan de Jubilaciones del Personal en la fecha en que la cantidad correspondiente sea recibida por el BAfD para el Plan de Jubilaciones del Personal.

2.4 No obstante lo dispuesto en el artículo 2.3 que antecede, el período máximo de aportación admisible reconocido en el Plan de Jubilaciones del Personal mediante la aplicación del presente acuerdo no podrá ser superior a la duración del servicio del exafiliado a la Caja de que se trata en una organización miembro de la Caja de Pensiones.

2.5 La cantidad pagadera por la Caja de Pensiones al BAfD con arreglo al artículo 2.2 del presente acuerdo no excederá en ningún caso el valor actuarial que se requiere para el reconocimiento del período máximo de aportación admisible en el Plan de Jubilaciones del Personal calculado por el BAfD con arreglo al artículo 2.4 del presente informe.

2.6 Al ejercer esa opción, el exafiliado a la Caja de Pensiones dejará de tener derecho a las prestaciones previstas en los Estatutos de la Caja de Pensiones.

Artículo 3**Transmisiones del Plan de Jubilaciones del Personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

3.1 Todo exafiliado al Plan de Jubilaciones del Personal que no haya recibido una prestación con arreglo al Plan de Jubilaciones del Personal y pase a ser afiliado a la

Caja de Pensiones dentro del año siguiente a su separación del servicio del BAfD podrá, dentro del año siguiente a su entrada en servicio en una organización miembro de la Caja de Pensiones, optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo y transferir a la Caja de Pensiones todos los derechos devengados en el Plan de Jubilaciones del Personal.

3.2 Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.4 del presente acuerdo, una vez que el exafiliado al Plan de Jubilaciones del Personal haya ejercido esa opción por escrito, la que será vinculante, el BAfD pagará a la Caja de Pensiones, a solicitud de esta, una suma equivalente a la mayor de las cantidades siguientes:

a) El equivalente actuarial de los derechos de jubilación (y las prestaciones de jubilación devengadas resultantes) adquiridos en el Plan de Jubilaciones del Personal, cantidad que se calculará de conformidad con las normas pertinentes del Plan de Jubilaciones del Personal hasta la fecha en que la afiliación al Plan de Jubilaciones del Personal haya cesado; o

b) La prestación global por cese en el servicio a que hubiera tenido derecho el exafiliado al Plan de Jubilaciones del Personal en la fecha de separación del servicio del BAfD.

3.3 Sobre la base de la suma calculada con arreglo al artículo 3.2 que antecede, a los efectos de la Caja de Pensiones se reconocerá al exafiliado al Plan de Jubilaciones del Personal un período de aportación igual al que se determine de conformidad con las hipótesis actuariales aplicadas por la Caja de Pensiones a la fecha en que el exafiliado ejerció su opción y de conformidad con las normas aplicables de los Estatutos de la Caja de Pensiones, cuyo valor será igual a la suma pagada a la Caja de Pensiones por el Plan de Jubilaciones del Personal.

3.4 El crédito máximo por servicio pensionable que otorgue la Caja de Pensiones mediante la aplicación del presente acuerdo no podrá exceder la duración efectiva del servicio prestado por el exafiliado al Plan de Jubilaciones del Personal en el BAfD. La cantidad que deberá pagar el BAfD a la Caja de Pensiones con arreglo al artículo 3.2 del presente acuerdo no excederá en ningún caso el valor actuarial necesario para el reconocimiento del máximo de servicio prestado calculado por la Caja de Pensiones.

3.5 Después de que el exafiliado al Plan de Pensiones haya ejercido la opción indicada en el artículo 3.2 del presente acuerdo, el BAfD podrá pedirle que cumpla las formalidades necesarias para asegurar que cesará de tener derecho a las prestaciones del Plan de Pensiones.

Artículo 4

Licencia sin sueldo

4.1 La transmisión de los derechos de pensión no se podrá llevar a cabo sino hasta la separación oficial del servicio y la cesación de la afiliación al plan de pensiones original. No se considerará separadas del servicio aquellas personas trasladadas en régimen de adscripción o en préstamo, por lo que no están comprendidas en el presente acuerdo. El período de licencia sin sueldo deberá estar terminado antes de la transmisión de los derechos de pensión. Si una persona hace uso de licencia sin sueldo por más de tres años consecutivos, y no efectúa aportaciones jubilatorias durante ese período, no se podrán transmitir los derechos de pensión, como se estipula a continuación. No se permite la transmisión de los derechos de pensión si

la persona hace aportaciones simultáneas a los dos planes de pensiones durante el período de licencia sin sueldo.

Afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en período de licencia sin sueldo

4.2 Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.1 del presente acuerdo, si un afiliado a la Caja de Pensiones pasa a ser afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal durante un período de licencia sin sueldo en una organización miembro de la Caja de Pensiones y, al terminar ese período, deja de estar afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal y reanuda el período de aportación a la Caja de Pensiones sin interrupción de la afiliación, no tendrá derecho a prestación alguna, pero se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del presente acuerdo. Las partes reconocen, sin embargo, que la situación, los derechos y las obligaciones del afiliado a la Caja en su calidad de afiliado al plan de pensiones de una u otra parte serán determinados por cada parte de conformidad con su plan de pensiones respectivo. Ese período no contará para el afiliado a la Caja de Pensiones como período de aportación a la Caja con arreglo al artículo 22 b) de los Estatutos de la Caja de Pensiones.

4.3 Las disposiciones del artículo 2 del presente acuerdo se aplicarán si, al término del período de licencia sin sueldo, el afiliado a la Caja de Pensiones cesa su afiliación a la Caja y continúa estando afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal, y si el exafiliado a la Caja de Pensiones ejerce una opción por escrito en ese sentido dentro del año siguiente a la terminación del período de licencia sin sueldo. Esas disposiciones se aplicarán además al exafiliado a la Caja de Pensiones en el caso de fallecimiento o de jubilación por discapacidad durante el período de licencia sin sueldo con arreglo al Plan de Jubilaciones del Personal, siempre y cuando no se haya ejercido una opción respecto de las prestaciones con arreglo a los Estatutos de la Caja de Pensiones.

Afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal en período de licencia sin sueldo

4.4 Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.1, si un afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal pasa a ser afiliado a la Caja de Pensiones durante un período de licencia sin sueldo en el BAfD y, al vencimiento o terminación de ese período (que no será superior a tres años consecutivos en que no se efectúan aportaciones), deja de estar afiliado a la Caja de Pensiones y reanuda el período de aportación al Plan de Jubilaciones del Personal, el afiliado no tendrá derecho a prestación alguna pero se aplicarán las disposiciones del artículo 2 del presente acuerdo. Las partes reconocen, sin embargo, que la situación, los derechos y las obligaciones del afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal en su calidad de afiliado al plan de pensiones de una u otra parte serán determinados por cada parte de conformidad con su plan de pensiones respectivo.

4.5 Las disposiciones del artículo 3 del presente acuerdo se aplicarán si, al término del período de licencia sin sueldo, el afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal cesa su afiliación al Plan y continúa estando afiliado a la Caja de Pensiones, y si el exafiliado al Plan de Jubilaciones del Personal ejerce una opción por escrito en ese sentido dentro del año siguiente a la terminación del período de licencia sin sueldo. Esas disposiciones se aplicarán además al afiliado al Plan de Jubilaciones del Personal en el caso de fallecimiento o de jubilación por discapacidad durante el

período de licencia sin sueldo con arreglo a los Estatutos de la Caja de Pensiones, siempre y cuando no se haya ejercido una opción respecto de las prestaciones con arreglo a las disposiciones del Plan de Jubilaciones del Personal.

Artículo 5

Período de transición

5.1 Los funcionarios que hayan ingresado al servicio del BAfD dentro del año anterior a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, y que no hayan recibido pagos de la Caja de Pensiones, podrán optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo informando a tal efecto a la Caja de Pensiones, por escrito, en el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Al ejercer esa opción, se aplicarán las disposiciones pertinentes del presente acuerdo (en particular los artículos 2, 3 y 4).

5.2 Los funcionarios que hayan ingresado al servicio de una organización miembro de la Caja de Pensiones y se hayan afiliado a la Caja dentro del año anterior a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, y que no hayan recibido pagos del Plan de Jubilaciones del Personal, podrán optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo informando a tal efecto al BAfD, por escrito, en el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Al ejercer esa opción, se aplicarán las disposiciones pertinentes del presente acuerdo (en particular los artículos 2, 3 y 4).

Artículo 6

Aplicación del acuerdo y gastos administrativos

6.1 La aplicación del presente acuerdo estará sujeta a los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y al Reglamento Administrativo del Plan de Jubilaciones del Personal del Banco Africano de Desarrollo, así como a las orientaciones y los procedimientos internos para su aplicación establecidos por las partes.

6.2 Con objeto de asegurar una interpretación y aplicación coherentes de las disposiciones del presente acuerdo, las Partes se mantendrán informadas mutuamente y se consultarán acerca de cualquier cambio de las prácticas de ejecución o de otros procedimientos aplicables.

6.3 Cada parte sufragará los gastos administrativos y demás gastos pertinentes en que haya incurrido al ocuparse de los distintos asuntos que se deriven del presente acuerdo, incluida la determinación del valor de las transmisiones.

6.4 Los pagos que deban efectuarse con arreglo al presente acuerdo se remitirán sin demora. No obstante, ninguna de las partes impondrá ni agregará intereses por las demoras que puedan producirse en la transmisión de las cantidades conforme al presente acuerdo.

6.5 Todos los pagos serán efectuados y registrados por la Caja de Pensiones en dólares de los Estados Unidos, y la Caja de Pensiones no será responsable de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

6.6 Todos los pagos serán efectuados y registrados por el BAfD en unidades de cuenta, y el BAfD no será responsable de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Artículo 7**Consultas y arreglo de controversias**

7.1 Las partes se consultarán sobre cualquier asunto que pudiera derivarse del presente acuerdo. Las partes harán todo lo posible por solucionar en forma amistosa cualquier problema relativo a la interpretación o aplicación de los términos del presente acuerdo mediante negociación.

7.2 Todo afiliado a la Caja de Pensiones o al Plan de Jubilaciones del Personal podrá entablar una acción administrativa contra la organización empleadora o el plan de pensiones correspondiente, de conformidad con sus respectivos mecanismos de solución de controversias.

Artículo 8**Terminación**

8.1 El presente acuerdo seguirá en vigor hasta que sea modificado o se le ponga término por consentimiento mutuo de las partes en el acuerdo, expresado por escrito, o hasta que se le ponga término unilateralmente mediante notificación previa, por escrito, de una de las partes con un año de anticipación a lo menos.

Artículo 9**Fecha de entrada en vigor del acuerdo**

9.1 El presente acuerdo entrará en vigor una vez firmado con efecto a partir de [fecha]. Ha sido debidamente firmado en dos originales, en inglés, en las fechas y los lugares que se indican a continuación:

Por el Banco Africano de Desarrollo Por la Caja Común de Pensiones

[nombre]
[título]

Bernard Cochemé
Director General

Fecha:
Túnez

Fecha:
Nueva York

Anexo XV

Declaración de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales

Deseo expresar el agradecimiento de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales (FICSA) por la oportunidad que se le ha brindado de dirigirse al Comité Mixto de Pensiones para tratar algunas cuestiones que figuran en su programa, especialmente cuestiones que guardan una estrecha relación con los derechos y las prestaciones del personal. Como se ha dicho en el pasado, la FICSA sigue con sumo interés la labor del Comité, al que considera un foro eficiente para la celebración de consultas y la adopción de decisiones tripartito.

Durante años la FICSA ha abogado por una mejora de la comunicación entre el Comité Mixto y otros órganos del régimen común de las Naciones Unidas que adoptan decisiones que afectan directa o indirectamente a la situación de la Caja de Pensiones. Con el tiempo se ha acentuado la necesidad de entablar una comunicación con esos órganos y coordinar con ellos la adopción de medidas, dado que la influencia mutua de las políticas de recursos humanos y la gestión financiera de la Caja es cada vez más evidente.

Hemos escuchado con interés el informe sobre las inversiones y los resultados de la evaluación actuarial. Hemos sabido que uno de los principales factores que han determinado el déficit actuarial del 1,87%, el segundo resultado negativo consecutivo, es la enorme inestabilidad de los mercados financieros y sus efectos en el rendimiento de las inversiones. Observamos también que en un futuro, llegado el momento del vencimiento, parte de las prestaciones provendrán de las inversiones.

No obstante, el momento y la medida en que eso ocurra dependerán de múltiples factores, no solo de los riesgos y las oportunidades asociados a las inversiones y a las fluctuaciones cambiarias.

El informe del Actuario ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, la importancia de las aportaciones de los futuros afiliados para el equilibrio actuarial de la Caja. La evolución demográfica de las organizaciones afiliadas desempeña una función esencial, al igual que la evolución de las condiciones de empleo, los contratos, los sueldos y la remuneración pensionable. Así pues, no nos sorprende que la Comisión de Actuarios haya formulado propuestas en que inste a adoptar medidas, al menos en lo que respecta a la edad obligatoria de separación del servicio.

La FICSA ha participado activamente en el grupo de trabajo del Comité de Alto Nivel sobre Gestión relativo a este tema, que finalizó su labor en marzo de este año, y es plenamente consciente de la disparidad de opiniones que aún existe entre las organizaciones a este respecto. El grupo de trabajo llegó a la conclusión de que no existía un motivo de peso para modificar las disposiciones actuales y, por consiguiente, la cuestión tendría que examinarse en un futuro en cada una de las organizaciones y ser objeto de seguimiento. La situación se ha descrito como un “partido de *ping-pong*” o como “la otra cara de la misma moneda”. Independientemente de qué imagen se utilice, no cabe duda de que es indispensable coordinar las medidas que se adopten al respecto.

El mensaje que hoy transmite el Comité Mixto, basado en consideraciones financieras, actuariales y demográficas, difiere de las conclusiones a que llegó el grupo de trabajo; confiamos en que esa información se tendrá debidamente en cuenta.

Partiendo de los resultados de una encuesta realizada conjuntamente por las federaciones de personal y de la recomendación de nuestro último Consejo, la FICSA es partidaria de aumentar la edad obligatoria de separación del servicio y de ofrecer a los funcionarios en activo la opción de seguir prestando servicios hasta que alcancen el nuevo límite de edad, sin perjuicio de las condiciones aplicables en el momento de su contratación.

Este enfoque ha sido adoptado con resultados satisfactorios por algunas organizaciones, en que la edad obligatoria de separación del servicio y la edad normal de jubilación aumentaron de 60 a 62 años. La FICSA considera que habría de aplicarse en futuros ajustes. Huelga decir que la FICSA informará a la CAPI de su posición la próxima semana, en nuestro afán por lograr avances tangibles con respecto a esta cuestión. El Presidente de la CAPI mencionó ayer la importancia de las opiniones del Comité Mixto de Pensiones para las decisiones de la Comisión, y aguardamos con interés recibirlas.

La FICSA también participa en el grupo de trabajo de la CAPI encargado del examen de la remuneración pensionable, cuestión que también conlleva consecuencias obvias para la Caja. La FICSA formulará observaciones sobre este tema en el período de sesiones de la Comisión, como corresponde. No obstante, deseamos reiterar nuestro apoyo a la participación de los miembros del Comité Mixto y la secretaría de la Caja en el proceso de examen.

Como saben, los representantes del personal mantienen estrechos contactos con el grupo de afiliados y la FAFICS. En lo posible, y en los foros apropiados, promovemos los mismos principios y objetivos. Ese es también el caso de este período de sesiones.

Somos partidarios de la adopción de medidas en relación con el ajuste de las pensiones bajas mediante la fijación de objetivos específicos para establecer un nivel mínimo de prestaciones. Nos sumamos a la solicitud de la FAFICS de un examen metodológico que tenga en cuenta las condiciones reales en que esos colegas se jubilan y en las que tienen que salir adelante. En tanto la sustitución de ingresos y la equidad sigan contándose entre los principios rectores de la Caja, consideramos que los derechos de los beneficiarios más débiles deben tener carácter prioritario. A este respecto, deseamos expresar nuestro agradecimiento por los avances más recientes en cuanto al acceso al fondo de emergencia.

Por último, permítanme añadir dos cuestiones estrechamente relacionadas con el programa de conciliación de la vida laboral y familiar. La FICSA desea expresar su apoyo a la adopción de un enfoque más coherente del reconocimiento de las prestaciones a que tienen derecho los cónyuges con arreglo a los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Caja de Pensiones, a fin de tener en cuenta todos los matrimonios o uniones de otra índole que gocen de reconocimiento legal, como recomendó el grupo de contacto.

Asimismo, somos partidarios de la propuesta reiterada de permitir que los funcionarios de dedicación parcial puedan adquirir un número limitado de años de

cotización, de la que se beneficiarían especialmente los colegas que estén en condiciones de acogerse a esos arreglos por motivos urgentes y temporales.

Antes de concluir, permítanme dedicar unas palabras de agradecimiento al Sr. Cochemé en nombre de la Federación. Durante su mandato como Director General de la Caja de Pensiones, la FICSA tuvo en el Sr. Cochemé a un interlocutor comprensivo. Gracias al fructífero intercambio de información que mantenemos con la Caja y su personal directivo, las actividades de desarrollo de la capacidad en materia de pensiones organizadas por la FICSA han aumentado en los últimos años y los colegas que asisten a nuestros seminarios, en particular en los lugares de destino sobre el terreno, conocen cada vez mejor los mecanismos que rigen nuestros planes de pensiones. Deseamos buena suerte al Sr. Cochemé en sus futuras actividades y aguardamos con interés la cooperación con su sucesor.

Anexo XVI**Composición del Comité de Auditoría al 31 de julio de 2012****Miembros**

Caroline Cliff (OIEA)	Órganos rectores
Valerie M. González Posse (Naciones Unidas)	Órganos rectores
Sharon G. Frahler (OMS) (Presidenta)	Jefes ejecutivos
Jay Pozenel (Naciones Unidas)	Jefes ejecutivos
Ajay Lakhanpal (Naciones Unidas)	Afiliados
Florian Léger (OIT)	Afiliados
Paula Saddler	FAFICS

Expertos

Michael Schrenk
Ian Robertson (Vicepresidente)

Anexo XVII

Proyecto de resolución que se propone para su aprobación por la Asamblea General

[El proyecto de resolución abarca los asuntos examinados en el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General, y otros asuntos examinados en el informe de los que la Asamblea tal vez desee tomar conocimiento en su resolución.]

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/252, de 24 de diciembre de 2008, 65/249, de 24 de diciembre de 2010, y la sección V de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2012^a, que incluye los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, la opinión y el informe de la Junta de Auditores sobre dichos estados financieros, la información proporcionada sobre las auditorías internas de la Caja y las observaciones del Comité Mixto y del Comité de Auditoría, el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2012^a, en particular de las medidas adoptadas por el Comité Mixto que se enuncian en el capítulo II del informe;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución.

I

Cuestiones actuariales

3. *Toma nota* de los resultados de la evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que reveló un déficit del -1,87% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2011, segundo déficit actuarial de la Caja después del déficit del -0,38% de la remuneración pensionable registrado al 31 de diciembre de 2009;

4. *Toma nota también* de la decisión del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de ocuparse de la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2011 y de establecer un grupo de trabajo que examine posibles medidas para asegurar la estabilidad de la Caja a largo plazo;

^a Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/67/9).

II

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores

5. *Observa* que la Junta de Auditores, en su informe sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, indicó que los estados financieros representaban fielmente, en todos los aspectos sustantivos, la situación financiera de la Caja, así como la ejecución financiera y los flujos de efectivo correspondientes a ese bienio, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Observa también* los progresos realizados por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

7. *Observa además* que tras la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público es probable que los estados financieros reflejen un mayor grado de inestabilidad debido a la utilización del “valor razonable” en la presentación de informes sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

III

Disposiciones relativas a las prestaciones y sistema de ajuste de las pensiones

8. *Toma nota* de la recomendación del Actuario Consultor y la Comisión de Actuarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de que, dadas las graves repercusiones que el aumento de la longevidad había tenido en la situación actuarial de la Caja de Pensiones, el aumento de la edad normal de jubilación a 65 años ayudaría a mejorar la situación actuarial de la Caja;

9. *Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a aumentar la edad normal de jubilación a los 65 años para los nuevos afiliados a la Caja, con efecto a partir del 1 de enero de 2014, a más tardar;

10. *Observa* que el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas instó a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que aumentaran inmediatamente la edad obligatoria de separación del servicio a 65 años para el personal de nueva contratación;

11. *Coincide*, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y con miras a asegurar la continuidad de los derechos de pensión, con los nuevos acuerdos de transmisión concertados por la Caja con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Banco Africano de Desarrollo, aprobados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e incluidos en el anexo XIV del informe del Comité Mixto correspondiente a 2012, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2013;

12. *Aprueba* el nuevo artículo 45 *bis*, incluido en el anexo XI del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que autoriza a la Caja, en circunstancias muy concretas, a abonar directamente un porcentaje de las

prestaciones pagaderas a un jubilado a su antigua organización empleadora a modo de restitución en los casos en que el funcionario haya malversado fondos de la organización;

13. *Aprueba también* los cambios técnicos en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el sistema de ajuste de las pensiones que figuran en los anexos XI y XIII, respectivamente, del informe del Comité Mixto, de conformidad con las decisiones y enmiendas aprobadas en el pasado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la Asamblea General;

14. *Toma nota* de las enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figuran en el anexo XII del informe del Comité Mixto, a fin de actualizar el Reglamento Administrativo y ajustarlo a los Estatutos de la Caja;

15. *Toma nota también* de las enmiendas aprobadas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a su Reglamento Administrativo en relación con el aumento de la duración de los intervalos entre los exámenes de las prestaciones de discapacidad y la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de prestación por hijos con discapacidad y de pensión de familiares secundarios a cargo;

IV

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las observaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figuran en su informe.

12-45228 (S) 221012 221012

